DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 31 de Mayo de 1956

TOMO 203 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 14827

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se acepta la renuncia del Ministro de Salud Pública y se encarga del despacho al de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de mayo de 1956.

Visto la renuncia presentada por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Julio César Estrella,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Julio César Estrella.

Art. 2º Agradézcanse los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º Encárgase interinamente de la Cartera de Salud Pública al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Santiago I. Rompani.

Art. 4º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y acuerdos relativos a Valores Declarados, Encomiendas y Giros Postales y de erección de un monumento.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de abril de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, en cumplimiento del artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se presta aprobación al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y los acuerdos relativos a: Valores Declarados, Encomiendas Postales, Giros Postales y Erección Monumento (Homenaje Convenio Postal 1838), celebrados ad-referendum por los Plenipotenciarios reunidos en Congreso en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, el 9 de noviembre de 1955, así como el Protocolo Final del Convenio con la reserva al artículo 43 "Tarifas", en el sentido de dejar a salvo al Gobierno uruguayo la facultad de aplicar o no, según lo considere conveniente, las tarifas del servicio interior a los países que formulen reservas al artículo 42, "gratuidad de tránsito".

Estos compromisos de carácter internacional son sustitutivos de los suscritos en 1950 en Madrid en oportunidad de celebrarse el VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España.

Se han tratado diferentes puntos que son analizados a continuación para mejor ilustración de ese Alto Cuerpo y que corresponden al informe técnico elevado por los Delegados Plenipotenciarios que representaron al Uruguay en el mencionado Congreso de Bogotá.

I) Gratuidad de tránsito. (Artículo 42). En este aspecto es de hacer notar que las disposiciones de la Unión Postal de las Américas y España significan un paso adelante con las respectivas de la Unión Postal Universal, ya que en esta última, el transporte de correspondencia en tránsito es remunerado. El régimen de la Unión Postal de las Américas y España que se designa como gratuidad de tránsito consiste en el transporte gratuito por superficie de la correspondencia. Este régimen favorece enormemente a nuestro país que carece de importante flota mercante.

En este punto, la Delegación de los Estados Unidos de América, presentó una proposición por la cual el transporte gratuito, obligatorio hasta ahora para todos los países miembros, se transformaría en opcional. Por su parte, la Delegación uruguaya formuló otra en la cual al principio de gratuidad se le concedía una mayor extensión y liberalidad.

Si bien no fué aceptada ninguna de ambas propuestas ya que se aceptó una española que mantiene el sistema actual pero evitando que se cometan abusos, el principio aceptado fué el de gratuidad del tránsito, el cual, como se expresara más arriba, es ampliamente favorable a los intereses de nuestro país.

Es de destacar que fué en este aspecto en el que nuestro país formuló su única reserva. En efecto, la Delegación de los Estados Unidos expresó, en forma de reserva, en el Protocolo Final del Convenio que no podía aceptar el artículo aprobado. Frente a ella, la Delegación uruguaya reservó en el sentido de que el Gobierno del Uruguay quedaba en libertad de no aplicar tarifas de franqueos restringidas a la correspondencia dirigida a los países que no concedieran gratuidad de tránsito. La misma reserva la formularon Argentina, Chile, Brasil, Perú, Honduras y Costa Rica. La delegación estadounidense prometió plantear a su Gobierno la posición de los países latinoamericanos por lo que es posible que Estados Unidos reconsidere su posición y retire su reserva.

II) Valijas Diplomáticas. (Artículo 45, numeral 4 y artículo 52 del Convenio). Ha sido preocupación constante del Poder Ejecutivo el establecer un régimen liberal de valijas diplomáticas aéreas que se cursarían entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y sus respectivas Embajadas o Legaciones. Esta aspiración fué llevada al Congreso proponiendo un régimen de franquicia hasta un peso máximo de 100 kilos anuales. En el régimen actual las valijas diplomáticas gozan de franquicia cuando son enviadas por vía común.

También se presentó una proposición dominicana que concedía una apreciable rebaja en el franqueo de las valijas diplomáticas aéreas aunque sin llegar a la franquicia absoluta. Esta propuesta resultó aceptada por gran mayoría tanto en el Subcomité respectivo como en el Plenario, con voto favorable de nuestra Delegación ya que ello importaba un paso adelante con respecto al Convenio anterior y la posición que había adoptado nuestro país no pudo ser llevado al Plenario debido a que, consultados extraoficialmente los distintos delegados, manifestaron las dificultades que tendrían las Administraciones Centrales de Correos en controlar los cien kilogramos por Misión, establecidos en la propuesta uruguaya.

Destaca el Poder Ejecutivo que ello va a abaratar y facilitar el envío de la valija diplomática aérea y de ese modo las comunicaciones con nuestras Misiones Diplomáticas.

III) Personalidad jurídica de la Unión y Privilegios e Inmunidades. A iniciativa de nuestra delegación, se acordaron a la Unión, Personería Jurídica y privilegios e inmunidades que se consagraron en los artículos 2 y 4 del Convenio. En ellos se establecen los principios generales ya que la reglamentación de los mismos se concretará posteriormente por medio de acuerdos entre la Oficina Internacional de la Unión y los Gobiernos de los Estados Miembros.

IV) Alta vigilancia de la Oficina Internacional. El artículo 13 del Convenio confiere al Ministerio correspondiente al ramo de Correos de la República Oriental del Uruguay la alta inspección de la Oficina Central de la Unión. Es de hacer notar que el Convenio de Madrid de 1950 confería esta inspección a la Dirección General de Correos. Pero en el Congreso se hizo notar que ello no correspondía a un órgano subordinado como es la Dirección General de Correos en nuestro país para tan delicada función. Ello motivó la actual redacción del artículo en esta forma:

"Artículo 13. Oficina Internacional de la Unión. Con el nombre de Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España funciona, en la sede de la Unión bajo la alta inspección del Ministerio correspondiente al ramo de correos de la República Oriental del Uruguay, una Oficina Central que actúa como órgano de estudio, relación, información, consulta, asesoramiento y asistencia técnica de las Administraciones de los países miembros. En el caso en que la Dirección General de Correos recobre su autonomía administrativa, la alta inspección pasará a la misma".

V) Erección de Monumento. También se suscribió un acuerdo, en este Congreso de la Unión Postal de las Américas y España con el objeto de erigir un monumento en honor de Colombia, Ecuador y Venezuela en memoria de los signatarios del Primer Convenio Postal Internacional Americano suscrito en 1838. Dicho monumento se levantará en la ciudad de Bogotá, sede del Convenio de 1838.

El Poder Ejecutivo se permite sugerir a ese Alto Cuerpo la aprobación de este acuerdo por lo simbólico del motivo y por haber sido acogido con gran beneplácito en el seno del Congreso en el que fué firmado.

VI) Ratificación. (Artículo 54 del Convenio). De acuerdo a lo establecido en el Convenio y Acuesdos que motivan este Mensaje, los mismos empezaron a regir el 1.o de marzo de 1956 y desde esa fecha quedan derogadas las estipulaciones firmadas en Madrid en 1950 las que regulaban todo el movimiento del correo internacional entre las Américas y España.

La importancia de la ratificación de este Convenio y sus acuerdos radica, aparte de las ventajas que aportan y que fueron señaladas "ut supra", en las consideraciones que a continuación se mencionan, algunas de las cuales son fundamentales y específicas para el Uruguay.

A) Urgencia. Este Convenio y Acuerdos, comenzaron a regir el 1.o de marzo de 1956 derogándose lo estipulado en los Convenios anteriores de esta Unión (Madrid 1950) tal como lo establece expresamente el artículo 54 del Convenio. Por la especial índole del servicio que regulan estos Convenios, destaca el Poder Ejecutivo que dicho servicio no puede estar sujeto a interrupciones de ninguna naturaleza y es en atención a esa continuidad obligada del tráfico postal internacional, que es de vital importancia la más rápida aprobación de los mismos por la Asamblea General.

B) País sede de la Oficina. (Artículo 13). En este aspecto, nuestro país, juega en esta Unión, un papel fundamental por estar situada en Montevideo la Oficina Internacional de la Unión. Sin embargo en el Congreso de Bogotá se pensaba plantear la posibilidad del traslado de la misma de Montevideo a Bogotá. La acción diplomática rápida y eficaz llevada a cabo por los Delegados al Congreso, con instrucciones precisas del Gobierno, salvó la situación que pudo ser muy embarazosa. Pero esta eventualidad es necesario tenerla en cuenta para que no se sorprenda al país en mora con respecto a las obligaciones que debe cumplir o remisa en la ratificación de los Convenios que ocupan la atención del Poder Legislativo.

C) Edificio propio de la Oficina Internacional. Fué una propuesta de nuestra Delegación que finalmente resultó aprobada la de levantar en Montevideo un edificio propio para sede de la Oficina Internacional, cuyo local actual resulta insuficiente. Si bien todas las Delegaciones estuvieron en principio de acuerdo, por carecerse de datos precisos y concretos acerca de ubicación y costos, resolvió con el acuerdo de nuestros Delegados el envío de una Comisión integrada por Argentina, Brasil y Estados Unidos de América para el estudio "in situ" del problema y se informe a la Unión. Como dicha Comisión se trasladará en breve a nuestra capital para comenzar los estudios pertinentes, sería conveniente que nuestro país haya demostrado un mínimo de interés en la Unión habiendo ratificado el Convenio y los Acuerdos de Bogotá.

D) Otras consideraciones. El artículo 20 del Convenio en sus incisos 1 y 5 contempla dos clases de ratificación: la provisoria y la que podemos llamar definitiva que es designada "diplomática", lo que ha dado lugar a que los distintos países hayan adoptado, una u otra forma. Para una mejor información a la Asamblea General de la importancia de la rápida aprobación del Convenio, cumple al Poder Ejecutivo comunicar a ese Alto Cuerpo que el mismo ha sido ratificado provisionalmente por Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Haití, Nicaragua, y Panamá, y en forma legislativa, es decir, adoptando la forma de Ratificación definitiva, por México.

De modo, pues, que no lo ratificaron aún, además del Uruguay: Costa Rica, Estados Unidos de América, Honduras, Paraguay, Perú y Venezuela.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **SANTIAGO I. ROMPANI**. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y los Acuerdos relativos a: Valores Declarados, Encomiendas Postales, Giros Postales y Erección Monumento (Homenaje Convenio Postal 1838) entre Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay, celebrados "ad referéndum" por los Plenipotenciarios de los países mencionados, reunidos en Congreso en la Ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia el 9 de noviembre de 1955, así como el Protocolo Final del Convenio con la reserva al artículo 43 "Tarifas", en el sentido de dejar a salvo al Gobierno Uruguayo la facultad de aplicar o no, según lo considere conveniente las tarifas del servicio interior a los países que formulen reservas al artículo 42 "Gratuidad de tránsito".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.

CONVENIO DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

Celebrado entre: Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países mencionados, reunidos en Congreso, en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 24 del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en Madrid, capital de España el 9 de noviembre de mil novecientos cincuenta, y en ejercicio del derecho que les concede el Convenio de la Unión Postal Universal, inspirándose en el deseo de extender, facilitar y perfeccionar sus relaciones postales, de establecer una solidaridad de acción capaz de representar eficazmente en los Congresos, Conferencias y demás reuniones de la Unión Postal Universal sus intereses comunes en lo que se refiere a sus comunicaciones por correo y de armonizar los esfuerzos de los países miembros para el logro de esos fines comunes, han determinado celebrar, "ad referéndum" el Convenio siguiente:

PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES ORGANICAS Y DE ORDEN GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

TITULO I

DISPOSICIONES ORGANICAS

CAPITULO 1

CONSTITUCION DE LA UNION

ARTICULO 1

Constitución de la Unión

Los países contratantes, constituyen, bajo la denominación de Unión Postal de las Américas y España, un solo territorio postal.

ARTICULO 2

Personería jurídica

Dentro de cada país miembro, y con sujeción a la legislación interna de cada uno, la Unión Postal de las Américas y España, gozará de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

ARTICULO 3

Sede de la Unión

La sede de la Unión y de la Oficina Internacional de la misma, se halla en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 4

Privilegios e inmunidades

La Unión Postal de las Américas y España gozará en el territorio de cada uno de los Estados miembros cuyas leyes internas no lo impidan, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

ARTICULO 5

Ambito de la Unión

Forman parte de la Unión:

A) Las oficinas de correos establecidas por los países miembros en territorios no comprendidos en la Unión.
B) Los demás territorios que, sin ser miembros de la Unión dependan desde el punto de vista postal, de los países miembros.

ARTICULO 6

Idioma oficial

El idioma oficial de la Unión es el español. No obstante, los países miembros cuyo idioma no fuese aquél, podrán usar el propio.

ARTICULO 7

Uniones restringidas

Los países miembros, podrán establecer entre sí uniones más estrechas, con el fin de reducir tarifas o introducir otras mejoras sobre cualesquiera de los servicios a que se refiere el presente Convenio o los Acuerdos especiales.

ARTICULO 8

Retiro de la Unión

1. Cada país miembro tiene el derecho de retirarse de la Unión mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay el cual lo hará saber a los demás países miembros.
2. La salida de la Unión se hará efectiva al cumplirse el plazo de un año, contado a partir del día de la recepción de la notificación por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

CAPITULO II

ORGANIZACION LE LA UNION

ARTICULO 9

Congresos

1. Los Congresos se reunirán, a más tardar, dos años después de la celebración de cada Congreso Postal Universal, con el fin de revisar o completar, si hubiere lugar, las Actas de la Unión y tratar cuantos asuntos de interés para la Unión juzgaren necesario.
2. Cada país miembro se hará representar en los Congresos por uno o varios delegados plenipotenciarios. Podrá asimismo, hacerse representar por la delegación de otro país miembro. La delegación de un país no podrá representar más de dos países incluído el suyo propio.
3. Cada país tendrá un solo voto.
4. Cada Congreso fijará el lugar en que deba realizarse el Congreso siguiente. Todos los países miembros deberán ser convocados, directamente o por intermedio de un tercer país, por el Gobierno del país en el que el Congreso deba tener lugar previa inteligencia con la Oficina Internacional de la Unión. Dicho Gobierno se encargará de notificar a todos los Gobiernos de los países miembros las resoluciones adoptadas por el Congreso.
5. Las deliberaciones se regirán por el Reglamento aprobado por el Congreso anterior, sin perjuicio de las modificaciones que durante su curso puedan introducirse.
6. La fecha final para la presentación de proposiciones para los Congresos, será cuatro meses antes de la fecha de

apertura del Congreso, como lo indique la marca postal del país remitente.

7. Las proposiciones que hayan de ser sometidas a la deliberación de cada Congreso, serán publicadas y distribuídas por la Oficina Internacional, a todas las Administraciones, tres meses antes de la fecha señalada para el comienzo de las sesiones.

8. Las proposiciones enviadas, después del plazo indicado en el párrafo 6, no se tomarán en consideración, a menos que respondan a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas y que estén apoyadas por otras dos Administraciones.

9. Se exceptúan las proposiciones de tipo redaccional, las cuales deberán ostentar en el encabezamiento, la letra "R" y pasarán a la Comisión de Redacción del Congreso.

ARTICULO 10

Reuniones extraordinarias

Si el intervalo entre dos Congresos Postales Universales se extendiera más allá de cinco años, o si 2|3 de los países miembros lo solicitaren, podrá concertarse, por intermedio de la Oficina Internacional de la Unión y por unanimidad de votos, una reunión eventual.

ARTICULO 11

Conferencias

1. A iniciativa o con el consentimiento de 2|3 de los países miembros, podrán celebrarse conferencias para el examen de cuestiones técnicas o administrativas.

2. El lugar de reunión de la Conferencia será fijado por las Administraciones postales que hayan tomado la iniciativa, de acuerdo con la Oficina Internacional de la Unión La Administración del país sede de la Conferencia cursará las invitaciones correspondientes.

ARTICULO 12

Conferencias previas a los Congresos Postales Universales

Los delegados de los países miembros de la Unión Postal de las Américas y España ante los Congresos Postales Universales, deberán reunirse en la ciudad designada como sede de éstos, quince días antes de la fecha de inauguración de los mismos, para celebrar una conferencia en la que se determinen los procedimientos de acción conjunta a seguir.

ARTICULO 13

Oficina Internacional de la Unión

Con el nombre de Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España funciona, en la sede de la Unión, bajo la alta inspección del Ministerio correspondiente al ramo de correos de la República Oriental del Uruguay, una Oficina central que actúa como órgano de estudio, relación, información, consulta, asesoramiento y asistencia técnica de las Administraciones de los países miembros. En el caso en que la Dirección General de Correos recobre su autonomía administrativa, la alta inspección pasará a la misma.

ARTICULO 14

Oficina Internacional de Transbordos

1. Funciona en la República de Panamá, con el nombre de Oficina Internacional de Transbordos, una Oficina a la cual corresponde recibir y reexpedir los despachos postales originarios de las Administraciones de los países miembros y que transitando por el Istmo den lugar a operaciones de transbordo.

2. Todos los despachos cerrados de los países miembros que deban ser transbordados en el Istmo de Panamá, serán manejados por la Oficina, con la excepción de los despachos provenientes de Administraciones que tengan servicios propios, de acuerdo con convenios bilaterales firmados con la República de Panamá.

3. La organización y funcionamiento de la Oficina Internacional de Transbordos quedan sometidos a la vigilancia y fiscalización de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de Panamá y de la Oficina Internacional de la Unión, a la cual incumbe, además, actuar como mediadora y asesora en cualquier situación que surja entre la Administración Postal de Panamá y las Administraciones postales de los países miembros que efectúen operaciones de transbordo en el Istmo.

ARTICULO 15

Gastos de la Unión

1. Los gastos de la Unión se clasifican en gastos ordinarios y gastos extraordinarios.

2. Considéranse gastos extraordinarios los que resulten de trabajos especiales confiados a la Oficina Internacional, los motivados por la reunión de un congreso, de una conferencia, de una comisión, o reunión relacionados con el servicio postal internacional de la Unión o de la Unión Postal Universal.

3. Los gastos ordinarios y los extraordinarios serán sufragados en común por todos los países miembros de la Unión.

4. Estos son clasificados, a este efecto, en tres categorías, cada una de las cuales contribuye al pago de los gastos en la proporción siguiente:

1ª Categoría	....	8 unidades
2ª "	....	4 "
3ª "	....	2 "

5. En caso de nueva adhesión, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de común acuerdo con la Oficina Internacional y el Gobierno del país interesado, determinará el grupo en el cual debe ser aquél incluído, a los efectos de reparto de los gastos de la Oficina Internacional.

6. Tres meses antes del fin de cada año la Oficina Internacional de la Unión, hará un presupuesto cubriendo los gastos generales y gastos extraordinarios de la Oficina y presentará tales presupuestos a los países miembros. Este presupuesto será autorizado por las 3|4 partes del total de las "Unidades" que están asignadas a los países miembros y regirá desde el 1.o de enero al 31 de diciembre del año siguiente. Los países miembros que no hubieren contestado en el plazo de dos meses, serán considerados como habiéndolo aceptado.

7. Los gastos que demande el sostenimiento de la Oficina Internacional de Transbordos estarán a cargo de los países miembros, repartidos aquéllos proporcionalmente al número de valijas propias que intercambien por su mediación.

CAPITULO III

ACTAS DE LA UNION

ARTICULO 16

Convenio y Acuerdos de la Unión

1. El Convenio es el acta constitutiva de la Unión.

2. Las disposiciones del Convenio regulan en todo lo previsto, los servicios relativos a objetos de correspondencia.

3. Los demás servicios se regirán por los Acuerdos de la Unión, por los que sobre el particular firmaren entre sí los países o, en su defecto, por los de la Unión Postal Universal.

ARTICULO 17

Participación en los Acuerdos

Los países miembros tienen derecho a dejar de participar en uno o varios Acuerdos, en las condiciones estipuladas en el artículo 8 de este Convenio.

ARTICULO 18

Reglamento de Ejecución

Las medidas de orden y de detalle necesarias para la ejecución del Convenio y de los Acuerdos son determinadas en los Reglamentos de Ejecución de los mismos.

ARTICULO 19

Votos

Por cuanto los votos carecen de fuerza obligatoria, las Administraciones que los hagan efectivos están en la obligación de comunicarlo a las demás por intermedio de la Oficina Internacional de la Unión.

ARTICULO 20

Ratificación

1. Las Actas adoptadas por un Congreso serán ratificadas en el más breve plazo posible por la vía diplomática

ante el Gobierno del país sede del Congreso. Del depósito de la ratificación se levantará el Acta correspondiente cuya copia remitirá este mismo Gobierno, por la vía diplomática, a los demás países signatarios.

2. Las Actas serán puestas en ejecución simultáneamente y tendrán la misma duración.

3. A partir de la fecha fijada para que entren en vigencia las Actas adoptadas por un Congreso, todas las del Congreso precedente quedarán derogadas.

4. En el caso en el cual una o varias de las Actas no fueren ratificadas por uno o varios de los países miembros, aquéllas no dejarán de ser válidas para los que las hayan ratificado.

5. Los países miembros podrán ratificar las Actas provisionalmente, por correspondencia, dando aviso de ello a la Oficina Internacional de la Unión, sin perjuicio de que, según la legislación de cada país, su aprobación sea confirmada por la vía diplomática.

CAPITULO IV

MODIFICACION O INTERPRETACION DE LAS ACTAS

ARTICULO 21

Proposiciones durante el intervalo de las reuniones

1. Las Actas de la Unión podrán ser modificadas en el intervalo de los Congresos, siguiendo el procedimiento establecido en el Convenio de la Unión Postal Universal.

2. Para que las proposiciones tengan fuerza ejecutiva, deberán obtener:

A) La unanimidad de votos si se trata de la modificación de las disposiciones de los artículos 1 al 18, 20 al 23, 26, 29, 32, 34, al 36, 39 al 42, 48 y 49 del Convenio, y de los artículos 106, 109, 114 y 116 de su Reglamento de Ejecución

B) Los dos tercios de los votos si se trata de la modificación de fondo de disposiciones distintas de las mencionadas en el apartado A);

C) La mayoría de votos si se trata:

1º De modificaciones de orden redaccional de las disposiciones del Convenio y de su Reglamento distintas de las mencionadas en el apartado A);

2º De interpretación de las disposiciones del Convenio del Protocolo final y de su Reglamento, salvo el caso de disentimiento que haya de someterse al arbitraje previsto en el artículo 26.

3º Los Acuerdos fijan las condiciones a las cuales está subordinada la aprobación de las proposiciones que a ellos se refieren.

CAPITULO V

LEGISLACION Y REGLAS SUBSIDIARIAS

ARTICULO 22

Aplicación de la legislación postal universal

Todos los asuntos que se relacionen con la ejecución del servicio postal y que no estén previstos en las Actas de la Unión se sujetarán a las disposiciones de las Actas de la Unión Postal Universal en vigencia.

ARTICULO 23

Legislación interna y arreglos especiales

La legislación interior de los países miembros se aplicará en todo aquello que no haya sido previsto expresamente en las Actas de la Unión o en la legislación postal universal. Sin embargo, en este caso, las Administraciones podrán adoptar entre sí las resoluciones que estimen convenientes por medio de correspondencia o, si fuere necesario, ajustando un acuerdo especial.

ARTICULO 24

Servicios especiales

Los países miembros podrán, sobre la base de acuerdos especiales o por correspondencia, hacer extensivos a los demás países miembros los servicios postales que presten o puedan, en lo futuro, establecer en el servicio interior de sus respectivos países.

ARTICULO 25

Modificaciones y enmiendas

Las modificaciones o resoluciones adoptadas por los países miembros, aún aquellas de orden interno que afecten al servicio internacional, tendrán fuerza ejecutiva tres meses después de la fecha en que se comunicaren por la Oficina Internacional de la Unión.

CAPITULO VI

DEL ARBITRAJE

ARTICULO 26

Arbitrajes

Todo conflicto o desacuerdo que se suscite en las relaciones postales de los países miembros será resuelto por juicio arbitral, que se tramitará en forma semejante a la dispuesta por el Convenio vigente de la Unión Postal Universal. La designación de árbitros deberá recaer en los países signatarios y, llegado el caso, con intervención de la Oficina Internacional de la Unión.

CAPITULO VII

FUNCIONARIOS POSTALES

ARTICULO 27

Protección e intercambio de funcionarios

1. Las Administraciones de los países miembros proporcionarán toda clase de facilidades a los funcionarios que una de dichas Administraciones acuerde enviar a cualquier otra para llevar a cabo estudios acerca del desarrollo y perfeccionamiento de los servicios postales.

2. Las Administraciones, por intermedio de la Oficina Internacional de la Unión, se pondrán de acuerdo para efectuar entre ellas el intercambio de funcionarios. No obstante lo establecido precedentemente, las Administraciones podrán también acordar el envío de funcionarios, con fines de aprendizaje o de instrucción sin que para ello sea indispensable el intercambio de éstos.

3. Una vez convenidos entre dos o más Administraciones el intercambio o envío unilateral de funcionarios previstos en los párrafos anteriores, acordarán aquellos la forma en que deban sufragarse los gastos correspondientes y, cuando lo consideren necesario a iniciativa y por intermedio de la Oficina Internacional de la Unión.

ARTICULO 28

Colaboración con la Oficina Internacional de la Unión

Las Administraciones de los países miembros podrán enviar por el tiempo indispensable y con cargo a los gastos extraordinarios de la Oficina, funcionarios técnicos para colaborar en la realización de trabajos especiales, a la Oficina Internacional de la Unión, cuando ésta lo requiera en casos notoriamente justificados.

CAPITULO VIII

REUNIONES POSTALES UNIVERSALES

ARTICULO 29

Unidad de acción

Los países miembros se obligan a dar instrucciones a sus Delegados ante los Congresos Postales Universales y ante las demás reuniones organizadas por la Unión Postal Universal para que sostengan, unánime y firmemente, todos los principios establecidos en la Unión Postal de las Américas y España.

ARTICULO 30

Proposiciones para los Congresos

Todos los países miembros comunicarán a la Oficina Internacional de la Unión al mismo tiempo que lo hagan a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, las proposiciones que formulen para los Congresos Postales Universales.

ARTICULO 31

Intercambio de observadores

1. La Unión podrá enviar observadores a los Congresos de la Unión Postal Universal.
2. Observadores de la Unión Postal Universal serán acogidos en los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión.

TITULO II

Disposiciones de orden general

CAPITULO I

REGLAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS POSTALES

ARTICULO 32

Libertad de tránsito

1. La libertad de tránsito postal es garantizada por los países miembros en todo el territorio de la Unión con las limitaciones establecidas en el Convenio Postal Universal vigente.
2. Los países miembros se comprometen a cursar los envíos de los demás países por las vías y conductos más rápidos utilizables para sus propios envíos.

ARTICULO 33

Propiedad de los objetos de correspondencia

Los objetos de correspondencia pertenecen al remitente mientras tanto no sean entregados al destinatario, salvo disposición en contrario de la legislación interna de cualquier país miembro.

ARTICULO 34

Atribución de las tasas

Salvo los casos expresamente previstos por el Convenio y los Acuerdos, cada Administración guardará para sí por entero las tasas que hubiere percibido.

ARTICULO 35

Tasas y derechos

Las tasas y los derechos relativos a los diferentes servicios postales internacionales son los fijados en el Convenio y en los Acuerdos de la Unión, prohibiéndose percibir tasas, sobretasas y derechos postales que no hayan sido expresamente previstos en aquellas Actas.

ARTICULO 36

Moneda tipo

El franco oro tomado como unidad monetaria en las disposiciones del Convenio y los Acuerdos de la Unión, es el definido en el Convenio vigente de la Unión Postal Universal.

ARTICULO 37

Formularios

Es obligatorio el uso de los distintos formularios establecidos en el Convenio y los Acuerdos de la Unión y, en los demás casos, los que rigen en el orden de la Unión Postal Universal, salvo que las Administraciones interesadas hayan celebrado acuerdo sobre el particular.

ARTICULO 38

Cooperación para el transporte de la correspondencia en tránsito

La Administración de los países miembros estarán obligadas a prestarse, entre sí, previa solicitud, la cooperación que neecsiten sus empleados encargados del transporte de correspondencia en tránsito por tales países.

ARTICULO 39

Sellos de correo

1. Las Administraciones están obligadas a enviar a la Oficina Internacional tres (3) ejemplares de los sellos postales, aeropostales y conmemorativas que emitan, así como las impresiones tipo de sus máquinas franqueadoras, acompañados de la copia de la respectiva disposición de emisión.
2. Dicha Oficina organizará en la forma que juzgue más conveniente una exhibición permanente de los sellos arriba expresados y centralizará la información filatélica de nuestra Unión.

SEGUNDA PARTE

Disposiciones relativas a los objetos de correspondencia

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 40

Objetos de correspondencia

La denominación de objetos de correspondencia se aplica a las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, papeles de negocios, impresos, impresiones en relieve para el uso de los ciegos, muestras de mercaderías, pequeños paquetes y fonopostales.

ARTICULO 41

Obligatoriedad del servicio

Es obligatoria la admisión, transmisión y recepción de los objetos de correspondencia. Sin embargo, el intercambio de pequeños paquetes y fonopostales quedará limitado a los países que convengan en realizarlo, ya sea en sus relaciones recíprocas o en una sola dirección.

ARTICULO 42

Gratuidad de tránsito

1. La gratuidad de tránsito territorial es absoluta en el territorio de la Unión; en consecuencia los países miembros se obligan a transportar a través de sus territorios, sin cargo alguno para los países miembros, toda la correspondencia que éstos expidan con cualquier destino dentro de la Unión Postal de las Américas y España.
2. La gratuidad del tránsito marítimo será absoluta, únicamente, cuando el transporte se realice en buques de bandera o matrícula de algún país miembro, pero se limitará a los casos en que el puerto de embarque y el de desembarque pertenezcan a países miembros y cuando los envíos no vayan destinados a países extraños a la Unión.
3. Los países miembros no se limitarán al empleo exclusivo de buques pertenecientes a bandera a matrícula de países miembros, cuando pueda asegurarse el transporte marítimo de manera más rápida por buques de otras nacionalidades.
4. Cuando algún país miembro conceda a los buques, abanderados o matriculados en otro país miembro, "patente de privilegio postal", u otro análogo, que obligue al buque a transportar gratuitamente la correspondencia, la Administración postal del país otorgante lo notificará sin demora a aquella otra en que el buque esté abanderado o matriculado.

ARTICULO 43

Tarifas

1. La tarifa de portes y derechos postales aplicable a los objetos de correspondencia del servicio interior de cada país, regirá en las relaciones de los países miembros, excepto cuando dicha tarifa interna o derechos postales sean superiores a los que se aplican a la correspondencia destinada a los países de la Unión Postal Universal, en cuyo caso regirán estos últimos.
2. También regirá la tarifa internacional cuando se trate de servicios que no existan en el régimen interior.

ARTICULO 44

Reducción de tarifas

Los objetos de correspondencia, a excepción de los pequeños paquetes, que intercambien las direcciones de las escuelas de los países de la Unión Postal, por intermedio de sus Directores, podrán gozar, siempre que exista reciprocidad, de una tarifa equivalente al 50 por ciento de la ordinaria, cuando su peso no exceda de un kilogramo y reunan las demás condiciones que correspondan a su clasificación postal.

ARTICULO 45

Franquicias

1. Los países miembros convienen en conceder franquicias de porte en el servicio interno y en el servicio américoespañol:

A) A la correspondencia relativa al servicio postal que expidan las Administraciones de los países miembros y sus oficinas, la Oficina Internacional de la Unión y la Oficina Internacional de Transbordo.

B) A la correspondencia de los miembros del Cuerpo Diplomático de los países miembros.

C) A la correspondencia oficial que los Cónsules y Vicecónsules en funciones remitan a sus respectivos países; a las que cambien entre sí; a la que dirijan a las autoridades del país en que estuvieren acreditados y a la que intercambien con sus respectivas Embajadas y Legaciones, siempre que exista reciprocidad.

D) A la correspondencia oficial de las Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual constituídas bajo los auspicios de los Gobiernos, de acuerdo con Convenciones Panamericanas y Universales vigentes.

E) A la correspondencia oficial de la Organización de los Estados Americanos.

F) A los impresos que expidan los editores o autores con destino a las Oficinas de Información establecidas por las Administraciones de los países miembros, así como los que remitan gratuitamente a las bibliotecas y demás centros culturales nacionales, oficialmente reconocidos por los Gobiernos de los países miembros.

G) A los impresos en relieve para uso de los ciegos y los objetos a ellos asimilados, como ser las cartas abiertas escritas en caracteres "Braille' o "Klein".

H) A los objetos de correspondencia dirigidos a los prisioneros de guerra, a los beligerantes y civiles internados y a los objetos por ellos expedidos.

2. La correspondencia a que se refiere los incisos a), b) y c) del párrafo anterior podrá ser expedida con carácter certificado, exenta del pago del derecho respectivo, pero sin que haya lugar a indemnización alguna.

3. La correspondencia oficial de los Gobiernos Centrales de los países miembros que conforme a sus leyes interiores circule libre de porte en su régimen interno, se admitirá con igual franquicia en el país de destino sin ningún gravamen en el mismo, siempre que se observe una estricta reciprocidad.

4. El intercambio de correspondencia del Cuerpo Diplomático, entre las Secretarías de Estado de los respectivos países y sus Embajadas o Legaciones, tendrá el carácter de reciprocidad entre los países miembros y será efectuado al descubierto o por medio de valijas diplomáticas, gozando en ambos casos de franquicia y de todas las garantías de los envíos oficiales.

5. Salvo acuerdo en contrario, la franquicia que concede el presente artículo no alcanza a la sobretasa aérea ni a los servicios especiales existentes en el régimen de la Unión o en el interno de los países miembros. Tampoco es obligatoria para los envíos aéreos procedentes de países que usen las tasas combinadas.

ARTICULO 46

Peso y dimensiones

Los límites de peso y las dimensiones de los objetos de correspondencia se ajustarán a lo preceptuado en el Convenio de la Unión Postal Universal, con excepción de los impresos, cuyo peso podrá alcanzar a 5 kilogramos, o hasta 10 cuando se trate de obras de un solo volumen. Sin embargo, se aceptarán envíos con peso mayor de 5 y hasta 15 kilogramos, aún no tratándose de obras de un solo volumen, previo acuerdo entre las Administraciones interesadas.

ARTICULO 47

Devolución de objetos rezagados

Facultativamente se establece que los envíos no entregados a los destinatarios por cualquier circunstancia, serán devueltos a origen exentos de pago de derecho alguno, tanto de los de aduana como de los postales.

CAPITULO II

ENVIOS CERTIFICADOS

ARTICULO 48

Derechos de certificación

Los objetos a que se refiere el artículo 40, podrán ser expedidos con el carácter de certificados, mediante el pago de un derecho igual al establecido para el servicio interno del país de origen, salvo que fuere más elevado que el que se aplique según el Convenio de la Unión Postal Universal, en cuyo caso regirá este último.

ARTICULO 49

Responsabilidad

En caso de responsabilidad de las Administraciones postales de los países miembros por la pérdida de un envío certificado, el remitente tendrá derecho a una indemnización de 10 francos oro o su equivalencia en la moneda del país que deba hacerla efectiva, pudiendo no obstante, reclamar una indemnización menor.

CAPITULO III

TRANSPORTE AEREO DE LOS ENVIOS POSTALES

ARTICULO 50

Franqueo de la correspondencia aérea

Además de los procedimientos de franqueo de la correspondencia aérea, establecidos en la legislación postal universal, los países miembros podrán adoptar el procedimiento de tasas aéreas combinadas, compuestas de una cuota parte postal correspondiente al franqueo ordinario y de una cuota parte aérea correspondiente al costo del transporte aéreo.

ARTICULO 51

Unidad de peso

1. Para la aplicación de las tasas de franqueo del servicio aéreo, se fija como unidad de peso para la correspondencia aérea, con sobretasa o tasa aérea combinada, la de cinco gramos o múltiplos de cinco gramos.

2. Sin embargo, los países miembros que no tengan establecido el sistema métrico decimal podrán adoptar su equivalencia conforme al sistema de pesos que tengan en vigor en su servicio postal interno.

ARTICULO 52

Cálculo de las remuneraciones de las valijas diplomáticas

A los efectos del cálculo de las remuneraciones del transporte por vía aérea, las valijas diplomáticas se considerarán como correspondencia de la clase AO, salvo en los casos que los países miembros tengan acuerdos al respecto.

ARTICULO 53

Tratamiento preferente por eventualidades

1. La correspondencia del servicio aéreo internacional recibirá tratamiento preferente en su curso y entrega en el país de destino, cuando por circunstancias eventuales o de fuerza mayor no pueda conducirse en dicho país en los aviones por los que normalmente debiera ser remitida.

2. Cuando por fuerza mayor los aviones no puedan aterrizar en el país de destino los despachos de cualquier oriegen serán enviados a uno de los países inmediatos que más garantías presten para su curso, por las vía más rápidas que éste tenga disponibles.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 54

Entrada en vigencia y duración del Convenio

El presente Convenio empezará a regir el día 1.o de marzo del año 1956 y quedará en vigencia, sin limitación

de tiempo, quedando derogadas a partir de esta fecha, las estipulaciones del Convenio Postal de las Américas y España y del Acuerdo Relativo al Transporte Aéreo de los Envíos Postales, suscritos en Madrid, España, el 9 de noviembre de 1950.

En fe de lo resuelto los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba citados suscriben el presente Convenio en la ciudad de Bogotá, Capital de la República de Colombia, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Por Argentina: Miguel Angel Espeche. — Por Bolivia: Armando Arce. — Por Canadá: Walter J. Turnbull, Harold N. Pearl, J. Albert Gagnon. — Por Colombia: Gustavo Berrio Muñoz, Luis Matamoros, Carlos Albornoz R., José J. Murillo C., Fernando Carrizosa, Jorge Méndez Calvo, Antonio Bayona, Antonio Cortazar, Jaime Cabrera S., Guillermo Pardo Currea, Guillermo Jaramillo U., Gerardo Rojas Bueno, José Ramón Vergara, Manuel G. Vega O., Antonio Luis Mc Causland, Alberto Sánchez De Iriarte, Federico Larsen, Gustavo Echeverri. — Por Costa Rica: Alvaro Fernández Escalante. — Por Cuba: Oscar Sigarroa Gutiérrez, Ernesto Miranda Carballosa. — Por Chile: Luis Carvajal Cruzat. — Por Ecuador: Modesto Ponce Martínez. — Por El Salvador: Miguel Angel Buitrago, Anastasio Antonio Andrade. — Por España: Germán Baraibar Usandizaga, Manuel González y González, Aníbal Martín García. — Por Estados Unidos de América: Greever Allan. — Por Estados Unidos del Brasil: Roberto Gomes Tarle Filho, José Luis Ribeiro Samico. — Por Guatemala: Oscar Armando Cruz A., Cristóbal Reyes M., Pedro Urrutia, Max Ceballos. — Por Haití: Wemer Apollon. — Por Honduras: Octavio Cáceres Lara. — Por México: Lauro Francisco Ramírez Umaña. — Por Nicaragua: Gilberto Lacayo Bermúdez. — Por Panamá: Francisco Ruíz. — Por Paraguay: Bernardo Galeano, Raimundo D. Domínguez, Alfonso A. Dos Santos. — Por Perú: Miguel Bakula P. — Por República Dominicana: Federico Llaverías, Oscar E. Ravelo A. — Por República de Venezuela: Francisco Velez Salas, Oscar Misle. — Por Uruguay: José Pedro Heguy Velazco, Lisandro Cumplido.

PROTOCOLO FINAL DEL CONVENIO

En el momento de firmar el Convenio celebrado por el VII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, los Plenipotenciarios que suscriben han convenido lo siguiente:

I

Excepción a la franquicia postal en favor de las impresiones en relieve para uso de los ciegos

Por derogación a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 45 del Convenio, los países miembros que no concedan en su servicio interior la franquicia postal a las impresiones en relieve para uso de los ciegos, tendrán la facultad de percibir la tasa establecida en su servicio interior.

II

Canadá y Estados Unidos de América formulan una reserva al artículo 4, "Privilegios e inmunidades", ya que no pueden cumplir sus estipulaciones.

III

Estados Unidos de América formula una reserva al artículo 42, "Gratuidad de Tránsito", ya que no puede cumplir sus estipulaciones.

IV

Chile, Estados Unidos del Brasil y Perú, dejan expresa constancia de que no aceptan la reserva formulada por Estados Unidos de América al artículo 42, "Gratuidad de Tránsito".

V

Ecuador y Estados Unidos de América formulan una reserva al artículo 43, "Tarifas", ya que no pueden cumplir sus estipulaciones.

VI

Argentina, Costa Rica, Chile, Estados Unidos del Brasil, Honduras, Perú y Uruguay, formulan una reserva al artículo 43, "Tarifas", en el sentido de dejar a salvo a sus Gobiernos la facultad de aplicar o nó, según lo consideren conveniente, las tarifas del servicio interior a los países que formulen reservas al artículo 42, "Gratuidad de Tránsito".

VII

Canadá formula una reserva al artículo 45, "Franquicias", en el sentido de que no puede aceptar los incisos D), E) y F), del párrafo 1 y el párrafo 3 del mismo artículo.

VIII

Ecuador formula una reserva al artículo 45 "Franquicias", en el sentido de que no puede cumplir sus estipulaciones.

Bogotá, Capital de la República de Colombia a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Por Argentina: Miguel Angel Espeche. — Por Bolivia: Armando Arce. — Por Canadá: Walter J. Turnbull, Harold N. Pearl, J. Albert Cagnon. — Por Colombia: Gustavo Berrio Muñoz, Luis Matamoros, Carlos Albornoz R., José J. Murillo C., Fernando Carrizosa, Jorge Méndez Calvo, Antonio Bayona, Antonio Cortazar, Jaime Cabrera S., Guillermo Pardo Currea, Guillermo Jaramillo U., Gerardo Rojas Bueno, José Ramón Vergara, Manuel G. Vega O., Antonio Luis Mc Causland, Alberto Sánchez De Iriarte, Federico Larsen, Gustavo Echeverri. — Por Costa Rica: Alvaro Fernández Escalante. — Por Cuba: Oscar Sigarroa Gutiérrez, Ernesto Miranda Carballosa. — Por Chile: Luis Carvajal Cruzat. — Por Ecuador: Modesto Ponce Martínez. — Por El Salvador: Miguel Angel Buitrago, Anastasio Antonio Andrade. — Por España: Germán Baraibar Usandizaga, Manuel González y González, Aníbal Martín García. — Por Estados Unidos de América: Greever Allan. — Por Estados Unidos del Brasil: Roberto Gomes Tarle Filho, José Luis Ribeiro Samico. — Por Guatemala: Oscar Armando Cruz A., Cristóbal Reyes M., Pedro Urrutia, Max Ceballos. — Por Haití: Wemer Apollon. — Por Honduras: Octavio Cáceres Lara. — Por México: Lauro Francisco Ramírez Umaña. — Por Nicaragua: Gilberto Lacayo Bermúdez. — Por Panamá: Francisco Ruíz. — Por Paraguay: Bernardo Galeano, Raimundo D. Domínguez, Alfonso A. Dos Santos. — Por Perú: Miguel Bakula P. — Por República Dominicana: Federico Llaverías, Oscar E. Ravelo A. — Por República de Venezuela: Francisco Velez Salas, Oscar Misle. — Por Uruguay: Juan Pedro Heguy Velazco, Lisandro Cumplido.

REGLAMENTO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

Celebrado entre: Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay.

Los infrascriptos, en nombre de las Administraciones que representan, han aprobado las siguientes reglas para asegurar la ejecución del Convenio precedente:

PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION

ARTICULO 101

Atribuciones de la Oficina

La Oficina Internacional de la Unión se encargará:

A De reunir, coordinar, publicar y distribuir los datos de toda clase que interesen especialmente al servicio postal américo-español.

B) De prestar asesoramiento y asistencia técnica a las administraciones de los países miembros que lo soliciten.
C) De servir de intermediaria para las notificaciones regulares y generales que interesenn exclusivamente a las Administraciones postales de los países miembros.
D) De hacer conocer a las Administraciones cuantos informes especiales requieran sobre asuntos relativos al servicio postal américo-español.
E) De emitir, a petición expresa de las partes interesadas, su opinión sobre cuestiones litigiosas.
F) De emitir, por propia iniciativa, o a petición de cualesquiera de las Administraciones de los países miembros, su opinión en todos los asuntos de orden postal que afecten o tengan relación con los intereses generales de la Unión.
G) De dar curso a las peticiones de modificación o interpretación de las Actas de la Unión, notificando los cambios que fueren adoptados.
H) De dirigir una circular especial cuando una Administración solicite la publicación de algún cambio en sus servicios.
I) De sugerir proposiciones, a ser posible con seis meses de antelación a su fecha, para los Congresos y Conferencias de la Unión en lo relativo a la organización y dotación de la Oficina, y cuanto se relaciones con la mayor eficiencia de aquélla, informando de su gestión desde el último congreso.
J) De informar sobre los resultados que se obtengan de las disposiciones y medidas reglamentarias de importancia que las Administraciones adopten en su servicio interno.
K) De formular el resumen de la estadística postal américo-española, de acuerdo con los datos que le comunique anualmente cada Administración, para lo cual remitirá a las Administraciones un formulario con el requerimiento completo y detallado de los datos estadísticos postales, de conformidad a un plan científico y racional.
L) De formar un cuadro en que figuren los servicios marítimos dependientes de los países miembros que puedan ser utilizados gratuitamente para el transporte de su correspondencia, en las condiciones marcadas por el artículo 42 del Convenio.
Ll) De publicar la tarifa de portes del servicio anterior de cada uno de los países miembros, con las respectivas equivalencias en francos oro.
M) De redactar y distribuir anualmente una Memoria de los trabajos que realice.
N) De llevar a cabo los estudios y trabajos que se le pidan, en interés de los países miembros y con relación a la obra de vinculación social, económica y artística, para cuyo efecto estará a disposición de dichos países, a fin de facilitarles cuantos informes especiales requieran sobre asuntos relativos al servicio postal américo-español.
Ñ) De intervenir y colaborar en la organización y realización de los Congresos, Reuniones y Conferencias de la Unión.
O) De organizar las Conferencias previas a los Congresos postales universales invitando con la debida anticipación a los países miembros.
P) De distribuir las proposiciones que reciba para los Congresos, Reuniones y Conferencias de la Unión y para los Congresos postales universales.
Q) De distribuir, entre las Administraciones las leyes y reglamentos postales de cada una.
R) De organizar una sección filatélica, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo 2.o del artículo 39 del Convenio.
S) De intervenir a título de administración compensadora en la liquidación de cuentas postales, a petición de las administraciones interesadas.
T) De confeccionar y distribuir la insignia postal internacional de la Unión consistente en un distintivo para uso personal de los funcionarios de las Administraciones.
U) De publicar una recopilación oficial de todas las informaciones relativas a la ejecución de las Actas de la Unión, que interesen especialmente al servicio postal américo-español.
V) De publicar los Documentos de los Congresos, Reuniones o Conferencias de la Unión, así como también un resumen alfabético y metódico de ellos, en hojas volantes, en el cual se incluirá un pequeño extracto de los orígenes de cada disposición.
W) De publicar una edición anotada de las Actas de la Unión y con remisiones a los textos correspondientes de la Unión Postal Universal.
X) De publicar un resumen mensual de las circulares de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal que interesen al servicio postal de la Unión.
Y) De traducir al castellano y publicar las Actas de la Unión Postal Universal y las Actas anotadas por la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal. A pedido y de acuerdo entre las Administraciones y la Oficina Internacional de la Unión, ésta realizará la traducción entre otros idiomas, a cargo de los países miembros interesados.

ARTICULO 102

Atribuciones del Director

1. El Director de la Oficina Internacional de la iUnón, con el personal de la misma que considere necesario concurrirá a los Congresos, Reuniones y Conferencias de la Unión, pudiendo tomar parte en las discusiones sin derecho a voto.

2. El Director, con el personal de la Oficina que considere necesario, podrá concurrir en carácter de observador y de conformidad a lo dispuesto por el Convenio de la Unión Postal Universal vigente, a las reuniones de la Unión Postal Universal, donde se debatan problemas que puedan afectar los intereses generales de la Unión.

3. El Director consultará con los representantes de las líneas aéreas de los países miembros o con un Comité representando a las mismas, con el objeto de discutir aquellos puntos que puedan facilitar el servicio postal por la vía aérea.

4. Las Administraciones someterán a la Oficina Internacional las propuestas referentes a los temas que deban ser objeto de aquellas conversaciones o reuniones.

4. La sede de estas reuniones se establecerá por la Oficina Internacional de común acuerdo con los representantes de las líneas aéreas.

6. La Oficina Internacional distribuirá los resultados obtenidos entre todos los países miembros.

ARTICULO 103

Documentos e informes que se remitirán a la Oficina Internacional de la Unión

1. Las Administraciones de los países miembros deberán enviar regular y oportunamente, a la Oficina Internacional de la Unión:

A) Todos los informes que solicite la propia Oficina Internacional para las publicaciones, memorias y demás asuntos de su competencia, en forma tal que permitan la ejecución de su cometido en el más breve plazo.
B) La legislación postal y sus modificaciones sucesivas.
C) La guía postal cada vez que sea editada.
D) Los resultados de su estadística postal anual y del movimiento con los demás países miembros.
E) El texto de las proposiciones que sometan a la consideración de los Congresos, Reuniones o Conferencias de la Unión o de los Congresos Postales Universales.
F) Los datos de toda clase que interesen al servicio postal americo-español, cada vez que dicten alguna nueva disposición.
G) 25 ejemplares de sus leyes y reglamentos postales.
H) Un cuadro en que figuren detalladamente todos los servicios marítimos dependientes de los países miembros que puedan ser utilizados gratuitamente por los demás para el transporte de su correspondencia.
I) Las variaciones que se operen en su tarifa interna así como en las equivalencias, tan pronto como se produzcan.
J) Tres ejemplares de los sellos postales que emitan de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 39 del Convenio.
K) Copias de los informes que emitan sobre organización de servicios, solicitados por la Comisión Ejecutiva y de Enlace o por la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal.

2. Toda modificación ulterior será comunicada sin demora.

3. Las Administraciones de los países miembros asimismo. informarán a la Oficina Internacional de la Unión, con tres meses de anticipación a la fecha de la celebración de cada Congreso, de las gestiones realizadas con el fin de hacer efectivos en sus respectivos países los votos y recomendaciones del último Congreso.

ARTICULO 104

Documentos e informes que se remitirán a la Oficina Internacional de la Unión relativos al servicio aéreo

1. Las Administraciones de los países miembros a requerimiento de la Oficina Internacional de la Unión deberán enviar regular y oportunamente todos los datos e informaciones que, refiriéndose al servicio aéreo de la Unión, interesen a las demás Administraciones y especialmente:

A) Las sobretasas y tasas aéreas combinadas que hayan fijado de acuerdo con la equivalencia de su moneda respecto al franco oro y las unidades de peso que hubieren adoptado.
B) Las líneas aéreas que dependan directa o indirectamente de su Administración y que puedan utilizarse para el transporte de los envíos postales.
C) Los contratos que hayan celebrado para el transporte de la correspondencia aérea.
D) Las escalas que establezcan dentro de su territorio, así como las oficinas habilitadas para el tráfico de despachos cerrados.
E) Una nómina de las provincias, departamentos o localidades importantes de su país, por orden alfabético, que permita la correcta formación de los despachos.

2. Toda modificación ulterior de los informes a que se refiere el párrafo 1 deberá notificarse sin demora.

ARTICULO 105

Publicaciones

1. La Oficina Internacional de la Unión distribuirá gratuitamente, entre las Administraciones postales de los países miembros y enviará a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, los documentos que publique, debiendo remitir a cada Administración el número de ejemplares que le corresponda, en proporción a las unidades con que contribuye. Los ejemplares suplementarios de los documentos que soliciten las Administraciones serán abonadas por ellas a precio de coste.
2. Las publicaciones a que se refieren las letras W), X), Y), del artículo 101 de este Reglamento de Ejecución serán suministradas a las Administraciones que las soliciten a precio de coste.

ARTICULO 106

Nombramiento y remoción de los funcionarios

1. El Director de la Oficina Internacional de la Unión será nombrado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, previa consulta a los países miembros y entre los candidatos que éstos propongan.
2. El Subdirector-Secretario General, el Asesor Letrado, el Oficial de Secretaría, el Oficial Traductor y demás personal de la Oficina, serán nombrados a propuesta del Director de la Oficina Internacional, por la autoridad de alta vigilancia.
3. Dicho personal sólo podrá ser removido de sus cargos con intervención de la autoridad de alta vigilancia y con arreglo a los procedimientos que a tal efecto rijan para los empleados fijos del mismo organismo.

ARTICULO 107

Derechos de los funcionarios

1. Se fija en moneda nacional uruguaya, el sueldo mensual del Director de la Oficina Internacional de la Unión en 1.700 pesos; el del Subdirector-Secretario General, en 1.400 pesos; el del Asesor Letrado en 1.100 pesos; el del Oficial de Secretaría en 900 pesos; el del Oficial Traductor en 700 pesos; el de los Auxiliares en 500 pesos cada uno y el del Portero en 400 pesos.
2. Los funcionarios de la Oficina Internacional de la Unión tendrán derecho a asignaciones familiares, de acuerdo con las disposiciones vigentes en el Uruguay para los funcionarios del Ministerio del ramo de Correos. El pago de las asignaciones estará a cargo del presupuesto de la Oficina.
3. Las jubilaciones y pensiones del personal de la Oficina serán pagadas del fondo propio que para tal objeto tiene destinado la misma. En el caso de que dicho fondo fuese insuficiente, serán pagadas conforme a los párrafos 3) y 4) del artículo 15 del Convenio.
4. Las condiciones, montos y demás garantías de esas jubilaciones y pensiones se regirán por lo dispuesto en el Reglamento dictado por el Superior Gobierno del Uruguay, con fecha 20 de marzo de 1942 y en lo que no estuviere allí establecido, por lo dispuesto por las leyes sobre pasividades y beneficios de retiro vigentes en el Uruguay para los funcionarios públicos de la Administración central.
5. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá a reformar de oficio las cédulas de los jubilados y pensionistas cuyas pasividades hayan sido liquidadas sobre la base de sueldos anteriores, cada vez que se produzca una modificación en los sueldos asignados al personal de la Oficina, considerada la categoría del cargo que desempeñaba el beneficiario o causahabiente en el momento de producida la pasividad, con una rebaja del 15 o|o sobre el resultado así obtenido.

ARTICULO 108

Incompatibilidades

Los funcionarios de la Oficina Internacional de la Unión, no podrán ejercer otras actividades lucrativas, sino mediante el asentimiento de la autoridad de alta vigilancia. Esta autorización no será acordada, si estas ocupaciones accesorias interfieren en el normal cumplimiento de sus obligaciones en la Oficina Internacional.

CAPITULO II

OFICINA INTERNACIONAL DE TRANSBORDOS

ARTICULO 109

Nombramiento y remoción de los funcionarios

1. El Director de la Oficina Internacional de Transbordos será nombrado por el Gobierno de la República de Panamá, previa consulta a los países miembros y entre los candidatos que éstos propongan.
2. El personal de la Oficina será designado por la Dirección de Correos y Telecomunicaciones de Panamá. Tendrá carácter inamovible, conforme a las disposiciones que al respecto establece el Reglamento de la Oficina.

ARTICULO 110

Jubilaciones y pensiones

El personal de la Oficina tendrá los mismos derechos y obligaciones que las leyes de la República de Panamá dispongan o hayan dispuesto sobre jubilaciones y pensiones y sean aplicables a los empleados de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

ARTICULO 111

Funcionamiento de la Oficina

La Oficina Internacional de Transbordos funcionará de acuerdo con su Reglamento, el cual será revisado en cada Congreso por una Comisión compuesta por el Director de la Oficina Internacional de la Unión, por el Delegado de la República de Panamá y los Delegados de las Administraciones postales usuarias del servicio que quieran estar representadas en la misma.

Capítulo III

GASTOS DE LA UNION

ARTICULO 112

Gastos de la Oficina Internacional de la Unión

1. Los gastos ordinarios no podrán exceder de la cantidad de 110.000 pesos, moneda nacional uruguaya, por año, incluyéndose en dicha cantidad los aportes para la constitución de un fondo para jubilación del personal de la misma.
2. Los gastos extraordinarios serán fijados en cada ocasión, por el Ministerio del ramo de Correos de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con la Dirección de la Oficina Internacional de la Unión.
3. Los gastos que ocasionen la asistencia y asesoría técnica, que se indica en el artículo 13 del Convenio, serán sufragados por los solicitantes.

ARTICULO 113

Distribución de los gastos

1. A los efectos de la distribución de los gastos, los países quedarán repartidos de la manera siguiente:

1er. grupo: Argentina, Canadá, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil y Uruguay.

2.o grupo: Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, México, Panamá, Perú y República de Venezuela.

3er. grupo: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay y República Dominicana.

2. Los gastos de sostenimiento de la Oficina Internacional de Transbordos, incluídos los aportes destinados a la formación de un fondo jubilatorio para el personal de la misma, se repartirán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 párrafo 7 del Convenio.

ARTICULO 114

Fiscalización y anticipos

1. El Ministerio del Ramo de Correos del Uruguay fiscalizará los gastos de la Oficina Internacional de la Unión y le hará los anticipos que ésta necesite.

2. Lo mismo hará la Dirección de Correos y Telecomunicaciones de Panamá con respecto a la Oficina Internacional de Transbordos.

ARTICULO 115

Formulación de cuentas

El Ministerio del Ramo de Correos del Uruguay formulará anualmente la cuenta de los gastos de la Oficina Internacional de la Unión, y la Dirección de Correos y Telecomunicaciones de Panamá hará lo propio, trimestralmemente, con respecto a los gastos de la Oficina Internacional de Transbordos.

ARTICULO 116

Pagos de los anticipos

1. Las cantidades adelantadas por el Ministerio del Ramo de Correos del Uruguay y la Administración Postal de Panamá en concepto de anticipos, se abonarán por las Administraciones postales deudoras tan pronto como sea posible y, a más tardar, antes de seis meses a partir de la fecha en que el país interesado reciba la cuenta.

2. Después de esa fecha, las cantidades adeudadas devengarán interés a razón de cinco por ciento al año, a contar del día de expiración de dicho plazo.

3. Los países miembros se comprometen a incluir en sus presupuestos una cantidad anual destinada a atender puntualmente el pago de las cuotas que les corresponda sufragar.

Capítulo IV

ARREGLO DE CUENTAS

ARTICULO 117

Compensación de cuentas y liquidación de saldos

1. Sin perjuicio de las formas establecidas en la legislación postal universal, las Administraciones postales de los países miembros podrán cancelar por vía de compensaciones los saldos deudores y acreedores relativos a los distintos servicios, inclusive al de Telecomunicaciones, si dependiera directa o indirectamente de las mismas, debiendo, en caso contrario, requerirse la previa conformidad.

2. En la oportunidad de disponerse un pago en cualesquiera de las formas establecidas, las Administraciones quedan obligadas a dar aviso de la cancelación que efectúan, suministrando la acreedora los informes relativos a la misma, debiendo esta última acusar recibo, y en el caso de compensación de saldos, la debida conformidad, dentro del más breve plazo posible.

3. Todas las cuentas formuladas entre las Administraciones podrán ser compensadas anualmente por la Oficina Internacional de la Unión, debiendo los saldos deudores ser liquidados tan pronto como sea posible, dentro del plazo de tres meses de la fecha en que el país interesado reciba el balance.

Capítulo V

ARTICULO 118

Tarifas internas y equivalentes

1. Las Administraciones fijarán las equivalencias en francos oro de sus tarifas internas o de las tarifas establecidas para el régimen américo-español. Fijarán asimismo el coeficiente de conversión del franco oro en la moneda de su país.

2. Las equivalencias o sus cambios no estarán en vigor sino un día primero de mes y lo más pronto, quince días después de su notificación por la Oficina Internacional de la Unión, a la cual deberán las Administraciones interesadas, efectuar las comunicaciones respectivas.

ARTICULO 119

Plazo de conservación de los documentos

Los documentos del servicio internacional deberán ser conservados durante el plazo mínimo de dos años a contar del día siguiente a la fecha de tales documentos. Los documentos relativos a un litigio o una reclamación deberán ser conservados hasta la liquidación del asunto.

ARTICULO 120

Direcciones telegráficas

1. Las direcciones telegráficas para las comunicaciones de las Administraciones entre sí, serán las señaladas en el Reglamento de Ejecución del Convenio de la Unión Postal Universal.

2. La dirección telegráfica de la Oficina Internacional de la Unión es: "Upae", Montevideo.

3. La dirección telegráfica de la Oficina Internacional de Transbordos es: "Oitrans"-Panamá.

SEGUNDA PARTE

Disposiciones relativas a los objetos de correspondencia

Capítulo I

CONCEPCIONES DE ACEPTACION

ARTICULO 121

Envíos sujetos a intervención aduanera

1. Es obligatoria la aplicación de la etiqueta C I, establecida en la legislación postal universal, cuando se trate de piezas de correspondencia cuyo contenido esté sujeto al pago de derechos aduaneros en el país de destino. El uso de la declaración C 2 es facultativo para los envíos precitados.

2. Sin embargo, para los envíos abiertos, excepto los pequeños paquetes, no es obligatorio el uso de una u otra de las fórmulas citadas en el párrafo anterior, sin perjuicio de la intervención de la aduana del país de destino.

ARTICULO 122

Correspondencia diplomática y consular

La correspondencia diplomática y consular deberá llevar las siguientes indicaciones: el nombre de la Embajada, Legación o Consulado remitente y la inscripción muy ostensible de "Correspondencia diplomática" o "Correspondencia consular", además de la declaración "Libre de Porte", que constará debajo de aquella inscripción. Estos envíos serán autenticados mediante la estampación del sello de la Embajada, Legación o Consulado.

ARTICULO 123

Valijas diplomáticas

1. Las valijas diplomáticas no podrán pesar más de 20 kilogramos, ni exceder de los siguientes límites de dimensiones: largo, ancho y alto, sumados, 140 centímetros, sin que la dimensión mayor exceda de 60 centímetros.

2. Las valijas diplomáticas estarán provistas de cerraduras, candados u otros medios de seguridad apropiados.

3. Estas valijas serán depositadas en la Oficina de Correos, en carácter de certificadas.

4. Las valijas diplomáticas serán preferentemente de color verde oscuro, para facilitar su correcto y rápido manejo.

CAPITULO II

INTERCAMBIO DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO 124

Intercambio de despachos

1. Las Administraciones de los países miembros podrán expedirse recíprocamente, por mediación de una o

varias de ellas, tanto despachos cerrados como correspondencia al descubierto, en las condiciones fijadas en la legislación postal universal.

2. Las etiquetas de las sacas ostentarán siempre la mención del número del despacho a que pertenezcan, y cuando éste se componga de varias sacas, se hará constar en la etiqueta, además del número del despacho, el total de sacas de que se componga éste.

ARTICULO 125

Transmisión de valijas diplomáticas

1. Las valijas diplomáticas serán cursadas por las mismas vías que utilice la Administración expedidora para el envío de su correspondencia a la Administración de destino.

2. La Oficina de Cambio expedidora anotará en la columna "Observaciones" de la lista especial de certificados las palabras "Valija diplomática" y el número de éstas, si fueren varias.

3. Dicho envío será anunciado por medio de una nota consignada en la hoja de aviso del despacho que lo contenga.

ARTICULO 126

Sacos vacíos

Los sacos utilizados por las Administraciones para el envío de la correspondencia se devolverán vacíos, por las Oficinas de cambio destinatarias a las de origen, en la forma prevista por la legislación postal universal. Sin embargo, las Administraciones podrán ponerse de acuerdo con el fin de utilizarlos para el envío de su propia correspondencia.

CAPITULO III

TRANSITO

ARTICULO 127

Estadística de derechos de tránsito

Los despachos que se intercambien con arreglo a las prescripciones del artículo 42 del Convenio no serán incluídos en operaciones de estadística, por países intermediarios, excepto por medio de acuerdos entre los países interesados. Las Administraciones de origen se ajustarán a las disposiciones de la legislación postal universal cuando los despachos estén dirigidos a países extraños a la Unión, o, aún cuando su destino sea un país miembro, si los despachos han de circular en tránsito por servicios terceros ajenos a la Unión.

ARTICULO 128

Cuenta por gastos de tránsito

1. Cuando las Administraciones intermediarias deban percibir de las de origen los gastos de tránsito de la correspondencia, formularán las cuentas respectivas sin rebasar en ningón caso los derechos que fija el Convenio de la Unión Postal Universal y con arreglo a las normas establecidas en su Reglamento de Ejecución.

2. En todos los casos deberá indicarse número y fecha de expedición de origen del despacho y vía de recepción.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 129

Vigencia y duración del Reglamento

El presente Reglamento empezará a regir en la misma fecha que el Convenio y tendrá igual duración que ésta.

En la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Por Argentina: Miguel Angel Espeche. — Por Canadá: Walter J. Turnbull. — Por Bolivia: Harold N. Pearl. — Armando Arce. — J. Albert Cagnón. — Por Colombia: Gustavo Berrio Muñoz. — Gerardo Rojas Bueno. — Luis Matamoros. — José Ramón Vergara. — Carlos Albornoz R. — Manuel G. Vega O. — Antonio Luis Mc. Causland. — José J. Murillo C. — Alberto Sánchez de Iriarte. — Fernando Carrizosa. — Federico Larsen. — Jorge Mendez Calvo. — Gustavo Echeverri. — Antonio Bayona. — Por Costa Rica: Antonio Cortazar. — Alvaro Fernández Escalante. — Jaime Cabrera S. — Por Cuba: Guillermo Pardo Currea. — Oscar Sigarroa Guitiérrez. — Guillermo Jaramilo U. — Ernesto Miranda Caballosa. — Por Chile: Luis Carvajal Cruz. — Por Estados Unidos del Brasil: Roberto Gomes Tarle Filho. — Por Ecuador: José Luis Ribeiro Samico. — Por Guatemala: Modesto Ponce Martínez. — Oscar Armando Cruz S. — Por El Salvador: Cristóbal Reyes M. — Miguel Angel Buitrago. — Pedro Urrutia. — Anastasio Antonio Andrade. — Max Ceballos. — Por España: Germán Baraibar Usandizaga. — Por Haití: Wesner Apollon. — Por Honduras: Manuel González y González. — Octavio Cáceres Lara. — Aníbal Martín García. — Por Mexico: Lauro Francisco Ramírez Umaña. — Por Estados Unidos de América: Greever Allan. — Por Nicaragua: Gilberto Lacayo Bermúdez. — Por República Dominicana: Federico Llaverías. — Oscar E. Ravelo A. — Por Panamá: Francisco Ruiz. — Por República de Venezuela: Francisco Velez Salas. — Por Paraguay: Bernardo Galeano. — Oscar Misle. — Raimundo D. Domínguez. — Alfonso A. dos Santos. — Por Uruguay: José Pedro Heguy Velazco. — Lisandro Cumplido. — Por Perú: Miguel Bakula P.

ACUERDO RELATIVO A VALORES DECLARADOS

Celebrado entre Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países mencionados, reunidos en Congreso en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en Bogotá, el nueve de noviembre de 1955, han determinado celebrar "ad referéndum" el Acuerdo siguiente:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I

Objeto del Acuerdo

1. Los países miembros que convengan en ello, podrán intercambiarse cartas que contengan papel moneda o documentos de valor, así como cajas que contengan valores monetarios, alhajas u otros objetos preciosos, mediante el seguro del contenido por el valor declarado por el remitente.

2. Estos envíos se denominarán "envíos con valor declarado" o "cartas con valor declarado" o también "cajas con valor declarado".

ARTICULO 2

Declaración del valor

1. En principio, el monto de la declaración del valor, es ilimitado.

2. Sin embargo, cada Administración tendrá la facultad de limitar la declaración del valor en los envíos que admita, a un importe que no podrá ser inferior al límite establecido en el Acuerdo de Valores Declarados de la Unión Postal Universal o a la cifra fijada en su servicio interno cuando éste sea inferior a dicha cantidad.

3. En las relaciones entre países que hayan adoptado límites máximos diferentes, debe observarse por una y otra parte el límite más bajo.

CAPITULO II

CONDICIONES DE ADMISION

ARTICULO 3

Condiciones de peso y dimensiones

1. Las cartas con valor declarado estarán sometidas a las condiciones de peso y dimensiones aplicables a las cartas ordinarias.

2. Las cajas con valor declarado estarán sometidas a las condiciones de peso y dimensiones fijadas en el Acuerdo respectivo de la legislación postal universal.

CAPITULO III

TASAS Y DERECHOS

ARTICULO 4

Tasas y derechos postales

1. Las cartas y cajas con valor declarado darán lugar a la percepción previa a cargo del remitente de las tasas y derechos siguientes:

A) Tasa de franqueo;
B) Derecho fijo de certificado;
C) Derecho de seguro.

2. Esas tasas y derechos serán los siguientes:

A) Para las cartas: el franqueo aplicable a una carta del mismo peso y el derecho de certificado que establece el artículo 47 del Convenio.
B) Para las cajas: un franqueo de 16 centésimos de franco oro por cada 50 gramos o fracción y con un porte mínimo de 80 centésimos, y el derecho de certificado que establece el artículo 47 del Convenio.
C) Para las cartas y cajas: un derecho de seguro de 50 centésimos de franco oro como máximo por cada 300 francos oro o fracción de 300 francos oro declarados.

3. Además de las tasas y derechos previstos en el párrafo 1, las cartas y cajas con valor declarado pueden dar lugar a la percepción de las tasas y derechos debidos por los servicios especiales previstos en el Convenio y en la legislación postal universal.

ARTICULO 5

Franquicia postal

Estarán exentas de todas las tasas y derechos postales:

A) Las cartas con valor declarado relativas al servicio postal cambiadas entre las Administraciones de la Unión o entre éstas y la Oficina Internacional de la Unión o la Oficina Internacional de Transbordos.
B) Las cartas y cajas con valor declarado dirigidas a los prisioneros de guerra, a los beligerantes y civiles internados, así como también las cartas y cajas con valor declarado por ellos expedidas.

ARTICULO 6

Responsabilidad

La responsabilidad de las Administraciones por la pérdida, expoliación o avería de los envíos con valor declarado se determinará de acuerdo a lo dispuesto al respecto por la legislación postal universal.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS Y FINALES

ARTICULO 7

Legislación subsidiaria

1. Todos los asuntos no previstos en este Acuerdo se regirán por las disposiciones del Convenio y su Reglamento de Ejecución y por las disposiciones del Acuerdo concerniente a las cartas y cajas con valor declarado de la Unión Postal Universal y su Reglamento de Ejecución.

2. Sin embargo, las Administraciones de los países miembros podrán concertar acuerdos bilaterales o multilaterales referentes a la ejecución de este Acuerdo.

ARTICULO 8

Proposiciones durante el intervalo de las reuniones

1. Para que las proposiciones presentadas en el intervalo de los Congresos tengan fuerza ejecutiva deberán obtener:

A) La unanimidad de votos si se trata de la modificación de las disposiciones de los artículos 1 al 7, 9 y 10 de este Acuerdo.
B) Los dos tercios de los votos si se trata de la modificación de fondo de disposiciones distintas de las mencionadas en el apartado A).
C) La mayoría de votos si se trata:

1º De modificaciones de orden redaccional, de disposiciones del Acuerdo distintas de las mencionadas en el apartado A);
2º De interpretación de las disposiciones de este Acuerdo, salvo el caso de disentimiento que haya de someterse al arbitraje previsto en el artículo 25 del Convenio.

ARTICULO 9

Documentos e informes que se remitirán a la Oficina Internacional de la Unión

1. Las Administraciones de los países miembros deberán enviar regular y oportunamente a la Oficina Internacional de la Unión:

A) La tarifa de los derechos de seguro aplicables en su servicio a los envíos con valor declarado.
B) El máximo de declaración de valor admitida;
C) El número de declaraciones de aduana exigido para las cajas con valor declarado destinadas a un país y para las cajas en tránsito, así como los idiomas en que deban redactarse estas declaraciones;
D) La lista de sus oficinas autorizadas para realizar este servicio.
E) En su caso, la lista de sus servicios marítimos regulares utilizados para el transporte de la correspondencia ordinaria, que pueden emplearse con garantía de responsabilidad en el transporte de los envíos con valor declarado.

2. Toda modificación ulterior deberá notificarse sin demora.

ARTICULO 10

Vigencia y duración del Acuerdo

1. El presente Acuerdo empezará a regir el día 1.o de marzo del año 1956 y quedará en vigencia sin limitación de tiempo, reservándose cada uno de los países miembros el derecho de denunciarlo, mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay, el cual lo hará saber a lo sdemás países miembros.

2. El Acuerdo dejará de regir con respecto al país miembro que lo haya denunciado al vencer el plazo de un año a contar del día de la recepción de la notificación por el Gobierno Uruguayo.

3. En fe de lo resuelto, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba enumerados suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Por Argentina: Miguel Angel Espeche. — Por Bolivia: Armando Arce. — Por Colombia: Gustavo Berrío Muñoz, Luis Matamoros, Carlos Albornoz R., José J. Murillo C., Fernando Carrizosa, Jorge Méndez Calvo, Antonio Bayona, Antonio Cortazar, Jaime Cabrera S., Guillermo Pardo Currea, Guillermo Jaramillo U., Gerardo Rojas Bueno, José Ramón Vergara, Manuel G. Vega O., Antonio Luis Mc Causland, Alberto Sánchez de Iriarte, Federico Larsen, Gustavo Echeverri. — Por Costa Rica: Alvaro Fernández Escalante. — Por Cuba: Oscar Sigarroa Gutiérrez. — Por Chile: Luis Carvajal Cruzat. — Por Ecuador: Modesto Ponce Martínez. — Por El Salvador: Miguel Angel Buitrago, Anastasio Antonio Andrade. — Por España: Germán Baraibar Usandizaga, Manuel González y González, Aníbal Martín García. — Por Guatemala: Oscar Armando Cruz S., Cristóbal Reyes M., Pedro Urrutia, Max Ceballos. — Por Haití: Wesner Apollon. — Por Honduras: Octavio Cáceres Lara. — Por México: Lauro Francisco Ramírez Umaña. — Por Nicaragua: Gilberto Lacayo Bermúdez. — Por Panamá: Francisco Ruiz. — Por Paraguay: Bernardo Galeano, Raimundo D. Domínguez, Alfonso A. Dos Santos. — Por Perú: Miguel Bakula P. — Por República Dominicana: Federico Llaverías, Oscar E. Ravelo A. — Por República de Venezuela: Francisco Velez Salas, Oscar Misle. — Por Uruguay: José Pedro Heguy-Velazco, Lisandro Cumplido.

ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES

Celebrado entre: Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países mencionados, reunidos en Congreso en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en Bogotá, el nueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, han determinado celebrar "ad-referéndum" el Acuerdo siguiente:

ARTICULO 1

Objeto del Acuerdo

1. Bajo la denominación de "Encomiendas postales", o de las expresiones sinónimas "Paquetes Postales" o "Bultos postales", los países enumerados intercambiarán esta clase de envíos, ya sea directamente o utilizando la mediación de los servicios dependientes de uno o de varios de ellos.

2. En las relaciones entre los países miembros cuyas Administraciones se hayan puesto de acuerdo a este respecto, las encomiendas postales se admitirán en el transporte por vía aérea, denominándose en ese caso "encomiendas avión".

ARTICULO 2

Admisión

1. Las encomiendas postales podrán admitirse para la expedición con carácter de:

A) Ordinarias.
B) Contra reembolso.
C) Con declaración de valor.

2. Sin embargo, la admisión de encomiendas con declaración de valor y/o contra reembolso, queda limitada a las Administraciones que convengan en realizar este servicio.

ARTICULO 3

Peso y dimensiones

1. El máximo de peso y las dimensiones de las encomiendas serán los fijados en el Acuerdo pertinente de la Unión Postal Universal. Sin embargo, las Administraciones de los países miembros podrán admitir, previa la conformidad de los países interesados, encomiendas con otros límites de peso y dimensiones.

2. Para las encomiendas aéreas la unidad de peso será la de 125 gramos o fracción. (Cuatro onzas "avoirdupois" o fracción).

ARTICULO 4

Tasas y bonificaciones

1. El franqueo de las encomiendas intercambiadas en virtud del presente Acuerdo, estará compuesto solamente por la suma de los derechos territoriales de origen, tránsito y destino. En caso necesario, podrán agregarse las primas de seguro en vigor en el país de origen y las tasas marítimas establecidas en el Acuerdo sobre Encomiendas Postales de la Unión Postal Universal.

2. Los derechos territoriales de origen, tránsito y destino quedan establecidos, para cada país, en francos oro o su equivalente, de acuerdo a lo que sigue:

20 céntimos por encomienda de hasta 1 kilogramo;
40 céntimos por encomienda de más de 1 kilogramo y hasta 3 kilogramos;
50 céntimos por encomienda de más de 3 kilogramos y hasta 5 kilogramos;
100 céntimos por encomienda de más de 5 kilogramos y hasta 10 kilogramos;
150 céntimos por encomienda de más de 10 kilogramos y hasta 15 kilogramos;
[illegible] céntimos por encomienda de más de 15 kilogramos [illegible] hasta 20 kilogramos.

3. Las Administraciones tienen opción para fijar las tasas mencionadas en el párrafo 2 precedente sobre la base de una tasa promedio por kilogramo, aplicable al peso neto total de cada despacho.

4. Las Administraciones de origen y destino tendrán la facultad de aumentar hasta el doble las tasas contempladas en los párrafos 2 y 3, así como para aplicar una sobretasa de 25 centésimos sobre cada encomienda.

5. Las Administraciones que en el régimen universal gozan de autorizaciones especiales para elevar los derechos mencionados en los párrafos 2, 3 y 4, podrán asimismo hacer uso de dichas autorizaciones en el régimen américo-español, sin que en ningún caso puedan aplicar tasas más elevadas que las establecidas para el régimen de la Unión Postal Universal.

6. La Administración de origen acreditará a cada una de las Administraciones que tomen parte en el transporte incluso, a la de destino, los derechos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones de los párrafos precedentes.

7. La Oficina Internacional publicará y distribuirá el cuadro de los derechos territoriales de tránsito y los de salida y llegada correspondientes a cada Administración.

8. Las encomiendas aéreas independientemente de la sobretasa aérea, estarán sujetas al pago de los derechos territoriales que señalen las Administraciones de origen y destino.

ARTICULO 5

Encomiendas especiales

Las Administraciones podrán aceptar encomiendas con destino a los países donde hubieran ocurrido devastaciones, pestes, plagas, inundaciones, incendios, etc.; siempre que dichas encomiendas sean dirigidas a la Cruz Roja Nacional o al Comité de Auxilio que se establezca a esos efectos en los países afectados. En esos casos no se percibirán tasas de origen, tránisto y terminales y no habrá lugar a indemnizaciones por pérdida, expoliación o avería.

ARTICULO 6

Anulación de saldos menores de 50 francos oro

Cuando en las liquidaciones por el servicio de encomiendas entre dos países, el saldo anual no exceda de 50 francos oro, la Administración deudora quedará exenta de todo pago, siempre que medie acuerdo con la acreedora.

ARTICULO 7

Derechos por despacho de aduanas, entrega, almacenaje y otros

1. Las Administraciones de destino podrán cobrar a los destinatarios de las encomiendas:

A) Un derecho de 80 céntimos de franco oro o su equivalencia, como máximo por las operaciones, formalidades y trámites inherentes al despacho de aduanas.

B) Un derecho igual al establecido en su servicio interno, hasta un máximo de 40 céntimos de francos oro o su equivalencia, por la conducción o entrega de cada encomienda en el domicilio del destinatario. Cuando las encomiendas no sean entregadas en el domicilio del destinatario, éste deberá ser avisado de la llegada. Las Administraciones cuyo régimen interior lo exija, percibirán un derecho especial por la entrega de dicho aviso, que no podrá exceder del porte sencillo de una carta ordinaria del servicio interior.

C) Un derecho diario de almacenaje, no superior al señalado por la legislación interna de cada país, a partir de los plazos prescriptos en ella, sin que en ningún caso el total a percibir por este concepto pueda exceder de 5 francos oro o su equivalencia.

D) Los derechos arancelarios y todos los demás no postales que establezca su legislación interior.

E) La cantidad que corresponda por concepto de derecho consular, cuando no se hubiere abonado de antemano por el remitente.

F) El derecho de reembalaje de 50 céntimos de franco oro como máximo, previsto en el Acuerdo correspondiente de la Unión Postal Universal. Este derecho se percibirá del destinatario o remitente, según el caso.

2. Quedarán exentas del pago del derecho de entrega las encomiendas destinadas a los miembros de los Cuerpos Diplomático y Consular a que se refiere el artículo 45 del Convenio, salvo las dirigidas a los últimos si contuvieran artículos sujetos al pago de derechos aduaneros.

ARTICULO 8

Prohibición de otros gravámenes

Las encomiendas de que trata el presente Acuerdo no podrán ser gravadas con otros derechos postales que los establecidos en los artículos precedentes.

ARTICULO 9

Responsabilidad

1. Las Administraciones serán responsables por la pérdida, expoliación o avería de las encomiendas.
2. El remitente tendrá derecho, por este concepto, a una indemnización equivalente al importe real de la pérdida, sustracción o avería. Esta indemnización no podrá exceder de:

10 Francos oro por encomienda hasta el peso de 1 kilogramo.
15 Francos oro por encomienda de más de 1 y hasta 3 kilogramos.
25 Francos oro por encomienda de más de 3 y hasta 5 kilogramos.
40 Francos oro por encomienda de más de 5 y hasta 10 kilogramos.
55 Francos oro por encomienda de más de 10 y hasta 15 kilogramos.
70 Francos oro por encomienda de más de 15 y hasta 20 kilogramos.

3. La indemnización se calculará según el precio corriente de la mercancía de la misma clase, en el lugar y en la época en que la encomienda fuere aceptada por su transporte.
4. Por las encomiendas aseguradas, cambiadas entre aquellas Administraciones que convengan establecer esta modalidad del servicio, la indemnización no podrá exceder del valor declarado.

ARTICULO 10

Excepciones al principio de responsabilidad

Las Administraciones estarán exentas de toda responsabilidad:

A) En caso de fuerza mayor. El país en cuyo servicio haya tenido lugar la pérdida, expoliación o avería deberá decidir, de acuerdo con su legislación interior, si tal pérdida, expoliación o avería es debida a circunstancias que constituyan un caso de fuerza mayor; éstas serán puestas en conocimiento del país de origen. No obstante, la responsabilidad subsistirá respecto de la Administración expedidora que haya aceptado cubrir los riesgos de fuerza mayor.
B) Cuando no pudieran dar cuenta de los envíos, por causa de la destrucción de los documentos de servicio, motivada por un caso de fuerza mayor, siempre que su responsabilidad no haya podido comprobarse de otra forma.
C) Cuando el daño haya sido motivado por falta o negligencia del remitente o provenga de la naturaleza del contenido.
D) Cuando se trate de encomiendas cuyo contenido se halle comprendido entre las prohibiciones previstas en el Acuerdo de la Unión Postal Universal, siempre que estas encomiendas hayan sido confiscadas o destruídas por la autoridad competente a causa de su contenido.
E) Cuando se trate de encomiendas que hayan sido objeto de una declaración fraudulenta de valor superior al valor real del contenido.
F) Cuando se trate de encomiendas incautadas en virtud de la legislación interior del país de destino.
G) Cuando el remitente no hubiere formulado ninguna reclamación en el plazo previsto en el artículo respectivo del Acuerdo de la Unión Postal Universal.
H) Cuando se trate de encomiendas de prisioneros de guerra o internados.

ARTICULO II

Rezagos — Devolución

1. Las encomiendas cuya llegada haya sido notificada a los destinatarios se conservarán a su disposición durante treinta días, a partir del siguiente a la expedición del aviso. Este plazo podrá, a petición del destinatario, ser elevado a dos meses siempre que el remitente no hubiere hecho indicación en contrario y cuando la Administración de destino no se opusiere a ello.
2. Los remitentes estarán obligados a indicar en el boletín de expedición o en la declaración de aduanas, así como en la envoltura de la encomienda, la forma en que haya de procederse con la misma en el caso de no poder ser entregada.
3. A falta de indicaciones y declarada caída en rezago, la encomienda será devuelta inmediatamente a origen.
4. Las Administraciones podrán cobrar por cada encomienda que devuelvan a origen, en calidad de caídas en rezago, las siguientes cantidades:

A) La que le corresponde como derecho terminal.
B) Los derechos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 4.
C) Los derechos que adeuden las encomiendas en el país de destino por concepto de reexpediciones.
D) El derecho de almacenaje de que trata el apartado C) del párrafo 1 del artículo siete.
E) El derecho de reembalaje.

5. Las encomiendas abandonadas o que, devueltas, no puedan ser entregadas a sus remitentes, quedarán a disposición de las Administraciones de destino u origen, según el caso, para que procedan con esos envíos conforme a su legislación interior.

ARTICULO 12

Falsa declaración

En los casos comprobados de que los remitentes de una encomienda, declaren con falsedad el valor, la calidad, peso o medidas del contenido o que, por otro medio cualquiera, se compruebe que intentan defraudar los intereses fiscales del país de destino, tratando de eludir o aminorar el pago de los derechos de importación, ocultando objetos o declarándolos en forma tal que evidencie la intención de suprimir o reducir el importe de esos derechos, la encomienda será tratada con arreglo a la legislación interior del país de destino, sin que ni el remitente ni el destinatario tengan derecho a indemnización.

ARTICULO 13

Encomiendas con doble consignación

Los remitentes podrán imponer encomiendas dirigidas a Bancos u otras entidades, para entregar a segundo destinatario; pero la entrega a éstos se efectuará con la previa autorización del primer destinatario. No obstante, se dará aviso al segundo destinatario de la llegada de tales encomiendas, pudiéndose percibir los derechos fijados en el artículo 7.

ARTICULO 14

Proposiciones durante el intervalo de las reuniones

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado en el intervalo que medie entre los Congresos, siguiendo el procedimiento establecido en el Convenio vigente de la Unión Postal Universal.
2. Para que tengan fuerza ejecutiva las modificaciones, deberán obtener:
A) Unanimidad de sufragios, si se trata de introducir nuevas disposiciones o de modificar el presente artículo o lo señalados con los números 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11.
B) Dos tercios de sufragios para modificar las demás disposiciones.

ARTICULO 15

Asuntos no previstos

1. Todos los asuntos no previstos por este Acuerdo serán regidos por las disposiciones del Acuerdo de Encomiendas de la Unión Postal Universal y su Reglamento de Ejecución y en su defecto por la legislación interior del país en donde se hallare la encomienda en causa.
2. Sin embargo, las Administraciones de los países miembros podrán fijar otros detalles para la práctica del servicio, previo acuerdo.
3. Se reconoce el derecho de que gozan las Administraciones de los países miembros para mantener vigente el procedimiento reglamentario adoptado en orden al cumplimiento de Convenios que tengan entre sí, siempre que dicho procedimiento no se oponga a las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTICULO 16

Vigencia y duración del Acuerdo

1. El presente Acuerdo empezará a regir el día 1.o de marzo del año 1956, y quedará en vigencia sin limitación de tiempo, reservándose cada uno de los países miembros el derecho de denunciarlo, mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay, el cual lo hará saber a los demás miembros.

2. El Acuerdo dejará de regir con respecto al país miembro que lo haya denunciado al vencer el plazo de un año a contar del día de la recepción de la notificación por el Gobierno Uruguayo.

3. En fe de lo resuelto, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba enumerados suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá, Capital de la República de Colombia, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por Argentina: Miguel Angel Espeche. — Por Bolivia: Armando Arce. — Por Canadá: Walter J. Turnbull, Harold N. Pearl, J. Albert Cagnon. — Por Colombia: Gustavo Berrio Muñoz, Luis Matamoros, Carlos Albornoz R., José J. Murillo C., Fernando Carrizosa, Jorge Méndez Calvo, Antonio Bayona, Antonio Cobtazar, Jaime Cabrera S., Guillermo Pardo Currea, Guillermo Jaramillo U., Gerardo Rojas Bueno, José Ramón Vergara, Manuel G. Vega O., Antonio Luis Mc Causland, Alberto Sánchez de Idiarte, Federico Larsen, Gustavo Echeverri. — For Costa Rica: Alvaro Fernández Escalante. — Por Cuba: Oscar Sigarroa Gutiérrez, Ernesto Miranda Carballosa. — Por Chile: Luis Carvajal Cruzat. — Por Ecuador: Modesto Ponce Martínez. — Por El Salvador: Miguel Angel Buitrago, Anastasio Antonio Andrade. — Por España: Germán Baraibar Usandizaga, Manuel González y González, Aníbal Martín García. — Por Estados Unidos de América: Greever Allan. — Por Estados Unidos del Brasil: Roberto Gomes Tarle Filho, José Luis Ribeiro Samico. — Por Guatemala: Oscar Armando Cruz S., Cristóbal Reyes M., Pedro Urrutia, Maz Ceballos. — Por Haití: Werner Apollo. — Por Honduras: Octavio Cáceres Lara. — Por México: Lauro Francisco Ramírez Umaña. — Por Nicaragua: Gilberto Lacayo Bermúdez. — Por Panamá: Francisco Ruiz. — Por Paraguay: Bernardo Galeano, Raimundo D. Domínguez, Alfonso A. Dos Santos. — Por Perú: Miguel Bakula P. — Por República Dominicana: Federico Llaverias; Oscar E. Ravelo A. — Por República de Venezuela Francisco Velez Salas, Oscar Misle. — Por Uruguay: José Pedro Heguy-Velazco, Lisandro Cumplido.

PROTOCOLO FINAL DEL ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES

En el momento de firmar el Acuerdo relativo a encomiendas Postales celebrado por el VII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, los Plenipotenciarios que suscriben han convenido lo siguiente:

I

Estados Unidos de América formula una reserva al artículo 4, "Tasas y bonificaciones", en el sentido de que **está facultado para elevar hasta el doble los derechos territoriales de tránsito establecidos en ese artículo y aplicar además una sobretasa de 25 céntimos de franco oro por encomienda.**

I

Estados Unidos de América **formula** una reserva al **artículo 9, "Responsabilidad"**, en el sentido de que no **pagará indemnización por la pérdida,** expoliación o avería **de las encomiendas ordinarias expedidas** hacia, o **recibidas de, los países** miembros de la Unión.

Bogotá, capital de la República de Colombia, a los **nueve días del mes** de noviembre de mil novecientos cincuenta **y cinco.**

Por Argentina: Miguel Ange Espeche. — Por **Bolivia: Armando** Arce. — Por Canadá: Walter J. Turnbull, Harold N. Pearl, J. Albert Cagnon. — Por Colombia: Gustavo Berrio Muñoz. Luis Matamorós, Carlos Albornoz R., José J. Murillo C., Fernando Carrizosa, Jorge Mendez Calvo, Antonio Bayona, Antonio Cortazar, Jaime Cabrera S., Guillermo Pardo Currea, Guillermo Jaramillo U., Gerardo Rojas Bueno, José Ramón Vergara, Manuel G. Vega O., Antonio Luis Mc. Causland, Alberto Sánchez de Iriarte, Federico Larse, Gustavo Echeverri. — Por Costa Rica: Alvaro Fernández Escalante. — Por Cuba: Oscar Sigarroa Gutiérrez, Ernesto Miranda Carballosa. — Por Chile: Luis Carvajal Cruzart. — Por Ecuador: Modesto Ponce Martínez. — Por El Salvador: Miguel Angel Buitrago, Anastasio Antonio Andrade. — Por España: Germán Baraibar Usandizaga, Manuel González y González, Aníbal Martín García. — Por Estados Unidos de América: Greever Allan. — Por Estados Unidos de Brasil: Roberto Gomes Tarle Filho, José Luis Ribeiro Samico. — Por Guatemala: Oscar Armando Cruz S., Cristóbal Reyes M., Pedro Urrutia, Max Ceballos. — Por Haití: Wesner Apollón. — Por Honduras: Octavio Cáceres Lara. — Por México: Lauro Francisco Ramírez Umaña. — Por Nicaragua: Gilberto Lacayo Bermúdez. — Por Panamá: Francisco Ruiz. — Por Paraguay: Bernardo Galeano, Raimundo D. Domínguez, Alfonso A. dos Santos. — Por Perú: Miguel Bakula P. — Por República Dominicana: Federico Llaverías, Oscar E. Ravelo A. — Por República de Venezuela: Francisco Velez Salas, Oscar Misle. — Por Uruguay: José Pedro Heguy Velazco, Lisandro Cumplido.

REGLAMENTO DE EJECUCION DEL ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES

Celebrado entre: Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay.

Los infrascritos en nombre de las Administraciones que representan han aprobado las siguientes reglas para asegurar la ejecución del Acuerdo precedente:

ARTICULO 101

Curso. — Transmisión

1. Cada Administración estará obligada a cursar, por las vías y medios que utilice para sus propias encomiendas, las que les sean remitidas por otra Administración para ser expedidas en tránsito por el territorio de aquélla.

2. Las vías de curso serán convenidas por las Administraciones interesadas e incluidas en el cuadro C P 1 (Unión Postal Universal).

3. La transmisión de encomiendas entre países limítrofes se efectuará en las condiciones que establezcan de común acuerdo las Administraciones interesadas.

4. El intercambio de encomiendas entre países no limítrofes se realizará en despachos cerrados.

5. Las Administraciones se comunicarán por medio de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, las oficinas de cambio habilitadas y la respectiva jurisdicción que abarcan.

ARTICULO 102

Boletines de expedición y de declaraciones de aduana

1. Por cada encomienda se confeccionará un boletín de expedición y el número de declaraciones de aduana requerido por el país de destino, iguales a los modelos CP 2 y CP 3 (Unión Postal Universal); las declaraciones de aduana se unirán sólidamente al boletín de expedición.

2. Las formalidades que deberá cumplir el remitente serán aquellas establecidas en la legislación postal universal.

3. Siempre que la Administración de destino no se oponga, en un solo boletín de expedición con sus respectivas declaraciones de aduana podrán incluirse hasta tres encomiendas ordinarias, impuestas por el mismo remitente y consignadas aun mismo destinatario. Esta disposición no rige para las encomiendas contra reembolso y/o con declaración de valor.

4. Si la Administración de destino lo admitiere, la de origen podrá utilizar etiquetas colgantes que hagan las veces de boletín de expedición y de declaración aduanal,

en cuyo caso dichas etiquetas tendrán la misma fuerza legal que los documentos que sustituyen.

ARTICULO 103

Encomiendas con doble consignación

Los remitentes de encomiendas dirigidas a Bancos u otras entidades para entregar a segundos destinatarios estarán obligados a consignar en las etiquetas, fajillas o envolturas de aquellas el nombre y dirección exactas de las personas a quienes estuvieren destinadas.

ARTICULO 104

Encomiendas con valor declarado

1. En cuanto a su acondicionamiento, las encomiendas con valor declarado deberán ajustarse a las prescripciones que establece el Reglamento de Ejecución de la Unión Postal Universal, y tales envíos, así como sus boletines de expedición, se singularizan con la etiqueta modelo CP 7 (Unión Postal Universal) o eventualmente en el modelo CP 8 (Unión Postal Universal), caracterizado con las palabras "valor declarado".

2. El remitente deberá hacer constar, con tinta o lápiz-tinta, sobre la encomienda y el boletín de expedición, en caracteres latinos, en letras y cifras, sin raspaduras ni enmiendas, el importe de la declaración de valor, en moneda del país de origen. El importe de dicha declaración deberá convertirse en francos oro subrayándose con lápiz de color.

3. La Administración de origen anotará sobre la dirección de la encomienda y en el boletín de expedición el peso exacto en gramos.

4. Las Administraciones extenderán gratuitamente al remitente un recibo donde consten los datos de imposición de la encomienda.

5. Cuando por consecuencia de lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo, una Administración decomise una encomienda, comunicará el hecho a la Administración de origen en el menor plazo posible, remitiéndole los elementos probatorios.

ARTICULO 105

Registro de encomiendas ordinarias

1. Toda encomienda y su correspondiente boletín de expedición llevará adherida la etiqueta modelo C P 8 (Unión Postal Universal), con indicación del número de orden de la pieza y el nombre de la Oficina de origen.

2. Las Administraciones podrán entregar al remitente un recibo con los datos de la imposición.

3. La Oficina de origen aplicará en el boletín de expedición el sello indicativo de la fecha de depósito y hará constar el peso de la encomienda en kilogramos y centenas de gramos.

ARTICULO 106

Reexpedición

1. Para la reexpedición de encomiendas regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Ejecución del Acuerdo de la Unión Postal Universal.

2. No obstante, en los casos de encomiendas en tránsito que una Administración intermediaria deba cursar por una vía más costosa, por interrupción de la ordinaria para la que fueron calculadas las tasas o por causas de fuerza mayor, los gastos suplementarios que ello ocasione serán soportados por ésta.

3. En los casos de curso erróneo imputables al servicio postal, la Administración que reexpida la encomienda a su verdadero destino bonificará a la Administración a la cual entregue la encomienda los derechos de transporte (territorial y marítimo) que origine el nuevo curso, y se acreditará la suma respecto a la cual se halle en descubierto en una cuenta con la Administración que le haya transmitido la encomienda mal cursada.

ARTICULO 107

Devolución — Cargos

1. La Oficina que devuelva una encomienda al remitente indicará sobre ésta y en el boletín de expedición la causa de la no entrega.

2. Las tasas y derechos mencionados en el párrafo 4 del artículo 11 del Acuerdo, que deban ser satisfechos por el expedidor se consignarán en la columna respectiva de la hoja de ruta C P 11 (Unión Postal Universal).

3. Cuando la oficina que devuelva una encomienda no consigne esas cantidades, la Oficina que la reciba le acreditará de oficio, únicamente, los derechos a que se refieren los incisos A) y B) del párrafo precitado.

ARTICULO 108

Formación de despachos

1. Las encomiendas se anotarán en una hoja de ruta modelo C P 11 (Unión Postal Universal), con todos los detalles que ésta requiera y remitiéndose dos ejemplares de la misma a la oficina destinataria del despacho. Sin embargo, las Administraciones podrán ponerse de acuerdo para registrar las encomiendas en dicha fórmula de la manera que más convenga a su respectivo servicio.

2. Las Administraciones que decidan utilizar la tasa promedio por kilogramo, de acuerdo con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 4, indicarán en la lista de encomiendas el número de los mismos, el peso neto total, y el número total de sacos que componen cada despacho.

3. Las oficinas de cambio expedidoras numerarán los despachos en forma correlativa anual para cada oficina de cambio destinataria. En el primer despacho de cada año constará el número del último despacho del año anterior.

4. Los boletines de expedición, declaraciones de aduana y demás documentos exigidos acompañarán a las encomiendas que contenga cada saco que forma el despacho.

5. Los sacos se asegurarán con cierres que garanticen la integridad de su contenido, y llevarán una etiqueta de color amarillo ocre con la mención del número del despacho, número de orden del envase, cantidad de encomiendas que contiene y peso bruto del mismo. El marbete de los sacos que contengan encomiendas con valores declarados se singularizará con la letra "V" en color rojo.

6. En el último saco de los que compongan el despacho se incluirán las hojas de ruta C P 11 (Unión Postal Universal", y en el marbete se singularizarán con la letra "F".

ARTICULO 109

Despachos en tránsito

La oficina de cambio expedidora remitirá a cada una de las Administraciones intermediarias una hoja de ruta modelo C P 12 (Unión Postal Universal) con el detalle de las bonificaciones que les correspondan. Las Administraciones convendrán la forma de remisión de ese documento.

ARTICULO 110

Recepción y verificación de los despachos

1. Las Administraciones adoptarán los arbitrios necesarios para que la recepción de los despachos sea inmediata a la llegada del medio de transporte que los haya conducido.

2. La oficina de cambio destinataria comprobará el estado de los sacos, sus cierres y peso consignado en el marbete, antes de extender recibo por el despacho, haciendo constar en el parte de entrega las anormalidades observadas, que serán denunciadas a vuelta de correo a la oficina expedidora y|o a la intermediaria si así procediese. Análogo procedimiento observarán las oficinas intermediarias, en su caso, que deberán, además, informar a la de destino.

3. Si de la verificación de los documentos de servicio relativos a los despachos recibidos se comprobaren errores u omisiones, la oficina receptora llevará a cabo inmediatamente las rectificaciones necesarias, teniendo cuidado de tachar las indicaciones erróneas en forma que puedan reconocerse las anotaciones originales y lo denunciará a origen por medio del boletín de verificación, modelo C P 13 (Unión Postal Universal), que se remitirá por duplicado. Estas rectificaciones, a menos de error evidente, prevalecerán sobre las declaraciones primitivas.

4. Cuando se comprobare la falta de encomiendas, además del formulario C P 13 (Unión Postal Universal) de que trata el párrafo anterior, se formalizara un acta documentando el hecho que será agregada a aquél y se remitirá a la oficina de origen juntamente con el envase y su cierre completo (hilo, plomo y marbete).

5. Igual procedimiento se seguirá cuando se reciban encomiendas expoliadas, levantándose además un acta de verificación en formulario CP14 (Unión Postal Universal), que se remitirá conjuntamente con el boletín de verificación C P 13 (Unión Postal Universal) y los respectivos elementos de prueba.

6. Se aplicarán las disposiciones del párrafo 3 cuando se reciban encomiendas insuficientemente embaladas o averiadas, las que se reembalarán conservando hasta donde sea posible el embalaje, la dirección y etiqueta originales.

7. Si la avería fuera tal que hubiese permitido la sustracción del contenido, la oficina procederá a reembalar de oficio la encomienda, llenando las formalidades prescritas en el párrafo 5 y haciendo constar sobre el nuevo embalaje el peso que arrojó antes y después de esa operación. El mismo procedimiento se seguirá en caso de comprobarse una diferencia de peso que haga suponer la sustracción del contenido.

8. Si los interesados formularen reservas al recibir la encomienda, se levantará en su presencia un acta C P 14 (Unión Postal Universal), por duplicado, la cual será firmada por aquéllos y por los agentes postales. Un ejemplar del acta se entregará al interesado y otro quedará en poder de la Administración.

9. Cualquier irregularidad que se compruebe en una encomienda con valor declarado dará motivo a la confección de un acta modelo C P 14 (Unión Postal Universal) y a la subsiguiente remisión de los elementos de prueba (hilo, sello o plomo, etiqueta, embalaje y recipiente).

10. Si la oficina de cambio destinataria no comunicare a la expedidora, por el correo siguiente a la recepción de un despacho de encomiendas, las irregularidades o errores de cualquier naturaleza que comprobare en aquel, se dará por recibido de conformidad, salvo prueba en contrario.

11. La comprobación de irregularidades no dará lugar a la devolución de la encomienda a origen, excepto cuando así proceda por contener artículos prohibidos.

12. Los boletines de verificación, así como las actas y elementos de prueba mencionados en el presente artículo, se transmitirán bajo pliego certificado, utilizando la vía más rápida.

ARTICULO III

Devolución de sacos vacíos

1. Los sacos se devolverán vacíos a la Administración y, en su caso, a la oficina de cambio a que pertenezcan, por el primer correo. La devolución se hará sin gastos y, dentro de lo posible, por la vía más rápida. Los marbetes también serán devueltos incluídos en los sacos.

2. Con los sacos vacíos se formarán despachos independientes, debidamente singularizados, con numeración anual correlativa, detallándose en las hojas de ruta el número de cada envase devuelto o, en su defecto, la cantidad global de los mismos. Cuando por su cantidad no se justifique la formación de despachos, los sacos podrán incluirse dentro de los que contengan encomiendas.

2. Las Administraciones se hacen responsables de los sacos cuya devolución no puedan probar, reembolsando, en este caso, el valor real del envase a la Administración interesada.

ARTICULO 112

Plazo de conservación de los documentos

Los documentos del servicio de encomiendas, incluso los boletines de expedición, deberán conservarse durante un período mínimo de dos años, a partir del día siguiente a la fecha a que dichos documentos se refieran. Los documentos relativos a litigios o reclamaciones habrán de conservarse hasta la liquidación del asunto.

ARTICULO 113

Cuentas

1. La formación y liquidación de las cuentas concernientes el intercambio de encomiendas postales se sujetarán a las prescripciones del Acuerdo relativo a Encomiendas Postales de la Unión Postal Universal y su Reglamento de Ejecución.

2. El pago de las cuentas de encomiendas se hará con arreglo a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de Ejecución del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España.

3. Sin embargo, todas las cuentas formuladas entre las Administraciones podrán ser compensadas anualmente por la Oficina Internacional de la Unión, debiendo los saldos deudores ser liquidados tan pronto como sea posible, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que el país interesado reciba el balance.

ARTICULO 114

Asuntos no previstos

En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicarán las disposiciones del de Ejecución del Acuerdo Relativo a Encomiendas Postales de la Unión Postal Universal o, en su defecto, la legislación interior de cada país.

ARTICULO 115

Fecha de vigencia y duración del Reglamento

El presente Reglamento empezará a regir en la misma fecha que el Acuerdo a que se refiere y tendrá la misma duración que éste.

En la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Por Argentina: Miguel Angel Espache. — Por Bolivia: Armando Arce. — Por Canadá: Walter J. Turnbull, Harold N. Pearl, J. Albert Cagnon. — Por Colombia: Gustavo Berrio Muñoz, Luis Matamoros, Carlos Albornoz R., José J. Murillo C., Fernando Carrizosa, Jorge Méndez Calvo, Antonio Bayona, Antonio Cortazar, Jaime Cabrera S., Guillermo Pardo Currea, Guillermo Jaramillo U., Gerardo Rojas Bueno, José Ramón Vergara, Manuel G. Vega O., Antonio Luis Mc Causland, Alberto Sánchez De Iriarte, Federico Larsen, Gustavo Echeverri. — Por Costa Rica: Alvaro Fernández Escalante. — Por Cuba: Oscar Sigarroa Gutiérrez, Ernesto Miranda Carballosa. — Por Chile: Luis Carvajal Cruzat. — Por Ecuador: Modesto Ponce Martínez. — Por El Salvador: Miguel Angel Buitrago, Anastasio Antonio Andrade. — Por España: Germán Baraibar Usandizaga, Manuel González y González, Aníbal Martín García. — Por Estados Unidos de América: Greever Allan. — Por Estados Unidos del Brasil: Roberto Gomes Tarle Filho, José Luis Ribeiro Samico. — Por Guatemala: Oscar Armando Cruz S., Cristóbal Reyes M., Pedro Urrutia, Max Ceballos. — Por Haití: Wenner Apollon. — Por Honduras: Octavio Cáceres Lara. — Por México: Lauro Francisco Ramírez Umaña. — Por Nicaragua: Gilberto Lacayo Bermúdez. — Por Panamá: Francisco Ruíz. — Por Paraguay: Bernardo Galeano, Raimundo D. Domínguez, Alfonso A. Dos Santos. — Por Perú: Miguel Bakula P. — Por República Dominicana: Federico Llaverias, Oscar E. Ravelo A. — Por República de Venezuela: Francisco Vélez Salas, Oscar Misle. — Por Uruguay: José Pedro Heguy Velazco, Lisandro Cumplido.

ACUERDO RELATIVO A GIROS POSTALES

Celebrado entre: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países mencionados, reunidos en Congreso en la ciudad de Bogotá, Capital de la República de Colombia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en Bogotá, el nueve de noviembre de 1955, han determinado celebrar "ad referéndum", el Acuerdo siguiente:

ARTICULO 1

Objeto del Acuerdo

El cambio de giros postales entre los países contratantes, cuyas Administraciones convengan en realizar este servicio, se regirá por las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO 2

Moneda

El importe de los giros se expresará en la moneda del país de destino Sin embargo, las Administraciones quedan facultadas para adoptar de común acuerdo otra moneda, cuando así convenga a sus intereses.

ARTICULO 3

Condiciones para el cambio de los giros

1. El cambio de giros postales en los países contratantes se llevará a cabo por medio de listas, conforme al modelo GP1 anexo, que se encaminarán a su destino, preferentemente por la vía aérea, por cuenta de la Administración expedidora.

2. En idénticas condiciones a las señaladas en el párrafo 1 de este artículo, expedirán toda su correspondencia las oficinas centrales para el cambio de giros a que se refiere el mismo epígrafe.

3. Cada Administración designará las oficinas de su país que hayan de encargarse de formular dichas listas y enviarlas a aquellas otras oficinas que, para los mismos fines, designen las demás Administraciones.

4. Asimismo, las Administraciones podrán acordar la realización del servicio, por el sistema de "tarjeta", esto es, de remisión de títulos.

5. En los casos de fuerza mayor que imposibiliten el intercambio directo de giros, el país expedidor, aún sin que medie petición del remitente o del destinatario, podrá dirigirlos, previo acuerdo entre las Administraciones interesadas y sujetos a las reglas precedentes, a otro país distinto, para que éste, a su vez, los reexpida a su destino por la vía que haga factible su entrega.

ARTICULO 4

Giros telegráficos

Las disposiciones de este Acuerdo se harán extensivas al servicio de giros telegráficos entre aquellos países que convengan en prestarlo. A tal efecto, previo arreglo entre sí, fijarán las condiciones reglamentarias del propio servicio.

ARTICULO 5

Límites máximos de emisión

1. Las Administraciones de los países contratantes que convenvan en prestar este servicio se pondrán de acuerdo para fijar el límite máximo de los giros que cambien entre sí.

2. Sin embargo, los giros relativos al servicio de correos, emitidos con franquicia de porte en aplicación de las disposiciones del artículo 9, podrán exceder del máximo fijado por cada Administración.

ARTICULO 6

Tasas y derechos de comisión

1. El remitente de todo giro emitido conforme a las disposiciones del presente Acuerdo deberá abonar la tasa que fije la Administración de origen, según su reglamentación y con la escala adoptada y promulgada para su servicio interno.

2. Cuando los giros se cursen por expreso, las Administraciones podrán percibir el derecho especial establecido, que no excederá del que rija para la correspondencia.

ARTICULO 7

Endosos

Los países contratantes puedan autorizados para permitir en su territorio y de acuerdo con su legislación interior el endoso de los giros de cualquier país.

ARTICULO 8

Responsabilidad

Las Administraciones serán responsables, ante los remitentes, de las cantidades que éstos depositen para ser invertidas en giros postales, hasta el momento en que sean pagados a los destinatarios o endosatarios.

ARTICULO 9

Franquicias de derechos

Estarán exentas de todo derecho los giros relativos al servicio, cambiados entre las Administraciones o entre las oficinas de correos dependientes de cada Administración, así como también los que remitan a las Oficinas Internacionales de Montevideo o a la de Transbordos de Panamá y viceversa.

ARTICULO 10

Plazo de validez de los giros

1. Salvo acuerdo en contrario, todo giro postal será pagadero en el país de destino, dentro de los seis meses siguientes al de su emisión.

2. El importe de los giros que no haya sido pagado dentro de dicho período se acreditará a la Administración de origen, a la cual se enviará al efecto una fórmula GP4 con el detalle de tales giros, para que proceda de acuerdo con su reglamento.

ARTICULO 11

Cambio de dirección y reintegro de giros

1. Cuando el remitente desee corregir un error en la dirección del destinatario o solicitar la devolución del importe del giro, hará la gestión ante la Administración del país que lo haya emitido.

2. Por lo general un giro postal no será reintegrado sin autorización de la Administración Central del país pagador. Dicha autorización se dará por medio de una comunicación independiente dirigida a la Administración de origen, y el monto total de los giros cuyo reintegro se autorice se acreditará en la próxima cuenta a formularse.

ARTICULO 12

Aviso de pago

1. El remitente de un giro podrá obtener un aviso de pago, mediante un derecho equivalente al percibido por la Administración de origen en concepto de aviso de recibo de la correspondencia certificada. Este derecho pertenecerá a la Administración de origen.

2. La Administración de destino extenderá el aviso de pago en un impreso conforme al modelo GP6 y lo remitirá al propio interesado directamente o a la Administración emisora para su entrega a aquél.

ARTICULO 13

Reexpedición

1. A petición del remitente o del destinatario de los giros, éstos podrán ser reexpedidos a otro país distinto, siempre que exista intercambio de giros con el nuevo país de destino. En este caso, la Administración reexpedidora no percibirá derecho alguno.

2. En caso de reexpedición, el giro se considerará como si hubiese sido pagado por la Administración reexpedidora, la cual lo incluirá en la cuenta por tal concepto, añadiendo la palabra "Reexpedición".

ARTICULO 14

Legislación interior

Los giros postales que se cambien entre dos países están sujetos, en lo que concierne a su emisión, y pago, a las disposiciones vigentes en los de origen y destino, según el caso, aplicables a los giros postales interiores.

ARTICULO 15

Formación de las listas

1. Cada oficina de cambio comunicará a la de cambio corresponsal, en las fechas en que se imponga el giro, las cantidades recibidas en su país para ser pagadas en el otro, haciendo uso del modelo GP1 anexo.

2. Todo giro postal anotado en las listas llevará un número progresivo que se denominará "número internacional", comenzando el primero de enero o el primero de julio de cada año, según se convenga, con el número 1. Cuando al término del año o semestre, se varíe la numeración, la primera lista deberá llevar, además del número de la serie, el último número internacional de la serie anterior.

3. Las oficinas de cambio se acusarán recibo de cada lista por medio de la primera lista siguiente, enviada en la dirección opuesta.

4. Cualquier lista que faltare será reclamada inmediatamente por la oficina de cambio que comprobare la falta. La oficina de cambio remitente, en tal caso, enviará lo antes posible a la reclamante un duplicado de la lista perdida, debidamente formalizado.

ARTICULO 16

Comprobación y rectificación de las listas

1. Las listas serán revisadas cuidadosamente por la Oficina de cambio destinataria y corregidas cuando contengan simples errores. De estas correcciones será informada la oficina de cambio remitente al acusársele recibo de la lista en que se hubieran efectuado.

2. Cuando tales errores sean de importancia, la oficina de cambio destinataria solicitará aclaraciones a la remitente, que informará dentro del más breve plazo. El

tanto, se suspenderá la emisión de los giros postales internos correspondientes a las libranzas cuya aclaración se hubiere solicitado. Estas cuestiones se tramitarán, de ser posible, utilizando la vía aérea.

ARTICULO 17

Pago de los giros

1. Al recibirse en una oficina de cambio una lista de giros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, dicha oficina procederá a efectuar u ordenar el pago a los destinatarios en la moneda del país de destino de las cantidades que, en dicha moneda o en otra convenida, figuren en la lista, de conformidad con los reglamentos vigentes en cada país para el pago de los giros internacionales.

2. La Administración de destino procurará en todos los casos realizar sin demora el pago a los beneficiarios. Si transcurrido un mes de remitido el aviso al beneficiario no se hubiera efectuado el pago, se comunicará el hecho a la Administración de origen para que lo ponga en conocimiento del remitente.

3. Los duplicados de giros postales se expedirán solamente por la Administración del país emisor, de conformidad con su legislación interna y previa comprobación de que el giro no ha sido ni pagado al destinatario ni reembolsado al expedidor.

ARTICULO 18

Rendición y liquidación de cuentas

1. Salvo acuerdo en contrario, al final de cada trimestre, la Administración acreedora formulará la cuenta respectiva para la Administración corresponsal, en que conste:

A) Los totales de las listas que contengan el detalle de los giros emitidos en ambos países durante el trimestre;
B) Los totales de los giros que hubieren sido reintegrados a los remitentes;
C) Los totales de los giros que hubieren caducado durante el trimestre.

2. El haber de cada Administración se expresará en la moneda de su país.

3. El importe menor será convertido a la moneda del país acreedor con arreglo al cambio del trimestre a que se refiera la cuenta.

4. Esta cuenta, extendida en doble ejemplar, se enviará, por la Administración que la haya formulado, a la Administración correspondiente. Si el saldo resultare a favor de esta Administración, se pagará uniendo a la cuenta una letra a la vista, sobre el país acreedor. Si el saldo resultare a favor de la Administración que haya formulado la cuenta, el pago se llevará a cabo por la Administración deudora, en la forma indicada en el párrafo anterior, al devolverse aceptada la cuenta. Para la formación de esta cuenta trimestral se utilizarán los modelos GP2, GP3, GP4 y GP5, anexos al presente Acuerdo.

5. También podrán entenderse las Administraciones para no efectuar conversiones sino para realizar la liquidación unilateralmente; esto es, para abonar cada Administración a la otra el importe total de los giros pagados por su cuenta. En tal caso, cada Administración habrá de formular una cuenta trimestral.

ARTICULO 19

Supresión de cuentas por intercambio de giros

1. Las Administraciones podrán, previo mutuo acuerdo suprimir la formación de las cuentas a que se refiere el artículo anterior. En este caso, deberán comprometerse a enviar adjunto a cada lista de giros modelo GP1 un cheque por el importe total de los mismos, aplicándose igual procedimiento cuando esté indicado el uso de los modelos GP3 y GP4.

2. Los cheques, salvo acuerdo en contrario, serán expedidos en la moneda del país acreedor.

ARTICULO 20

Anticipos a buena cuenta

1. Cuando resultare que una Administración deba a la otra, por cuenta de giros postales, un saldo que exceda de 25.000 francos oro o la equivalencia eproximada de esta cantidad en su propia moneda, la Administración deudora deberá enviar a la acreedora, a la mayor brevedad posible y como anticipo a buena cuenta, una cantidad aproximada al sado de la liquidación trimestral a que se refiere el artículo 18.

2. Si la cantidad adelantada fuese superior al sado de la liquidación definitiva del período, la diferencia será transferida al siguiente, quedando sobreentendido que, en caso de suspensión del servicio, el posible exceso será reintegrado inmediatamente en la misma moneda recibida.

ARTICULO 21

Intercambio por el sistema de tarjeta

Las Administraciones que convinieran en practicar el intercambio por el sistema a que se refiere el párrafo 4 del artículo 3, lo harán sobre la base de las pertinentes disposiciones del Acuerdo de la Unión Postal Universal, con observancia de las peculiaridades del presente.

ARTICULO 21

Suspensión del servicio

1. Las Administraciones de los países contratantes podrán, cuando lo juzguen conveniente, suspender temporalmente la emisión de giros postales. Asimismo, quedan facultadas para adoptar todas aquellas disposiciones que estimen oportunas para salvaguardar sus intereses y evitar posibilidd de agio.

2. La Administración que adopte alguna de las medidas aludidas en el párrafo anterior deberá comunicarlo con toda urgencia a las Administraciones con las que cambie giros postales.

ARTICULO 22

Proposiciones durante el intervalo de las reuniones

El presente Acuerdo podrá ser modificado en el intervalo que medie entre los Congresos, siguiendo el procedimiento establecido en el Convenio de la Unión Postal Universal. Para que tengan fuerza ejecutiva las modificaciones, deberán obtener:

A) Unanimidad de sufragios si se trata de introducir nuevas disposiciones o de modificar los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 14, 18, 19, 20, 22, 23 y 24.
B) Dos tercios de sufragios para modificar los demás artículos.

ARTICULO 24

Vigencia y duración del Acuerdo

1. El presente Acuerdo empezará a regir el día 1.o de marzo del año 1956 y quedará en vigencia sin limitación de tiempo, reservándose cada uno de los países miembros el derecho de denunciarlo, mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay, el cual lo hará saber a los demás países miembros.

2. El Acuerdo dejará de regir con respecto al país miembro que lo haya denunciado al vencer el plazo de un año a contar del día de la recepción de la notificación por el Gobierno uruguayo.

3. En fe de lo resuelto, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba enumerados suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá, Capital de la República de Colombia, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por Argentina: Miguel Angel Espeche. — Por Bolivia: Armando Arce. — Por Colombia: Gustavo Berrio Muñoz, Luis Matamoros, Carlos Albornoz R., José J. Murillo C., Fernando Carrizosa, Jorge Méndez Calvo, Antonio Bayona, Antonio Cortazar, Jaime Cabrera S., Guillermo Pardo Currea, Guillermo Jaramillo U., Gerardo Rojas Bueno, José Ramón Vergara, Manuel G. Vega O., Antonio Luis Mc Caustand, Alberto Sánchez de Iriarte. — Federico Larsen, Gustavo Echeverri. — Por Costa Rica: Alvaro Fernández Escalante. — Por Cuba: Omar Sigarroa Gutiérrez. — Por Chile: Luis Carvajal Cruzat. — Por Ecuador: Modesto Ponce Martínez. — Por El Salavador: Miguel Angel Buitrago, Anatasio Antonio Andrade. — Por España: Germán Baraibar Usandizaga, Manuel González y González, Aníbal Martín García. — Por Estados Unidos de América: Greever Allan. — Por Guatemala: Oscar Armando Cruz S., Cristóbal Reyes M., Pedro Urrutia, Max Ceballos. — Por Haití: Wesner Apollon. — Por Honduras: Octavio Cáceres Lara. — Por México: Lauro Francisco Ramírez Umaña. — Por Nicaragua: Gilberto Lacayo Bermúdez. — Por

Panamá: Francisco Ruiz. — Por Paraguay: Bernardo Galeano, Raimundo D. Domínguez, Alfonso A. Dos Santos. — Por Perú: Miguel Bakula P. — Por República Dominicana: Federico Llaverias, Oscar E. Revelo A. — Por República de Venezuela: Francisco Velez Salas, Oscar Misle. — Por Uruguay: José Pedro Heguy-Velazco, Lisandro Cumplido.

PROTOCOLO FINAL DEL ACUERDO RELATIVO A GIROS POSTALES

En el momento de firmar el Acuerdo relativo a Giros Postales celebrado por el VII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, Los Plenipotenciarios que suscriben han convenido lo siguiente:

Los Estados Unidos de América formulan una reserva en el sentido de que no pueden aceptar las estipulaciones de los artículos siguientes:

Artículo 5, Párrafo 2 "Límites máximos de emisión".
Artículo 9, "Franquicia de derechos".
Artículo 10, "Plazo de validez de los giros".
Artículo 12, "Aviso de pago".
Artículo 13, "Reexpedición".

Bogotá, Capital de la República de Colombia, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por Argentina: Miguel Angel Espeche. — Por Bolivia: Armando Arce. — Por Colombia: Gustavo Berrio Muñoz, Luis Matamoros, Carlos Albornoz R., José J. Murillo C., Fernando Carrizosa, Jorge Méndez Calvo, Antonio Bayona, Antonio Cortazar, Jaime Cabrera S., Guillermo Pardo Currea, Guillermo Jaramillo U., Gerardo Rojas Bueno, José Ramón Vergara, Manuel G. Vega O., Antonio Luis Mc Causland, Alberto Sánchez de Iriarte, Federico Larsen, Gustavo Echeverri. — Por Costa Rica: Alvaro Fernández Escalante. — Por Cuba: Oscar Sigarroa Gutiérrez Ernesto Miranda Carballosa. — Por Chile: Luis Carvajal Cruzat. — Por Ecuador: Modesto Ponce Martínez. — Por El Salvador: Miguel Angel Buitrago, Anastasio Antonio Andrade. — Por España: Germán Baraibar Usandizaga, Manuel González y González, Aníbal Martín García. — Por Estados Unidos de América: Greever Allan. Por Guatemala: Oscar Armando Cruz S., Cristóbal Reyes M., Pedro Urrutia, Max Ceballos. — Por Haití: Werner Apollon. — Por Honduras: Octavio Cáceres Lara. — Por México: Lauro Francisco Ramírez Umaña. — Por Nicaragua: Gilberto Lacayo Bermúdez. — Por Panamá: Francisco Ruiz. — Por Paraguay: Bernardo Galeano, Raimundo D. Domínguez, Alfonso A. Dos Santos. — Por Perú: Miguel Bakula P. — Por República Dominicana: Federico Llaverias, Oscar E. Ravelo A. — Por República de Venezuela: Francisco Velez Salas. — Oscar Misle. — Por Uruguay: José Pedro Heguy-Velazco, Lisandro Cumplido.

ACUERDO PARA LA ERECCION DE UN MONUMENTO

Celebrado entre: Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay.

Artículo 1.o Los países miembros de la Unión Postal de las Américas y España erigirán un monumento en la ciudad de Bogotá, sede de la firma del primer Convenio Postal Internacional entre las Repúblicas Americanas en honor de Colombia, Ecuador y Venezuela y en memoria de los signatarios del mismo. En este monumento se tratarán de recoger motivos alusivos al correo aborigen y de la Colonia.

Art. 2.o El Gobierno de la República de Colombia se encargará de proveer los recursos técnicos y económicos para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente y al efecto podrá avanzar hasta la suma de U$S 20.000, costo máximo del monumento. Este valor será sufragado por los países miembris de la U.P.A.E., en la misma proporción establecida para el pago de la cuota ordinaria para el mantenimiento de la Unión.

Art. 3.o Para la ejecución del monumento se formará un Comité Ejecutivo presidido por un representante del Gobierno de la República de Colombia e integrado, al menos, por los jefes de las misiones diplomáticas acreditadas en Bogotá, de los siguientes países: Ecuador, Venezuela, Bolivia, España, Panamá, Perú y Uruguay, pudiendo pedir su adscripción al mismo los jefes de las demás Misiones acreditadas en Bogotá de los países de la U.P.A.E. que lo deseen.

Art. 4.o Este Acuerdo será definitivo siempre que sea ratificado, por lo menos, por las dos terceras partes de los países miembros, con cargo a los cuales correrá la ejecución del monumento.

Art. 5.o De este monumento pueden solicitar réplicas los países miembros que lo deseen, con cargo a los mismos.

En fe de lo resuelto los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba citados, suscriben el presente acuerdo en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por Argentina: Miguel Angel Espeche. — Por Bolivia: Armando Arce. — Por Canadá: Walter J. Turnbull, Harold N. Pearl, J. Alberto Cagnon. — Por Colombia: Gustavo Berrio Muñoz, Luis Matamoros, Carlos Albornoz R., José J. Murillo C., Fernando Carriozosa, Jorge Méndez Calvo, Antonio Bayona, Antonio Cortazar, Jaime Cabrera S., Guillermo Pardo Currea, Guillermo Jaramillo U., Gerardo Rojas Bueno, José Ramón Vergara, Manuel G. Vega O., Antonio Luis Mc Causland, Alberto Sánchez de Iriarte, Federico Larsen, Gustavo Echeverri. — Por Costa Rica: Alvaro Fernández Escalante. — Por Cuba: Oscar Sigarroa Gutiérrez, Ernesto Miranda Carballosa. — Por Chile: Luis Carvajal Cruzat. — Por Ecuador: Modesto Ponce Martínez. — Por El Salvador: Miguel Angel Buitrago, Anastasio Antonio Andrade. — Por España: Germán Baraibar Usandizaga, Manuel González y González, Aníbal Martín García. — Por Estados Unidos de América: Greever Allan. — Por Estados Unidos del Brasil: Roberto Gomes Tarle Filho, José Luis Ribeiro Samico. — Por Guatemala: Oscar Armando Cruz S., Cristóbal Reyes M., Pedro Urrutia, Max Ceballos. — Por Haití: Werner Apollon. — Por Honduras: Octavio Cáceres Lara. — Por México: Lauro Francisco Ramírez Umaña. — Por Nicaragua: Gilberto Lacayo Bermúdez. — Por Panamá: Francisco Ruiz. — Por Paraguay: Bernardo Galeano, Raimundo D. Domínguez, Alfonso A. Dos Santos. — Por Perú: Miguel Bakula P. — Por República Dominicana: Federico Llaverias. — Oscar E. Ravelo A. — Por República de Venezuela: Francisco Velez Salas, Oscar Misle. — Por Uruguay: José Pedro Heguy-Velazco, Lisandro Cumplido.

VOTOS DEL CONGRESO

El VII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España recomienda a todos los países que forman esta Unión:

I

Que cada uno de los países contratantes procure mantener los privilegios de que gozan actualmente los barcos de los demás países de la Unión Postal de las Américas y España que transportan gratuitamente la correspondencia, así como a concederles en lo futuro todos los privilegios que otorguen a los barcos de cualquier otro país que efectúen dicho servicio.

II

El VII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España

Considerando

Que el objetivo primordial de la Unión es el de "extender, facilitar y perfeccionar las relaciones postales" entre los países miembros;

Que la concesión del máximo de facilidades postales para el intercambio de los materiales destinados a ampliar la educación y el intercambio cultural entre los pueblos serviría los propósitos de la Unión y de la UNESCO.

Que para este propósito muchas de las Administraciones de la Unión otorgan ya numerosas facilidades; y

Que la UNESCO ha sugerido al VII Congreso la posibilidad de acordar facilidades adicionales a los siguientes materiales:

A) Periódicos y revistas.
B) Catálogos de libros.
C) Correspondencia entre alumnos de escuelas.
D) Películas y películas fijas de carácter educativo, científico o cultural.

Recomienda:

A las Administraciones de la Unión Postal de las Américas y España que concedan las tarifas más bajas posibles y el máximo de facilidades para la transmisión por los correos de los materiales arriba citados, para contribuir así en una forma práctica a la solidaridad intelectual y a la ilustración de los pueblos comprendidos dentro del territorio de la Unión.

III

El VII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España deja constancia de que al abstenerse de entrar a la reforma del Acuerdo aeropostal, suscrito en Madrid en 1950, y prescindir de dicho Acuerdo, y ajustar sus disposiciones en materias aeropostales a las de la Unión Postal Universal, solo ha tenido en cuenta la inoportunidad de legislar sobre cuestión que quedaría sujeta a revisión general, en próxima ocasión, cuando se reúna en 1957 el Congreso de Ottawa de la Unión Postal Universal. Pero que tal determinación en modo alguno significa el abandono de los principios fundamentales que en materia de libre empresa e igualdad de oportunidades entraña dicho Acuerdo y en especial de aquellos consignados en sus artículos 28 y 29 sobre exclusión de preferencias y derechos de libre concurrencia.

IV

Que las Administraciones de la Unión Postal de las Américas y España establezcan, a ser posible, una Oficina de Información en sus Centrales de Correos, con salón de lectura, en el cual se pongan a disposición del público, diarios, libros, revistas y publicaciones en general de los distintos países de la Unión, enviados gratuitamente por los Gobiernos, Empresas editoriales o autores.

V

Que gestionen, de las Compañías de navegación de países extraños a la Unión Postal de las Américas y España que transporten su correspondencia, la rebaja de los fletes actuales y que, en ningún caso, cobren por unanimidad de peso una suma mayor de la que perciban del país de origen, salvo que, por privilegio de paquete o de otra naturaleza, dichas Compañías estén obligadas al transporte gratuito.

VI

Que establezcan el servicio de suscripciones a diarios y publicaciones periódicas sobre bases análogas a las del respectivo Acuerdo de la Unión Postal Universal.

VII

Que las Administraciones de la Unión remitan a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en Wáshington, D. C., acompañados de copia del decreto que autorizó la emisión, tres ejemplares de cada sello postal emitido por los respectivos países.

VIII

Que todos los países que forman esta Unión, por medio de los organismos encargados de la educación pública, propaguen entre la población escolar el hábito de coleccionar sellos portales, procurando por ese medio difundir las enseñanzas que representan sus motivos;

Que aquellos países que carecen de museos postales concedan apoyo oficial eficaz, para su establecimiento;

Que adopten medidas tendientes a facilitar el intercambio filatélico internacional, y a eliminar los impuestos y derechos de aduana que dificulten o encarezcan la adquisición de sellos postales para colecciones y de útiles para uso filatélico.

IX

Que los Gobiernos respectivos autoricen la emisión de sellos de correos para conmemorar la celebración de los Congresos Postales Américo-españoles, eligiendo, de acuerdo con la Oficina Internacional de Montevideo, diseños alegóricos de la reunión de los Congresos o de los vínculos de solidaridad y fraternidad que unen a los países de América y España.

X

Que las Administraciones de la Unión Postal de las Américas y España acojan con preferente atención las propuestas que puedan hacerse entre sí con los siguientes fines:

1º Establecer medios apropiados de distribución de sellos postales, a precios razonables, para que sean accesibles en los países-miembros a cada coleccionista, que les permitan, asimismo, conseguir unidades de emisión por su valor facial.

2º Fomentar las posibilidades de que, ya sea por el establecimiento de una Sección Filatélica que dirija sus operaciones con métodos uniformes por consignaciones especiales a la Unión Postal de las Américas, o mediante acuerdo de intercambio y compensación entre las distintas Administraciones, se facilite la distribución de sellos entre los coleccionistas.

3º Consideración de los procesos de fabricación que tengan en vista impedir las falsificaciones o imitaciones y que, al mismo tiempo, resulten emisiones más artísticas.

4º Un Convenio general que impida emisiones de carácter restricto, que puedan ser vendidas ilícitamente por intermediarios, con perjuicio de los coleccionistas de la Unión.

XI

Que resuelvan la emisión de tarjetas postales de turismo, de precio moderado, con vistas de las bellezas geográficas y de las principales ciudades de su país.

XII

Que las Administraciones de la Unión Postal de las Américas y España, en una manifestación de solidaridad sin restricciones con la Organización de los Estados Americanos, cuya actuación se desenvuelve en el sentido de fomentar, estrechar y fortalecer cada vez más las relaciones interamericanas, en identidad de propósitos y coincidencia con los postulados de la Unión Postal de las Américas y España, reciban con la mayor simpatía las sugestiones que les sean presentadas por el prestigioso intermedio de la Organización y de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, por las entidades internacionales, públicas o privadas, instituídas en el Continente americano y dedicadas a importantes asuntos en el orden económico y social.

Las citadas Administraciones examinarán con toda interés los asuntos que les fueren presentados, estudiando la posibilidad de transformarlos, si fuere el caso, en normas comunes de servicio, sea durante la realización de Congresos, sea en los intervalos de las reuniones, como lo faculta el Convenio que rige las permutas postales entre los países de la Unión Postal de las Américas y España.

XIII

Que apliquen su tarifa del servicio interior para la correspondencia con destino a las Colonias Europeas situadas en América y, a tal efecto, tomen las medidas pertinentes.

XIV

Que la entrega de la correspondencia diplomática y consular se diligencie por la Administración de destino, con carácter preferente, de manera que se evite su devolución injustificada al país de origen en calidad de rezago.

XV

Que las Administraciones adopten los recaudos necesarios para que se de a las reclamaciones y pedidos de informes el tratamiento preferencial que la índole de estos aspectos de los servicios exige. Sin perjuicio de propender a que la información requerida se provea en el plazo más breve posible, procurándose, en todos los casos, acusar recibo cuando la tramitación ordinaria no permita una respuesta inmediata.

XVI

Que las Administraciones de la Unión Postal de las Américas y España gestionen de sus respectivos Gobiernos que las disposiciones restrictivas que puedan imponerse a las aeronaves en tránsito, en ningún caso llegue a impedir la rápida recepción de los despachos postales que conducen.

XVII

Que en armonía con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Ejecución del Convenio, y para fomentar la hermandad espiritual de los funcionarios y hombres de letras que cultivan la investigación histórica sobre temas postales o las distintas manifestaciones de las Bellas Artes aplicadas al Correo, las Administraciones de la Unión Postal de las Américas y España comuniquen a la Oficina Internacional de Montevideo las Entidades y Organismos que se consagran a aquellos fines, con indicación expresa de las fórmulas estatutarias que permitan la colaboración o participación en sus actividades de los funcionarios, los literatos y artistas de los restantes países de la Unión.

XVIII

Que cada Administración tome medidas para asegurar que las hojas de ruta marítima, relativas a los despachos expedidos por mar, sean rápidamente devueltas a los países de origen.

XIX

El VII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España recomienda a los países miembros que la designación de los Delegados que hayan de representarlos en los Congresos, Reuniones y Conferencias de la Unión, se efectúe entre funcionarios calificados de su Administración postal.

XX

Que los países miembros que tengan representantes en la Comisión Ejecutiva y de Enlace de la Unión Postal Universal, no dejen de enviarlos siempre que se realicen reuniones de la misma.

XXI

Que las Administraciones de la Unión Postal de las Américas y España que tengan representación en la Comisión Ejecutiva y de Enlace de la Unión Postal Universal y que sean requeridas para ello por la Oficina Internacional, recomienden a sus Delegados en la misma que se pongan en contacto, por correspondencia, con dicha Oficina de la Unión Postal de las Américas y España, intercambiando opiniones relacionadas con el temario a tratar en la Comisión e informando luego a la Oficina, por vía aérea, de las resoluciones adoptadas.

XXII

Que los gobiernos respectivos, que aún no la tengan, dentro de la facultad soberana de que disfrutan para nombrar y remover libremente a los funcionarios públicos, estudien la manera de establecer o de crear la inamovilidad de los trabajadores del Ramo Postal, en las condiciones que más convengan a uno y otros, mediante el establecimiento de una carrera administrativa especial.

XXIII

Que las Administraciones Postales se dirijan a las Compañías de transporte aéreo de sus respectivos países, encargadas de conducir el correo, con objeto de obtener garantías precisas de que se dará prioridad al correo aéreo sobre cualquier otra clase de artículos y que en ningún caso se descargarán los despachos de correspondencia de los aviones para acomodar otro género de mercancías.

XXIV

Que las Administracione[illegible]ontratantes gestionen, dentro del menor plazo, ante lo[illegible]res competentes de sus respectivos países, la anulac[illegible] los derechos aduaneros relativos a las encomiendas [illegible]s a origen, reexpedidas a un tercer país, destruídas [illegible]alquier motivo, o perdidas, expoliadas o averiadas [illegible] servicio.

XXV

Que todas las Administraciones de los países-miembros hagan todos los esfuerzos necesarios para asegurar la devolución de las encomiendas que no hayan sido entregadas, en el menor tiempo posible, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 del Acuerdo.

XXVI

Que las Administraciones de la Unión Postal de las Américas y España gestionen de sus respectivos Gobiernos, y éstos de los Departamentos correspondientes, se determinen, con la precisión posible, los casos en que se requiera licencia de importación para los paquetes postales, pequeños paquetes, impresos, etc., que se consideren como expediciones comerciales, y que, en todo caso, se gestione también de los Organismos a que corresponda se den las mayores facilidades para el más pronto despacho de las expediciones de libros o impresos y se interese con el máximo empeño de las Autoridades competentes el despacho de los medicamentos, especialmente de los llamados antibióticos y, en general, de los que por su naturaleza suelen requerir una aplicación urgente.

XXVII

Que las Administraciones de la Unión Postal de las Américas y España que suscriban el Acuerdo de Giros Postales, interesen de sus respectivos Gobiernos la reanudación de dicho servicio con la mayor amplitud posible dentro del régimen del control de divisas existente en cada país.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Resolución Se designa la expropiación de un terreno en Salto, destinado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la expropiación de la fracción de terreno de propiedad de la Sucesión Juan Delgue, ubicada en la manzana Nº 117 de la ciudad de Salto, de una superficie de 1.088 metros cuadrados, empadronada con el Nº 1.784, a fin de destinarla, junto con otra fracción que posee el Instituto Nacional de Viviendas Económicas en la misma manzana, a construir viviendas complementarias del Barrio H-2;

Atento a lo dispuesto por las leyes Nº 9.723, de 19|11|37 y Nº 3.958, de 28|3|912,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, la fracción de terreno de propiedad de la Sucesión Juan Delgue ubicada en la manzana Nº 117 de la ciudad de Salto, empadronada con el Nº 1.784, de una superficie de 1.088 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, una línea recta de metros 48.54 lindando con otro predio de la citada manzana, por el Sur, una línea recta lindando con una fracción de propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas; por el Oeste, una línea recta de metros 21.22 lindando con un predio de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y por el Este, una línea recta de metros 23.60 sobre la calle Santa Rosa.

Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a los efectos correspondientes.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — WASHINGTON FERNANDEZ. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, se mantiene en sus cargos a otros Miembros y se designan nuevos integrantes para la misma.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 15 de mayo de 1956.

Vistos: Que los señores miembros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa han presentado renuncia de sus cargos;

Resultando: Que, de acuerdo con el artículo 16 de la ley Nº 10.709, de 17 de enero de 1946, la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa se integrará de la siguiente forma: "por el Ministro de Salud Pública que será su Presidente, o un delegado del mismo, que tendrá igual función; el Decano de la Facultad de Medicina; el Director del Instituto de Tisiología de la misma Facultad; el Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa y doce ciudadanos más, designados por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública. Los delegados no permanentes durarán tres años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos";

Considerando: Que el señor Presidente de la Comisión Honoraria, doctor Luis Mattiauda, ha formulado manifestaciones que el Poder Ejecutivo no puede admitir;

Considerando: Que para la mejor marcha del Organismo en sus relaciones con el Poder Ejecutivo y en el cumplimiento de sus propios cometidos, conviene a los intereses del servicio referido aceptar la renuncia de su Presidente, doctor Luis Mattiauda;

Considerando: Que respecto de los restantes integrantes de la Comisión, no existen, en cambio, las mismas razones para aceptar sus renuncias;

Considerando: Que no corresponde considerar la renuncia de los miembros natos de la Comisión, en razón de que han recibido su mandato de la propia ley, y por tanto, mientras ocupen los cargos indicados en el artículo 16 de la ley Nº 10.709, integran la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa;

Considerando: Que habiéndose aceptado por el decreto de 1º de abril de 1956 las renuncias presentadas por los señores Ricardo Alonso y Andrés Fornio corresponde re-

considerar esa decisión, y en su lugar, y por los fundamentos expresados, volver a designar a dichos señores en los mismos cargos.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el doctor Luis Mattiauda de su cargo de Presidente de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, agradeciéndose los servicios prestados.

2º No aceptar las renuncias presentadas por los doctores Juan J. Pol Saizar, Uruguay Marino, Manuel Landeira, Carlos Viana Aranguren, Pablo Purriel, y señores Daniel Sagrera, Juan Pastorino y Armando S. Pascual.

3º Designar como integrante de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 10.709, de 17 de enero de 1946, a los señores Ricardo Alonso y Andrés Fornio.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se designa Miembro Delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Vista la renuncia presentada por el doctor Luis Mattiauda de su cargo de Miembro Delegado del Poder Ejecutivo, ante la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, la que le fué aceptada por resolución número 31.835, de fecha 15 de mayo ppdo.;

Considerando que, a la mayor brevedad, debe procederse a la designación de la persona que lo sustituya en tan importantes funciones;

Considerando que el doctor Víctor Armand Ugón por sus relevantes condiciones personales, por su especialización técnica, por su destacada actuación científica, y por la vinculación profesional que mantiene con el Ministerio de Salud Pública, es persona indicada para ejercer esa importante representación;

Atento a lo establecido en la ley Nº 10.709, de fecha 17 de enero de 1946,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase para integrar la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en las condiciones previstas por el artículo 16 de la ley Nº 10.709, del 17 de enero de 1946, al doctor Víctor Admand Ugón.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza colocar una placa recordatoria en el Laboratorio Central de Suerología

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 15 de mayo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la dirección del Laboratorio Central de Suerología e Higiene del Ministerio de Salud Pública, en el sentido de que se proceda a la colocación de una placa recordatoria de bronce en el mismo, con el nombre del doctor Albérto Scaltritti que fundara dicho Servicio Técnico y actuara en éste durante más de treinta años realizando una magnífica labor de investigación, en la fecha de celebrarse el primer aniversario de su fallecimiento;

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, por estimar que corresponde hacer resaltar los técnicos que han dado a la causa de Salud Pública sus mejores esfuerzos y han contribuído a realizar una fecunda obra profiláctica y social, perpetuando su memoria para ejemplo de las generaciones venideras;

Considerando el informe favorable que al respecto ha formulado la División de Higiene,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para colocar en el Laboratorio Central de Suerología e Higiene, una placa recordatoria de bronce con la siguiente inscripción: "Doctor Alberto Scaltritti. En este Laboratorio que él fundara y al que diera todo su esfuerzo y su capacidad técnica, su nombre permanecerá como símbolo de incesante superación en bien de los que sufren".

2º Publíquese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se concede nuevo plazo para la inscripción de los contratos de arrendamientos rurales y se establece que las multas por incumplimiento de la inscripción serán satisfechas en las oficinas del Registro.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Concédese un nuevo plazo de noventa (90) días para la inscripción de los contratos a que se refiere el artículo 9º de la ley de Arrendamientos Rurales número 12.100, de 27 de abril de 1954.

Este plazo se computará desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2º Sustitúyese el último inciso del artículo 9º de la mencionada ley, por el siguiente:

"El incumplimiento por el arrendador de lo preceptuado en el presente artículo, lo hará pasible de la misma multa prescripta en el artículo 7º, la que será satisfecha conjuntamente con los derechos de inscripción tardía, en las oficinas del Registro. El arrendatario será el beneficiario de esta multa".

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de mayo de 1956.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de mayo de 1956.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Ley. Se autoriza a las Asociaciones Civiles, cuyos estatutos exijan mayorías especiales para su reforma, a adoptar resoluciones con el número de asociados que concurran a la segunda convocatoria.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase a las Asociaciones Civiles que a la fecha de la presente ley, gozando de personería jurídica, tengan más de cinco mil asociados, y cuyos Estatutos exijan quórum o mayorías especiales para su reforma, —y al sólo fin de la aprobación de nuevos procedimientos de modificación de los textos estatutarios, — a efectuar, como etapa complementaria del trámite vigente, una segunda convocación del órgano que corresponda, el que podrá sesionar entonces con el número de asociados que concurran, y adoptar resoluciones por mayoría del total de presentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de mayo de 1956.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de mayo de 1956.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CLEMENTE I. RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 203 — Montevideo, Jueves 31 de Mayo de 1956 — Núm. 14327

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18:00
Por año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1932	"	8.00	" "
1933 (reeditado) ...	"	50.00	" "
1934 a 1937	"	8.00	" "
1938 (reeditado) ...	"	50.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942 (reeditado) ...	"	50.00	" "
1943 (reeditado) ...	"	20.00	" "
1945	"	8.00	" "
1946 (reeditado) ...	"	50.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 y 1949	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "
1953	"	16.00	" "
1954	"	10.00	" "
1955	"	14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ...	"	5 00
" " " diez años	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital		Hasta $		
		20.000 00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50 000.00	" 70 00	" "
" " 50 001.00	" "	100 000 00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	" "	200 000 00	" 120.00	" "
" " 200 001 00	" "	300 000 00	" 150 00	" "
" " 300.001 00	" "	400 000 00	" 180 00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000 00	" 220 00	" "
" " 500 001 00	" "	1:000 000 00	" 280.00	" "
" " 1:000 001 00	" "	2:000 000 00	" 340.00	" "
" " 2:000 001 00	" "	3:000 000.00	" 400.00	" "
" " 3:000 001 00	" "	4:000 000 00	" 500.00	" "
" " 4:000 001 00	" "	5:000 000.00	" 600 00	" "
" " 5:000 001 00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ESCUDERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7401 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CABRERA DE VARELA y de don ALBERTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7383 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DOMINGO DE GARRIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7271 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FONTES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7277 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA o AIDA GRATA TARDAGUILA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7278 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7323 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ECHEVERRIGARAY INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7184 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA TERESA FACELLO DE BARRABINO o TERESA F. DE BARRABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Luis E .Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7185 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA CELINA CERVIERI BENVENUTO DE LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $14.40 10|pub. 7109 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR OCTAVIO SANNA o SANNA ZEREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7223 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA SALA DE PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7245 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA FORTE DE D'IMPERIO o D'IMBERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7055 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALGARE o ALGARÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7168 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA YOLANDA DATI MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7056 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CIBILS LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6938 My.22v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6953 My.22-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6872 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO LARROSA LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6873 My.21-v.my.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS ATTO o GATTO y ANA DEVITA DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Luis E. Fontana, Actuario. — Montevideo, Febrero 16 de 1956.
1) (Dec. 21|7,34) 20|pub. 31198 Ab.20-v.my.2. My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA o CARMEN AMESTOY MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6828 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GATTI DE CASTILLOU o CASTILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7384 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA o AURORA SUAREZ o SUAREZ SUAREZ DE LEBRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7385 My.29-v jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SILBERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7386 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO PANDIANI o PANDIANI RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7387 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7388 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ALEJANDRO o ALEJANDRO RODOLFO o RODOLFO SOSA DIAZ o SOSA DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7389 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL GARCIA DE CONTARDI y DOMINGO CONTARDI MALPEDE o MALPERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7390 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA MARIA CREMASCO DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7391 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA o MARTINA o MARIA DOLORES MARIÑO o MARIÑO RODRIGUEZ DE CRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7392 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA ANTONIA ION DE BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7393 My.29-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE MULON, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5287 Ab.23-v.my.4. My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6954 My.22-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNEST o ERNESTO WILLIAM STUMVOLL o STUMVOLL WEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5461 Ab.25-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARIJON o ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7413 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANEPA OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7051 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO WALDEMAR PABLO KUTTNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5395 Ab.25-v.my.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS NICOLA ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7490 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NISSIM SABAH o MISSO BARUJ SABAH o NISO BARUJ SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $42.00 30|pub. 7068 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA NOSTRANI MANZI DE QUEIRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7228 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA ELVIRA FRANCISCA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VARELA DE PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7227 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOLON DE CORTAZO o COTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7186 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRAGA o FRAGA CASTEÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7187 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEÑA o PEÑA MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7131 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PAN o PAM PRISCAL y de CONCEPCION PRISCAL DE PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7052 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7053 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ISAURA ARIZAGA DE DOUROME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7054 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ANTELO o JUAN ANTELO o JUAN JOSE ANTELO VIGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7104 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA VILAR RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6870 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA EUSTAQUIA VIERA QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6871 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES CASCIANI SERÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7394 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KRIKOR ABRO BERGAMALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7395 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO RAFAEL LUIS FIGLIOLI o FEGLIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7396 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN BETANCUR o BENTANCUR DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7397 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINIANO RODOLFO o JUSTINIANO LORENZO RODOLFO o JUSTINIANO CAPECHE o CAPECE o CAPECCE o CAPECHE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7393 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HERMINIO FLORENCIO TORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7244 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6974 My.23-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o MARIA SARA OTTASSO u OTTASSO MONTI DE TASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6835 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA CAIRONI o CAIRONI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30,pub. 6056 My.7-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO FEDERICO HERMANN o HERRMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario
1) $38.40 30pub. 5591 Ab.30-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEIRÓS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7414 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERMANO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7415 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7416 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de CARLOS VERONESI o CARLOS ANTONIO VERONESI SOÑER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7417 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN DOUGLAS BOLLAND o BOLLAND FORBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7418 My.30-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6609 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL YELPO o HIERPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7267 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CATENACCIO o COSTONACHO o CATENAZE o CATINACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7268 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE TIMOTEO PEREYRA o JOSE TIMOTEO o TIMOTEO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7190 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MORALES o MORALES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 7182 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7183 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDA ROSA ISOLERI DE FERTITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7124 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIGNOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7125 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTIN ALDABALDE BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7126 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO SEGUNDO PETRY y la de IRENE o IRENE ROSA CASTELLI DE PETRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7046 My.24-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO MAYO GUMILA y la de ALCIRA ZEBALLOS DE GUMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7047 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CURTI DE BUSCHIAZZO o BUSQUIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7048 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO o HUMBERTO JOSE CERIANI o CERIANI SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7049 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO BUDKEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6971 My.23-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD ALEJANDRA GONZALEZ CAMEJO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. —Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6868 My.23-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBA OSTOUVILL u OSTOUVILL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6950 My.22-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVEIRA MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6951 My.22-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BROGERAS o BROJERAS DE DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6867 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ARRIAGA DE RABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6869 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIZELA GRUNHUT SCHONWETTER DE BREITFELD o GIZELA GRUNHUT DE BREITFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6952 My.22-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HERMAN SCHOENBERG o H. H. SCHOENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6781 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES DOMINGUEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7419 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO GERMAN OTERO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7420 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL EUSTAQUIO BERRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7377 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO JOSE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7371 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de BENEDICTA MORAES DE REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7382 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o JUAN FELICIANO MEDINA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7381 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO GERBACIO o ALFREDO GERVASIO BENTANCUR ESPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7269 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7270 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PASCUAL VIERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7243 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7210 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MARIA GOMEZ, de MARIA ASUNCION GOMEZ ARROYO y de ROSA ARROYO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7246 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FIGUEREDO DE ESMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7127 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NADZIEZDA o ESPERANZA PUCZKOWSKI DE GAIDUK o GAJDUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7123 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA CAMEAN o CAMEAN GARCIA DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7129 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FERNANDEZ DE GIGIREY y de FRANCISCA GIGIREY o GIJIREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7130 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAUL FARIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7050 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO BOLANI PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7073 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA BIANCHI DE BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6972 My.23-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6956 My.22-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JTIC JDA o ITIC IDA o ISAAC IDA o ITIC JACOBOVICI o JACOBOVICH o YACBOVECY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6786 My.22-v.jn.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANNA PICK DE KUGEL o ANNA KUGEL PICK, FLORA PICK DE GRODSZINSKY o FLORA GRODSZINSKY PICK y HANS WERNER GRODSZINSKY o JOHN GRODIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5388 Ab.25-v.my.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE TOMAS SUERO GASTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5548 Ab.26-v.jn.1º

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DUPUY DUVIGNEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 3er. piso.— Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6973 My.23-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GARRIDO VIÑAS, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos.— Montevideo, 19 de Mayo de 1956. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7354 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7285 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Mayo 16 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7284 My.28-v.jn 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Mayo de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6976 My.23-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO MARTINEZ CEDRES o CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7421 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PEREZ DE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7062 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO VASALLO o VASSALLO LAJUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7113 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CALDERA MASAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1956.— Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6998 My.23-v.jn 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GILBERTA SILVA DE GUTIERREZ y ANTONIO MEDEROS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, mayo 16 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6896 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MATEAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 19 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6999 My.23-v.jn 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BLANCA ABADIE o ABBADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7000 My.23-v.jn 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO o LUCRECIO CLEMENTE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6997 My.23-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BERNARDO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6573 My.15-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 14 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7359 My.28-v.jn.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MATEO RODRIGUEZ, L.o 3.o, F.o 502, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7088 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO GOÑI o SEGUNDO FRANCISCO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 le 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7111 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o MARGARITA FERRERA CURBELO o FERREIRA CURBELO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 30.pub. 6662 My.16-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTE o SANTOS o SANTOS PASCUAL DOMINGO CESAR PANCINI RAIMONDI o REIMUNDI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $46.80 30|pub. 5046 Ab.30-v.jun.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Mayo 15 de 1956. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7010 My.23-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ, emplazándose a todos los que se consideran con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pando, 28 de Noviembre de 1955. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 7366 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA CANDIDA PAIN DE SILVERA y MANUEL JUAN SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 30 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7148 My.25-v.Jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GREGORIO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 8 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7149 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 16 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7153 My.25-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Cerro Largo, don José María Betancor Colacio, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA RABECHI o RABEKI DE SANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 15 de Mayo de 1956. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7154 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 1o de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7306 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL HIDALGO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7307 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA LOPEZ o VICENTA ANASTASIA LOPEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 14 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7308 My.28-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "COIEFF, CRISTO. Herencia yacente", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia de Chisto o Cristo Hoeff o Kueff o Koeff o Coieff, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Abril 11 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 31256 Ab.26-v.my.8. My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VITO FRIDELLA o FREDELLA NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7146 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SELIG BEZEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1o de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6880 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA o MAMERTA FABIANA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6879 My21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN, JUAN LUIS o JUAN ESTEBAN JANAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita a Silvia Janavel, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Curador de bienes. — Colonia, Abril 17 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $16.00 30|pub. 6598 My.15-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ISIDRO BRIGNONE IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7202 My.26.v-jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o JUANA FRANCISCA GIMENEZ DE SCHULTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Mayo de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $10.80 9|pub. 7203 My.26-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGA CHELOTTI DE COLI, MARIA o MARIA ANGELA COLI DE CAMILO, ANGEL COLI y GREGORIO CAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 5 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $10.80 9|pub. 7204 My.26-v jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 16 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7275 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace sbaer la apertura de las sucesiones de RUFINO SOMA y de CARMEN ANDRADE DE SOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 23 de 1956. — Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 7145 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO LATUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 14 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7144 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA SANCHEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6983 My.23-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MENDEZ o MENDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 30 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7332 My.23-v.jn.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIO ENCISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 19 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7334 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA NATIVIDAD ALBARENGA DE ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 21 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7335 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CANDIDO DEGASPERI BORGES o DEGASPARI BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 30 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7336 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA MARTINEZ o MARTINEZ SANCHEZ DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial a estos efectos. — Florida, Diciembre 31 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7337 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO FELIPE CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 26 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7338 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ELISA CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial a estos efectos. — Florida, Diciembre 29 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7339 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL RODOLFO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7340 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA COLINA DE LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7341 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA PINTOS o PINTO DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7342 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO FELIPE IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7343 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO JUSTO o CECILIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7344 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO C. o MONICO LA CRUZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 9 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7345 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7326 My.28-v.jn.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PONCIANO AURELIO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 5 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7327 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BERNARDI y ERNESTA BOTTIZZO DE BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 30 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7328 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA LOPEZ MOREIRA y de ROSA MOREIRA DE LOPEZ o MOREIRA DE LOPEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 5 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7333 My.28-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Ab-Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, falleció ab-intestato, en José Batlle y Ordóñez, duodécima sección de este Departamento, doña JUANA LUISA DOTI, por lo que se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 10 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 31288 Ab.28-v.my.10. My.29-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, falleció ab-intestato en esta ciudad, doña BEATRIZ SALUSTIANA o SALUSTIANA BEATRIZ PELOCHE, por lo que se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 10 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 31289 Ab.28-v.my.10. My.29-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesiones de EMILIO LAFFERRANDERIE y TERESA DALIER DE LAFFERRANDERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Mayo de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7069 My.24-v.jn.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Mayo de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7070 My.24-v.jn.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MACHADO (hijo) o JUAN RAMON MACHADO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Mayo de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6977 My.23-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA UMPIERREZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Mayo de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6978 My.23-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO, FRANCISCO LORENZO o LORENZO FRANCISCO MARCOS URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Mayo de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6979 My.23-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULETTE ANTONIETA BARDIN DE BADARACCO o PAULETTE BARDIN DE BADARACCO o PAULA ANTONIETA BARDIN DE BADARACCO o PAULINA ANTONIETA BARDIN DE BADARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 5 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6428 My.12-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO, DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PIEDEFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Mayo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7452 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA TAGLIANI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6984 My.23-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PETRINI DE SOTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Abril de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6985 My.23-v.jn 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAULELLA DE GRIECO o GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7025 My.23-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VIRGINIO TORRI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6994 My.24-v.jn.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ESTHER o LUISA ESTHER MOLINELLI DE GARRIDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir los derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Mayo 16 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6986 My24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7290 My.28-v.jn.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA ERRIPA DE MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 16 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|934) 20|pub. 31219 Ab.23-v.my.4. My.24-v.jn.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 31530 My.22-v.jn.1º Jn.22-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO MONACO MATATELO, CORNELIA MATATELO DE MONACO y CARMELO MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 7 de Mayo de 1956. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7289 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 30 de Abril de 1956. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub 7288 My.28-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Río Negro, don Apolonio Bodeant, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ZAHORSZKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Mayo ocho de mil novecientos cincuenta y seis. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6987 My.23-v.jn 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GRANITO DE GUERRIERI o GUERRIERO o GUERRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 13 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7138. My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ARRIERA LEMOS DE DOS SANTOS o MARIA CATALINA ARRIERA DE DE LOS SANTOS o CATALINA MARIA ARRIERA LEMOS DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7137 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA OFFMAN LAUSCH DE HOMRICH o ELISA LAUSCH DE HOMRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 3 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7136 My.25-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO PEDROZO, por el término de treinta días a todos los interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Mayo 16 de 1956. — Gumersindo T. Gil, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 7139 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o DELMIDIA o CELMIRIA o BELMIRIA o DERMIDIA o DELMIRA o EMILIA SAN MARTIN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 15 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7303 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA MARIA o AMADA RAMONA MARIA D'AVILA o DE AVILA DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 12 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7304 My.28-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección, Encargado de la Primera Sección, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ANICETO o ANGELINO o AQUILINO o ANICETO ANGELINO FABRA y de doña SINFORIANA PIRIZ DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 12 de 1956. — Armando Amaral, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7152 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUANA o JUANA BELARMINA ASTIGARRAGA y MANUEL o MANUEL EUGENIO ASTIGARRAGA, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dichas sucesiones y especialmente los que se crean con derecho a heredar a los expresados causantes, se presenten ante st Juzgado en forma legal, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de reputarse yacentes las herencias y designarse Curador de Bienes a las mismas. — Rocha, 7 de mayo de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $32.00 20|pub. 6882 My.21-v.my.31. Jn.20-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALVERDE DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6883. My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAOIZ RAMON CERDEIRAS RAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 14 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6884 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Salto, 16 de Mayo de 1956. — Alba V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 7096 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES o ULICES JARDIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6886 My.31-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA IBAÑEZ de CALVET o ELENA MARGARITA IBAÑEZ de CALVET y de ENRIQUE CALVET o ENRIQUE JUAN FIDEL CALVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 24 de 1956. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 7496 My.30-v.jn.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BARRIOS de CODURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7469 My.30-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ARNOLDO AZANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 19 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 7169 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 15 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 7024 My.23-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJA ILARRAZ DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 6946 My.22-v.jn.1º

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO SILVA, citándosé y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Libertad, Abril 12 de 1946. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7316 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA INES CASTRO DE BOZZOLASCO o ELVIA INES CASTRO DE BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7257 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SELLANES BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7258 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ALONZO REYES o BERNARDINO DE CANDELARIA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7259 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar-

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL DE LEON VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7044 My.23-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ECHAURI ODERIZ o JULIA ECHAURI DE FRANTCHEZ o JULIA EHAURI ODERIZ DE FRANTCHEZ o JULIA PRAXEDES ETCHAURI DE FRANTCHEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 14 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 7066 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA FILOMENA MENDOZA DE FREGEIRO o SUSANA FILOMENA MENDOZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 12 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 7067 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA DE LOS SANTOS DE COITINHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7106 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VIÑA o ESTEBAN HECTOR VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7107 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO L. o BENITO LA CASARIEGO o BENITO LOPEZ CASARIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Mayo de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7313 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EULOGIO o EULOGIO FELIPE CORONEL, TEODORA CORONEL REY de MACHADO y FELICIANO CORONEL REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 14 de Mayo de 1956. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7160 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO ATANASIO PIÑEIRO o POLICARPO ATANASIO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7093 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO MESPOLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6922 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERCINDO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7411 My.29-v.jn.8.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

MUROCAMPO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo Ley 9.099 artículo 10 se hace saber a VICTORIANA SALARI o a sus sucesores que ha vencido el término para el pago de las cuotas del inmueble empadronado con el Nº 177350 sito en Alonso de Ercilla, 17.a sección judicial de Montevideo, según promesa inscripta con el Nº 2009 al Fº 678 del Libro 41. Queda operada la caducidad a los quince días siguientes a la última publicación del presente aviso y se solicitará la cancelación en el Registro.
2) $18.00 15|pub. 7444 My.30-v.jn.15.

3-Convocatorias Comerciales

M. A. S. S. A.
MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 9.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inc. A); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo. en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá legalmente con el número de accionistas presentes". — Salto, Mayo 8 de 1956.
3) $66.00 15|pub. 6492 My.14-v.my.31.

MANUEL NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos Nº 865, el día 31 de Mayo de 1956, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al decimotercer ejercicio; 3º) Distribución de utilidades; 4º) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956.
3) $20.00 10|pub. 6913 My.21-v.my.31.

PANIFICACION "DON CARLOS" S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Panificación Don Carlos" S. A. para la asamblea anual ordinaria a realizarse el 10 de Junio de 1956, a las 19 horas en su sede, calle José P. Varela Nº 928 de esta ciudad, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta anterior; 2º Aprobación del balance correspondiente al 8º ejercicio; 3º Aprobación del estado de pérdidas y ganancias; 4º Asuntos varios.

Se recuerda a los señores accionistas que es indispensable registrar sus acciones con 48 horas de anterioridad a la fijada para la constitución de la asamblea.

También se recuerda que la asamblea sesionará cualesquiera sea el número de accionistas que haya, de acuerdo a nuestros estatutos. — Salto, 20 de Mayo de 1956. — El Directorio.
3) $20.00 10 pub. 6948 My.22-v.jn.1º

"SANTO ROVERA S. A."

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo a las 10 horas, en el local de la calle Rincón Nº 468 escritorio 44, para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimosexto ejercicio social; 2º Proyecto de regularización patrimonial de la Sociedad; 3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Secretario.
3) $16.00 10|pub. 6967 My.22-v.jn.1º

J. & E. ATKINSON LTDA SOCIEDAD ANONIMA
URUGUAYA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 6 de Junio de 1956, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Nueva York Nº 1141, a los efectos de:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1955, y resolver sobre el proyecto del Directorio sobre destino a darse a las utilidades así como a la llamada "Reserva Estatutaria"; 2º Elegir Directores y Síndicos titulares y suplentes; 3º Decidir si se otorgará remuneración a Directores y Síndicos y, en caso afirmativo, fijar su monto; 4º Designar asambleístas para que, junto con el Presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $16.80 6|pub. 7276 My.28-v.jn.2.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8 de Junio de 1956, a las 17 horas, en Camino Vecinal Nº 5620, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de la asamblea (artículos 38 y 43 de los estatutos); 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1955; 3) Elección de dos Directores y de su respectivo suplente (artículo 31 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, sita en Camino Vecinal número 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, Junio de 1956.
3) $21.00 5|pub. 7283 My.29-v.jn.2.

COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO URUGUAYA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Junio de 1956, a las 16 y 30 horas, en la sede social calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 5 de Junio de 1956. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 7441 My.30-v.my.31.

FINANCO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Junio de 1956, a las 16 horas, en la sede social calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 5 de Junio de 1956. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 7440 My.30-v.my.31.

INVERSIONES Y MANDATOS S. A.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Junio de 1956, a las 17 horas, en la calle Buenos Aires 350 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 5 de Junio de 1956. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 7442 My.30-v.my.31.

PIEDRA ALTA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Junio de 1956, a las 15 horas, en la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 5 de Junio de 1956. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 7438 My.30-v.my.31.

SOFICO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Junio de 1956, a las 15 y 30 horas, en la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 5 de Junio de 1956. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 7439 My.30-v.my.31.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor ANTONIO MORGADE, solicitando a su nombre título duplicado del nicho Nº 26 del cementerio Paso Molino. Se hace pública la petición previniéndose al que se crea con derecho, que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — La Dirección.

4) $72.00 90|pub. 6887 My.21-v.set.5.

AIDA FERNANDEZ SANJURJO, usuaria del sepulcro 1979 del cementerio Buceo, solicita depositar en el Osario General los siguientes restos: Agustina Ercilia Traba, Severo Pérez, Silvestre Suárez, Luisa Oliano de Suárez, Manuel Vázquez, María Rago de Barrera, Antonio F. Noria, José Traba Matta, Juan Fraga, Héctor Balboa, Esther Alvarez Soca de Sorguindeguy, Florinda Bragna, Elida Junzo de Suárez, José Suárez José Suárez, Evaristo Antelo Carín, María Esther Barrandeguy, Pedro Viturelra, Benita Comesaña de Durán, Juan E. Grezzi, José Durán, Delia Sofía Etchart, Manuela G. de Traba y Héctor Cancela. Se previene a quienes tienen derecho a los indicados restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 5375 Ab.24-v.ag.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita Elena López González, solicitando nuevo título del nicho Nº 2.743 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Enero de 1956. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub 1841 Feb.27-v.jn.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ELVIRA PEDRALBES DE CARDOSO, en su carácter de usuaria del nicho Nº 535 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Elvira Soriano; Juan Engas, Benito Rodríguez, Octavia Ricaldoni, Clorinda Scanavino, Clara Barraco, Clara Brisolese y José Barraco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita.— Montevideo. 30 de Noviembre de 1955. — La Dirección.

4) $144.00 90 pub. 3763 Mz.23-v.jl.17.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA SANTAMARIA VAZQUEZ y PEDRO DE MAIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 48), se hace saber que por resolución del día 23 de Marzo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Pedro de Maio y Josefina Santamaría Vázquez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7315 My.28-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EMILIO MARTINEZ y ANGELA RIVERO DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 466), se hace saber que por resolución del día 16 de Diciembre de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Emilio Martínez y Angela Beatriz Rivero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7065 My.24-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Enrique Carlos Fassio contra ELIDA ESOLK TERRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 68), se hace saber que por resolución del día 6 de Abril de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Carlos Fassio y Elida Esolk Terra, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6939 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "MARIO GILBERT y ELENA BEATRIZ REMERCIARI DE GILBERT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lº 51, Fº 401), se hace saber que por resolución del veinticinco del corriente mes se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Gilbert Menéndez y Elena Beatriz Remerciari Cersósimo; citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — Salgado, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7450 My.30-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JULIO VILENSKY y PERLA BERESOSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 51 F.o 291. se hace saber que por resolución de fecha 20 de Febrero último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio Vilensky y Perla Beresosky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o de la ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 6416 My.12-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Moreira José Domingo contra PIEGAS RIET ERNESTINA. Disolución de sociedad conyugal (Lº 53, Fº 580", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Domingo Moreira Baldovino y Ernestina Piegas Riet, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6802 My.19-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ARAUJO BORDON JOSE y EMMA CECILIA LABARTHE IBARRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23 de abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Araujo Bordon y Emma Cecilia Labarthe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7256 My.26-v.jn.18.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GARCIA DA ROSA, OLGA y PEDRO M. DI LORENZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 13 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro María di Lorenzo y Olga García da Rosa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7197 My.26-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 18 de Abril de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO JORGE PIRIA y MARTA AMALIA GUERRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7249 My.30-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "QUARTARA, PIO S. y OIS DE QUARTARA, MARIA CARLOTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pío Simón Quartara y María Carlota Ois, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 6858 My.19-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PARMA, ROBERTO PRUDENCIO, y VALIENTE DE PARMA, MARIA ESTHER. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Roberto Prudencio Parma y María Esther Valiente, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Julio E. Real. Actuario.

5) $32.00 20|pub. 6539 My.14-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CASTELLANOS, RICARDO BENJAMIN y MARIA CECILIA GRAZIELA TALICE de CASTELLANOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ricardo Benjamín Castellanos y María Cecilia Graziela Tálice y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 6538 My.14-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELVIRA ANGELA CARO y AMERICO PADRON. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Libro 41. Folio 375", se hace saber que con fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Américo Padrón y Elvira Angela Caro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7265 My.28-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ANIBAL BUERO y MAFALDA MILENA GRIGNOLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41, Folio 335", se hace saber que con fecha 3 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Aníbal Buero y Mafalda Milena Grignolo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzga-

do, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $40.00 20|pub. 6968 My.23-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Genaro Pucciarelli Lepore contra RAMONA EVANGELINA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 41, F.o 336", se hace saber que con fecha 3 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Genaro Pucciarelli Lepore y Ramona Evangelina Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6552 My.14-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASIMIRO COSTAS RODRIGUEZ y MARGARITA ALONSO DE COSTAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 40 F.o 576, se hace saber que con fecha 22 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Casimiro Costas Rodríguez y Margarita Alonso González. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6228 My.10-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE PATRICIO MAGALLAN y RAMONA TARDIS DE MAGALLAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 27, Fº 100", se hace saber a todos los interesados que por decreto de fecha 6 de Abril de 1956 dictada en autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Patricio Magallán y Ramona Tardiz, citándose a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan en forma a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 9 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7150 My.25-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Noviembre de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SINFOROSO CAMILO SARRAUTE DELGADO y PRAXEDES DE ARMAS SUAREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 29 de Noviembre de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7273 My.28-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por autos de fecha 17 de Abril en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO ENRIQUE SCKLUEB y MARIA GREGORIA IMBACH, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Abril de 1956. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 6271 My.10-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por auto de fecha 11 de Abril en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RENE BOCHARD e ISABEL PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Abril de 1956. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 6275 My.10-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "MOISES BUENAVENTURA FILIPPINI y LYDIA BRAULIA BAT DE FILIPPINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41 F.o 17), se hace saber al público que con fecha 10 de los corrientes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Moisés Buenaventura Filippini y Lydia Braulia Bat de Filippini, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 13 de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6204 My.9-v.jn.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada con fecha 24 de Abril ppdo., en autos: "Caetano Petrona Elía contra SEGUNDO MARIA CABRERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lº 30, Fº 301)", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7º Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Mayo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6770 My.19-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "BENJAMIN VILLALBA y AGLIMIRA ACOSTA DE VILLALBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 27 Fº 585), se hace saber que por resolución de fecha 3 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Benjamín Villalba y doña Aglimira Acosta de Villalba, y ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 10 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6569 My.15-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Abilina Teresa Pereyra c| FRANCISCO JAVIER CARDOSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 16 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6253 My.10-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "ANGEL MARIA CORREA CARDOSOS y MARIA OLGA RIVERO DIAZ DE CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Mayo 9 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6881 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "BRAULIO POLICARPO SIMEAN y ESMERALDA PINTOS DE SIMEAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 21, F.o 420, N.o 248), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Braulio Policarpo Simean y Esmeralda Pintos de Simean, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 8 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6988 My.23-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "MANDARIN, JUAN y LOPEZ, GREGORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Mandarín y Gregoria López, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 10.783. — Salto, Mayo 21 de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 7497 My.30-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "ALFREDO DE LOS SANTOS HILARIO y MARIA EMILIA COLLADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 14 F.o 196, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Abril de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alfredo de los Santos y María Emilia Collado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — María A. Cobas de Sammarco.
5) $40.00 20|pub. 6335 My.10-v.jn.2.

6—Disoluciones de Sociedades

VOSS Y CIA.

Comunicamos la disolución de la sociedad Voss y Cía. con sede en la calle Vázquez 1026. Objeto: "Comercio en el ramo Botones de toda clase, hebillas y artículos de galalite y anexos". Activo y pasivo a cargo del señor Alfredo Voss. Acreedores presentarse en la calle Vázquez 1026. Artículo 492 del Código de Comercio y Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — ALFREDO VOSS. — OSCAR METZL.
6) $24.00 20|pub. 6905 My.19-v.jn.11.

GONDA Y COUTO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Gonda y Couto, que venía girando en esta plaza en el ramo de Bar, Almacén de Comestibles, Fiambrería, Bebidas Alcohólicas, Horno de Pizza y Fainá, establecido en General Flores 4150, vendiendo Manuel Gonda Costas su parte a José y Manuel Couto Alonso, constituyéndose a su vez la nueva sociedad Couto Hnos., quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — MANUEL GONDA COSTAS. — CARMEN PEREZ VALVERDE DE GONDA. — JOAQUIN, JOSE y MANUEL COUTO ALONSO.
6) $32.00 20|pub. 6324 My.10-v.jn.2.

"SKARBIANSKY Y COMPAÑIA"

Disolveremos la Sociedad de hecho "Skarbiansky y Cía.", que gira entre nosotros para la explotación del comercio "Mueblería Santa Lucía y Palermo", sito en Avenida General Flores Nº 2717, de Montevideo. Activo y pasivo, quedarán a cargo de Isaac Skarbiansky. Acreedores a escribanía Salmén Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley Setiembre 26 de 1904. — CHEMJA CABAN. — ISAAC SKARBIANSKY.
6) $16.00 20|pub. 6640 Mayo 16-v.jn.8.

ALVAREZ Y CARBAJAL

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Alvarez y Carbajal, que en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas, Almacén de Comestibles y Billar, tenían establecido en La Paz 2149 de esta ciudad, desligándose de la misma en el día de la fecha Isidoro Alvarez Mera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Junio de 1955. — ISIDORO ALVAREZ MERA. — PLACENTINA LOPEZ DE ALVAREZ. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ.
6) $24.00 20|pub. 6318 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Hugo Maciá, Lavalleja 1927, comunicamos que con fecha 28 de Abril de 1956 hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón social "Lamas y Gómez" para la explotación del bar y bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Centenario Nº 3548, desligándose de la misma el señor Jesús Atilio Gómez, entrando en su lugar a constituir sociedad con el señor Pedro Lamas el señor José Señaris Rey, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Acreedores: Lavalleja 1927. (Plazo: ley 26|9|1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1956. — PEDRO LAMAS RODRIGUEZ. — JESUS ATILIO GOMEZ MALLO. — JOSE SEÑARIS REY.
6) $32.00 20|pub. 6515 My.1[illegible]-v.jn.6.

"TERTRE URUGUAYA LIMITADA"

Se hace público que por resolución adoptada en asamblea de socios se procedió a la disolución y liquidación de la Sociedad "Tertre Uruguaya Limitada". Acreedores presentarse en Zabala Nº 1520. — Montevideo, Mayo 13 de 1956.
6) $16.00 20|pub. 6635 My.16-v.jn.8.

"SPURIO Y PARODI"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo el escribano H. Pérez Ricchini, se ha resuelto disolver la sociedad "Spurio y Parodi", que gira

en 8 de Octubre 3554, en el ramo de Artículos para hombres y afines, vendiendo el socio César Spurio su mitad indivisa al socio Víctor José Parodi, quien hoy se hizo cargo del referido comercio y de su activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 26 de Abril de 1956. — CESAR SPURIO. — EVA DENIS DE SPURIO. — VICTOR JOSE PARODI.
6) $24.00 20|pub. 6194 My.9-v.jn.1o.

ROVIRA HERMANOS

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en la localidad de Pueblo Ansina, 7.a sección judicial, en Ramos Generales, bajo la razón social de Rovira Hnos. Acreedores presentarse a Nery Rovira en Pueblo Ansina. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1956. — NERY ROVIRA GARCIA.
6) $16.00 20|pub. 6724 My.17-v.jn.9.

"ROIG Y PEREZ"

MIGUEL ROIG y ALBERTO GIL PEREZ a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que resolvimos disolver la sociedad "Roig y Pérez" en el ramo de herrería y anexo con domicilio en Santiago de Anca 1631. Se retira el socio Alberto Gil Pérez adquiriendo su participación Miguel Roig. Acreedores presentarse en el domicilio antes dicho con comprobantes por duplicado.
6) $24.00 20|pub. 7167 My.25-v.jn.16.

CASA "CHEVALIER"

A los efectos legales comunicamos que a partir del 1.o de Abril de 1956 ha quedado disuelta la sociedad Labombarda y Aquistapase, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Oscar Aquistapase. — Casa "Chevalier", Ejido 1428. — Montevideo, Mayo 22 de 1956.— RODOLFO LABOMBARDA. — OSCAR AQUISTAPASE.
6) $16.80 20|pub. 7120 My.25-v.jn.16.

"ROUCO Y COMPAÑIA"

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, se comunica disolución parcial de la sociedad ramo "Peluquería, perfumería y anexos", denominada "Al Fígaro" sita en calle Andes 1387, retirándose el socio Boris Tsimberow, continuando y haciéndose cargo activo y pasivo los socios José María Rouco y Carlos Tomás Vales. Acreedores presentarse al citado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — BORIS TSIMBEROW. — ROCHA KAN DE TSIMBEROW.—JOSE MARIA ROUCO. — CARLOS TOMAS VALES.
6) $24.00 20|pub. 7296 My.28-v.jn.20.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Juan Francisco Castro Contra JUANA VALIENTE. Divorcio por causal, L.o 51. F.o 399", se cita, llama y emplaza a doña Juana Valiente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, así como a los de auxiliatoria de pobreza y a la vez se le cita a la conciliación previa al juicio, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1956. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55 30|pub. 31445 My.14-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Nan José c|FLORES LIDIA. Divorcio por causal. L° 53. F° 392", se cita, llama y emplaza a Lidia Flores Ríos, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6957 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a EUSEBIA NELIDA BITANCURT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4° piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Carlos Patiño Suárez (L.o 48 F.o 360). — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 7180 My.26-v.jn.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FELIPE BARRIOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4° piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Horacia González (L.o 48 F.o 355). —Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 6874 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Yolanda Silva contra INGRACIO DOS SANTOS. Divorcio. L° 51, F° 167", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ingracio Dos Santos, para que comparezca en estos autos a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6323 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don HARRY MEINDL a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (46|662) y en los de auxiliatoria de pobreza (47|10) que le ha iniciado doña Emilia Weintraub, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que la gestionante goza de auxiliatoria de pobreza legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31500 My.19-v.jn.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "García, Rita con ABEIJON, ANTONIO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Antonio Abeijón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

Nota: Se hace constar que la interesada goza del beneficio de la auxiliatoria de pobreza legal. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31330 My.4-v.jn.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ormeño, Santiago con MARIA NELDA OLIVERA. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada María Nelda Olivera para que comparezca en dichos autos a contestar la demanda, y llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en los autos de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31274 Ab.28-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ERNESTO CORTEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, L.o 41, F.o 11 le ha iniciado doña Aurelina Antunes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6467 My.14-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "Teodoro Dámaso González c|NIEVES JOSEFINA PRADO. Divorcio" (Libro 3° Folio 115), se cita, llama y emplaza a Nieves Josefina Prado Yanes, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentaría la conciliación y, con el que se tramitará juicio por auxiliatoria por pobreza, promovido ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 20 pub. 31431 My.12-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "Collazo de Cáceres Rosa Esther contra PABLO CACERES. Divorcio. L° 30, F° 307", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Cód. de P. Civil, se cita y emplaza a Pablo Cáceres, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — A los efectos de esta publicación se ha justificado los extremos exigidos por la Ley de 20 de Abril de 1955. — Florida, Mayo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub| 31499 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José Luis Brum contra ELSA GIBAR GALEANO de BRUM. Divorcio por causal" (L.o 21 F.o 416 N.o 232), se cita, llama y emplaza a doña Elsa Gibar Galeano de Brum por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer. — Paysandú, Mayo 2 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6211 My.9-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Elmecinda Lima contra PEDRO PERURENA. Divorcio por su sola voluntad" (L° 40, F° 78), se cita, llama y emplaza a don Pedro Perurena, para que comparezca ante este Juzgado, Avenida Sarandí 528, a estar a derecho en los referidos autos y a llenar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Abril 7 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 7140 My.25-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juana Alvarez c|PAULINO FERNANDEZ. Divorcio" Lo. 14 F.o 199, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Paulino Fernández para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 2 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
7) $41.60 30|pub. 6156 My.21-v.jn.25.

8-Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PASTEUR

Se cita y emplaza al señor LUIS ALBERTO LOPEZ, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por renunciado del cargo, atento a lo dispuesto por Decreto de fecha 15 de Octubre del año 1929. — La Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 31618 My.30-v.jn.1°

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios cuyos padrones dan a la calle Senen Rodríguez de Treinta y Tres a Dr. Pouey cuyos padrones son los siguientes: 1244, 1245, 1246, 1433, 1432, 1431, 1430, 1429, 1428 y 1427 para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha que les correspondan. — Empresa Constructora.—Elías Regules 500. — Las Piedras.
8) $3.60 3|pub. 7483 My.30-v.jn.1°

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

EDICTO. — Se hace saber de los que se consideren con derecho a la propiedad del Nicho N° 30, registrado a nombre de LUIS A. PEREZ PALMERO, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de esta fecha.— Pando, Mayo 11 de 1956. — G. Montaña, Secretario Tesorero.
8) (C.C.) 30|pub. 31491 My.17-v.jn.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO TERCERA ETAPA

Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953.

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Ansina entre Artigas y Treinta y Tres: Pbto. Bentancor, entre 25 de Mayo y Sarandí; Colón entre Ansina y Pbto. Bentancor; Treinta y Tres, entre Ansina y Pbto. Bentancor y Ansina entre Colón y Rincón; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 12 de Mayo de 1956.
8) $72.00 30|pub. 6532 My.14-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N° 140.104" (L.o 17 F.o 364), se emplaza al pro-

pietario del inmueble empadronado con el número ciento cuarenta mil ciento cuatro (140.104) ubicado en la Avenida Italia entre Santa Rosa y Potosí o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al "Balneario Carrasco"; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) C.C.) 30|pub. 31542 My.23-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 27.904. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 17 F.o 578), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veintisiete mil novecientos cuatro 27.904) o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Delmiro Tío o Balmiro M. Tío, ubicado en la calle Méndez Núñez entre Mac-Eachen y 14 de Julio; A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30,pub. 31438 My.12-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Liga de Defensa Comercial con ALVARO VICENTE CARRAZZA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 44 F.o 603), se cita, llama y emplaza al demandado don Alvaro Vicente Carrazza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

8) $48.00 30,pub. 7205 My.26-v.jn.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PAULA CRISTINA SUAREZ DE LANGDON o PAULA SUAREZ PEREZ DE LANGDON. Sucesión" (L.o 45 F.o 112), se cita y emplaza a los herederos del señor Octavio J. Risso y su esposa Paula Suárez Fuller de Risso, a los señores Adolfo y Alberto Suárez Fuller y a doña Jorgelina Fuller de Suárez Pérez o a sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a los fines previstos en el Nº 3º del artículo 244 del Código de Organización de los Tribunales. — Montevideo, Mayo 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 6229 My.10-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "ROSA CABRERA, JUAN, OVIDIA u OBIDIA CABRERA LERETE, GALO o LALO CABRERA LERETE y HERMENEGILDA MANCINI o MANSINI o MANZINI o MANZZINI. Sucesiones" L.o 38 F.o 62, por así haberse ordenado en auto Nº 9.505 del 21 de Diciembre de 1955, se cita, llama y emplaza a doña Evarista Bentancor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 17 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

8) $48.00 30|pub. 6466 My.14-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en los autos: "CASTILLO DAMACIO. Sucesión" L.o 22 N.o 946 F.o 164, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Damacio Castillo para que comparezcan a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1956. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

8) $48.00 30|pub. 6631 My.16-v.jn.21.

9–Expropiaciones

U. T. E.
(PLAN RINCON DE BAYGORRIA)

La Oficina Topográfica de la Subegencia de Obras hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nos. 12.023 del 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la U.T.E. por resolución R 56 - 121591, de fecha 26 de Abril de 1956, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, el predio ubicado en la 9.a sección judicial de Montevideo, propiedad del señor CLEMENTE BONILLA, empadronado con el Nº 43588 (parte). El plano parcelario correspondiente se halla en exhibición en la Oficina Topográfica de la U.T.E. Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 7º piso, y en el Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo.

9) $20.00 10|pub. 7086 My.24-v.jn.4.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION EN LA ZONA DE BESARES Y BARROS ARANA. (11 SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 11ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la sucesión de don Francisco Luis Moratorio: Padrón Nº 69.522. Terreno de 520 ms. cuadrados 40 de superficie, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Osvaldo Cruz; 52 ms. 02 al Noreste, lindando con el padrón 69.523; 10 ms. al Sureste con el padrón Nº 175.033; y 52 ms. 06 al Suroeste con el padrón No 69.521.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1956.

9) $22.40 8|pub. 7028 My.23-v.my.31.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUSANA MARGARITA DE OLEA BELLONI. Incapacidad" (L.o 44 F.o 254), se hace público que por resolución dictada con fecha 27 de Octubre de 1955, fué declarada en estado de incapacidad doña Susana Margarita de Olea Belloni, designándose curadora a su señora madre legítima Julieta Belloni de Olea, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 7 de Diciembre de 1955. — Montevideo, Mayo 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 7195 My.29-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALONSO MIGUEZ, JOSE. Incapacidad" L.o 41 F.o 136, se hace saber que por resolución de fecha 10 de Marzo del corriente año, se designó a don José Francisco Alonso Adami curador interino de su padre demandado por incapaz, don José Alonso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 6970 My.23-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Marzo 3 de 1956, ha sido declarado en estado de incapacidad doña CEFERINA EUSTAQUIA MEDERO DE GARAY, designándose curador legítimo a su esposo don Luis Garay. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

10) $8.00 10|pub. 7485 My.30-v.jn.9.

11–Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. CAPTANO FLORES, con domicilio en Soriano 1120. Al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ismael Cortés y Sergio Rubino. Aprobado se me expida testimonio. C. Flores". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 7279 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. ORAIDES HIPOLITO BENITEZ, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 1138, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores César Felix Saroldi, domiciliado en la calle Rivera 2313 apto. 25 y Alfonso Enrich domiciliado en la calle Rivera 2313 apto. 26, quienes serán interrogados: 1o) Por las generales de la ley. 2.o) Que concepto le merece la vida y costumbres del señor Oraides Hipólito Benítez. 3.o) Razones de sus dichos. Aprobada la información se me expida el testimonio. Oraides H. Benítez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $28.00 10|pub. 7280 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. ANDRES SANDE, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco R. Pintos y Luis Garibaldi, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Andrés Sande". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 7281 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. ROBERTO GIMELLI, con domicilio en la Avda. Uruguay 1794 Apto. 5 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Roberto Mata, domiciliado en la calle Marsella 2901 y el señor Francisco Rey domiciliado en la calle Real 4134, quienes serán interrogado sobre mi vida y costumbres morales. R. Gimelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 7282 My.28-v.jn.7.

TITULO DE PROCURADOR

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. JULIO CESAR DE GREGORIO, con domicilio en Convención 1479 al señor Juez expreso: Deseando obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Fernando A. López y Osvaldo Sánchez Marquez, domiciliados en Paysandú 1813 quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito: Aprobada la información ofrecida se me expida testimonio. — Julio César De Gregorio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 7063 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: JULIO L. BAJAC, domiciliado en Florida Nº 1431, ap. 4, optando al título de Procurador solicito se interrogue a Eduardo Arechavaleta y a Guillermo Baz Lorenzo que presentaré oportunamente sobre mi honradez y buenas costumbres, y cumplido se me expida testimonio. Será justicia.—Julio L. Bajac. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 7132 My.25-v.jn 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "COGON SAUL. Información" L.o 54 F.o 7: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Saúl Cogón, domiciliado en Yí 1325, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, ofrezco la declaración de Armando Cuervo y Héctor Puglia, domiciliados en Juncal 1395. Interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres. 3.o) Razón de sus dichos. Por lo expuesto pido: Que previas las publicaciones

legales, se me expida testimonio. Saúl Cogon. — Montevideo, 24 de Mayo de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 7272 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: NELSON ROBERTO MUNHO PELUFFO, constituyendo domicilio en Misiones 1475, p. 4, esc. 4, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano, ofrezco la información de los escribanos Bolívar Zarza y Gladys Stratta, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el respectivo certificado. — Nelson Roberto Munho Peluffo.—Montevideo, Abril 25 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7172 My.25-v.jn.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: JUAN BELHOT, en los autos que por información de vida y costumbres ha iniciado en ese Juzgado (Lº 47, Fº 452), al señor Juez dice: Que evacuando la vista conferida que se le diera en la que se dispuso se acopañara el interrogatorio del caso dice: Que los testigos propuestos deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Diga el testigo si conoce al señor Juan Belhot y desde cuándo; 3º Diga el testigo si sabe qué conducta observa el señor Belhot, cuál es el ambiente que frecuenta, qué concepto tiene del mismo y si es persona de vida honorable o no; 4º Dé el testigo razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido: Quiera citar a los testigos propuestos interrogándolos de acuerdo a las preguntas precedentes y proveer lo que al estado de estos autos corresponda.—Juan Belhot.—Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 7134 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: RUBEN BIANCULI, domiciliado en Br. Artigas 1773 esq. Dante solicita que: A los efectos de obtener el título de Procurador, se interrogue a los señores Miguel Manlagurría y Ramón Bustos por mi honradez y moralidad, publíquense los edictos y expídaseme testimonio.—Ruben Bianculi. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7058 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ROBERTO LUCIO PELOSI BREO, domiciliado en Chapicuy 3825, solicita: Deseando obtener el título de Procurador se interrogue a Juan Pablo Costa Gottarelli y Juan Carlos Almada Rodríguez, por mi honradez y moralidad publíquense los edictos y expídanseme testimonio. — Roberto Pelosi". — Montevideo, mayo 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7247 My.26-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "REGNIER, FELIPE AQUILES. Información de vida y costumbres" (L.o 47 Fo. 240), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada, digo a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores: doctor Antonio Grompone (hijo) y don Manuel Aguirre López, domiciliados en calles Roque Graceras N.o 787 y Gabriel Velazco N.o 864 de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7242 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: SOLDATTI, ALFREDO CARLOS. Información de vida y costumbres" (Lo. 47 Fo. 206) se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en calle doctor Pablo de María número 1314 de esta ciudad, a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Roberto D. Crovetto y Gotardo L. Crovetto, domiciliados en la calle Levalleja N.o 2095 de esta ciudad, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7183 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA LARRAIZ, LUIS MARIA. Información de vida y costumbres" (Lo. 47 Fo. 218), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Mar del Plata N.o 6705 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Julio César Albistur y Oscar Fariña, domiciliados en las calles Ellauri No 924 y Mar del Plata N.o 6705 de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7189 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BENADERET SORIANO, ISAAC. Información de vida y costumbres" (L.o 47 F.o 24), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, con domicilio en calle Misiones 1478 de esta ciudad, a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Alberto Abut y José Algazé, con domicilios en las calles Alzáibar No 1341 y Sarandí Nº 376 de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7042 My.23-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: CASIMIRO JESUS GULARTE, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1356, primer piso, al señor Juez me presento y digo: Que a fin de justificar el extremo exigido por el artículo 6º de al Ley Nº 12.156, vengo a pedir del Juzgado se reciba la información sumaria que ofrezco con los testigos señores Luis Baranzano y Salvador Balero, domiciliados en Coquimbo Nº 2041 y Nicaragua 2367, respectivamente, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Digan si saben que el que los presenta ha ejercido y ejerce la profesión de Vendedor de Plaza y en caso afirmativo, manifiesten de cuanto tiempo; 3º Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si creen que ha desempeñado, durante el tiempo que lo conocen, su profesión con honradez; 4º Den razón de sus dichos. Producida la información ofrecida y llenadas que sean las demás formalidades legales el Juzgado se ha de servir disponer se me expida testimonio. Será justicia. —Jesús C. Gularte.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $36.00 10|pub. 7133 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: GABRIEL MIZRAJI, domiciliado en la calle Yí 1592, ap. 1, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Santiago Ochoa y Jaime Capuano, con domicilios en 18 de Julio Nº 1751 y Tomás Giribaldi Nº 2270, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio.—Gabriel Mizraji.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 7165 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EVARISTO LOPEZ, domicilio en la calle Defensa 2563, ante el señor Juez digo: Que a los fines de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley Nº 12156), solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Edison Mato, domiciliado en la calle Enrique Martínez 1316, y Roberto Aguirre Cirillo, domiciliado en la calle Pereira 2757, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales. Al señor Juez pido se me expidan los edictos y en oportunidad aprobada la información se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Evaristo López". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 7043 My.23-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SERVANDO RAMON ESPINO, constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo 631 (escritorios 3 y 4), ante el señor Juez se presenta y expone: 1) Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Vicente José Rey, domiciliado en Cerrito 750 y Antonio Lista con domicilio en Sarandí 375. Aprobada, solicito se me expida testimonio, previa liquidación y pago de los tributos causados. Otrosí digo: Solicito que las cédulas citatorias sean entregadas para su diligenciamiento, así como el testimonio a expedirse, al señor Alfredo G. Dupuy. — Servando R. Espino". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 6877 My.23-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, en autos: "WERNER SCHMIDT. Información de vida y costumbres" (L.o 3º F.o 495), se hace público que se ha presentado la nombrada persona, exponiendo que a efecto de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, creado por Ley Nº 12.156, de 22 de Octubre de 1954, viene a producir la información de vida y costumbres que dispone la ley, proponiendo la declaración de los testigos señores Nicolás González y Pedro Gatti, domiciliados en esta ciudad. Y una vez producida y aprobada, se expida testimonio. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 3 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6916 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Fray Bentos, Mayo 17 de 1956, señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. GUILLERMO COLLARES, oriental, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en Av. 25 de Mayo Nº 3026, ante el señor Juez se presenta y dice: A) Que debiendo inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y de la Industria (Ley Nº 12.156), del 22 de Octubre de 1954, (Art. 6º), vengo a solicitar se produzca la correspondiente información, pudiendo recibirse declaración, a los vecinos de esta ciudad, don Antonio Lasarte Chiachio y don José Cordatti, domiciliados en Av. 25 de Agosto 3185 y Brasil 3027, respectivamente, a quienes presentaré a esa Oficina sin necesidad de citación. B) Que se me expidan los edictos y se me permita presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. C) Que a los efectos de justificar mi edad presento el testimonio de mi acta de nacimiento, la que pido se me devuelva una vez terminada esta gestión. D) Que previa vista al señor Fiscal, se acceda a lo solicitado y se me expida el correspondiente testimonio. Será Justicia. (Fdo). Guillermo Collares. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
11) $40.00 10|pub. 7286 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Fray Bentos, Mayo 2 de 1956, señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. EDUEN ZITTO STEINHARDT, oriental, mayor de edead con domicilio en las inmediaciones del Frigorífico Anglo del Uruguay, constituyendo domicilio legal en "Rincón", esquina "Sarandí", de esta localidad, ante el señor Juez se presenta y dice: A) Que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y de la Industria, Ley 12156 del 22 de Octubre de 1954, artículo 6.o, vengo a solicitar se produzca la correspondiente información, pudiendo recibirse declaración, a los vecinos de esta localidad, señores José Cordatti y Juan Angel Bentancour, a quienes presentaré en esa oficina sin necesidad de citación. B) Que se me expidan los edictos y se me permita presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. C) Que a los efectos de justificar mi edad presento testimonio de mi acta de nacimiento, la que pido se me devuelva una vez terminada esta gestión. D) Que previa vista del señor Fiscal se acceda a lo solicitado y se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. (Firmado). Eduen Steinhardt. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
11) $40.00 10|pub. 7193 My.26-v.jn.6.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

No 2.940. — (Segundo llamado). — Edificio para envasado en la Planta Alcoholes. — Apertura: 20 de Junio de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.971. — (Segundo llamado). — Máquinas de calcular y sumar. — Apertura: 13 de Junio de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.978. — (Segundo llamado). —Herramientas. — Apertura: 14 de Junio de 1956, a las 15 horas.
No 2.985. — (Segundo llamado). — Pintura negra. — Apertura: 15 de Junio de 1956, a las 15 horas.
Nº 2.992. — Ropa de brin. — Apertura: 15 de Junio de 1956, a las 16 horas.
Nº 2.993. — Impermeables. — Apertura: 21 de Junio de 1956, a las 17 y 30 horas.
No 2.994. — Contratar los servicios de lavado y planchado de cuellos y corbatas. — Apertura: 8 de Junio de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.995. — Arrocín. — Apertura: 14 de Junio de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.996. — Ampliación de vestuarios y depósito de lubricantes en la Estación de Servicios de Larrañaga y Cufré. — Apertura: 5 de Julio de 1956, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP, Paysandú y Avda. Agraciada.
12) (C.C.) 8|pub. 31600 My.29-v.jn.6.

Nº 2.969. — (Segundo llamado). — Sal gruesa. — Apertura: 1º de Junio de 1956, a las 16 horas.
Nº 2.990. — Materiales para reacondicionamiento de una batería estacionaria en vasos de vidrio — Apertura: 7 de Junio de 1956, a las 16 horas.
Nº 2.991. — Capotes y trajes para agua. — Apertura: 8 de Junio de 1956, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 7|pub. 31559 My.25-v.jn.1º

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C M. 214|56. — Segundo llamado. — Suministro de aceite para faroles. — Apertura: Junio 22, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz No 1095 (2º piso), donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31588 My.26-v.jn.4.

C. M. 223|56. — Servicio de limpieza, etc. de máquinas de escribir. — Apertura: Junio 14, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 224|56. — Lavado y planchado de ropa.— Apertura: Junio 13, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 225|56. — Suministro de Plombagina negra y gris. — Apertura: Julio 2, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 226|56. — Suministro de artículos de escritorio de plaza. — Apertura: Junio 18, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas.— La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31554 My.24-v.jn.1º

C. M. 227|56. — Suministro de metales en lingotes. — Apertura: Julio 30, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31607 My.29-v.jn.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.069

Segundo llamado

Adquisición de: 288 faroles tipo Victor o similar de diferentes tamaños

Fecha de apertura: 29 de Junio de 1956, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31616 My.30-v.jn.1º

LICITACION PUBLICA No 1.074

Adquisición de rollizos de Curupay, tirantes y Tablas de Pinotea. — Fecha de apertura: 4 de Julio de 1956, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31606 My.29-v.my.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 61|24

Primer llamado

Sucursal Cardona. — Construcción de nueva vereda exterior

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Cardona.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 15 de Junio de 1956, a la hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31592 My.28-v.jn.1º

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Licitación pública No 560. — 800 piezas de gasa hidrófila y 30.000 metros de lienzo para vendas destinados a la Central de Servicios Médicos. — Apertura de las propuestas: 12 de Junio de 1956, a las 16 horas.
Licitación pública Nº 561. — Uniformes de verano para personal de portería. — Apertura de las propuestas: 14 de Junio de 1956, a las 16 horas.
Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31603 My.29-v.jn.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales de construcción destinados al Hospital Sanatorio en Colón.
Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio 2187, de 14 a 18 horas todos los días hábiles.
La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.

LICITACION Nº 2
(Tercer y último llamado)

Junio 11. — Hora 16. — Tirantes de madera de pino Brasil. — 0.10 x 0.10 x 5.40.

LICITACION Nº 8
(Tercer y último llamado)

Junio 11. — Hora 15. — Asfalto natural y telas asfálticas.

(Segundo y último llamado)

Junio 11. — Hora 17. — 20 tubos de Rayos X (Insert) tipo Dinamax, 25 AA o similar.
Advertencia: La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa publica sus avisos de llamado a licitación en por lo menos tres diarios de la capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956.
12) (C.C.) 8|pub. 31580 My.25-v.jn.2.

La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para lo siguiente:

Primer llamado

Lunes 18 de Junio. — Hora 15. — Suministro de 100 recipientes (tipo heladera) para el transporte de vacuna B.C.G.

Primer llamado

Lunes 18 de Junio. — Hora 16. — Para la confección del Boletín de la Comisión Honoraria

Primer llamado

Lunes 18 de Junio. — Hora 17. — Para la impresión de 30.000 affiches.
Los interesados pueden observar y retirar los pliegos de condiciones respectivos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Advertencia: La Comisión Honoraria publica sus avisos de llamado a licitación en por lo menos tres diarios de la capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956.
12) (C.C.) 8|pub. 31581 My.25-v.jn.2.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Llamado a propuestas

El Consejo del Niño llama a propuestas para la adquisición de:
Renglón Nº 1. — 2.000 metros de paño de lana.
Renglón Nº 2. — 1.000 Frazadas de una plaza.
Renglón Nº 3. — 3.000 metros de lienzo para pañales.
Renglón Nº 4. — 12.000 metros de lienzo doble ancho para sábanas.
De acuerdo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición, en la División Administrativa, 25 de Mayo 572.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio a las 15 horas, en la División Administrativa, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pago se efectuará dentro de los treinta días de entregada la mercadería. — La Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31611 My.30-v.jn.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos escolares comprendidos en el renglón número seis de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 6 de Junio próximo a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 31613 My.30-v.jn.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

LICITACION Nº 10

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de dos rodillos apisonadores "pata de cabra", de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 2.50.
Fecha de apertura: el día 11 de Junio del año en curso, a las 14 y 30 horas. — Florida, Mayo 17 de 1956. — José María González, Secretario.
12) (C.C.) 17|pub. 31537 My.23-v.jn.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO

Pavimentación de la calle Ventura Alegre y otras y desagües del grupo B 2 de Viviendas Económicas

Proyecto No 1

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de recargos con balasto y tratamientos bituminosos superficiales y cordones y cunetas de hormigón en varias calles de los barrios de la ciudad de Maldonado, y de los desagües del grupo B. 2 de Viviendas Económicas, que se detallan en los recaudos contenidos en el proyecto Nº 1.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 16 de Junio a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.
Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 los planos y pliego de condiciones, y al de pesos 1.50 cada uno de los pliegos particulares y ordenanzas que solicite.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse de un primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Mayo de 1956. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 22|pub. 31539 My.23-v.jn.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de los siguientes vehículos:
Destinados a la Dirección de Salubridad, Limpieza y Corralón: Cuatro camiones volcadores de seis toneladas. Una barométrica mecánica. Una regadora mecánica. Una recolectora mecánica de residuos domiciliarios.
Destinados a la Dirección de Obras Municipales: Tres camiones volcadores, de seis toneladas.
Destinados al Concejo Departamental: Una camioneta rural.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo Departamental, en horas hábiles de Oficina.
Las propuestas, presentadas en sobre cerrado y lacrado en un completo administrativo, con Certificados de la Caja de Jubilaciones y la Caja de Asignaciones Familiares, en los que conste que la firma proponente se halla al día en el pago de sus aportes, y Patente de Giro, serán abiertas el día 6 de Junio de 1956, a las 10 horas, reservándose el Concejo el derecho de adjudicar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Mayo 23 de 1956. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario Interino.
12) $22.40 8 pub. 7325 My.28-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE CANUTOS DE CARTON

Segundo llamado

Se llama por segunda vez, para la oferta de precios para la venta de canutos de cartón procedentes de las bobinas terminadas de papel, (aproximadamente dos mil (2.000) kilogramos), que se encuentran para ser vistos por los interesados en la Intendencia de la Casa Central de Correos, calle Buenos Aires esquina Misiones, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, pudiendo retirarse las bases respectivas en la Secretaría General de 14 a 18 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente se reciben hasta el 7 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados, pudiendo ha-

cerse, a juicio de la Dirección General de Correos, la adjudicación respectiva, cualquiera sea el número de las ofertas que se presentaren. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 9|pub. 31596 My.29-v.jn.7.

LICITACION Nº 78
Provisión de libros para uso de distintas oficinas del Instituto, durante el ejercicio 1956
Se llama a licitación pública, para la provisión de libros, para usos de las distintas oficinas del Instituto, durante el ejercicio 1956, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 9|pub. 31576 My.25-v.jn.4

LICITACION Nº 77
Papel en bobinas para impresiones en máquinas Rotaprint
Se llama a licitación pública, para la provisión de 50.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas, medidas 42 x 31 para impresiones, y de 10.000 kilogramos de papel de obra de 65 gramos en bobinas, para impresiones, medidas 42 x 41, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1956, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo corriente, a las 16 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956. — La Secretaría General.

Provisión de Fórmulas
Se llama a licitación pública, para la provisión de fórmulas, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1956, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo corriente, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 9|pub. 31528 My.22-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos, de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación Nº 304. — Instalación de quemadores a gasoil o fueloil. — Segundo llamado. — Día 24 de Mayo, hora 15.
Licitación Nº 351. — Artículos de menage. — Tercer llamado. — Día 24 de Mayo, hora 16.
Licitación Nº 349. — Utiles de oficina. — Cuarto llamado. — Día 25 de Mayo, hora 15.

PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un tractor agrícola para uso de la Escuela Correctiva de Inadaptados.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo Libertad, Departamento de San José, el día 6 de Junio próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo de 1956. — El Secretariado Administrativo.
12) (C.C.) 8|pub. 31544 My.23-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación que debía efectuarse el día 23 de Mayo de 1956 ha sido postergada para el 28 de Junio de 1956 a las 15 horas. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7 pub. 31579 My.25-v.jn.1º

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública N 19
Unico lamado
Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 cartas impresas del Departamento de Rivera.
El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí número 390, tercer piso, desde el día 30 de Mayo corriente.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Junio próximo del corriente año, a la hora 15 y 30 ante el escribano del Ministerio de Obras Públicas, don Luis P. Anza, en la Dirección de Topografía.
Se deja constancia que se dará por válida esta licitación, cualquiera sea el número de proponentes, como lo especifica el pliego particular de condiciones. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — Comisión H. de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31575 My.25-v.jn.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la contratación de control de peso, calidad y origen, en el Puerto de embarque de semillas forrajeras e hilo sisal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 6 de Junio de 1956, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Mayo de 1956. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 31619 My.30-v.jn.1º

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PRORROGA DE PLAZO PARA LA LICITACION Nº 3|956
Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados al Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 2 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran, en lugar del día 31 de Mayo como se había fijado anteriormente. — Montevideo, 11 de Mayo de 1956. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 31453 My.14-v.jn 18.

LICITACION Nº 3.956
Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados al Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 31 de Mayo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo 26 de Abril de 1956. — El Secretario.
12) (C.C.) 27|pub. 31275 Ab.28-v.my.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Segundo llamado
LICITACION PUBLICA Nº 157
Válvulas de Seguridad
Llámase a licitación pública para el suministro de Válvulas de Seguridad, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 6 de Junio de 1956, a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 7 pub. 31590 My.28-v jn.4.

GERENCIA DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 94
Segundo llamado
Adquisiciones de útiles y materiales para oficina
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de útiles y materiales para oficina, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 el ejemplar.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 7 de Junio de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31582 My.26-v.jn.1º.

Licitación Nº 93
Segundo llamado
Terminación de las obras de los almacenes generales provisorios, en el predio del camino Propios N 3250.
Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión de los trabajos relativos a la "terminación de las obras de los almacenes generales provisorios en el predio del camino Propios Nº 3250", de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 4.50 el ejemplar.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 5 de Junio de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 24 de Mayo de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31571 My.25-v.my.31.

PROVEEDURIA Y DEPOSITO
Licitación N 168
Segundo llamado
Caño de plomo
Llámase a licitación pública para el suministro de caño de plomo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 0.30.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 4 de Junio de 1956, a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 31578 My.25-v.jn.1º.

LICITACION Nº 95
Adquisición de 55 toneladas de cloro líquido y 12 toneladas de amoníaco anhidro
Llámase a licitación pública para la adquisición de 55 toneladas de cloro líquido y 12 toneladas de amoníaco anhidro de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.50 el ejemplar.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 21 de Junio de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31615 My.30-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 19|956
Tercer llamado
Por el suministro de sal gruesa y fina. — Apertura: día 11 de Junio de 1956, a las 15 horas. — Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones) calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31617 My.29-v.jn.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un chassis de camión para la Base Capitán Curbelo. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 11 de Junio de 1956 a las 15.30 horas en presencia de los interesados.
Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13.30 horas a 18.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31614 My.30-v.jn.9.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA Nº 104|56
Segundo llamado
El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública, por segunda vez, para efectuar reparaciones varias en el buque "Antares".
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las ofertas el día 4 de Junio de 1956, a las 16 horas, cualquiera sea el número de proponentes que se presenten por tratarse de un segundo llamado. — La Administración.
12) (C.C.) 6|pub. 31601 My.29-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 65
Primer llamado
Artículos: Tablas pino Brasil, Tornillos, Bisagras, Planchuela de hierro, Clavos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 8 de 1956, a las 16 horas.— Montevideo, Mayo 23 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31561 My.25-v.jn.5.

Licitación pública Nº 62
Primer llamado
Artículo: Equipo compresor, con motor eléctrico. (Instalar).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 8 de 1956, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 23 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31562 My.25-v.jn.5.

Licitación pública Nº 63
Artículos: Brin blanco granité, Brin, Madrás, Cinta hilera, Acolchados, Botones "Ancla" dorados, Botones, Hebillas, Argollitas, Suela de 1ra., Nobu blanco, Badanas cromo, Cordones, Lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 7 de 1956, a las 16 horas.— Montevideo, Mayo 23 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31563 My.25-v.jn.5.

Licitación pública Nº 64
Primer llamado
Artículos: Cubiertas pantaneras, Cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 7 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31564 My.25-v.jn.5.

U. T. E.

LICITACION Nº 4.373|56
(Segundo llamado)
Suministro y colocación de baldosas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Junio de 1956, a las 16 horas, para contratar el suministro y colocación de baldosas por el término de un año, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Precio del ejemplar: $ 5.00 m|n. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31598 My.29-v.jn.8.

LICITACION Nº 4.354|56
(Segundo llamado)
Montapapeles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Junio de 1956, a las 16 horas, para contratar el suministro y colocación de un montapapeles, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31599 My.29-v.jn.8.

LICITACION Nº 4.353|56
(Segundo llamado)
Llaves de torsión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 13 de Junio de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 15 llaves de torsión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31597 My.29-v.jn.8.

RINCON DEL BONETE - BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha cursado la circular número 4, que aclara el artículo 14 de la sección B, "Condiciones técnicas especiales", de la pieza 2, y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 26 de Mayo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31585 My.26-v.jn.6.

LICITACION Nº 4.379|56
Máquinas de calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Junio de 1956, a las 16 horas, para proveerse de una máquina de calcular eléctrica, que efectúe automáticamente las cuatro operaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31586 My.26-v.jn.6.

LINEA AEREA
RINCON DEL BONETE - BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha cursado la circular número 3 que modifica el artículo 10 y aclara los artículos 32 y 44, y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 19 de Mayo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31516 My.21-v.my.31.

LICITACION Nº 4378|56
Cable piloto para el sistema colector

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Setiembre de 1956, a las 15 horas, para proveerse de aproximadamente 40 kilómetros de cable armado subterráneo; 250 metros cable subfluvial armado; 250 metros de cable sin armas; 135 cajas de unión y 11 terminales completos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.20 a 18.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. — Precio del ejemplar: $ 5.00 m|n. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales

12) (C.C.) 10|pub. 31529 My.22-v.jn.1º

13-Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se cita a los acreedores de la firma "ISAAC VESOCHANSKY" para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Junio del corriente año, a las trece horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 5º, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. — Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por don Isaac Vesochansky, así como el informe del Contador, están de manifiesto en la Oficina donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; 2º Se concede un plazo de treinta días a los acreedores para formular las observaciones a que se refiere el apartado 3º del artículo 1532 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

13) $24.00 10|pub. 7367 My.29-v.jn.8.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 30 de Mayo de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE MARIA PERMANYER, 36 años, divorciado, empleado, español, ciudadano legal, domiciliado Andes 1433 p. 1.o apt. 17 y GRACIELA HERRERA MENDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1433, p. 1.o Apt. 17.

11.a Sección

JOSE MARIA PEREZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pasaje Uruguay-Argentina 3325 y GLADYS HORTENSIA DENIS, 24 años, soltero, oriental, domiciliada Pasaje Uruguay-Argentina 3325

HUMBERTO ALZUGARAY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dumant 4019 y OLGA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre 4032.

BENITO PIÑEIRO, 42 años, divorciado, cocinero, oriental, domiciliado Peteroa 3329 y NILDA MARIA GROSSO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliado Peteroa 3329.

FERMIN MARIA ROSAS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vera 2571 y MARIA ELIDA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2578.

MANUEL MARIA PEREZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avenida "A" 3267 y LUISA TEONIA PEREZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida "A" 3267.

12.a Sección

JAIME VOSKOBOYNIK, 45 años, divorciado, empleado, ruso, domiciliado Leandro Gómez 2718 y FILOMENA LARA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2718.

GABRIEL ANTONIO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2799 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2935.

OSCAR VALENTIN SILVARREY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1360 y MARIA TERESA REBOSIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1360.

BAUTISTA OLIVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2347 y DELIS MIREYA MENENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2347.

RAUL GUILLERMO D'ANDRADA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3656 y NILDA ROSA ROSSELLI, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Millán 3656.

MIGUEL ANGEL TOMASSO, 44 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Garibaldi 1776 y MARTHA DOLORES MARTINEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1776.

JOSE ANGEL DE LA FUENTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1476 y BERYL BERARDI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1476.

IESNIG KALUSDIAN, 55 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Leandro Gómez 2512 y CUARIG SOGOMONIAN, 45 años, soltera, armenia, domiciliada Leandro Gómez 2512.

JUAN RAMON ARVELO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rocha 2590 y LIROPEYA ROMERO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2590.

RUBEN ALBERTO VIZZIANO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garibaldi [illegible] soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garibaldi 1978.

JUAN ALFREDO TAPIE, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2084 y HERMINIA YAURRECHY, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2084.

ORLEANS VILA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1672 y MARIA BRENDA ROSANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1672.

14.a Sección

JOSE WASHINGTON VALLARINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 938 y AYDE MIGUELINA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 938.

20.a Sección

ANTONIO PASINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5202 e IRENE RODRIGUEZ VAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 3938.

JOSE PEDRO VARELA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4245 y GLORIA NELIDA CORREA, 24 años, soltera, Profesora de Música, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 125 Apto. 2.

ORESTE VIERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4692 y PLACIDA NELLY PAPARAMBORDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4692.

AMERICO VALIENTE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Spikerman 3756 bis y ESTELA RAMONA LAPIZAGA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Spikerman 3756 bis.

OSCAR PEDRO ROCHA, 77 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4372 y LOVELIA TERESA VALDUVINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4372.

24.a Sección

JULIO BALIER, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3691 Ap. 2 y FELICIA PAEZ, 29 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Rivera 3254 Ap. 11.

14) $2.00 3|pub. v. jn.2.

Montevideo, Mayo 29 de 1956

4.a Sección

ELIOMAR REYES SILVERA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San José 856 y MARIA ANGELICA POGLIESE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudadela 1275.

WALTER PRAGER, 62 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Canelones 930, ap. 9 y CARLOTA GOLDMANN, 51 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 930, ap. 9.

OSCAR ARTALE, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 1016 y FLORA SALA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1016.

MARCOS WEINSTEIN, 53 años, soltero, modelista, polaco-argentino naturalizado, domiciliado Canelones 904 y MARIAN RAQUEL TENCHER, 35 años, soltera, rumana-argentina naturalizada, domiciliada Canelones 904.

10.a Sección

RUBEN CAVALLARO, 28 años, divorciado jornalero, oriental, domiciliado Dionisio López 2003 y AURA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3742.

13.a Sección

RAFAEL TANURI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 1972 y MARIA HILDA BASSI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2140.

MANUEL PIÑEYRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3643 y ELSAIRES FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ecuador 1893.

14.a Sección

MARCELINO MERA GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santa Fe 1261 y ESTRELLA CAMBON SUAREZ, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Santa Fe 1261.

18.a Sección

JUAN CARLOS ROJAS, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Brandzen 2282 y MARIA GLADYS DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2282.

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Maeso 2773 y OLGA IRIS MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Maeso 2771.

MIGUEL ANGEL AVILES, 27 años, soltero, telegrafista, ecuatoriano, domiciliado R. Graceras 832 y DORYS ARGELIA OLSEN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 629.

ANGEL BALTASAR MASTANDREA, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado José Martí 3062 y VITALINA EUDOCIA REBOLLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3062.

RAUL MARIO AUZMENDI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. España 2297 y CORAL NELIDA BATLLE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2259.

EDUARDO RAMOS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 829 y MARIA DINORAH BORCHE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Pereyra 2376.

14) $2.00 3|pub. v.my.31.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "DELFINO DE VESASCHINI (MARIA ANGELICA). Prescripción" (Expediente 225, Año 1956, Libro 17, Folio 197, se cita, llama y emplaza a don Antonio Pueta, a sus herederos o causahabientes que se consideren con derechos al nicho número "2 C.245 A" del Cementerio Central, situado en el segundo cuerpo del mismo, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Mayo de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

16) $60.00 30|pub. 6101 My.7-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Rodolfo Presno contra SUCESION de JUAN DE ACHUCARRO. Prescripción" (L.o 51, F.o 552), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rodolfo Presno iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una superficie sobrante de 54 ms. 9884 c existente en el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 12 Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 140.835 situada en la manzana N.o 63 del Cerrito de la Victoria formando parte del solar N.o 1 de la fracción 3 del plano trazado en abril de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez con una superficie de 179 ms. 55 dec. que se deslindan así: 12 ms. 97 c. de frente al N.O. sobre la calle Basilio Araújo, por donde la puerta del edificio se señala con el N.o 3974, distando 30 ms. de la esquina formada con la calle Santiago Sierra; 13 ms. 95 c. por el S. O. con inmueble de Antonio Azzaretto, padrón N.o 76.396; 12 ms. 93 c. por el fondo al S. E. lindando con propiedad de Miguel Martínez padrón N.o 76.385; y 13 ms. 78 c. por el N. E. lindando con el padrón N.o 140.834 propiedad de don Angel Pittaluga. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de don Juan de Achucarro, primer propietario particular le las tierras de que procede el inmueble descripto y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre una superficie sobrante de 54 ms. 9884 c. existente en el inmueble deslindado, para que comparezcan en estos autos: ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho, en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá adelante el procedimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $180.00 30|pub. 6660 My.16-v.jn 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Salorio Juan Gello con SUC. DE JULIA LINGERI y otros. Prescripción. (Lº 47, Fº 490), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de Julia Lingeri, Santiago Genninazzi y María Genninazzi o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la décima tercera sección judicial de este Departamento, empadronado actualmente con el número 23.838, compuesto de una superficie de 461 metros, 28 decímetros y 30 centímetros, que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. de frente al Este, sobre la calle Grecia por donde la puerta de entrada tiene le Nº 1017, entre las calles Berna y Burdeos, por 42 ms. con 95 cms. de fondo; al Oeste linda en 10 ms. 74 con el padrón Nº 120.676; al Norte linda con el padrón 23.839 y al Sur en 42 ms. y 95 cms. linda con el padrón 23.837. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 7266 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY. Prescripción" Libro 41 Folio 293, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Territorial del Uruguay, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Los solares de terreno ubicados en la 12ª hoy 22ª sección judicial de Montevideo, señalados con las letras B, D, E, F, Ll, O y Q, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el ingeniero Raúl Bonino en Noviembre de 1923, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: Solar "B", empadronado con el Nº 122.582, compuesto de un área de 229 ms. 50, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noreste a la calle Guenoas; 22 ms. 95 al Sureste, lindando con el solar letra "C"; 10 ms. al Suroeste con parte del solar letra "R" y 22 ms. 95 al Noroeste con el solar letra "A". Solar "D", empadronado con el No 122.584, compuesto de un área de 329 ms. 50 que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noreste, a calle Guenoas; 32 ms. 95 al Sureste, lindando con el solar letra "E"; 10 ms. al Suroeste, con parte del solar letra "Q"; y 32 ms. 95 al Noroeste, con los solares letras "C" y "R". Solar "E", empadronado con el Nº 122.585, compuesto de un área de 329 ms. 50 que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noreste a calle Guenoas; 32 ms. 95 al Sureste, lindando con los solares letras "F" e "I"; 10 ms. al Suroeste, con parte del solar letra "J"; y 32 ms. 95 al Noroeste, con el solar letra "D". Solar "F", empadronado con el Nº 122.586, compuesto de un área de 229 ms. 50 que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noreste a calle Guenoas; 22 ms. 95 al Sureste, lindando con el solar letra "G"; 10 ms. al Suroeste con parte del solar letra "I"; y 22 ms. 95 al Noreste con el solar letra "E". Solar "Ll", empadronado con el No 122.575, compuesto de un área de 229 metros 50 que se deslindan así: 10 ms. de frente al Sureste a calle Francisco Plá; 22 ms. 95 al Noroeste, lindando con el solar letra "M"; 10 ms. al Noreste con parte del solar letra "O"; y 22 ms. 95 al Sureste con el solar letra "L". Solar "O", empadronado con el Nº 122.577, compuesto de un área de 329 ms. 50, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noroeste a calle Manuel Meléndez; 32 ms. 95 al Noreste, lindando con parte del solar letra "P". 10 ms. al Sureste, con parte del solar letra "K". y 32 ms. 95 al Suroeste con los solares letras "L", "Ll" y "M". Y solar "Q", empadronado con el No 122.579, compuesto de un área de 429 ms 50 que se deslindan así: 10 ms. de frente al Noroeste, a calle Manuel Meléndez; 42 ms. 95 al Noreste, lindando con los solares letras "D" y "R"; 10 ms. al Sureste, con el solar letra "J"; y 42 ms. 95 al Suroeste con el solar letra "P". En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Saturnino Allende, a sus sucesores a título universal y singular, así como a todo y cualquier interesado recho en los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento legal de designárseles defensor de oficio, con quien también se intentará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario

16) $300.00 30|pub. 5898 My.4-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez en autos: "GOMEZA MELLO ALCIDES. Prescripción treintenaria. L.o 41, F.o 155", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Almada de Montero y a todos sus causa-habientes a título universal o singular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre la propiedad inmueble, ubicada en Las Brujas, 3.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 593, señalada en la letra A. en el plano del agrimensor Julio H. Cerviño Goncalvez, de 9 de marzo de 1939, inscripto el 13 de los mismos mes y año en la Dirección General de Avalúos con el N.o 351 y según el cual consta de una superficie de 4 Hs. 957 ms. c. 81 dms. que se deslindan así: ms. 508.48 al Noreste, lindando con la fracción B. del mismo plano, ms. 85,27 al Noroeste confinando con don Ramón Cernada, dos rectas de ms. 167.35 y ms. 341.50 al Suroeste, lindando con el nombrado Cernada y ms. 31.14 al sureste, dando con el mismo Cernada, estando dicha fracción de campo dividida por el camino Vecinal de ms. 17.00 de ancho que la cruza de Norte a Sur, como lo expone el mencionado plano, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, 9 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto

16) $132.00 30|pub. 6661 My.16-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "IRENE ZUCOTTI de RONDONI. Prescripción treintenaria" L.o 7 F.o 226 N.o 311, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad de San Lucía, Departamento de Canelones, manzana Nº 55, padrón No 1.867, compuesto de una superficie de un mil sesenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Noreste de frente a la calle Rincón; veintidós metros sesenta y cinco centímetros por el Sureste por ser esquina con frente a la calle Dr. Antonio Legnani, antes calle Libertad; cuarenta y seis metros quince centímetros por el Suroeste con el padrón Nº 1.868 de Irene Zucotti de Rondoni, y veintitrés metros con sesenta centímetros con el padrón Nº 1.866 de Clara E. Goñi, según plano de mensura suscrito en Octubre de 1953 por el agrimensor don Carlos Alberto Novo, e inscripto el 7 de Octubre del mismo año, en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el No 1.127, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 20 de 1956.

16) $120.00 30|pub. 6572 My.15-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Noetinger, Enrique Fernando contra LAFONE, SAMUEL y otros. Prescripción treintañal. (Lo. 9, Fo. 283)", se cita y emplaza especialmente a los señores Benjamín Fernández y Medina, Juan Carlos Mendoza, Esteban Canini, Jorge Duclout, Elías Zayat, José María Viacaba, Samuel Lafone y Alejandro Ross Lafone, Hope y Guillermo Lafone Quevedo, Ana Lafone de Blamey, Julia Lafone de Blamey, Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cettini, Tomás y Carlos Tomkinson, Luis Peña y Puentes, Augusto Machado Venturi, María Gómez de Lafone, Miguel A. Thomasset Anatel y Enrique Lafone y a sus sucesores a título universal o singular, y en general, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Pueblo Punta del Este, de esta primera sección judicial de Maldonado, empadronado con el número 585; es parte del solar señalado en el plano que de dicho pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en marzo de 1890, con la letra B. de la manzana 21, y se compone de las dos fracciones señaladas con las letras B. en el plano que se adjunta en autos, trazado por el agrimensor Antonio A. Asuaga Nougué, de Junio de 1952, inscripto con el N.o 230 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de Febrero de 1953, y que por estar unidos forman la superficie total de 317 metros 4.806 centímetros, con 8 metros 25 centímetros de frente al sureste sobre la calle 18 (antes N.o 1), distante dicho frente 16 metros 50 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la N.o 27 (antes 9), lindando: al Noreste, en 41 metros 40 centímetros con el solar letra A. propiedad de los actores; al Oeste, en 10 metros 10 centímetros con la Ribera de Dominio Público del Río de la Plata; y al Suroeste, en 35 metros 565 milímetros con el resto del solar B. del señor Juan José Amézaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Abril 13 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $192.00 30|pub. 7072 My.24-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OROSMAN ALVEZ Y COMPAÑIA. Interrupción de prescripción" (L.o 40 F.o 42), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orosmán Alvez, a doña Dominga Michy de Darnauchans, por sí y en representación de sus hijos legítimos y de don Augusto Juan Darnauchans, llamados: Lydia Enriqueta y Augusto Juan Darnauchans Michy; a doña Agustina Darnauchans Silveira; a doña Laura Silveira, en representación de sus hijos menores e hijos naturales de don Augusto Juan Darnauchans, llamados: Esteban Eduardo y Blanca Esther Darnauchans Silveira y a cualquier otra persona sucesora a

título singular o universal del precitado causante, don Augusto Juan Darnauchans, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos y a reconocer, no sólo las firmas puestas al pie de los pagarés y de la conformidad de Cuenta Corriente, sino también las deudas presentadas en los mismos, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 3 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 6507 My.16-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "FRANCISCO CHIBIRRIAGA. Prescripción treintenaria" (L° 39, F° 551), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Vázquez de España y a Francisco Benvenuto, sus herederos y causahabientes y todas aquellas personas que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción ubicada en la 2.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N° 476, con una superficie de 35 hectáreas, 8060 metros cuadrados, según plano del agrimensor Zóe Taroco de Marzo 9 de 1955, registrado en la Oficina de Catastro local con el N° 541 el 10 del mismo mes, y está dentro de los siguientes límites: Al Norte, con Juan González De la Cruz; al Este, Bindo Corradi Bavio; al Sur, Bindo Corradi Bavio y Martírez de Sousa De Meneses; al Oeste, Martírez de Souza de Meneses, Camino Vecinal por medio sin encallar, Juan González y Gumersindo De los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 528, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Febrero 1.o de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 6383 My.11-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, en los autos "CASIANA DE LOS SANTOS. Prescripción treintenaria (L.o 6, F.o 370)", se emplaza a Miguel Juarez, Isidora Alvarez de Juarez, Catalina Juarez, Domingo Ventura y Basilio Juarez, a sus herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al inmueble siguiente: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta primera sección judicial de este Departamento, antes quinta número cuatro del ejido sub-urbano actualmente parte de la manzana 458 del ejido urbano, padrón N.o 3794, que linda: al Norte 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Ataques, actualmente Avenida Presidente Viera, igual extensión al Sur lindando con Juan Guedes, 39 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con Amaro Rosas, luego Adrián González —hoy sucesión—, e igual extensión al Este lindando con Calixto Antúnez Maciel y Claudio Egaña. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Abril 26 de 1956. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 6668 My.16-v.jn 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SENDER BRENER y ELIAS DAVID CHMIEL. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Ignacio Silvera, Juan Pedro, Agustina, Sinforosa y Braulio Eufemio Silvera, Pío Facundo, Otilia Micaela, Francisco, Angel Custodio, Horacio Lucio, Bartolo Susano, Dorotea, Florencio y Quintín Adelino Altez Pereyra o Pereira, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos, y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y demás mejoras, incluso las sobras en ella existentes, ubicada en la manzana N° 53 de la ciudad de Rocha, que se identifica con el padrón N° 1748, compuesta según títulos de 922 metros 3513 centímetros, y según plano del agrimensor Carlos Arboleya de Diciembre de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N° 859, de una superficie de novecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, que linda: por su frente al N.O. 21 ms. 47 cms. con la calle Rincón; por 44 ms. 50 cms. de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por estos con terreno de los señores Sender Brener Szalman y Elías David Chmiel Korzica; por un costado al N.E. con predios de Teófilo Guerra, de Salomé Perdomo Graña y Margarito O. González y por el otro costado al S.O. con terrenos de Beltrán Leoncio Alvarez y de la sucesión de Alejo Perdomo González, para que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 12 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $144.00 30|pub. 6212 My.9-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado don CARLOS CAVALHEIRO, deduciendo prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble: Una propiedad ubicada en la manzana N.o 252 de la Planta Urbana de esta ciudad, 1ra. sección judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1429, que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Marzo de 1956, tiene una superficie de 624 ms. 43, y linda: al Noroeste con Pablo Weisbach; al Nor-este con Isaura E. Viera; al Sur-oeste con calle Sarandí y al Sureste con Gladis O. Gallego y Corina Cardozo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Anselmo Viera, y a sus sucesores a título universal o particular; a Dorotea Gancio de Viera y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien referido, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Abril 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 5682 Ab.28-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FLOILANA MARIA RODRIGUEZ DE DAVILA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, deduciendo prescripción sobre el siguien bien: "Una fracción de campo situado en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 7.494, compuesta de 43 Hás. 6.210 metros cds., según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de diciembre de 1955, que se deslinda así: al Norte, sucesión de Ricardo Rosano y Cantalicio Rodríguez al Este, calle por medio con Ulises Acosta, con Roberto Rodríguez, Francisca R. de Rosano y sucesión de Sandalia Rosano; al Sur y Sureste, arroyo Tambores y al Este con Esteban Pena. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Ursula Rosano, a sus herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 6844 My.19-v.jn.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"NELLY MARIA HUNTER FALERO (Nina Miranda), solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Canción para mi amor" (tango) y "Amor Prohibido" (vals) de las que es autora de música y letra respectivamente correspondiendo la letra y la música a los señores Abel Aznar y Armando Acquarone. — Montevideo, 15 de Mayo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17 $6.00 10|pub. 6902 My.21-v.my.31.

ROBERTO ERNESTO FIRPO, argentino, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de una lámina que titula "Recuerdo de mi nacimiento", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 6926 My.21-v.my.31.

LUIS TOBIO, por el "Servicio Científico Roche", con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Vademecum Roche". (Montevideo 1956) de la que es autora la referida entidad. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub 6920 My.21-v.my.31.

MARIO MANUEL LISTA ESPERON y VICTOR ZAYAS VALLEJOS, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de los planos de "Galerías con locales comerciales para arrendar, en la manzana N° 30 de la sección judicial 4ª del Departamento de Montevideo", de los que se declaran autores. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7200 My.26-v.jn.6.

"ALFREDO BENEDECTO PORRATI CAVALLINI, RAFAEL FRUCTUOSO ROTUNDO MORENO y MARIA ISABEL SOUZA, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Casa Terrena, Palacio del Rey" (Porrati Cavallini - Música; Rotundo Moreno - Letra) y "Qué largas son las semanas" (Inspiración de María Isabel Souza con arreglo en música y letra de Porrati y Cavallini)". — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 7364 My.28-v.jn.7.

"DELIA FEIN PASTORIZA, oriental, profesora, solicita la inscripción de la obra titulada: "Semántica y estilística", de la que se declara autora y editora". — Montevideo, 26 de Mayo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7495 My.30-v.jn.9.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante don CESAR BASALO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rodrigo Linn, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 31484 My.16-v.jn.2.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ORFILIA JUANA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Myriam Gladys Orfilia Cortiñas Martínez, pues en la misma donde dice "Cortinas' debe decir "Cortiñas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 7064 My.24-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JUAN PEDRO TURSI y FELIPA DE LA LLANA pues donde dice "8 de Marzo de mil novecientos siete" debe decir 8 de Marzo de mil novecientos nueve; donde dice "Ofelia de la Llana" debe decir Felipa de la Llana y donde dice "veintitrés de Agosto de mil novecientos ocho" debe decir veintitrés de Agosto de mil novecientos seis; B) La de nacimiento de ROSA NELLY TURSI pues en donde la madre legítimante aparece como "Ofelia de la Llana" debe decir Felipa de la Llana; C) La de nacimiento de MARTHA NORA TURSI, pues donde dice "Felipa Ofelia de la Llana" debe decir Felipa de la Llana; D) La de nacimiento de MILTON RUBEN TURSI, pues donde dice "Ofelia de la Llana" debe decir Felipa de la Llana. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31486 My.17v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MODESTO PIEDRABUENA y MARIA VIRGINIA LAGERA, pues ella contiene los siguientes errores: donde dice "María Virginia Coronel" debe decir "María Virginia Lagera", donde dice "Mario Coronel" debe suprimirse; y donde dice "Amable Peña" debe decir "Virginia Lagera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-955) 15|pub. 31513 My.21-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de GRACIELA SENATORE NICOLETTI, en el sentido de que donde refiriéndose a la inscripta se le menciona como hija natural, debe decir hija legítima por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6947 My.22-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de RAUL ALBERTO BALSAS CARTAYA, en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como Cataya debe decir Cartaya por ser ello como corresponde. Y a los efectos

legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a sus efectos que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31468 My.16-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ELENA ETCHEVERRIGARAY, en el sentido de que donde el apellido materno aparece como Fraga debe decir Izaga: de nacimiento de MARIA JUANA ETCHEVERRIGARAY, en el sentido de que donde el apellido paterno aparece como Echebirrigaray debe decir Etcheverrigaray; de nacimiento de LUISA FRANCISCA ETCHEVERRIGARAY, en el sentido de que donde el apellido materno aparece como Iza debe decir Izaga; de nacimiento de TEODORO MARTIN ETCHEVERRIGARAY, en el sentido de que donde dice Igizaga e Ijizaga debe decir Izaga; y de nacimiento de JUAN ETCHEVERRIGARAY, en el sentido de que donde los apellidos paterno y materno aparecen como Etcheveregarai e Izagra debe decir Etcheverrigaray e Izaga respectivamente por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 6594 My.15-v.jn.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la ssiguientes partidas: de nacimiento de MARIO LUIS y MARIA DEL CARMEN PIEDRABUENA SILVA, en el sentido de que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Deolinda debe decir Leonida Teodora, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31446 My.15-v.jn.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS NAVARRO, estableciéndose que donde de la madre del inscripto aparece como: "Josefina García", debe decir: "Josefa García". — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 7500 My.30-v.jn.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ORDOÑEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Boneyra", debe decir: "Barreira". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31602 My.29-v.jn.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANGEL CLARIGET, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Pedro Clariget debe decir Bautista Pedro Clariget. — Montevideo, Abril 26 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6592 My.15-v.jn.1º.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partida de nacimiento de CAROLINA MARIA AMBROCIO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Ambrogio Battista", debe decir: "Juan Bautista Ambrogio". — Montevideo, Abril 25 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub 6497 My.14-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "HECTOR CUBAS y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Héctor Cubas y Dyra E. Noguera y la de nacimiento de su hija legítima Silvia, estableciéndose en ambas que donde dice Cuba debe decir Cubas. Se hace constar que el gestionante ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31593 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ZULMA MEDERO SIMI, estableciéndose que donde el apellido paterno figura inscripto como "Mederos" debe decir "Medero" y donde el apellido materno figura como "Seimi" debe decir "Simi". — Se hace constar que se ha solicitado la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 31587 My.26-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ROMAN DE ORTEGA, MARIA LUISA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Gregoria", en lugar de María Luisa. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7196 My.26-v.jn.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARTIRENA DE BARBERO, CELESTINA FELICIA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y donde dice "Celestino Felicia" debe decir "Celestina Felicia". — Montevideo, Mayo 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6969 My.23-v.jn.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DEBERNARDI DE DELGADO, AGUSTINA ELDA Y OTROS. Rectificación de partidas (auxiliatoria de pobreza)", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Renée Hilda, Elida Irma y Winston Policarpo Delgado, pues donde en ellas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Hilda" debe decir "Agustina Elda". — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31535 My.23-v.jn.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SESPERES GREGORIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción del nombrado Gregorio Sésperes, por aparecer éste en la misma como "Gregorio Fernández", de estado civil "soltero" y como hijo de "Manuela Fernández", cuando debe decir en su lugar, respectivamente; Gregorio Sésperes, de estado civil casado e hijo de Manuela Sésperes. — Montevideo, Mayo 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31501 My.19-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO ALFREDO FRACHIA, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de matrimonio de sus padres Alberto Frachia y María Juana Bertolini, en lo forma siguiente: Donde en ellas aparece el apellido Fraquia, debe decir: Frachia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7061 My.24-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en autos: "GABINA QUIROGA DE RODRIGUEZ por su hija menor RUTH ETHEL. Rectificación de partidas" (L.o 16, F.o 428), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ruth Ethel en la siguiente forma: donde dice Ruben Etel debe decir Ruht Ethel. — Artigas, 21 de Marzo de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6590 My.15-v.jn.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA ROSA POZZI DE FERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con los nombres de "Cándida Rosa", debe decir "Blanca Rosa" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 7448 My.30-v.jn.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "PALARINO FERRIZO FRANCISCO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas (Lo. 40, Fo. 428)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Javier Palarino, manifestando que de acuerdo a los artículos 72 y siguientes del Decreto Ley de 11 de Febrero de 1879 y sus modificativos de la ley 3 de Julio de 1912, viene a promover la rectificación de las siguientes partidas: A) La del nacimiento del compareciente, en el sentido de que donde dice Francisco "Paladino", debe decir Francisco "Palarino" y donde dice Vicente "Paladino', debe decir Vicente "Palarino". La de nacimiento de su hija legítima Ana María, donde dice "Francisco Javier Paladino" debe decir: Francisco Javier "Palarino" y donde dice Francisco Paladino, debe decir Francisco "Palarino'. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1955. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 7108 My.24-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA TRASLACION ESPINO DE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece con el nombre de "Lucía" debe decir en su lugar Martina Traslación. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Canelones, Julio 26 de 1955. — Hugo Alvez Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7357 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "ANDRES MAZINI. Rectificación de partidas" (Lº 3º, Fº 517), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: 1º En donde su nombre dice "Vicenta", debe decir "Andrés"; 2º En donde el apellido paterno dice "Mazinis" debe decir "Mazini"; 3º En donde el apellido materno dice "Dollos", debe decir "Doglio", y 4º En donde dice el sexo "femenino", debe decir "masculino". Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Mayo 12 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15 pub. 7358 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "RAMONA ZEBALLOS DE MIRANDA. Rectificación de partidas" (L.o 2,o, F.o 490), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que su nombre es "Ramona" y no Vicenta Dionicia, como en ella se asentó. Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Abril 9 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6482 My.14-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "BRAULIO JOSE IZQUIERDO. Rectificación de partidas, L.o 26, F.o 793", se hace saber que ante este Pedro Aniceto, Jovelina y María Ramona Izquierdo y María Josefa, José Pedro Beatriz Leonarda, Isidora Crispina, Lucía Catalina, Pedro Anicyeto, Jovelina y María Ramona Izquierdo, solicitando las rectificaciones de las partidas y en la forma que se expresa: En la partida de matrimonio de Braulio José Izquierdo con Isidora Baldes, donde dice José María Izquierdo, debe decir: Braulio José Izquierdo y donde dice Isidora Baldez, debe decir Baldes. En la partida de nacimiento de María Josefa, donde dice José María Izquiero, debe decir Braulio José Izquierdo; donde dice Manuel Izquierdo debe decir Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdes debe decir Baldes. En la partida de nacimiento de José Pedro, donde dice José María Izquierdo; debe decir Braulio José; donde dice Manuel Izquierdo, debe decir Juan Izquierdo y donde diec Isidora Valdez, debe decir Isidora Baldes. En la partida de nacimiento de Beatriz Leonarda, donde dice José María Izquierdo, debe decir Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir Juan Izquierdo. En la partida de nacimiento de Isidora Crispina, donde dice José María Izquierdo, debe decir Braulio José; donde dice Teodoro Izquierdo debe decir Juan Izquierdo; donde dice Isidora Valdez, debe decir Baldes. En la partida de nacimiento de Lucía Catalina, donde dice José María Izquierdo, debe decir Braulio José; donde dice Manuel Izquierdo debe decir Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez, debe decir Baldes. En la partida de nacimiento de Pedro Aniceto, donde dice José María Izquierdo, debe decir Braulio Jo-

sé, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez debe decir Isidora Baldes. En la partida de nacimiento de Jovelina, done dice José María Izquierdo, debe decir, Braulio José; donde dice Manuel Izquierdo, debe decir Juan Izquierdo y donde dice Isidora Vaidez, debe decir Isidora Baldes. En la partida de nacimiento de María Ramona donde dice José María Izquierdo, debe decir Braulio José; donde dice Manuel Izquierdo, debe decir Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez, debe decir Isidora Baldes. En la partida de nacimiento de Juan Amalio, donde dice José María Izquierdo debe decir Braulio José; donde dice Manuel Izquierdo, debe decir Juan Izquierdo y donde dice Isidoro Valdez, debe decir Isidora Baldes. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Mayo 7 de 1956.
19) $102.00 15|pub. 6544 My.14-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEDIO GREGORIO PEGAZZANO, por cuanto en la misma aparece como Aladio Gregorio, en lugar de Aledio Gregorio, que es el verdadero. — Colonia, Mayo 3 de 1956. — Esc. Eulogio Cadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7305 My.28-v jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA ZULMA DE LOS SANTOS MURRO, en razón de que fué inscripta como Zulema en lugar de Zulma, que es su verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 2673 del 11 de Abril del año en curso. — Colonia, 8 de Mayo de 1956. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31497 My.17-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "HONORIO BERNARDO VERA FONSECA y CARLOS MARIA VERA PUGLIA. Rectificación de partidas" (L? 41, F? 42), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Honorio Bernardo Vera Fonseca solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de su hijo Carlos María, en el sentido de que en la primera se haga constar que su primer apellido es "Vera" (y no Fonseca) y que es hijo de Conrado Vera (y no de padre desconocido); y en la segunda, se haga constar que el padre de dicho menor es Honorio Bernardo Vera (y no Fonseca) y que el niño desciende por línea paterna de Conrado Vera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 16 de 1956. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $36.00 15|pub. 7201 My.26-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, dictada en autos: "MORAN SABINO. Rectificación de partida. L? 30, F? 156", se hace saber que por sentencia del 20 de Marzo ppdo., dictada por este Juzgado, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de Sabino Morán, en la que figuraban los padres con los nombres Gerónimo Morano y Segunda Caporale, en vez de Gerónimo Morán y Segunda Corporale. — Florida, Abril 18 de 1956. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
19) $16.00 10|pub. 7322 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "ADEMAR y ALBENIZ W. RUIDIA. Rectificación de partidas" (L.o 27, F.o 578), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ademar Ruidía, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Ademar Ruidía y Teodora Olivera, inscripta con el No 10 a fojas 5 vta., del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro de Estado Civil de la 6.a sección de este Departamento, en el año 1943, en el sentido de que, donde el contrayente figura con el nombre de "Adema", deberá establecerse "Ademar" que es el verdadero; B) Nacimiento de Ademar Ruidía, inscripto con el No 79 a fojas 40 del Libro respectivo llevado por el Oficial de Estado Civil de la 6.a sección de este Departamento, en el año 1918, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Adema" deberá establecerse "Ademar" que es el verdadero; y C) Nacimiento de Albéniz Waldemar Ruidía, inscripto con el N.o 791 a fojas 6 del libro respectivo llevado por la Oficina de Estado Civil de la 1.a sección de este Departamento en el año 1949, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura con el nombre de "Adema" deberá establecerse "Ademar" que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 12 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 6568 My.15-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1956. LUIS DANDALUZ y JUANA DOMINGA RAMONA RODRIGUEZ DE DANDALUZ. Rectificación partida matrimonio. RAUL, LUIS ALBERTO, JULIA SANTA y JUAN CARLOS DANDALUZ. Rectificación partidas de nacimiento. (L? 19, N? 240, F? 270)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Luis Dandaluz y Juana Dominga Ramona Rodríguez de Dandaluz solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio Andaluce Luis - Rodríguez Raffo Dominga, donde dice: "Luis Andaluce" debe decir "Luis Dandaluz". Donde dice "hijo de Benjamín Andaluce" debe decir "hijo de Benjamín Dandaluz"; donde dice "Dominga Rodríguez Raffo", debe decir "Juana Dominga Ramona Rodríguez", y donde dice "hija de Adolfo Rodríguez Raffo" debe decir "hija de Adolfo Rodríguez"; B) En las partidas de nacimiento de Raúl, Luis Alberto y Julia Santa Dandaluz Rodríguez, donde dice "Luis Andaluce" debe decir "Luis Dandaluz"; donde dice "Dominga Rodríguez Raffo" debe decir "Juana Dominga Ramona Rodríguez"; donde dice "Benjamín Andaluce" debe decir "Benjamín Dandaluz", y donde dice "Adolfo Rodríguez Raffo" debe decir "Adolfo Rodríguez"; C) En la partida de nacimiento de Juan Carlos Dandaluz Rodríguez, donde dice "Luis Andaluce" debe decir "Luis Dandaluz"; donde dice "Dominga Rodríguez" debe decir "Juana Dominga Ramona Rodríguez", y donde dice "Benjasmín Andaluce" debe decir "Benjamín Dandaluz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $60.00 15|pub. 7192 My.26-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, SANTIAGO ROSALIO SODERGUIT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que donde figura como "Santiago Rosalío Jakot", "que es hijo de Santiago Jakot" e "hijo de María Jakolesdof", debe decir respectivamente: "Santiago Rosalío Soderguit", "que es hijo de Jacobo Soderguit" e "hijo de María Kronlund", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 11 de 1956. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 7309 My.28-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARISTIDES OSORIO, en representación de su menor hija Miramar Osorio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Sexo masculino" e "Hijo legítimo", deberá establecerse que es: sexo femenino e hija legítima, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6508 My.14-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JUAN ANTONIO SANTURIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Antonio Santurio solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Nicolina de Abreu, en la que el contrayente Juan Antonio Santurio aparece sólo como "Antonio", cuando su nombre es "Juan Antonio", así como nacido el día 13 de junio de 1906, cuando en realidad nació el día 13 de junio de 1910, y en cuyos sentidos debe ser rectificada. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 8 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 7170 My.25-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LUIS MATTOS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Mattos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que éste figura con el apellido "Matos", en lugar de "Mattos", que es su verdadero apellido y en cuyo sentido debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 5 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 7156 My.25-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMBROSIA ALMEIDA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Ambrosio" debió expresar "Ambrosia" y al referirse al sexo, debió decir "femenino", por ser los verdaderos. Esta gestión, está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31553 My.24.v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMADO FELIPE MENENDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice Amador Felipe Menéndez, debió escribirse Amado Felipe Menéndez, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Treinta y Tres, Mayo 19 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7363 My.28-v.jn.13.

20—Remates

GASPAR PANZERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra TENENBAUM e HIJOS. L? 15, F? 119", se hace saber al público que el día lunes 11 de Junio a las 14 horas, en el local de la calle Cerro Largo 783, procederé a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de objetos embargados en estos autos — Seña 30 %. Comisión 6 % en el acto. — Más informes en nuestras Oficinas: Paraguay 1259.— Teléf.: 9-25-54.
20) $16.00 10|pub. 6935 My.22-v.jn.1?

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de CONCEPCION MONZON DE BARCELONA (L? 48, F? 23), se hace saber que el día 14 de Junio de 1956, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero Julio César Trobo, asistido del Alguacil y Actuario, sobre la base de los 2|3 del avalúo (o sea la suma de $ 7.000.00) a la venta en remate público del siguiente inmueble: Solar de terreno edificio y demás mejoras en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N? 52.980, señalado con el N? 2 en el plano del ingeniero Gaminaro de Diciembre de 1908 con una superficie de 622 mc.2, con 20 dms.2, con 10 ms. 20 cms. de frente al S.O. a la calle Dr. Pena entre Castro y Ramón Cáceres, por 61 ms. de fondo al Norte lindando con el solar 7 al N.O. con el 1 al S.E. con el 3

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 % de la oferta al serie aceptada; 2) Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $48.00 15|pub. 7327 My.22-v.jn 8.

J. E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, en los autos que DOMINGO YOY Y OTROS, siguen por cesación de condominio (L.o 49, F.o 410) se hace saber que el día doce de junio de 1956, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor J. E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sobre la base de $ 9.030 (2|3) de la tasación, del siguiente inmueble:

Solar y mejoras en la 24.a sección judicial de montevideo, padrón N.o 27641, con una superficie de 360 ms. 65 ds. con 8 ms. 59 cts. de frente a la calle Diego Lamas, por donde la puerta de entrada, el edificio tiene el número 1473, entre Rivera y Capitán Videla; 35 ms de fondo al Oeste, lindando con sucesores del señor Reboledo; al Norte con solar 43; y al Sud, con el solar 41.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 583 1er. piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $42.00 15|pub. 6930 My.21-v.jn.6.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno dictado en autos "Compañía Importadora Exportadora Limitada c. INDECA LIMITADA. Ejecución de prenda, L.o 49, F.o 548", se hace saber que el 1.o de junio p.v. a las 15 horas, en la calle Tacuarembó N.o 1332 de esta ciudad, el martillero S. Smejoff, venderá en remate público, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 333.33, un motor industrial "Bolinder" tipo D. W. 3810 de 10 HP. 1.000 r. p. N.o 40.453.

Se previene: Que la venta es al contado y que los antecedentes respectivos están a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; calle 25 de Mayo 523 piso 1.o. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 6394 My.21-v.my.31.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. contra JUAN ANTONIO OLIVERA. Ejecución de prenda", L.º 49, F.º 686", es hace saber que el día 12 de Junio de 1956 a las 17 horas, por el martillero don Julio Fraga Leis, en San Martín 3171, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un mostrador vitrina "Ferrosmalt", MVF 235|3, Nº 183, con su correspondiente equipo, comp. IT4E 7,519, motor "Ferrosmalt" 3|4 H.P.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo, a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 7494 My.30-v.jn.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 6 de Marzo último, dictada en los autos caratulados: "Silvina Viñales de Baleta contra VICTORIA ALIU DE ROMANO y OTRO. Ejecución de hipoteca" L.o 50 F.o 542, se hace saber que el día 15 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y las demás mejoras que contiene, ubicado en la 6ª sección judicial de Montevideo, padrón 7.948, compuesto de una superficie de 327 ms. 67 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 10 ms. 59 cms. de frente al Este a la calle Médanos, estando señaladas las puertas del edificio con los números 1.429 y 1.431, entre las de Colonia y Mercedes; 10 ms. 55 cms. al Oeste; 30 ms. 75 cms. al Norte y 31 ms. 40 cms. al Sur.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso. — Montevideo, 18 de Abril de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

Comisión 2 o|o. Informes: Teléfono 501627.

20) $66.00 15|pub. 6728 My.17-v.jn.4.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "FAOTTO CARLOS ANTONIO. Quiebra. Lº 52, Fº 407", se hace saber que el día 14 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la calle Gral. Enrique Martínez Nº 1789 se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, al remate, sin base y al mejor postor, de todas las existencias de un taller de zapatería, cuyo inventario obra en el expediente de autos. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 7222 My 26-v.jn.6.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "ORTIZ DE TARANCO DE GARCIA DE ZUÑIGA, FERNANDO. Incapacidad. Lº 53, Fº 517", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 230.000.00 (doscientos treinta mil pesos) moneda nacional, el siguiente bien inmueble: un terreno con los edificios que contiene sito en la manzana Nº 56 de la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 3140 y compuesto, según plano del arquitecto Juan Adams de 19 de Enero de 1906, de 31 ms. 12 cms. de frente al Norte a la calle Cerrito por donde el edificio lleva los números 466 y 484, entre las calles Treinta y Tres y Misiones; 30 ms. 85 cms. por el Sur, lindando con sucesores de Carmen Lafinur, José María Estévez y Eduardo Giró; 44 ms. 80 cms. por el Este por donde linda con sucesores de José Accinelli y José Collado e igual extensión en el límite Oeste la que, a los 13 ms. 80 cms. contando desde su fondo, forma un martillo saliente de 30 cms. de ancho por 31 ms. de extensión hasta llegar a la línea del frente, lindando por este lado con los sucesores de Antonio López Valdivieso, Felipe Montero y Félix Buxareo, teniendo una superficie de 1395 ms.2 47 dms.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberán consignar, en efectivo, el diez por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) El adquirente podrá optar por pagar el precio al contado o acogerse a las siguientes facilidades: 35 % como mínimo, al contado y el saldo a pagarse en 5 anualidades iguales y consecutivas, con el interés del 8 % anual sobre los saldos, pagadero por trimestres vencidos, y con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, quedando facultado el deudor para hacer amortizaciones extraordinarias y demás condiciones establecidas en el expediente; IV) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Informes: Constituyente 1450.

20) $96.00 15|pub. 7019 My.23-v.jn.8.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Ayax S. A. c|. MANUEL NATALIO SILVA. Ejecución de prenda, L.o 47, F.o 491", se hace saber que el 8 de junio próximo, a la hora 15, en Tacuarembó 1331, y por intermedio del martillero S. Smejoff, se procederá a la venta —sin base— al mejor postor, del camión Bedford modelo 1921, padrón 132.928, matrícula 220.109, motor 0.205.770, siendo la comisión de parte del comprador. Seña 20 o|o. — Montevideo, Mayo 23 de 1956.

20) $16.00 10|pub. 7142 My.25-v.jn.5.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Ferrosmalt S. A. contra GABRIEL H. GONZALEZ y otra. Ejecución de prenda", remataré al mejor postor el día 12 de Junio a las 17 horas, en el local sito en San Martín 3171, una cámara de cuatro puertas, con su equipo, marca Ferrosmalt, y un mostrador vitrina, de tres puertas, con su equipo, marca Ferrosmalt. — Seña 20 %.

20) $16.00 10|pub. 7400 My.29-v.jn.8.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Ferrosmalt S. A. contra MANUEL LORENZO. Ejecución de prenda", remataré al mejor postor el día 12 de Junio, a las 17 horas, en el local sito en San Martín 3171, un mostrador vitrina de tres puertas, con su equipo, marca Ferrosmalt. — Seña 20 %.

20) $12.00 10|pub. 7399 My.29-v.jn.8.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición dl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Raquel Márquez Alvarez c. JOSE WIEDER WEISS o WEIS y Otra. Ejecución de Hipoteca" (Lº 48, F.o 135); se hace saber que el día treinta y uno de Mayo corriente a la hora 16 y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, ante los señores Alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público y sin base, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la 4.a sección judicial de Montevideo, manzana 17, padrón N.o 6.257 compuesto de una superficie de 345 ms. 88 dms. 17 cmts. con 10 mts. 737 mms. de frente al Oeste a la calle Convención Nº 1220 entre las calles Soriano y Canelones: por 32 ms. 312 mms. de fondo y linda por el Norte con el padrón 6,258, por el Este con el padrón 6.263, y por el Sur con el padrón 6.256.

Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales 2.o) El título de propiedad del inmueble descripto está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Carpeta Urbana 834 serie A|48), así como el expediente de manifiesto en este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 500, esq. 33, Tel.: 8.37.72.

20) $66.00 15|pub. 6342 My.14-v.my.31.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "María del C. Calamet de Acevedo contra ANGEL GHISOLFO BRAIDA y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 48, Fº 443), se hace saber que el día doce de Junio próximo a la hora 16 y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público y sin base, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en "Nuevo París", 20.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 129.411, señalado con el Nº 5 en el plano del ingeniero Raúl Regules del 1º de Mayo de 1922. Superficie: 381 ms. 24 dms. con 12 ms. de frente al Nord-Este a la calle Santa Lucía por 31 ms. 77 cms. de fondo y linda: por el Sud-Este con el lote 6; por el Sud-Oeste con el lote 8; y por el Nord-Oeste con el lote 4.

Se previene que: 1º El mejor postor debe consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; 2º Los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo del comprador, así como cualquier suma que se adeude por mejoras; y 3º El título de propiedad del inmueble descripto, así como el expediente, están de manifiesto en este Juzgado (25 de Mayo 523; piso 4º) a disposición.—Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $54.00 15|pub. 6965 My.22-v.jn.7.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Hortensia Elida Curioni de Perantonio contra ARMANDO FERRARI OLUCCI, y otra. Ejecución de Hipoteca y de Prenda, L.o 50, F.o 519", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio del corriente año, a las 15 y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, sin base y al mejor postor: Construcciones y demás mejoras existentes sobre el solar padrón N.o 48.533, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, con frente al N.o 1546 del Camino Coronel Raíz y de los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 6555, sobre un terreno, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 30 de noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 480 ms. 43 dms.2; que se deslindan así: 17 ms. 33 cms. de frente al Oeste al Camino Coronel Raíz; la misma extensión al Nor-Este que por ser esquina son de frente a a calle Schiller, ambos frentes están unidos por una ochava de 15 ms.; una línea quebrada formada por dos rectas de 17 ms. 56 cms. cada una lindando al Sur Este con el solar "C" y al Sur Oeste con el solar "B" del plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien; 3.o) Que el importe de la promesa es de $ 4.323.87. El saldo a pagar en cuotas es de $ 2.945.87 al día 15 de Noviembre de 1955, según liquidación del Banco Administrador. Pagándose al contado, por el descuento legal, el saldo deudor es de $ 1.761.30 a la misma fecha. Pavimento sobre Camino Raíz se encuentra pagado, estando al día en el pago de la contribución inmobiliaria; 4.o) Que los títulos del bien prometido en venta y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402 o y en este Juzgado. — Montevideo, Febreró 18 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 7458 My.30-v.jn.15.

ANTOLIN NUÑEZ MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Victorio R. Varela Zuheldia

contra GABRIEL HECTOR GONZALEZ y AMABELIA C. ORONAZU u ORONA ROLDAN. Ejecución de hipoteca. Lº 50, Fº 534", se hace saber al público que el día veintidós de Junio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Antolín Núñez Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronado con el Nº 65.152, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor José S. Meier, de Agosto de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 17.995 el 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 975 ms. cuadrados, que se deslindan: 15 ms. de frente al Sur-Oeste a la calle Arrayán Nos. 1686, 1688 y bis, entre la Avda. Italia y calle Almirón, distando su punto medio 142 ms. 50 cms. de la calle Almirón, por 65 ms. de fondo, lindando al Nor-Oeste con el padrón Nº 65.153; al Nor-Este con el padrón Nº 65.133 y al Sur-Este con el padrón Nº 65.151.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º Los gastos de escrituración, certificados de los registros e impuestos que la ley pone a su cargo, serán de cuenta del comprador; 3º Serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, el 4 % hasta $ 4.000.00 y el 1% por el excedente; 4º Los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 5º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15 pub. 7324 My.28-v.jn.13.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Eva Magdalena contra LUIS ANTUNEZ y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 51, Fº 43", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio a las 15 y 30 horas en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta por intermedio del martillero señor Juan Angel Cabrera y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 140.900 señalado con el Nº 6 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1929, según el cual tiene una superficie de 229 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 12 metros al Oeste a la calle Cuba, entre las de Bélgica y China, por 24 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar 5, al Este con parte del 8 y al Sur con el solar 7.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 % hasta $ 4.000.00 y el 1 % en adelante, así como también los gastos e impuestos de escrituración, y lo que pueda deberse por pavimento, cordón, arrimos, saneamiento, etc.; 2º Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 7215 My.26-v.jn.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos Pedro B. Pasina y Alejandro V. Repetto c|. PEDRO FANLORD. Ejecución de prenda, L.o 46, F.o 373, el viernes 1 de junio a las 16 y 30, en San Martín 2480, al mejor postor. Una camioneta Fiat Diesel, Matrícula 212.950. Padrón 153.495 con trasferencia judicial. Comisión, 6 o|o. Seña 20 o|o en efectivo Informes, Teléfono: 501.627.

20) $12.00 10|pub. 6888 My.21-v.my.31.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TALMET LIMITADA" (Lº 45, Fº 228), se hace saber que el próximo martes 5 de Junio a las 14 horas en el local de la calle Municipio Nº 1870 remataremos al mejor postor todas las máquinas inventariadas en autos consistentes en balancines, remachadoras, soldadores y herramientas para la fabricación de envases de hojalata. — Exhibición *desde el jueves 31 de 8 a 11 y 14 a 17 horas.* — Seña 30 % Comisión 6 %. — Informes: Teléf. 2-42-56.

20) $16.00 10|pub. 7026 My.23-v.jn.2.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Cáfaro, José contra GREGORIO KEKLIYAN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 46, Fº 443), se hace público que el día 25 del entrante mes de Junio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda al de la base fijada de $ 268.744.96, equivalente a los dos tercios de la tasación practicada en autos, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de terreno con lo en él edificado, ubicado en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 584, designada con la letra "B" en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Faullier, de treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en la Dirección General de Avalúos (hoy de Catastro) el primero de Setiembre del mismo año con el número 2795, según el cual tiene una superficie de seiscientos once metros seis mil ciento treinta y dos centímetros que se deslindan: catorce metros quince centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Tacuarembó, entre las de Mercedes y Uruguay, distando el punto más próximo, según plano, veinticinco metros quince centímetros de esta última, cuarenta y tres metros diez centímetros al Sud-Este, divisoria con el inmueble padrón número quinientos ochenta y tres; al Nord-Este, una línea quebrada en tres tramos, formando ángulos aparentemente de la misma clase, que miden: el primer tramo, a partir del Sud-Este, cinco metros cuarenta y cinco centímetros; a continuación otro tramo de dos metros quince centímetros que corre de Nord-Este a Sud-Oeste y el otro de diez metros sesenta centímetros corre de Sud-Este a Nord-Oeste, lindando con los bienes padrones números quinientos sesenta y seis y quinientos setenta y ocho, y al Nord-Oeste línea de cuarenta metros ochenta centímetros lindando con la fracción "A" del mismo plano, hoy de Luis Salvitano.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que el adquirente podrá hacer uso del préstamo concedido al ejecutado por el Banco Hipotecario del Uruguay, previo trámite de la novación respectiva, tomando el saldo de la deuda en títulos por su valor nominal; 3º Que lo que pudiere adeudarse por concepto de arrimos será de cargo del comprador; 4º Que la vereda y obras sanitarias internas han sido construídas particularmente, no habiendo cuenta formulada en el Municipio por esas obras; y 5º Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra en poder del referido Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana 1346 C|1953 Propuesta 113.217), y los autos en los cuales se decretó la venta en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. — Teléf.: 8-37-72.

20) $108.00 15|pub. 7488 My.30-v.jn.15.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. contra HECTOR BULLRICH y BEATRIZ BIBILONI DE BULLRICH. Ejecución de hipoteca. Libro 41. Folio 224", se hace saber que el día 20 de Junio próximo venidero, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario Punta Ballena, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el Nº 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de igual año, con el Nº 330, está señalada con el Nº 100 y consta de un área de 2.183 metros 22 decímetros, midiendo 46 metros 12 centímetros de frente al Nord-Este, a Avenida de Peatones que la separa de la fracción 109 y parte de la 110; 52 metros 58 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones que la separa de la fracción 119; 6 metros 54 centímetros en una línea curva de frente al Este, que forma ochava y une las dos anteriores; 49 metros 17 centímetros al Nord-Oeste lindando con la fracción 101; y al Sud-Oeste dos líneas, una de 25 metros 45 centímetros y otra de 8 metros 64 centímetros de frente a calle que la separa de la fracción 99.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $100.80 18|pub. 7214 My.26-v.jn.15.

A. DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LAURA FRIONI DE POGGI, ESTELA BLANCA FRIONI DE CALVI, JULIA FRIONI DE ACOSTA y otros. División de condominio. Lº 39, Fº 412", se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 9.500.00, se procederá por el martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos sobre el sepulcro Nº 80 del Cementerio del Paso del Molino, compuesto de un área de 2 metros 16 centímetros, por 2 metros ochenta centímetros.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; y 3º Que los títulos y demás antecedentes del mencionado sepulcro, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Sierra 1819. Tel.: 4-57-15, de 9 a 12 horas.

20) $36.00 10|pub. 7380 My.29-v.jn.8.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. contra JUAN BAUTISTA FRANCISCO KADERABEK, VIOLETA LAURA BRESLER DE KADERABEK y otro. Ejecución de hipoteca. Libro 41. Folio 223", se hace saber que el día 20 de Junio próximo venidero, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural Nº 15, designada con el Nº 142 en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330; según dicho plano, la referida fracción de terreno mide un área de 2.492 metros 82 decímetros y se deslinda así: En el Noroeste, 51 metros 60 centímetros de frente a calle que la separa de las fracciones 113 y 114 del señor Julio Vega Helguera; 31 metros 14 centímetros en el Noreste, de frente a calle que la separa del Bosque de Punta Ballena y uniendo estos dos frentes, existe una curva de 17 metros 66 centímetros de desarrollo; 61 metros 76 centímetros en el Sureste lindando, en parte con la fracción 143 y en parte, de frente a senda de peatones; y 38 metros en el Suroeste, confinando con la fracción 141 del señor Juan Colomic.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1956 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $100.80 18 pub. 7213 My.26-v.jn.15.

GUALBERTO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisco Montoro Elzaurdia contra GLORIA TRINIDAD PINO CASTRO. Ejecución de hipoteca. Libro 41. Folio 26", se hace saber que el día 14 de Junio próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Capitán Lacoste Nº 4131, se procederá por el martillero don Gualberto Mar-

tínez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, mejoras que contiene y edificios en él construídos, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 91.380, paraje conocido por Piedras Blancas, que de acuerdo al plano donde se señala con el Nº 72, levantado por el agrimensor Bernardino M. Silva, de 10 de Setiembre de 1910, cuya copia del agrimensor Uruguay Beca, inscripta el 16 de Setiembre de 1947 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 334 metros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Norte al Camino Abrevadero, hoy Capitán Lacoste, donde la puerta de entrada al edificio se señala con el Nº 4131; 35 metros 48 centímetros al Oeste, lindando con el solar 149; 38 metros 75 centímetros al Este, por donde linda con los solares 65 y 71; y 9 metros 57 centímetros al Sur, limitando con parte del solar 64, todos del citado plano.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, impuestos de ley y comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 7004 My.23-v.jn.8.

VICTOR HUGO BRUNO

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Camioneta "Mercedes Benz"

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, en los autos: "Walter J. Paulazzo c|MARIO FERNANDEZ ANDES y ALBERTO SALLANAVE. Juicio ejecutivo. Lº 14, Fº 299, remataré con la base de $ 533.33, en el local de la calle Daniel Muñoz Nº 1954, el día 5 de Junio de 1956, a las 15 horas, la camioneta marca "Mercedes Benz", padrón Nº 81.402. — Comisión 6 %. — Seña 30 %. — Informes: Avenida 8 de Octubre 3945. — Teléfono: 5-34-19.

20) $20.80 10|pub. 6966 My.25-v.jn.5.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo, en autos: "Malagold, Isaac c|. ITALO BLAS ROMERO. Juicio ejecutivo, L.o 4, F.o 219, N.o 66", se hace saber que el día 8 de junio próximo, a la hora 15; en Tacuarembó 1331, y por intermedio del martillero S. Smejoff, se procederá a la venta —sin base— al mejor postor de la máquina de coser Singer tipo industrial, accionada a motor N.o 2.825.619. Seña 20 o|o. — Montevideo, Mayo 23 de 1956.

20) $16.00 10|pub. 7143 My.25-v.jn.5.

JUAN A. ERRANDONEA

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Dr. Carlos María Rodríguez Iribarne por Barbieri y Leggire contra JULIO R. SANCHEZ. Cobro de pesos" (Lº 1º, Nº 43, Fº 73) se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo a las 14 horas, se procederá por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, en las puertas de este Juzgado al remate judicial de un camión marca "Internacional" empadronado con el Nº 22, chapa 29.

Se previene a los interesados: A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen a cubrir las 2|3 partes de su tasación, que lo fué en quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de ser aceptada su oferta y que la comisión del rematador será de su cuenta. Los interesados pueden inspeccionar dicho vehículo en casa del depositario judicial señor Generoso C. López. — Tomás Gomensoro, Mayo 17 de 1956. — Gaspar Mello, Juez de Paz.

20) $28.00 10|pub. 7499 My.30-v.jn.9.

JUAN JOSE VICTORICA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ZORAIDA RIVERO LEMEZ y OTROS. Remate Judicial y Ventas" (L.o 40, F.o 520), pieza mandada formar por separado en autos: "Matilde Lemes. Incapaz" (L.o 40, F.o 466, N.o 128), se hace saber al público que el día veintisiete de junio próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan José Victorica, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público de: "los bienes rurales padrones N.os 4007, 4048, 6348, 3681, 1267 y 4423 situados en la 4.a y 10.a sección judicial de este Departamento, vendiéndose en conjunto como una sola fracción y con la base de $ 352.00 (trescientos cincuenta y dos pesos) la hectárea, con superficie según títulos de 233 Hás. 8387 M2. 89 d2. y según plano del agrimensor José A. de Souza del 30 de noviembre de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el N.o 647 el 7 de diciembre del mismo año, de 233 Hás. 6595 M2. 45 dm2., que linda: por el Noroeste, con Margarita y María Celia Aycaguer; por el Noreste, Suc. Eugenia Quadros de Carbonell, Benito Goñi y Consejo Nacional de Enseñanza Primaria; por el Sureste, Victoria Cardozo de Bertalmío, Angel Severo Rivero y Suc. Eugenia Quadros de Carbonell y por el Suroeste, Carmelo A. Vignoli y Claudio Curbelo y Rudolf González Rodríguez".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y la comisión legal del remate; 2.o) Que los gastos, impuestos (excepto los que por ley sean de cargo de los vendedores) y honorarios de escritura de la compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para que puedan ser examinados. — Durazno, Mayo 9 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $100.80 18|pub. 6616 My.16-v.jn.6.

HUMBERTO UBACH CHOCHO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUANA FRANCISCA e HIPOLITA CASIANA FUENTES. Cobro de Imp. Inmobiliario" (Lº 5, Fº 14), se hace saber que el día veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Humberto Ubach Chocho, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designados en autos, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, situada en la manzana número ciento diecisiete de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrón número cuatro mil ochocientos sesenta, compuesta de novecientos cuarenta metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Nord-Este, calle Dieciocho de Julio; al Sud-Oeste, Valentina Margarita Benavente; al Sud-Este, Emiliana Domínguez, y al Nord-Oeste, calle Otegui; cuyo bien ha sido tasado —con sus mejoras— en seis mil ciento treinta y siete pesos con sesenta y seis centésimos.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la misma, el diez por ciento de su oferta; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes relacionados con la venta decretada, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1956. — Ricardo Fernández Soca, Actuario ad-hoc.

20) G. F.) 15|pub. 31621 My.30-v.jn.15.

CARLOS M. BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Horacio Torrendell S. A. contra GUILLERMO MAGNIN. Ejecución de prenda industrial" (Lº 21, Fº 176, Nº 231), se hace saber al público que el día 15 de Junio p v. a las 15 horas, y en el depósito de la firma Horacio Torrendell S. A., calle Gral. Leandro Gómez entre Bulevar Artigas y Carreras, por el rematador designado don Carlos M. Beceiro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor de las siguientes máquinas: Una Cámara Kelvinator 220,6 con equipo Kelvinator A. L. 4925|993 mod. 033|E.8511, motor General Electric Comp. Nº 625 H. P. 1|3, 220.250 volts, 1440 R.P.M., y un Grupo Electrógeno marca Petters con alternador marca Hopkinson de 220 volts, 13 A.M.P., 1500 R.P.M. Nº 06349, I, etc.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el importe íntegro de su oferta; B) Que las máquinas se encuentran en el depósito de la firma Horacio Torrendell S. A., calle Gral. Leandro Gómez entre Bulevar Artigas y Carreras, donde podrán ser examinadas. — Paysandú, Mayo 19 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 6989 My.23-v.jn.2.

EVERGISTO ACOSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Paz de la 3.a Sección de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rivera, en autos: "Elías Elías contra MELITON MACHADO. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día dos de junio próximo, a las once horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, asistido del suscrito Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación del inmueble embargado en autos, que asciende a la suma de un mil treinta pesos con cincuenta centésimos m|nal. que forma el solar N.o 1 de la manzana letra A. del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Osvaldo Cabrera y Silva, de Febrero de 1925, inscripto el 28 del mismo mes y año, en la Inspección Técnica de Rivera, situado en el Pueblo de Tranqueras, con un área de 687 ms. 20 cms. cuadrados, o sea un rectángulo de 16 ms. de frente al Norte sobre la calle principal del pueblo, por 42 ms. 95 cms. de fondo y linda además: al Oeste, calle que forma esquina con la anterior; al Sur, solar seis del mismo plano y al Este, solar 2 del mismo plano y manzana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; B) Que los títulos y plano, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados; C) Que los honorarios y gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador. — Tranqueras, Abril 16 de 1956. — Irineo Cabrera, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 6633 My.16-v.jn.2.

HUGO BOSSI PRATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Chaves Miranda y en el expediente: "DE LOS SANTOS FAUSTINO y SOSA de DE LOS SANTOS MARIA MAGDALENA. SUCESIONES" (L.o 16, N.o 200, F.o 136), se hace saber: Que el día 8 de junio entrante, de las 14 a las 14 y 15' horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo C. Bossi Pratto, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Las cuotas partes indivisas que a los señores: Tulia e Irma de los Santos Lujambio; Custodio o Custodio Fermín, Leoncio, Angel Enrique, Modesta Natalia y Antonia Nair Granizal de los Santos y Antonio Lobato de los Santos, les corresponde en condominio sobre: "Una fracción de terreno solar con sus construcciones en ruinas y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad de Rocha, en la manzana 117, que se identifica con el padrón N.o 2142, que se compone según títulos de trescientos sesenta y nueve metros treinta y siete centímetros, y según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, de enero del corriente año 1956, inscrito en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Febrero, con el N.o 904, de trescientos noventa y tres metros doce centímetros, que linda: al frente, en 17 ms. 55 con la calle Orosmán de los Santos ex-13 de Abril que fué también Maldonado, por un costado, en 22 ms. 05 con terreno de don Máximo Larrosa; por otro en 22 ms. 35 con predios de los señores Angel y Francisco Rocca y de don Brígido Gutiérrez y por el fondo, con propiedad del señor Fioravante Maciello y otros". Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de trescientos setenta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos y honorarios de la escrituración así como los de los Certificados respectivos serán de cuenta del comprador, los que deberán ser abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se haya aprobado la diligencia de remate y C) Que los títulos, plano y demás antecedentes, se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en la Oficina Actuaria. — Rocha, 12 de Mayo de 1956. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 6904 My.21-v.jn.6.

HUGO BOSSI PRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor José Chaves Miranda, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Castillos) c|. MANUEL RAMON ROMERO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de junio a las 14 horas, por el martillero Hugo Bossi Pratto y en el lugar donde se encuentran, Calle 19 de abril s|n propiedad de América Guerrero, ocupada por Osmar Fonseca, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes muebles cuyo avalúo se determina: 1 balanza marca Comercio tasada en $ 20.00; 2 sierras de carnicería en $ 3.00 c|u.; 2 mostradores de despacho en $ 20.00 c|u.; 1 fiambrera metálica en $ 40.00; 1 ganchera madera en $ 8.00; 1 mesa de madera en $ 15.00; 2 máquinas picar carne en $ 10.00 c|u.; 1 chaira en $ 1.00 y 1 cuchillo en $ 0.50.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como que, el mejor postor, de-

berá consignar en el mismo acto el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Castillos, Mayo 10 de 1956. — J. I. Ureta.
20) $28.00 10|pub. 6909 My.21-v.my.31.

JUAN L. ANZA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor José Chaves Miranda, dictada en autos: "Venancio Acosta Sena contra RAMON CELESTE SILVA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el lunes 18 de Junio del corriente año a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan L. Anza, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno solar con él edificio y demás mejoras anexas, ubicada en la calle Miranda de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, manzana número 55, empadronada con el número 138, compuesta de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta centímetros cuadrados y linda: por un lado calle Miranda; por otro con Juan Méndez y por otro con Geroncio Garaza.

Se previene: 1º Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación que asciende a doce mil ochocientos pesos, o sea: $ 8.533.32; y 2º Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del 10 % en garantía de la misma. — J. I. Ureta, Juez de Paz.
20) $54.00 15|pub. 7310 My.28-v.jn.13.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "ROMERO, MARIA DEL CARMEN. Venta de bienes" (L.o 18 Fo. lio 510), se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor que realizará el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 3 de Junio del corriente año a las 10 y 30 horas, en su ubicación calle 8 de Octubre entre 15 de Noviembre e Invernizzi, del siguiente inmueble y con la base de $ 8.735.33: Un terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, padrón anterior Nº 1.542 (actual Nº 1.537), señalado con el número 1 en el plano de mensura y división del agrimensor Héctor Herrán en Octubre de 1930, compuesto de una superficie de 227 ms. 1.712 cms.2, deslindado así: al Norte 11 ms. 80 cms. de frente a la calle 8 de Octubre; al Este 19 ms. 10 cms. con lote No 2 y parte del lote número 3; al Sur 12 ms. 5 cms. con el lote Nº 3 y al Oeste 19 ms. con Antonio Frieto.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; 2º) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3º) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador; 4º) Se habilitó el día y hora para llevar a cabo la diligencia de remate. — Salto, Mayo 9 de 1956. — Manuel Ferreira, Actuario.
20) $48 00 15|pub. 6670 My.16-v.jn.2.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "César Blas Lagreca contra MIGUEL KUROVSKY KARVCHUK y ANA DANILUK DE KUROVSKY. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres), del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las contsrucciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 11.a sección judicial de Salto, paraje "Colonia Las Flores", distrito Palomas, padrón número 1355, señalada con el Nº 4 en el plano de mensura del agrimensor Abilio E. Dos Santos de fecha Mayo de 1945 e inscripto con el número 108 en fecha 15 de Junio del mismo año, compuesta de una extensión superficial de 178 hectáreas, 4650 metros con 6980 centímetros cuadrados, que linda: Norte, con fracción Nº 3, de Pedro Such y camino vecinal, lo mismo que al Oeste; al Sur, fracción Nº 5; al Este, arroyo Palomas Grande.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 3º Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Mayo 23 de 1956. — Delmar Gonzalvez Bum, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 7498 My.30-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SUCESION DE JUAN ANTONIO LAURENT" L.o 27 F.o 210, se hace saber que el día 2 de Junio próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Domingo Julio Mazziotti, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor y con la base de $ 4.647.00 de una fracción de chacra situada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el No 2.465, compuesta de un área de 8 Hás. 1.000 ms. 6.250 cms.2 que se deslindan así: Por el Norte Pedro Castro; por el Sur sucesión de Cesáreo Jamme; por el Este, calle pública y por el Oeste el Arroyo Dacá.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; 3º) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. — Mercedes, Mayo 11 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
20) $48.00 15|pub. 6735 My.17-v.jn.2.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "MARINO DEMARCO HECTOR ROBERTO. Segunda copia", (Lº 48, Fº 361), se hace saber que en ellos se gestiona la expedición de segunda copia del compromiso de compra-venta a plazos otorgada el 22|4|1925 por la Industrial Francisco Piria S. A. a favor de Antonio Pedro Demarco y Juan Martín Quihillauqui, referente al solar empadronado con el número 116.449, situado en la 16.a sección juidicial de Montevideo, señalado con el Nº 38, manzana "B" en el plano del agrimensor Vicente Ponce de León de Abril de 1925, con 25 metros de frente al S.E. a calle Lomas de Zamora. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario
21) $28.00 10|pub. 7135 My.25-v.jn.5.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CHUCARRO LIMITADA

En Abril 18|956, SERGIO PISANO DEL CAMPO, JUAN CARLOS PATETTA QUEIROLO y RAUL GARCIA CIRIANO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación y razón social: Chucarro Limitada. Capital y aportes: $ 36.000.00 totalmente integrado: $ 12.000.00 cada socio. Domicilio: Yí 1445. Administración: indistinta y conjuntamente dos de los tres socios. Objeto: proyectar, dirigir, construir obras en general, realizar toda obra relacionada con Ingeniería y Arquitectura, comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, etc. bienes raíces, realizar toda clase de transacciones con los mismos, adquirir, vender, cualquier clase de títulos y valores de Bolsa, etc., recibir y otorgar representaciones, comisiones, consignaciones, participar en toda actividad lucrativa permitida por la ley, relacionadas con los objetos señalados. Balance: 31 de Diciembre. Plazo 2 años prorrogables automáticamente. Inscripción Registro Público de Comercio Nº 83, Fº 639, Lº 1.
22) $36.00 10|pub. 6637 My.23-v.jn.2.

MARIO BAROLO LIMITADA

Mario Barolo y Alberto y Armando Val, constituyen la sociedad "Mario Barolo Ltda.", por contrato del 26 de Abril de 1956, inscripto con el N.o 235, al Fo. 806 del Libro N.o 1 de Contratos. Ramo: Herrería de obra, construcción y negocios en general. Capital: $ 30.000.00 por partes iguales. Administración: Cualquiera de los socios. Plazo: 20 años, pudiendo disolver en Noviembre y Diciembre de cada año. Domicilio: Montevideo. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales.
22) $12.00 10 pub. 7119 My.24.v.jn.4.

CRNCIC Y CROSTA SOC. RESP. LTDA.

Por escritura del 21 de Mayo de 1956 certificada por el escribano Daniel Terra se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Crncic y Crosta Ltda." cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 244 al folio 836 del Libro 1 de Contratos, con las siguientes bases: Socios: JUAN CRNCIC RADIVOJ y CARLOS CROSTA. Domicilio: Montevideo. Duración: 5 años con prórrogas automáticas de 1 año. Objeto: Obras públicas y privadas, carreteras, caminos, canales, excavaciones, construcciones de edificios y toda clase de obras. Capital: $ 60.000.00 formado por sesenta cuotas de mil pesos cada una. Administración: a cargo de los socios actuando conjuntamente.
22) $16.00 10|pub. 7379 My.29-v.jn 8.

MASSA Y CIA.

Ante escribano Vicente Parisi, 12 Abril 1956, inscripta Registro de Comercio con el Nº 245 del Libro 2 de Contratos, Oscar Luis Massa e Isidro Jaunarena Pelfort constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación y razón social: "Massa y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: pesos 50.000.00. Aportes: Massa, $ 30.000.00; Jaunarena Pelfort, $ 20.000.00. Integrados totalmente. Administración: indistinta. Objeto: Agencia Publicidad. Balances: 31 Diciembre cada año. Plazo: 5 años, prórrogas automáticas de 5 años. Domicilio administradores: Massa, Ellauri 137; Jaunarena Pelfort, Ramón y Cajal 2494. — OSCAR LUIS MASSA. — JUAN ISIDRO JAUNARENA PELFORT.
22) $16.00 10|pub. 7370 My.29-v.jn.8.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.523. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Con esta fecha: Raúl H. Larraburu, de Montevideo, solicita la marca "GLIXIN CORO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7330 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 76.524. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Con esta fecha. Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft Für, Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "VARITEX" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7252 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 76.530. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha, Enrique Ljungmann, (Montevideo), solicita la marca "IGALTEMP", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7404 My.29-v.jn.8.

ACTA Nº 76.537. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (Estados Unidos de Norte América), solicita la marca "CLORUBRA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7405 My.29-v.jn.8.

ACTA N 76.536. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE.UU.A.), solicita la marca "REMIZID", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7406 My.29-v.jn.8.

ACTA Nº 76.535. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex, de Uruguay, S. A. (Montevideo), solicitá la marca "LILION" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7407 My.29-v.jn.8.

ACTA Nº 76.534. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "TONKIN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7408 My.29-v.jn.8.

ACTA N 76.533. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "COCONUT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7409 My.29-v.jn.8.

ACTA Nº 76.528. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIPNOSON SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7373 My.29-v.jn.8.

ACTA N.o 76.546. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Mostevideo), solicita la marca "TONSADEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7467 My.30-v.jn.9.

ACTA N.o 76.544. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Con fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo), solicita la marca "LAQUENET", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7468 My.30-v.jn.9.

ACTA Nº 76.532. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "NYLURA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7410 My.29-v.jn.8.

ACTA Nº 76.529. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Harari y Cía., (Montevideo), solicita la marca "JERSEYTEX", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7374 My.29-v.jn.8.

ACTA N.o 76.475. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Proto, de Montevideo, solicita la marca "MONFERRATO" para artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6959 My.22-v.jn.1º.

ACTA Nº 76.490. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González Danrée, Hereau y Peyrou, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EDECE" para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7022 My.23-v.jn.2.

ACTA N.o 76.480. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medidas S. A. (Montevideo), solicita la marca "HISISA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6942 My.22-v.jn.1º.

ACTA Nº 76.467. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Con esta fecha: S. A. Fabril Uruguaya (Montevideo), solicita la marca "MANOLETE" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6981 My.23-v.jn.2.

ACTA Nº 76.491. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González Danrée, Hereau y Peyrou, de Montevideo; han solicitado el registro de la marca "JUPITER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7023 My.23-v.jn.2.

ACTA N.o 76.428. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Con esta fecha Angel Tognazzolo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL TATA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6917 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 76.479. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (EE. UU. A.) solicita la marca "METRETON" para distinguir artículos de la clase 9 S|D. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6943 My.22-v.jn.1º.

ACTA N.o 76.468. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca "ROLODON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6944 My.22-v.jn.1º.

ACTA Nº 76.521. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Sociedad Anónima (Buenos Aires), solicitan la marca "CHAÑAR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7346 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 76.520. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Sociedad Anónima (Buenos Aires), solicitan la marca "CALDEN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7347 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 76.522. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Con esta fecha: Raúl H. Larraburu, de Montevideo, solicita la marca "APIRETOL CORO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7329 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 76.531. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaf vormals Meister Lucius & Brüning - Frankfurt|Main, Alemania, solicita registrar la marca "BARALGIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 10|pub. 7317 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 76.472. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Con esta fecha Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7116 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 76.466. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Con esta fecha Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7117 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 76.474. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Fábricas Obreras Cerveceras Argeninas Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, solicita renovar la marca

QUILMES

para artículos d la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7082 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 76.470. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Con esta fecha, Evaristo Negreira S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EVANE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7084 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 76.482. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Con esta fecha Simón Israel, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CREACIONES ROBY", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7103 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 76.494. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Hiperfosfato S. A. (HIPSA), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HIPSA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7091 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 76.484. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Con esta fecha, Jones y cía S. A., por Estanislao Diez S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "VERSAILLES", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7083 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 76.487. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Con esta fecha, Cimaypa de Raúl Antonio Jover Epel, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DYMAY", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7085 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 76.476. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPASMOFAR" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6960 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 76.483. — Montevideo, Mayo 17 de 1956 — Con esta fecha José Pedro Lacuague, de Montevideo, solicita la marca "PEINOLINA" para artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6961 My.22-v.jn.1º.

ACTA Nº 76.453. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — Con esta fecha: Isabelino Delgado (Montevideo), solicita la marca "NORTE" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6982 My.23-v.jn.2.

ACTA N 76.510. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Con esta fecha, José Trinchin, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ESTILO MARCIANO", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7235 My.26-v.jn.6.

ACTA Nº 76.509. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, solicita la marca "SIMAZINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7238 My.26-v.jn.6.

ACTA Nº 76.508. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Con esta fecha, Merck y Co. Inc. (Estados Unidos de Norte América), solicita la marca "CATHOMYCIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7239 My.26-v.jn.6.

ACTA N 76.511. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Con esta fecha, Kurt E. Kubler (Montevideo), solicita la marca "TEXAS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7240 My.26-v.jn.6.

ACTA Nº 76.507. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Con esta fecha, Schering Corporation (EE. UU. de N. A.) solicita la marca "METI DERM", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7241 My.26-v.jn.6.

ACTA N 76.525. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "CITOLE", para artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7253 My.26-v.jn.6.

ACTA N.o 76.497. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Master Lock Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "MASTER" para distinguir artículos de la clase 6 (cerraduras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 7114 My.26-v.jn.6.

ACTA N.o 76.456. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — Con esta fecha Ersesto Sugar, por rene Cahn y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 510.000, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado el registro de la marca

LANCASTER
Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 6 y 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6826 My.19-v.my.30.

ACTA N.o 76.501. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TA-TA S. A. (Montevideo), solicita la marca

Ta-Ta

para distinguir artículos de las clases 6, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7175 My.25-v.jn.5.

ACTA Nº 76.499. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Con esta fecha: Roberto Draper, por A. W. Faber - Castell, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 7041 My.25-v.jn.5.

ACTA N.o 76.493. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Con esta fecha César A. Bozzini, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SEPTIMO ARTE", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7158 My.25-v.jn.5

ACTA Nº 76.498. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Con esta fecha: Roberto Draper, por A. W. Faber - Castell, Alemania, solicita registrar la marca

Osmia

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 7040 My.25-v.jn.5.

ACTA N.o 76.543. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Con esta fecha: Kemper Pruzansky Hnos. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LOS JUGUETES DE TIO FEDERICO", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7453 My.30-v.jn.9.

ACTA N.o 76.526. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Cos esta fecha: Ceibo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "IKA", para artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7454 My.30-v.jn.9.

ACTA N.o 76.540. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Factor y Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 7445 My.30-v.jn.9.

ACTA N.o 76.541. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de La Madrileña S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEEN-AGERS", para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7446 My.30-v.jn.9.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.202. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con el calentamiento de masas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 7018 My.23-v.jn.2.

ACTA Nº 11.203. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por la firma Alweg-Forschung G.m.b.H., de Colonia, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de cambio de vía para monocarriles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7011 My.23-v.jn.2.

ACTA Nº 1.044. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Con esta fecha el señor Anselmo De Simone Vila, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento del servicio que presta la industria de automóviles con taxímetro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 7038 My.23-v.jn.14.

ACTA N.o 11.198. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de sulfonilúreas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10.pub. 6908 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 11.204. — Montevideo, mayo 21 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Avco Manufacturing Corporation. de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para lavar ropa y controles para la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7092 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 11.205. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Whirlpool Seeger Corporation (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina lavadora a placa ondulatoria" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7115 My.21-v.jn.4.

ACTA N.o 11.210. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Con esta fecha, Hugo Laskarin, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en humedecedores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7123 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 11.209. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación del señor León González Rodrigo, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sillón Hamaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7102 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 11.206. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Con esta fecha, Alfredo Ruben Scarrone, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para coser bolsas", y de acuerdo con lo qu edispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7079 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 11.199. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Con esta fecha, José F. Varela y Ricardo Lis, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mecanismo automático de abrir y cerrar puertas de ropero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00/10|pub. 7080 My.24-v.jn.4.

ACTA N 11.211. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aros de piezas múltiples para cubiertas sin cámaras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7224 My.26-v.jn.6.

ACTA N.o 11201. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Hunter Douglas Aluminum Corporation, de Riverside, California, E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Una tablilla coronada para uso en una celosia de cierre completo teniendo escalas de soporte de las tablillas y cuerdas de alzamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $14.40 10|pub. 7081 My.26-v.jn.6.

ACTA N 11.212. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Weco Products Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el arte de tratar filamentos de nylon y, en particular, al tratamiento de cerdas de nylon del tipo empleado en cepillos para dientes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario .
24) $12.00 10|pub. 7236 My.26-v.jn.6.

ACTA Nº 11.157. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Con esta fecha el señor Alfonso Jorge Tiscornia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de construcción de patines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7349 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 11.193. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Con esta fecha el señor Guzmán González Ruiz, por Ruben Osvaldo Perrone, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo de mando simultáneo de tablillas formadoras de persianas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7350 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 11.185. — Montevideo, Mayo 4 de 1956. — Con esta fecha el señor Luis Omar Scarone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva combinación de medios para la sujeción de cables en el interior de las fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7351 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 11.164. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento adicional para utilizarse en recipientes, controlador de líquidos en ebullición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7352 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 11.136. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Isaac Galun, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un recipiente contenedor de sustancias solubles en agua, que facilitan su mejor uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7353 My.28-v.jn.7

ACTA Nº 11.208. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Con esta fecha el señor Manuel Sánchez Pueyo, de esta ciudad ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de canilla o válvula", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7301 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 11.213. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A. por Bauwerk A. G. de St. Margrethen S. G. Suiza ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina para la fabricación de listoncitos pequeños de parquet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7455 My.30-v.jn.9.

ACTA N.o 11.214. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A. por Acrow (Engineers) Limited, de Baddington, Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en andamios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7456 My.30-v.jn.9.

25-Ventas de Comercio

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Pedro Nolasco de Soto Bruné ha prometido en venta al señor León Otero el "Garaje Americano" sito en Juan Benito Blanco 635|37 de esta ciudad. El promitente comprador tomó la posesión del establecimiento el día 1.o de Mayo de 1956. De acuerdo a la ley N.o 2.904 de Setiembre 26 de 1904 se realizan estas publicaciones, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley al estudio "Lisorio-Franciscovich", los lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. Canelones 2521. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — PEDRO NOLASCO DE SOTO BRUNE. — León Otero.
25) $40.00 20|pub. 6276 My.10-v.jn.2.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don José Ventura el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Alcohólicas, establecido en Agraciada número 2853 Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Mayo de 1956. —EMILIO COUCE. — LETICIA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 6918 My.21-v.jn.12.

Se hace saber que Luis Alberto Traverso, prometió vender a Leyla Barbosa de Martínez, el Bazar que tiene en la calle Carlos M. Ramírez Nº 99, en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en 18 de Julio 1417, escritorio 3, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de treinta días a partir de la primera publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — LUIS ALBERTO TRAVERSO.
25) $24.00 20|pub. 7311 My|28-v.jn.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo el escribano H. Pérez-Ricchini, los esposos Berco o Berko Frydman y Chaja Syma Marczyk, prometieron vender a Manuel Nemesio Abelleira, el comercio que gira en la Avda. General Flores N.o 4251, en el ramo de Ferretería, Bazar e Importación, quien hoy se hizo cargo del referido comercio. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1956. — BERKO FRYDMAN. — C. SYMA MARCZYK DE FRYDMAN. — MANUEL ABELLEIRA.
25) $16.00 20|pub. 6911 My.21-v.jn.12.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), prometí vender al señor José Tubío Herbos, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y billar, establecido en la calle doctor Domingo Arena N.o 4394 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Ventas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — ANSELMA ISABEL RUIZ.
25) $24.00 20|pub. 7020 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", prometí vender a Jesús Candia Viña el almacén y bar que gira en esta plaza en la calle Lavalleja N.o 1802 quien tomó posesión del mismo con fecha, de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956. — ENRIQUE TORRADO FIGUEROA. — MARIA MAGDALENA ANSELMI DE TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 7161 My.25-v.jn.16.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender al señor David Grill Bergenfeld, el negocio de Almacén, Comestibles y fermentadas, calle Porongos N.o 2999 de esta Ciudad. Acreedores ocurrir al estudio del doctor Jaime Krygier, Misiones 1371, piso 4.o, esc. 37. — Montevideo, 17 Mayo 1956. — BLANCA F. DE PEDETTI. — DAVID GRIL BERGENFELD.
25) $16.00 20|pub. 7157 My.25-v.jn.16.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Dante Varela y María T. Lacoste, el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Río Branco N.o 1381 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — JUAN SIMAK. — GLADYS VAZQUEZ DE SIMAK.
25) $24.00 20|pub. 6914 My.21-v.jn.12.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Ricardo Hernández el comercio del ramo Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas ubicado en la calle Monte Caseros Nº 3267, de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1956. — HERMINIA LANDO DE BELARDI. — PASCUAL BELARDI.
25) $16.00 20|pub. 6645 My.16-v.jn.8.

Comunico que con intervención de la Oficina Mosan, de esta plaza, he prometido vender a los señores Francisco Ylloldo y Generoso Bar, el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas y Verduras y Alcohólicas embotelladas, tengo en esta ciudad, calle Juan Paullier No 1478. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizo las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — MIGUEL ANDRES BLANCO.
25) 24.00 20|pub. 7262 My.26-v.jn.18.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos Vicente Ramón Dorrego Stokeveres y Petrona Figueredo prometieron vender a Norberto Abenante Castro y Lila Azucena Posse, quienes a su vez lo prometieron en venta a José Pedro Coitinho, el comercio que en el ramo de "Venta de confituras, cigarrillos y revistas" está instalado en la calle Resistencia 1804 bis. Acreedores a presentarse en San José 1737, escritorio 9. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — VICENTE RAMON DORREGO. — PETRONA F. DE DORREGO. — NORBERTO ABENANTE. — AZUCENA POSSE DE ABENANTE. — JOSE PEDRO COITINHO.
25) $32.00 20 pub. 7234 My.26-v.jn.18.

Aviso: Se hace saber que la sucesión de Rafael Santarcieri ha prometido vender al señor Antonio Wilfredo Lorenzo, el negocio de Peluquería, Venta de Lotería y Quinielas de la calle Convención 1410. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 1, hora 15 a 18. El señor Antonio Wilfredo Lorenzo tomó posesión del negocio el día 23 de Mayo de 1956. — MARIA CATALINA NOVO DE SANTARCIERI. — MARIA CATALINA SANTARCIERI DE GIAUDRONE.
25) [illegible] 20 pub. 7199 My.26-v.jn.18.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Pedro Bonilla de los Santos, el Café, Bar y Fiambrería establecido en Yí 1365, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — WALTER MAR SOSA FAJARDO. — HORTENSIA INES SALVATICO DE SOSA. — HERIBERTO OVELAR GABARRET. — MARIA ELIDA SOTO DE OVELAR.
25) $24.00 20|pub. 6321 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Oficinas Ariel", Soriano 1346 (primer piso), prometí vender al señor Rubén Walter Pizzano, el negocio de Pensión Familiar establecido en la calle Ejido Nº 1214. Acreedores en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1956. — MARIA LUISA SONDEREGGER DE CAMAÑO.
25) $16.00 20|pub. 6331 My.10-v.jn.2.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Alicio Cambre el comercio de mi propiedad sito en la calle Tomás Gomensoro número 3000 en los ramos de Provisión, Venta de leche y Verduras. Interviene Oficinas Sarandí, Sarandí 356, esc. 2. — Montevideo, 30 de Abril de 1956. — ELENA F. LOPEZ DE GRIMALDI. — Alicio Cambre.
25) $16.00 20|pub. 6330 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) hemos prometido en venta a Enrique Verdes Varela y Herminio Eusto Rial, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Millán 3795 (bis), habiendo tomado éstos, posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1956. — JESUS PENA SUAREZ. — PILAR CAMPOS DE PENA.
25) $24.00 20|pub. 6327 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) hemos prometido en venta a Rodolfo Longueira el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en Juan Ramón Gómez 2752, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1956. — JOSE MILLE OUTEIRO. — MARIA AGUSTINA BRUNO DE MILLE.
25) $24.00 20|pub. 6328 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) hemos prometido en venta a José y Manuel García González, el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en Uruguayana 3600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — MANUEL RIAL ALVITE. — CATALINA ALVITE DE RIAL. — MANUEL RIAL MOURELLE.
25) $24.00 20|pub. 6325 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) hemos prometido en venta a Manuel Fernández y Julián Couto, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1299, habiendo tomado éstos posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — MANUEL GONDA PEREZ. — MARIA AMARO DE GONDA.
25) $24.00 20|pub. 6326 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) he prometido en venta a Amanda Carsolio de Ordóñez, la Pensión Familiar y Fermentadas, establecida en Pedro Berro 632|34; habiendo tomado ésta posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1956. — GALO MARTINIANO CHECA.
25) $24.00 20|pub. 6322 My.10v.jn.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) hemos prometido en venta a Rosario Petrúngaro el Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en Angel Floro Costa 1502, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Julio de 1955. — ANTONIO VEA VAZQUEZ. — EMILIA ARAUJO DE VEA. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO.
25) $24.00 20|pub. 6319 My.10-v.jn.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) he prometido en venta a Juan Manuel Rodríguez Fernández, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Lechería, establecido en Larrañaga 1795, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — ENRIQUE JUAN GARCIA VIGNONE.
25) $24.00 20|pub. 6317 My.10-v.jn.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos enajenado a don Raúl Jordan Maya Palacios nuestro comercio y fabricación de carteras situado en la calle Acevedo Díaz 2381, a cuyo local deben concurrir los acreedores a Raúl Maya, Clara Palacios de Maya. — Montevideo, 16 de Mayo 1956.
25) $16.00 20|pub. 7091 My.23-v.jn.14.

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el suscrito, el 17 de mayo de 1956, los señores Aída Juana Tognolo y Severiano Vázquez, vendieron al señor Jaime Balter Mandel, el establecimiento comercial que en el ramo de importación y exportación tenía instalado en esta ciudad, calle Treinta y Tres N.o 1356, debiendo los acreedores prescribirse en dicho local con los justificativos de sus créditos, por duplicado en el término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo 1956. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.
25) $32.00 20|pub. 6992 My.23-v.jn.14.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Valeriano Claudio Gutiérrez, el comercio de mi propiedad sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4713 en los ramos de Bar y Alcohólicas Interviene Oficinas Sarandí. Sarandí 356 esc. 2. — Montevideo 1.o de Abril de 1956. — WALTER POSTIGLIONI. — VALERIANO CLAUDIO GUTIERREZ.
25) $16.00 20|pub. 7035 My.23-v.jn.14.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Francisco Casal el comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Asencio No 1306 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — ANTONIO ANGEL ARZENO RATTARO. — SOLEDAD CANCELA DE ARZENO.
25) $16.00 20|pub. 6648 My.16-v.jn.8.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Donato Saracino el comercio del ramo Bar y Almacén, ubicado en la calle Lima 1851 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — DONATO LAURENZA LAMBROSIA. — RAQUEL LAURENZA DE LAURENZA
25) $16.00 20|pub. 6647 My.16-v.jn.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jorge Roris López la Carnicería ubicada en la calle Juan Paullier N.o 2307. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, 19 de Mayo de 1956. — LUIS LOPEZ SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 6941 My.22-v.jn.19

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José H. Chollet y Elio R. Debenedetti, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Alcohólicas Embotelladas y Lechería, sito en la calle Francisco Pizarro N.o 5279 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — BLANCA BIDEAU DE VIGNOLI. — ANIBAL J. VIGNOLI.
25) $24.00 20|pub. 6915 My 21-v.jn.12.

Se hace saber a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que don Juan Carlos Papuchi y doña Nely Gualter de Papuchi, integrante el primero de la sociedad de hecho: "Papuchi, Marzani y Bertuzzi", prometieron en venta con fecha 30 de julio de 1953, a los consocios del primero de los nombrados, Luis Marzani y Alberto Bertuzzi, la parte que les corresponde en la explotación del taller mecánico, que gira en esta plaza en la calle Millán 2552 disolviéndose parcialmente, con este acto, respecto a dicho señor la sociedad de referencia. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado en la Escribanía de Héctor A. Martori, Laureles N.o 178 (Belvedere) dentro del plazo legal. — JUAN CARLOS PAPUCHI. — NELY GUALTER DE PAPUCHI. — LUIS MARZANI. — ALBERTO BERTUZZI.
25) $48.00 20|pub. 6375 My.21-v.jn.12.

He prometido vender a los señores Arsenio A. Peña y Avelino Baladón el comercio denominado "Cine Sarandí", ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, que gira bajo la firma de Mario J. Reyes. Los acreedores presentarán los justificativos en el estudio de los escribanos Narciso y Dardo Machado Sanz en la citada Villa de Sarandí del Yí. — Sarandí del Yí, 9 de Mayo de 1956.
25) $24.00 20|pub. 6775 My.19-v.jn.11.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Beltrán González Rodríguez el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Alcohólicas", establecido en General Flores N.o 4501. Acreedores en oficinas epigrafiadas. Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Mayo de 1956. — ANTIDIO GARCIA. — EMILIA RETTA.
25) $16.00 20|pub. 6919 My.21-v.jn.12.

A efectos Ley Setiembre 1904, comunicamos que se prometió vender a Humberto Fiore, el Café y Bar situado en San Martín 4151. Acreedores: Colorado 2361. Escribano Gorlero Insúa, 9 de Mayo de 1956. — ALFREDO LOPEZ. — HUMBERTO FIORE.
25) $16.00 20|pub. 6366 My.11-v.jn.4.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores Eduardo Correa y Ruben Francisco Alvarez, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Tienda, sito en la calle doctor Cacheiro esquina Reventós de la Ciudad de Treinta y Tres. Acreedores presentarse en el Comercio. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1956. — JUAN FRANCISCO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 6378 My.11-v.jn.4.

Interviniendo Bumesa Audtores, he prometido vender al señor Antonio Pereira Varela, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y productos de granja, ubicado en esta ciudad calle San Martín 2821. Acreedores presentarse en calle Colonia 844, cuarto piso. oficinas de los balanceadores. — Montevideo, 30 de Abril de 1956. — CRISPULO F. RODRIGUEZ. — ANTONIO PEREIRA VARELA.
25) $16.00 20|pub. 6404 My.11-v.jn.4.

A los efectos dispuestos por la ley de setiembre de 1904, se comunica la cesión de cuota efectuada en "Vermiculite Uruguaya Limitada" por el señor O. K. Grostein a favor del señor Beril Altman. Acreedores presentarse en Soriano 796 esc. 1. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — O. STEFANUTTI CASTELLANI. — J LEVIS SARDA. — O. K. GROSTEIN. — —BERIL ALTMAN COHEN.
25) $24.00 20|pub 6372 My.11-v.jn.4.

Juan Manuel Bovio Raymon prometí en venta al señor Waldemar Feliciano Ferreira su comercio que en ramo de café y bar tiene instalado en Los Cerrillos, 3.a sección judicial de Canelones, en esquina General Tajes y Plaza Pública. Acreedores en el mismo comercio. — Los Cerrillos, 27 de Abril de 1956. — JUAN MANUEL BOVIO RAYMON.
25) $24.00 20|pub. 6345 My.11-v.jn.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Turnes y Manuel Suárez, el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Sarandí 350. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, P. 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Abril de 1956. — —BALTASAR PIÑEYRO. — JESUS DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 6178 My.9-v.jn.1.o.

Según Ley 26 Set. 1904. Prometí vender a don José Valiño Fraga, el negocio de mi propiedad, sito en la calle Uruguayana número 3643 bis. en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, 7 de Mayo de 1956. — JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ y JOSE VALIÑO FRAGA.
25) $24.00 20|pub. 6455 My.12-v.jn.5.

Según Ley 26 Set. 1904. Prometí vender a don José Luis V. García, el negocio de mi propiedad, sito en la calle Molinos de Raffo Nº 600 en el ramo de Bar con Bebidas Alcohólicas y Billar. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, 12 de Abril de 1956.—VICETE URCIUOLI y JOSE LUIS V. GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 6456 My.12-v.jn.5.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Abel Ceferino Pérez, el Almacén de Comestibles, Lechería y Fermentadas, sito en la calle Enrique Martínez Nº 1720 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1956. — MANUEL DORADO RODRIGUEZ. — ELISA SUAREZ DE DORADO.
25) $16.00 20|pub. 6452 My.12-v.jn.5.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor José Beloso Leiro, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la Avda. Rivera Nº 2495 de esta ciudad, haciéndose cargo de las cuentas acreedoras, en la calle Simón Bolívar Nº 1473. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1956. — FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ. — LOLA LEIRO DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6450 My.12-v.jn.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José y Basilio Luis, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo 1452. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, P. 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1956. — MANUEL RIAL.
25) $24.00 20|pub. 6180 My.9-v.jn.1.o.

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por la suscrita, el 9 de mayo de 1956, los señores: Segunda Errandonea de Amorim, los esposos Ester María Amorim de Sant'Anna y Joaquín Sant'Anna, y los esposos José Luis Amorim y Marina Travella de Amorim han vendido a "Barraca Amorim Sociedad Anónima" el establecimiento comercial que en el ramo de Barraca de productos ganaderos y agrícolas, venta de materiales de construcción y productos veterinarios y casa consignataria tenían instalada en la ciudad de Salto. calle Uruguay N.o 1201, debiendo los acreedores presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de treinta días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de setiembre de 1904. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana.
25) $48.00 20|pub. 6744 My.17-v.jn.9.

A efectos Ley Setiembre de 1904, comunicamos que se prometió vender a "Jorge Besio Apeseche y Esmeralda Gualconda Pérez de Bacardat", el comercio de Fábrica de Pastas, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas, propiedad del señor Alfonso Riviero Bouzadas, sito en Michigan N.o 1553, de esta ciudad. Acreedores: al comercio. — Montevideo, Mayo 13 de 1956. — ALFONSO RIVEIRO BOUZADAS. — JORGE BISIO APESECHE. ESMERALDA GUALCONDA PEREZ DE BACARDAT.
25) $24.00 20|pub. 6737 My.17-v.jn.9.

Comunicamos que Timoteo Jesús Olsina prometió vender a Blanca Amelia Pose de Díaz el taxi matrícula 196.152, Padrón 101.781. Los acreedores concurrirán a Francisco Gómez 945, de 9 a 13 horas. (Ley 24 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — TIMOTEO JESUS OLSINA. — BLANCA AMELIA POSE DE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 6729 bis My.17-v.jn.9.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido a Segundo Piccinino Baldini, la carnicería situada en Treinta y Tres y Senén Rodríguez, en la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse en Rivera 658. Las Piedras. — Las Piedras, 10 de Mayo de 1956. — JUAN MARIA PADILLA. — CLERIA MARTINEZ DE PADILLA.
25) $16.00 20|pub. 6716 My.17-v.jn.9.

Prometí vender a "B. A. S. F. Uruguaya Limitada" mi negocio de representaciones establecido en la calle Durazno 1016. Acreedores: J. H. y Obes 1240. (Escs. D. P. del Castillo y Alonso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1956. — GUILLERMO BLANKSCHEIN.
25) $16.00 20|pub. 6687 My.17-v.jn.9.

Ley 26 Setiembre 1904 "Néstor Marfetán y Cía.", prometió vender a Simón Schonwald, el taller de galvanoplastía y cromados "Camar", de calle Florida N.o 1010. Acreedores al mismo. — Mercedes, Abril 22 de 1956. — NESTOR MARFETAN y CIA.
25) $16.00 20|pub. 5905 My.17-v.jn.9.

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores José Fernández y Walter Luis Gallo mi comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Agraciada 1361 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 7 de Mayo 1956. — JOSE MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — JOSEFA ANGELA CURTINO.
25) $16.00 20|pub 6493 My.14-v.jn.6.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que, por escritura privada de fecha 19 de diciembre de 1952, el señor Lorenzo Alberto Baselli nos vendió la casa de comercio que en el ramo de "Fotografía. Estudio fotográfico" gira en esta plaza con el nombre de "Fotografía Baselli". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Constituyente 1455. — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — FEDERICO FERRER. — DINOR PEDRO SARTORI.
25) $24.00 20|pub. 6517 My.14-v.jn.6.

Interviniendo Oficina Suárez. Convención 1537, prometí en venta a Orlando Vegas mi comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Yaguarí 1902 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 30 de abril 1956. — WALDEMAR ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 6494 My.14-v.jn.6.

Con la intervención de la Oficina Mosan, de esta plaza, Olimar 1388, hemos prometido vender al señor Antonio Serra el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas y Verduras, tenemos ubicado en la calle Acevedo Díaz Nº 1295 y 1299 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicho comercio con el justificativo de sus créditos. A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — OSIAS RETTIG. — SCHEINDEL RINGEL DE RETTIG.
25) $24.00 20|pub. 6659 My.16-v.jn.8.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ramón Cancela y Manuel Touriño Silva, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó 1600. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2o piso. escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1956. — MANUEL PEREIRA. — JOSE GONZALEZ. — JOSE M. OTERO.
25) $24.00 20|pub. 6181 My.9-v.jn.1o.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Antonio Carral y Ricardo Aria Arias el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería ubicado en la calle Miguelete 1552. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1956. — JUAN SEVERINO. — LINO ORONEZ.
25) $24.00 20|pub. 6182 My.9-v.jn.1o.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Juan Antonio Da Cunha el comercio de Ramos Generales, que tengo establecido en Cerro Colorado, Departamento de Florida. — Mayo 7 de 1956. — ENRIQUE FLORES.
25) $16.00 20|pub. 6214 My.9-v.jn.1º.

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a don Felipe Fructuoso Faglán Cherro, el negocio de Almacén, Despacho de Bebidas y Billar que tenemos establecido en Casa Blanca. primera Sección Judicial de Paysandú, donde deberán presentarse los acreedores. — El comprador se hace cargo del giro, a partir del 1º de Mayo de 1956. — Paysandú, Mayo 2 de 1956. — JOAQUIN M. ELOLA MASENA. — Sucesión JOAQUIN M. ELOLA. — FELIPE FRUCTUOSO FAGIAN CHERRO.
25) $24.00 20|pub. 6210 My.9-v.jn.1o.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores Martín Prefumo y Miguel Angel Prefumo, el comercio que gira en el ramo de Ferretería y Bazar, ubicado en Gabriel Antonio Pereira Nº 2992 de esta Capital. — Montevideo, 7 de Mayo de 1956. — RODOLFO GAYOSO. — ELLY S. DE GAYOSO. — MIGUEL A. PREFUMO. — MARTIN PREFUMO (h.). — GLADYS IRIS MALDONADO DE PREFUMO.
25) $24.00 20|pub. 6193 My.9-v.jn.1º.

Prometí vender a María Luisa Parga de Martínez la panadería y lechería sita en Nelson Nº 3355. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — JUANA GARRUTA.
25) $8.00 20|pub. 6128 My.8-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José María López, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida General Flores 2450. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475 p. 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1956. — SERAFIN ALONSO. — ALBERTO BERRIEL.
25) $24.00 20|pub. 6174 My.9-v.jn.1.o.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a las señoras Pilar Gómez de Martínez y Concepción Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén, ubicado en la Avenida Brasil 2496. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475 p. 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Abril 1956. — JAIME LORENZO. — JOSE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6175 My.9-v.jn.1.o.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Wáshington Camacho y señora Olga Hunkeler de Zanelli, el comercio que gira en el ramo de Picería y Cervecería, ubicado en la Avenida General Flores 2787. Acreedores presentarse en el Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1956. — LUIS ESPINOSA.
25) $24.00 20|pub. 6176 My.9-v.jn.1.o.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a la señora Filomena González de Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Provisión, ubicado en la Avenida Millán 2605. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, P.2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril 1956. — PILAR GOMEZ DE MARTINEZ.
25) $24.00 20 pub. 6177 My.9-v.jn.1.o.

Francisco Montalbán venderá a Rodolfo Ciganda, el Taller Mecánico de Tacuarembó 1472. Acreedores presentarse en el comercio referido, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Mayo de 1956.
25) $8.00 20|pub. 7254 My.26-v.jn.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general la clausura del taller de chapista situado en Hocquart 1985, propiedad de los señores Pedro Enrique Esquitin y José Pedro Benítez y la apertura del mismo a nombre del señor José Pedro Benítez, quien queda a cargo del activo y pasivo de la empresa. Los acreedores deberán presentarse con sus comprobantes dentro del plazo legal en el establecimiento referido. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956.— JOSE PEDRO BENITEZ.
25) $32.00 20|pub. 6815 My.19-v.jn 11.

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Villar, Pepoutre y Gaviño el comercio de nuestra propiedad denominado Garaje "Javelin" sito en la calle Paysandú número 1524. Los promitentes compradores que son Francisco Villar, Francisco Lepoutre y Desiderio Gaviño están en posesión del comercio desde hoy primero de Abril de 1956. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956. — MANUEL PINO.—AMELIA BRITOS DE PINO. — JOSE ALONSO — ROSA LOPEZ DE ALONSO. — JOSE GUNTIN.
25) $24.00 20 pub. 6814 My.19-v.jn.11.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Atahualpa Martínez Olivera, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, instalado en Avenida Mariscal Foch esquina Roosevelt, padrones Nos. 479 y 734. Acreedores presentarse en Artigas 443. San José. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José de Mayo, 11 de Mayo de 1956. — SIMON HECTOR MACHIN MORENO. — MARIA LUISA CURCCIO DE MACHIN.—ATAHUALPA MARTINEZ OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 6771 My.19-v.jn.11.

He prometido vender la parte que me corresponde en el comercio en el "Ramo de Taller de Linotipía" situado en la calle Paysandú 865 de esta ciudad, al señor Federico o Fritz Schapira. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 11 de 1956. — SAUL RODRIGUEZ MAGARIÑOS.
25) $16.00 20|pub. 6677 My.19-v.jn.11.

Prometí vender el comercio de Peluquería de Damas ubicado en la Avda. Garibaldi 1898 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N° 490. — Montevideo. Mayo 2 de 1956. — MARIA CARBALLO DE SANJURJO.
25) $16.00 20|pub. 6187 My.9-v.jn.10.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender mi cuota en el negocio de Billar que gira en esta ciudad Avenida General Flores 2450, al señor Carlos Monéstier. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 4 de Mayo de 1956. — PEDRO PETRUCHELLI.
25) $16.00 20|pub. 6600 My.15-v.jn 7.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina Alvarez Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685, escritorio 5), comunicamos que hemos prometido en venta al señor Isidoro Caramés el Restaurant y Bar establecido en la Avda. Gral. San Martín 2399, habiendo el mismo entrado en posesión el 28 de Marzo ppdo. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1956. — ANTONIO PAHOR. —IRENE PEREZ DE PAHOR.
25) $24.00 20.pub. 6615 My.16-v.jn.8.

Prometimos vender al señor Eduardo Villegas Suárez, las instalaciones del negocio ubicado en calle Ejido No 1423 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — AMERICO RAMON BERTINO PEÑA. — EDISON ANIBAL JOSE BERTINO PEÑA. — GABINO CURCIO.
25) $16.00 20|pub. 6676 My.16-v.jn.8.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Fernando Novo el comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Luis de la Torre 641 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1956. — DONATO SARACINO. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE SARACINO.
25) $16.00 20|pub. 6646 My.16-v.jn.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a la señora Celia Cal Vidal, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Fermentadas, ubicado en la calle 26 de Marzo 1000. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 P. 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. —. Montevideo, 3 de Mayo 1956. — JOSE SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 6179 My.9-v.jn.1.o.

Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles ubicado en esta ciudad, calle Arenal Grande 2709|11. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — CARLOS VERA. — MARIA L PERRONE DE VERA.
25) $16.00 20|pub. 7076 My.24-v.jn.15.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido al señor Benito Rodríguez González, el almacén y lechería situada en la calle Isla de Gorriti 2104, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — ABELARDO COSTAS ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 7365 My.28-v.jn.20.

Julián Romasso Sosa, ha prometido vender a Roque Ricardi García, el Bar, Bebidas alcohólicas, Máquina de café, Fonda y Hospedaje, establecido en el kilómetro 61, carretera Colonia Montevideo Acreedores presentarse en Artigas 525. — Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 7361 My.28-v.jn.20.

Se hace saber que he resuelto vender el comercio que en el ramo da Carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio, esquina Prudencio Montagne, a don Daniel Doparo Pereyra Los acreedores presentarse en la calle Becerro de Bengoa N° 543. dentro del término legal. — San José, Mayo 15 de 1956. — WILSON R. GRACEL.
25) $16.00 20|pub. 7362 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Alcides y Carlos Pacheco, el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avenida 8 de Octubre No 4554 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — LUIS MINETTI CHIAPPE. — MARIA JULIA PICARDI DE MINETTI. — GILBERTO MINETTI CHIAPPE. — MARIA LUISA BERNET DE MINETTI.
25) $24.00 20|pub. 7318 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Basilio Dubra el Almacén y Bar de la Avda. San Martín 3400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Mayo 20 de 1956. — SATURNINO LOPEZ. — ANGELICA PURA BRITOS DE LOPEZ. — NORBERTO VEIGA. — HECTOR TROPIANO. — Sucesión de AMBROSIO DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 7319 My.28-v.jn.20.

Prometí vender el Bar con Alcohólicas y Billares, sito en Domingo Aramburú 1500 de esta ciudad, a los señores Julio Cotelo Dolzadelli y Juan A. Nicolini. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Mayo de 1956. — ISKANDAR HAGOPIAN.
25) $16.00 20|pub. 7314 My.28-v.jn.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1769. Prometí vender al señor Eugenio Guttman Kreimer, la Provisión, Lechería, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas, sita en la calle Anes N.o 1222 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 25 de 1956. — COZMA LEVITOFF PETROFF. — SOFIA PETROSOVA DE LEVITOFF.
25) $16.00 20|pub. 7121 My.24-v.jn.15.

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Ezequiel E. Roig, nuestro activo de mercaderías, muebles, útiles, en el ramo de ventas de automóviles, repuestos y accesorios y maquinaria agrícola de nuestro negocio, sito en nuestra ciudad en 25 de Mayo 327. Los acreedores deben concurrir al local de la Barraca "Río Negro y Anexos Limitada", en esta ciudad, 25 de Mayo 3341. — Fray Bentos, Abril 2 de 1956. — AUTMEC FRAY BENTOS LIMITADA.
25) $32.00 20|pub. 7287 My.28-v.jn.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Cyro Torre y Gaspar Calvo, como únicos socios de la Sociedad Torre y Calvo, propietaria de la Panadería y Confitería "Bellas Artes" ubicada en la calle Yaguarón N° 1317, han prometido ceder a los señores Juan Antonio Padula, Ruben Walter Abreu, Eugenio de Pedro y Domingo Raúl Sánchez, la tercera parte del activo de la nombrada Sociedad, incorporándose estos últimos a la Sociedad que girará con la razón social "Torre y Calvo y Cía.". Acreedores presentar sus créditos en duplicado en la calle Sarandí No 356, escritorio N° 16. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — TORRE Y CALVO.
25) $32.00 20|pub. 7264 My.28-v.jn.20.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender a la señora Estela Bogliolo Boggio, el taller de lavado y planchado de ropa, sito en la calle Madrid N.o 1607 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956. — CATALINA P. HAURET LEES.
25) $16.00 20|pub. 7077 My.24-v.jn.15.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí en venta la farmacia que gira en la avenida Gral. Flores N.o 4196 esquina Robinson a la señorita Olga A. Valenti. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — MARTHA R. CESTAU MENDARO.
25) $16.00 20|pub. 7074 My.24-v.jn.15.

Se comunica que la sucesión de Elías Hofstadter y don Eugenio Apai han prometido en venta al señor José Guardia la Carnicería de la calle Gobernador del Pino N.o 3963. Acreedores al Comercio. — Suc. E. HOFSTADTER. — EUGENIO APAI.
25) $16.00 20|pub. 6299 My.10-v.jn.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a Mauro Lorenzo Jaureguy el Lavadero de Ropas "Malvín", que gira en esta plaza, calle Río de la Plata número 1415, debiendo presentarse los acreedores en la calle Sarandí N° 430 escritorio N° 16. — Montevideo, Mayo 4 de 1956. — HECTOR SCALONE PERCIVALE. — MARIA GERONIMA SIMARI DE SCALONE.
25) $16.00 20|pub. 6108 My.7-v.my.30.

Habiéndose prometido en venta la fábrica de hilos de la sociedad "Alsell Ltda." a la firma "Perfectilos S. A.", se cita a los acreedores de la primera a que concurran con los justificativos de sus créditos a la sede de la segunda, calle Rincón 487, esc. 207, a los efectos de la Ley de 26 Setiembre 1904 y dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 7451 My. 30-v.jn.22.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que prometimos vender a José Pedro Mazzilli, la panadería "La Italiana", de Sarandí N° 3478, y puesto de venta de Rincón y Brasil, ambos de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, de 25 de Mayo 3179, Fray Bentos, dentro de treinta días. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1956. — ANASTASIO FELIX PERAZZA MELIAN. — VICTORIA RODRIGUEZ DELGADO DE PERAZZA.
25) $24.00 20|pub. 7191 My.26-v.jn.18.

Prometí vender a Victoria Galante de Garabal la pensión familiar sita en Guayabos número 1710. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11, todos los días de 18 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 6127 My.8-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Lorenza Finozzi de Revello el negocio de Almacén y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle 19 de Abril 1500 de Salto. Activo y Pasivo a cargo nuestro. Acreedores presentarse a Escribanía D'Angelo, Calle Doctor Soca N.o 60. — Salto. — DIVA MIMBACAS DE IRAÑETA. — FERMIN IRAÑETA.
25) $16.00 20|pub. 6287 My.10-v.jn.2.

Se hace saber que por compromiso de venta otorgado ante la suscripta, el 15 de mayo de 1956, José Besada Jorge prometió vender a Eliseo y Modesto Romay Villar, la carnicería que tiene instalada en calle Carreras Nacionales No 3420, en esta ciudad debiendo los acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 1417, esc. 3, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de 30 días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con la ley del 26 setiembre 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — Mary Betty Villarrubí, Escribana.
25) $32.00 20|pub. 6991 My.23-v.jn.14.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, los esposos señor Alfredo Veiga Delgado y señora Catalina A. Fernández Alonso, venderán a los señores Salvador Sotelo Pino y Dionisio López Sotelo, la carnicería instalada en esta ciudad, calle Julián Laguna No 4674. Acreedores a la escribanía: Rincón 487, 8° piso. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1956. — ALFONSO VEIGA. — CATALINA FERNANDEZ DE VEIGA. — SALVADOR SOTELO PINO. — DIONISIO LOPEZ SOTELO. — SALVADOR SOTELO PINO. — D. MENDEZ, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 7403 My.29-v.jn.21.

27 - Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER

Maldonado, 5 de abril de 1956. Decreto N.o 2673|56. La Junta Departamental de Maldonado en sesión de hoy: Decreta: 1.o) Ningún propietario podrá ceder en arrendamiento, ni ningún inquilino podrá ocupar una vivienda, sin la previa inspección municipal; 2.o) Las viviendas de referencia deberán reunir, dentro de sus categoría, por lo menos, las mínimas condiciones que permitan ser habitadas en la forma más decorosa posible; 3.o) Cada vez que una vivienda sea desocupada su propietario deberá proceder por lo menos a su blanqueo, siempre que la destine para un nuevo arrendamiento; 4.o) El Concejo Departamental, previos dictámenes de las Direcciones de Higiene y de Obras, reglamentará la presente, estableciendo las condiciones mínimas a llenar por fincas destinadas a habitación que sean dadas en arrendamiento; 5.o) Pase al Concejo Departamental a sus efectos, declarándose urgente. — Dante Bianchi, Presidente. — Tomás Casella, Secretario.

Maldonado, Abril 17 de 1956. — Resolución N.o 727|956. — El Concejo Departamental en

sesión de la fecha: Resuelve: Cúmplase, publíquese, insértese y archívese. — Martín S. Marzano, Presidente. — G. Quintana Míguez, Director de Secretaría.
27) (C.C.) 10|pub. 31538 My.23-v.jn.2.

AVISO

Maldonado, 8 de Setiembre de 1955. — Decreto N.o 2.566|56. — La Junta Departamental de Maldonado en sesión de la fecha, Decreta:

Artículo 1.o Vistos: Establécese un retiro de 45 (cuarenta y cinco metros) a cada lado del eje de la ruta N.o 60 desde el kilómetro 43.06824 hasta la vía del ferrocarril kilómetro N.o 45.985, de acuerdo al trazado estudiado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Marzo de 1953, para la alineación de los fraccionamientos o construcciones que se realicen con frente a la misma.

Art. 2.o El tramo comprendido entre el kilómetro 45.985 y el kilómetro 46.751, está dentro de la Planta Urbana de Pan de Azúcar, debiendo ser objeto de un estudio particularizado por parte de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en colaboración con las Oficinas Técnicas Municipales. Pase al Concejo Departamental, a sus efectos, declarándose urgente. — Dante Bianchi, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Decreto N.o 743|56. — Maldonado, 23 de Abril de 1956. — Estando ejecutoriado, regístrese, publíquese y archívese. — Martín S. Marzano, Presidente. — G. Quintana Migues, Director de Secretaría.
27) (C.C.) 15|pub. 31550 My.24-v.jn.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
IMPUESTO A LA PROPAGANDA

Se lleva a conocimiento del comercio, la industria, oficinas de publicidad, etc., que dando cumplimiento a lo dispuesto por la ordenanza del impuesto a la propaganda, de fecha 1º de Febrero de 1956 y reglamentación de fecha 30 de Abril de 1956, deberán presentarse en la Contaduría Municipal antes del 15 de Junio del corriente año, a fin de llenar los requisitos exigidos por la respectiva ordenanza. Aquéllos que no den cumplimiento a lo dispuesto, serán pasibles de las sanciones que se establecen en la misma.
27) $4.80 2|pub. 7260 My.26-v.jn.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas prefabricadas que componen el Barrio I-3, ubicado entre las calles: Juncal, Cerrito, Calle Nº 1 y Nº 2, Paysandú, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones en la Oficina del Barrio I-2, ubicada en la calle 33 Orientales número 1349, venciendo el plazo fijado a tal efecto, el 2 de Julio del corriente.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y descuentos por concepto de leyes sociales (Seguro de desocupación).

No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía. Los recursos de los obreros, se determinarán de acuerdo al promedio que arroje lo percibido en los últimos 12 meses de actividad, anteriores a la fecha del sorteo. En caso de no poderse documentar los ingresos, se les aplicará una remuneración ficta sobre la base de 21 jornales de labor mensual.

C) Buena conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción, los interesados debrán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas

	El alquiler no excederá de:
2 dormitorios, comedor, cocina, baño y terreno. (Capacidad 4 personas, Tipo 2|4)	$ 35.00
3 dormitorios, comedor, cocina, baño y terreno. (Capacidad 6 personas, Tipo 3|6)	" 45.00
4 dormitorios, comedor, cocina, baño y terreno. (Capacidad 8 personas, Tipo 4|8)	" 50.00

Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 31569 My.25-v.jn.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el tiempo que le faltaba cumplir al doctor Rodolfo Mezzera Alvarez que fue designado Decano. Las elecciones se realizarán el día 15 de junio próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 5 de junio próximo dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Oreste Araújo, Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31620 My.30-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Dorila Erelles, por sus menores hijos Idilio, Margot Angela y Marzol Antonio Chipollini contra PEDRO CHIPOLLINI. Investigación de la paternidad" (Lo. 51, Fo. 556), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado y a estar a derecho en los autos arriba mencionados, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a todos aquellos que se crean con algún derecho en la sucesión de Pedro Chipollini o Chipolini, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|5|955) 30|pub. 31512 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "PEDRO J. BERMUDEZ, en autos VETRALE y BERMUDEZ. Quiebra, solicita su rehabilitación" L.o 7 F.o 245), se hace saber que por auto de fecha 5 de Abril último se ha declarado rehabilitado al fallido don Pedro J. Bermúdez, cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $16.00 10|pub. 6799 My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que en los autos caratulados: "VITAL GUIÑADA (JUAN o DOMINGO JUAN). Declaración de ausencia" L.o 52 F.o 428, se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Juan o Domingo Juan Vital Guiñada. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $32.00 20|pub. 7198 My.26-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emancipación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio, que por escritura autorizada por el escribano Horacio González Mullin, el día 13 de Abril de 1956, los esposos Julio César Stelardo y Josefina Imbernon de Stelardo, emanciparon civilmente a su hija legítima Beatriz Stelardo Imbernon y la autorizaron para ejercer el comercio, habiendo ésta aceptado expresamente dicha emancipación y autorización. — Montevideo, Mayo 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 7248 My.26-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Di Stéfano, Francisco y Goggio Rosana con NEGRO, ARTURO y GARCIA, MARIA JULIA. Pérdida de la Patria Potestad". (L.o 14, N.o 238, F.o 484), se cita, llama y emplaza a don Arturo Negro y María Julia García, para dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 6244 My.10-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PERCIVALE, LUIS ANTONIO. Escrituración de oficio". (Artículo 31 de la Ley 8.733. L.o 52. F.o 646), se cita, llama y emplaza a Agustín Sanguinetti, Juan Santiago Sanguinetti, Felipe A. Barrabino, Carlos Luis Isnardi, María Luisa Isnardi de Elena, Adela Isnardi de Demaría, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zoila Isnardi de Barretto, María Elena Valentina Isnardi Bouret, Carlos A. Isnardi Bouret, Amelia Radío de D'Halewyn, Orfilia, Eduardo y Hena D'Halewyn Radío, Carlos Alberto D'Halewyn Radío, María Amelia D'Halewyn Radío, Matilde Isabel D'Halewyn Bauzá de Woelflin y Alfredo D'Halewyn Bauzá, y,o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a cualquier otra persona que se crea con derecho, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura del siguiente bien: "Un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 51.660, señalado con el N.o 3 de la manzana "A", en el plano trazado el 23 de Abril de 1913 por el agrimensor Juan Mier, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mismo mes y año, y que se compone de una superficie de 458 metros 23 decímetros que se deslindan así: 9.50 metros de frente al Noroeste al Camino Molinos de Raffo entre las calles Domingo Torres y Laguna Merín; al Noreste 48.75 metros lindando en 39.20 metros con el solar N.o 4 y en 9.55 metros con los fondos del solar N.o 9; al Sureste 9.55 metros lindando con el solar N.o 11 y al Suroeste 47.72 metros lindando con el solar N.o 2", prometido en venta a Luis Antonio Percivale, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Mayo 4 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $168.00 30|pub. 6300 My.10-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
ESCRITURACION DE OFICIO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EULALIA BRAÑA, solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno y las mejoras que comprenda, situado en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el N.o 2261, señalando con el N.o 4 de la manzana letra "A", en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Abril de 1924, se compone de un área superficial de 528 ms. y mide: 12 ms. al Sud-este de frente sobre la calle Juan Zorrilla de San Martín, por 44 ms. de fondo, y linda al Sud-oeste con el solar N.o 3, al Nord-oeste con Pilar Cabrera, y al Nord-este con el solar N.o 5 del mismo, plano. En consecuencia, se emplaza a JOSEFINA DE MARIA, o a sus sucesores universales o particulares, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 7449 My.30-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES
HALLAZGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos: "Jefatura de Policía del Departamento de Canelones. Hallazgo (L.o 8 F.o 116 N.o 70), se hace saber el hallazgo de la suma de doscientos sesenta pesos m|n ($ 260.00) efectuado en la Plaza "18 de Julio" de esta ciudad. A los fines previstos por el art. 726 se efectua la presente publicación, en la ciuda de Canelones, a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
27) $48.00 30|pub. 5632 Ab.27-v.Jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
CONCURSO NECESARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "GUERENDIAIN, JOSE A." "Concurso necesario" (Graduación de créditos), se hace saber a los interesados, que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se halla depositado este expediente, para ser examinados por los señores acreedores, por el término de treinta días, de conformidad con lo previsto en el artículo 1024 del Código de Procedimien-

to Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Mayo 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 7141 My.25-v.jn.5.

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Bolívar Etchechury, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FELICIO RIZZO y doña JUANA ALFIERI DE RIZZO solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble urbano de su propiedad, empadronado con el N.o 6501, ubicado en la manzana catastral N.o 488 y municipal N.o 64, 1.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Héctor Herrán registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 206 el 22 de Noviembre de 1952. A los efectos de la Ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Salto, Abril 13 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
27) (Ley 9770) 30|pub. 31290 My.16-v.jn.4. Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
INSCRIPCION DE NACIMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Teófilo Sosa c|JUANA SOSA DE GONZALEZ y otros. Inscripción de nacimiento. Lo. 14, Fo. 166"; se cita, llama y emplaza a los sucesores de Agustín Sosa y Juana Hasteing y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el trámite. Se hace constar que el gestionante se encuentra amparado en el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31521 My.21-v.jn.25.

CESION DE CUOTA

A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, se comunica la cesión de cuota efectuada en "Cinter Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en General Flores 3001 de Montevideo, por el señor Juan Ginestá Guillaumas, a favor de los señores Jaime Rozenblum Margolis y Alfredo Rath Rosenbaum. Acreedores presentarse en duplicado en la misma. — JUAN GINESTA. — JOSEFA RIPOLL DE GINESTA. — JAIME ROZENBLUM. — ALFREDO RATH.
27) $24.00 20|pub. 7003 My.23-v.jn.14.

SEGUNDA COPIA DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MANUEL RISOTTO. Segunda copia de promesa de compraventa, L.o 49, F.o 259", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Manuel Risotto, solicitando la expedición de la segunda copia del compromiso de compraventa efectuada por don Enrique Pereyra a favor de don Manuel Adoración Espíndola, que éste cedió a Enrique Pereyra y éste, a su vez, cedió a don Manuel Risotto, respecto al solar N.o 49, de la manzana 13 del plano del agrimensor Miguel L. Costa de marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de junio del mismo año, empadronado en Montevideo, con el N.o 136.415, y que según dicho plano consta de una superficie de 308 ms. 90 dms. cuadrados, así deslindados: 10 ms. de frente al Oeste a la calle Alsacia; 29 ms. 65 cms. al Norte con el solar 50; 10 ms. al Este con el solar N.o 5 y 33 ms. 10 cms. al Sur con el solar N.o 48.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $36.00 10|pub. 7005 My.23-v.jn.2.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que Miguel Chidia cedió sus derechos a Juan Chidia en la sociedad "Chidia Hermanos", la que se declaró disuelta desde Diciembre 31|955, desde cuya fecha don Juan Chidia se hizo cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación; debiendo presentarse los acreedores en Julio Herrera y Obes 1536. — Montevideo, Mayo 21|956. — MIGUEL CHIDIA. — JUAN CHIDIA.
27) $16.00 20|pub. 7012 My.23-v.jn.14.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado el negocio que teníamos instalado en la calle avenida 8 de Octubre 3671-A., en el ramo de joyería y taller, con fecha 23 de Marzo de 1956. Acreedores en Oficinas Ariel, calle Soriano 1346 (primer piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Marzo de 1956. — LORENZO BRUZZONE PASTORINO. — RAFAEL MARIO VECINO EMPERATRIZ.
27) $24.00 20|pub. 6332 My.10-v.jn.2.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he cedido todos mis derechos como promitente comprador del comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Ituzaingó 1260 de esta ciudad al señor José Taboada. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — ANTONIO FERRA. — CATALINA BOSCH DE FERRA.
27) $16.00 20|pub. 6649 My.16-v.jn.8.

RESCISION DE COMPROMISO Y PROMESA DE VENTA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa de fecha Agosto 31 de 1955 por el comercio en el ramo de Bar y Billar, ubicado en la Avda. Millán 4551 de esta ciudad, entre los señores Conrado y Américo Fernández y Manuel López, prometiéndolo los señores Fernández en venta a la misma fecha a la señora María de los Angeles López de Carneiro. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — FERNANDEZ HERMANOS. — MANUEL LOPEZ.
27) $32.00 20|pub. 6650 My.16-v.jn.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se comunica que con fecha 15 de Mayo de 1956, he clausurado mi comercio establecido con el ramo de Almacén de Comestibles, en la Avenida General Félix Laborde 2749 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse Convención 1537. — Montevideo, 17 de Mayo de 1956. — AMADOR CANDAL.
27) $16.00 20|pub. 6878 My.21-v.jn.12.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA

Por documento privado de 6 de Abril de este año, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 del mismo mes, con el N.o 187 del Lo. 2, se constituyó la Sociedad Colectiva "Montañez y París". Socio: Ricardo Montañez Catalano y Juan París Mouchet. Capital: $ 28.801.50. Objeto: Explotación de los ramos de imprenta, tipografía, linotipia, grabados y afines. Administración: Los dos socios conjuntamente. Balance: Todos los años. — Montevideo, 16 de Mayo de 1956. — Ricardo Montañez. — Juan París.
27) $16.00 10 pub. 6876 My.21-v.my 31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con Ramón Lacasa y Alfredo Porro, por el comercio en los ramos de restorán y bar denominado "Automóvil Club del Uruguay" establecido en avenida Agraciada 1532, tomando éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1956. — JOSE MARTON HORVATH. — MARIA ANGELICA CHIOSSI DE MARTON.
27) $24.00 20 pub. 6323 My.10-v.jn.2.

SOCIEDAD CENTRAL DE FINANCIACION Y ADMINISTRACION S. A.
LIQUIDACION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SOCIEDAD CENTRAL DE FINANCIACION Y ADMINISTRACION S. A.", CENTRAFIN, liquidación judicial de sociedad, L.o 50, F.o 267"; se convoca a todos los acreedores de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, con los justificativos de sus créditos, el 6 de agosto próximo a las 15 horas, a la audiencia que se señala a los efectos de lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893. Se hace saber que toda la documentación relativa se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.

Se previene a los acreedores inasistentes que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores que concurran. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $84.00 30|pub. 6354 My.11-v.jn.15.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Clausuro mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Juan R. Gómez Nº 2126 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — CELSO LAMAS COVELLO.
27) $16.00 20|pub. 6451 My.12-v.jn.5.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Con la intervención de la "Oficina de Balances Maciá" de Hugo Maciá, Lavalleja 1927, comunico que resolví rescindir la promesa de compra y venta del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Agaces 3500, suscripta con fecha 12|8|54, propiedad de los señores Pedro Lamas y Jesús Atilio Gómez, quienes toman nuevamente posesión del mismo con fecha 28|4|1956, dejando constancia que dicho negocio fué trasladado a la Av. Centenario 3548. Acreedores: Lavalleja 1927. (Plazo: ley 26|9|1904.) — Montevideo, 11 de Mayo de 1956. — CARLOS TRIANI.
27) $32.00 20|pub. 6514 My.14-v.jn.6.

ORLANDO MORA Y RUBENS BRIANO
CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460, hacemos saber que hemos cedido al señor Romeo Esteban Pintos la tercera parte de nuestros derechos como promitentes compradores del Café y Bar de la Avda. 18 de Julio Nº 902 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — ORLANDO MORA. — RUBENS BRIANO.
27) $16.00 20|pub. 6203 My.9-v.jn.1o.

CESION DE CUOTA

EDICTO: MELLOR GOODWIN DEL URUGUAY LIMITADA. Por contrato privado de fecha 23 de Abril de 1956, inscripto en Montevideo en el Registro Público de Comercio con el Nº 222 al Fº 769 del Libro 1 de Contratos, se acordaron y aceptaron las cesiones de cuotas y modificaciones del contrato social original de fecha 14 de Diciembre de 1954, inscripto a su vez con el Nº 52 al Fº 182 del Libro 1 de Contratos, que se detallan: 1º) "C.I.R. Soc. Anón." y "Vda. de Antonio Braga S. A." cedieron parte de sus cuotas sociales al señor Quirino Pesquera; 2º) Por modificación a la cláusula 11 en caso de fallecimiento, etc. de uno de sus socios, la sociedad continuará con los socios restantes, pasando los herederos o causahabientes a integrarla con el carácter de comanditarios; 3º) Se especifican en cláusula 8ª las obligaciones del nuevo socio Ing. Quirino Pesquera; 4º) Se hace una modificación en la forma de fijar la asignación al señor John Skelton. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1956.
27) $28.00 10 pub. 7059 My.24-v.jn.4.

A. F. P.
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del estatuto social, se convoca a los señores socios, con derecho a ello, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Junio próximo a la hora 18 y 30 en la Sede Social, calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria y balance anual, correspondiente al año 1955 y Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1956; 3º) Juzgar de las elecciones y proclamar y dar posesión de los cargos a las autoridades electas; 4o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Según lo preceptuado en el artículo 23, si a la hora fijada no hubiera quórum reglamentario (la mitad más uno de los socios habilitados), se sesionará treinta minutos más tarde (hora 19), con el quinto de los socios habilitados. — Montevideo, 5 de Mayo de 1956. — Juan A. Pignon, Presidente. — Jack F. Palás, Secretario.
27) $18.00 5|pub. 7251 My.26-v.jn.31.

FEDERACION URUGUAYA DE BOCHAS

Comunica a los interesados que la rifa Pro Campeonato Mundial, ha sido prorrogada para la última Lotería de Octubre próximo.
27) $4.00 10|pub. 7178 My.26-v.jn.6.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico clausura de comercio de Almacén y Ramos Generales que estuvo instalado en el kilómetro 101 de la carretera Colonia (Ecilda Paullier), San José. Acreedores presentarse en casa del suscrito contigua a dicho comercio. — CEFERINO MESA GONZALEZ.
27) $8.00 20|pub. 7261 My.26-v.jn.18.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Molinos de Raffo Nº 628 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en la calle Elías Regules número 4720. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — LAUREANO MARTIN. — JUAN ANGEL ORREGO.
27) $16.00 20|pub. 7321 My.28-v.jn.20.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Clausura la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, sita en la calle Tabapí Nº 1906, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1907). — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — FRANCISCO RODRIGUEZ (h).
27) $16.00 20|pub. 7355 My.28-v.jn.20.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", hago saber que he cedido al señor Avelino Pose mis derechos como promitente comprador del Restaurant y Pizzería sito en las calle Sandú esquina Arazá (Salinas), Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — ANTONIO LARRAÑAGA LETE.
27) $16:00 20|pub. 7320 My.28-v.jn.20.

CESION DE CUOTA

Por instrumento privado suscrito en esta ciudad el 15 de Mayo de 1956, certificado por el escribano Nicolás Fernández Pou, el señor Francisco Miranda D'Ambrosio cedió al señor Antero Miranda D'Ambrosio la cuota social que le correspondía en "A'Marechiare Ltda." Dicha cesión fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 289, al Fo. 804 del libro N.o 2 de Contratos. — Montevideo, 26 de Mayo de 1956.
27) $12.00 10|pub. 7487 My.30-v.jn.9.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Clausuro el comercio en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Duilio Nº 1450 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1956). — Montevideo, 21 de Mayo de 1956. — HITLER SILVERA.
27) $16.00 20|pub. 7356 My.28-7.jn.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURO SILVESTRE COX o LAURO COX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7510 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMANN o ARMANDO BACHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7511 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7543 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7512 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MONTANS DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7513 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAIAFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7514 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASCENSION ULTIMO UMPIERREZ o UMPIERREZ CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7590 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ABRAHAM ABRAMOFF MOCCOVICHT o MOSCOVICH o HAIM IBRAHIM ABRAMOFF MOSCOVICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12|00 10|pub. 7589 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 7505 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VEIGA o VEIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7506 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO SOSA, la de TORIBIA SOSA o SOSA PIAGGIO DE PICABEA, la DE MARCOS o ATILIO PICABEA y la de ANGELA PIAGGIO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 7507 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAMEJO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7508 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BONAVITA FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7542 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7579 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BASILIO PALMA SOSA y RAMONA ALAMO DE PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7509 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7521 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MAXIMO PLACERES GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7522 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA o AUGUSTA CECILIA SOLA o ZOLA de PELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Mayo de 1956. — Omar Guarch, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7523 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRESCENCIA REISCH DE VONBUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 1 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7531 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN VALMAGGIA o JUAN VALMAGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7516 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCAL o MARÇAL HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7517 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDA FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7583 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FILOMENA CELESTINA PALERMO DE LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7582 My.31-v.jn.11.

3—Convocatorias Comerciales

DISCINA LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6o del contrato social se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 7 de junio próximo a las 19 horas en el local de la calle Yí N.o 1230 para tratar la siguiente orden del día:

Asunto único: Prórroga del plazo de la sociedad o en su defecto disolución de la misma. — La Administración.
3) $3.60 2|pub. 7558 My.31-v.jn.1º.

NEPTUNIA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la Avenida Agraciada 2720 el día 23 de Junio de 1956, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al Noveno Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1956; 3.o) Elección de Directorio y Síndico y los Suplentes respectivos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas, que hasta el día 20 de Junio de 1956 estará abierto el registro, a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la Asamblea, previo el depósito de las acciones o certificados bancarios que lo acrediten. — Montevideo, Mayo 18 de 1956. — Enrique Gasparri, Presidente. — Agr. Angel A. Giannoni, Secretario.
3) $18.00 5|pub. 7060 My.31-v.js.5.

TRANSPORTES ANTONIO SOUTO S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de junio de 1956, a la hora 10 en el local de la calle Miguelete 1929|33, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros del Directorio y de dos accionistas para computar los votos; 2.o) Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio económico cerrado el 29 de Febrero de 1956 e informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deben registrar las acciones o certificados bancarios de depósito de acciones en Secretaría (Miguelete 1929|33), a lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Los accionistas que se hagan representar por terceros mediante mandato o carta-poder, tendrán que presentar el documento que lo acredite en la misma Secretaría tres días antes de la reunión. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 7573 My.31-v.jn.2.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Angela Abella contra JOSE MARIANO RODRIGUEZ OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lº 49, Fº 337, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Mariano Rodríguez Olivera y Angela Abella, citándose a los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 7503 My.31-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO ARRAMBIDE y MARIA GLORIA ROMANA NOGUEIRA DE ARRAMBIDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lº 51, Fº 413, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Mayo de 1956 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Alberto Arrambide y María Gloria Romana Nogueira de Arrambide, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 7504 My.31-v.jn.23.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos "Maciel de Calero Flaminda Esther contra GISLENO CALERO. Divorcio", Lº 40, Fº 490, se cita, llama y emplaza a don Gisleno Calero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se tentarían las conciliaciones determinadas por derecho. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31642 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Inspector Provisorio de la Gerencia Administrativa de este Organismo, don GILDO J. C. PEYRE RAMELA, a fin de que se reintegre a sus tareas dentro del tercero día a contar de la fecha bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — La Gerencia Administrativa.
8) $5.40 3|pub. 7547 My.31-v.jn.2.

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aprendiz de conductor de la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo don UBALDO GABRIEL MODERNELL, a fin de que se reintegre a sus tareas dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — La Gerencia Administrativa.
8) $5.40 3|pub. 7546 My.31-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL ALZURI a fin de que todos aquellos que tengan interés en dicha sucesión y especialmente los que se crean con derecho a heredar al expresado causante, se presenten ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y designarse Curador de Bienes a la misma. — Rocha, Mayo 17 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $12.00 10|pub. 7578 My.31-v.jn.11.

9—Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "El Estado contra LOS SUCESORES DE GENARO MARSELLA. Expropiación (Lº 41, Fº 224), de acuerdo con lo ordenado en el artículo 24 de la ley Nº 3.958, se hace saber a Genaro Marsella, Miguel Marsella, Angela Marsella de Deluca, María Marsella de Gandini, Luis Marsella, Pedro Marsella, Calixto Fortunato Marsella, Camilo Sinforoso Marsella, Carmen Máxima Viñoly y José María Marsella, que el señor Fiscal Letrado Departamental doctor José Roberto Figueroa, por el Estado, (Ministerio de Obras Públicas. Dirección de Hidrografía), ha iniciado juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección de este Departamento, propiedad de los sucesores de Genaro Marsella, empadronada en mayor área con el Nº 7243, compuesta de una superficie de 3 hás. 3823 m.c. 9131, según plano del agrimensor Hugo Luis Viganó, de Marzo de 1951 (fracción A), que se deslinda así: Por el Nor-Este línea quebrada de dos tramos de 109 m.65 y 157 m.60 lindando con la fracción B, propiedad de los expropiados; por el Sur-Este recta de 95m.90 lindando también con la aludida fracción B propiedad de los expropiados; por el Sur-Este recta de 95m.90 lindando también con la aludida fracción B; por el Sur-Oeste recta de 288m.35 lindando con los campos de la señora Ramona Damián de Ravera, padrón Nº 9950 y por el Nor-Oeste recta de 151m.40 lindando con terreno de Miguel Marsella y Suc. Catalina Penela de Marsella, padrón Nº 7266. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a las referidas personas, sus causahabientes o sucesores por cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, 16 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
9) (D. 21-7-34) 10|pub. 31637 My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra SUCESION DE PETRONA GARCIA DE CANTERA. Expropiación" (Lº 3º, Fº 461), se cita, llama y emplaza a Petrona García de Cantera, Héctor P. Dupont, Teresa Dupont de Isola, Florinda Pérez de Picozzi, Carlos A. Isola, Ofelia Suraco Cantera, Cornelio, Florinda, Matiniano y Adelaida Cantera García, Petrona Cantera de San Martín, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los fines legales se hace esta publicación durante treinta días. — La presente gestión es tramitada por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Canelones, Abril 6 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
9) (D. 21-7-34) 10|pub. 31634 My.31-v.jn.11.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra SUCESIONES DE MARCOS HERNANDEZ y GERMAN HERNANDEZ. Expropiación" (Lº 3º, Fº 454), se cita, llama y emplaza a Marcos Hernández, Germán Hernández, Gregoria Hernández de Gutiérrez, Ciriaca Hernández, Juan Hernández, Deaquino Hernández, Eufemia Hernández de González, Juana Hernández de Rodríguez, Tiburcio Hernández, Enrique Hernández, María Clavijo de Hernández, María Esperanza Hernández de Andreoni, Wilfredo Hernández, Celia Hernández de Farías, Juana Estela Hernández, Natividad Hernández de Machal, Elda Hernández de Marichal y José Alberto Hernández, sus sucesores o causahabientes por cualquier título, para que concurran a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 4 de 1956. — La presente gestión es tramitada por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Hugo Alvez, Actuario.
9) (D. 21-7-34) 30|pub. 31633 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra VISITACION CASTRO y SUC. ELISA BRITOS. Expropiación" (Lº 3º, Fº 453), se cita, llama y emplaza a Visitación Castro, Elisa Britos, Justa Castro, Visitación Leoncio Castro, Eustaquio Castro, Julia Castro, Marcelino Castro, Modesta Castro, Víctor Ernesto Castro y Cándido Castro, sus causahabientes o sucesores por cualquier título, para que concurran a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 4 de 1956. — La presente gestión ha sido iniciada por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Hugo Alvez, Actuario.
9) (D. 21-7-34) 30|pub. 31635 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Mayo 6 de 1954, se declaró en estado de incapacidad a MANUELA RODRIGUEZ, designándose curadora propietaria a la doctora Celeste Arregui a quien se le discernió el cargo por auto de fecha Julio 21 de 1955. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
10) $8.00 10|pub. 7535 My.31-v.jn.11.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1.068
Segundo llamado
Adquisición de materiales para instalaciones eléctricas

Fecha de apertura: 2 de Julio de 1956, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er piso. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31623 My.31-v.jn.2.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA Nº 680
Primer llamado
Adquisición de 1.000 litros de líquido para frenos

Fecha de apertura: 20 de Junio de 1956. Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31638 My.31-v.my.31.

LICITACION PUBLICA Nº 671
Segundo llamado
Reparación y reposición de veredas en la vía pública

Fecha de apertura: 14 de Junio de 1956. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, ca-

lles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31639 My.31-v.my.31.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 228|56. — Suministro de chapas, barras, alambres y caños de plomo, cobre y bronce.— Apertura: Agosto 1º, hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31640 My.31-v.jn.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
LICITACION Nº 11

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta un Equipo Barométrico, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 5.00.

Fecha de apertura el día 25 de Junio del año en curso a las 14.30 horas, en el local del Concejo Departamental. — Florida, Mayo 24 de 1956. — José María González, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 31632 My.31-v.jn.11.

DIRECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 15

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de loneta, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 12 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 25 de 1956.
12) (C.C.) 3|pub. 31631 My.31-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el Liceo Departamental de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio de 1956 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — División Adm. y Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31636 My.31-v.jn.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 4-1956

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de un molino elevador de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay Nº 1120, p. 1.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 31627 My.31-v.jn.8.

Licitación pública Nº 2-1956

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de seis (6) sobretodos y seis (6) impermeables, destinados a los choferes de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 31628 My.31-v.jn.8.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 33

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una Minerva automática en tamaño de 35 x 50 centímetros aproximadamente, con un rendimiento mínimo de 3.500 impresiones por hora, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273. Las propuestas deben presentarse el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956.
12) (C.C.) 8|pub. 31641 My.31-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 61
Segundo llamado

Artículos: Paño militar, Brin, Entretela, Hebillas, Broches, Botones corozos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 6 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31629 My.31-v.jn.5.

Licitación pública Nº 60
Segundo llamado

Artículos: Paño negro azulado, Forro, Sarga, Entretela, Crin, Percalina, Acolchado, Satinet, Lienzo, Cretona, Trencilla, Anclas, Botones, Hebillas y Broches.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 7 de 1956, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31630 My.31-v.jn.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 31 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

10.a Sección

WASHINGTON RIVERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yacó 1459 y MIREYA AIDA DOMINGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yacó 1459.

ANTONIO ABALDO, 25 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado L. Romero 3259 y TERESA MEGA, 19 años, soltera, pantalonera, italiana, domiciliada L. Romero 3271.

14.a Sección

ALDO RUBEN MARTINEZ SERANTES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3651 y GLORIA FRANCISCA LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 2651.

16.a Sección

JUAN ANTONIO GALUP, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6970 y ELENA BONIFACIA ITURRALDE, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Simón Martínez s|n.

RUBALTER RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Tunas 522 y MARIA ROSA LAZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 504.

17.a Sección

ALBERTO BRANDANI, 32 años, soltero, calefaccionista, italiano, domiciliado Vázquez Cores 3004 y MARIA PIA GOBBI, 14 años, soltera, italiana, domiciliada Vázquez Cores 3004.

LUCIO HERMOGENES RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Mendoza 4553 y SONIA ARAUJO, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Andalucía 3892.

HECTOR GONELLA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4526 y RAQUEL CANDIDA MAREQUE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4526.

ASUNCION YANIERI, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6477 y MARIA INES CARMEN ORONAZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6477.

JESUS ESTEBAN GARCIA, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Larravide 3087 y JULIA CARMEN GUIMARAENS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 3087.

RUBEN MIERES, 22 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Londres 3603 y SOFIA LEAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3603.

18.a Sección

JORGE ALBERTO CAGNONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1478 y SARA MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1204.

PETER HEINZ JACOBY, 28 años, soltero, comercio, alemán C| norteamericano, domiciliado Ellauri 776 y ELLEN RENATE APOLANT, 21 años, soltera, alemana C|L. domiciliada Pedro F. Berro 684.

ABRAHAM BURCATOVSKY, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Diago 675 y LUSIA FERBER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sarmiento 2311.

JUAN ANDRES DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mª Montero 2708 bis y MARTHA ESTHER GUICHON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2876.

DUNCAN JULIO QUINTELA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2804 y LIVIA JOSEFA BOCCHIARDO, 32 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2839.

ELBIO JUAN SILVA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Doctor Enrique Muñoz 1086 y ESTELA HAYDEE COSTA CARDOSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2633 apto. 13.

20.a Sección

CESAR DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Zubillaga 278 y ADA LEMES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 278.

21.a Sección

ONELIO SUAREZ MACHADO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aranguá 4591 y SELVA OLIVIA VIÑOLY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1998.

22.a Sección

JUAN ACOSTA, 17 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Santa Ana 3568 y MARIA LIDIA MACHADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4008.

RAMIRO GONZALEZ PADIN, 52 años, soltero, industrial, español, domiciliado General Flores 4020 y CARMEN SANJURJO CORRAL, 44 años, soltera, española, domiciliada General Flores 4020.

JAVIER SANCHEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 3631 ap. 1 e IRMA ESTER NOVAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3631 ap. 1.

JOSE MARIA CARRETTI, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado M. Rodríguez 3733 y AMANDA EMA MORAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3738.

EVERTO ALEJANDRINO JAUREGUI, 25 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Roberto Kock 3706 y TERESITA QUINTERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roberto Kock 3707.

PEDRO BAUTE, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Darwin 3695 y VICTORIA REBECA ALHADEFF, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Nilo 3828 ap. 5.

ANDRES DRANUTA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan Méndez 3787 y ANA CHWSTIAK, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Méndez 3787.

CELSO JOSE BON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3479 y MARIA ISABEL LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Enero 3651.

CARMELO REINALDO VARGAS, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado General Viana 3126 y VALERIA GORDILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Viana 3126.

24.a Sección

ANSELMO DE LOS SANTOS, 67 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Llambí 1431 ap. 2 y ANA MARIA HERRERA, 66 años, soltera, oriental, domiciliada Llambí 1431 ap. 2.

JOSE JOAQUIN DA SILVA, 35 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Propios 1763 y LUISA CARLOTA MONTICO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thiebaud 1796.
14) $2.00 3|pub. v. Jn.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "MILO CUCCINELLO MARIA ANTONIA. Prescripción" (Lº 47, Fº 474), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se expresarán y especialmente a los propietarios linderos de los empadronados con los números 115.238|39 y 40, 70.794, 115.242, 115.592 y 101.370, en cuanto se refiere al que se deslindará en primer término y a Mariano Rosillo por el inmueble padrón Nº 174.036, Juan Cucinello por el Nº 171.864 y Luis Peduto por el padrón número 135.551, con respecto al que se deslindará en segundo lugar: 1º Los solares 1 y 2 con sus edificios y demás mejoras, situados en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, el número uno empadronado con el Nº 115.241, con frente al Este a la calle Fray Bentos por donde mide 10 metros por 23 metros 08 de fondo al Norte, lindando con los solares

empadronados con los Nos. 115.240 y 115.239, por el Oeste con el padrón 115.238 y por el Sur con el padrón 70.794, compuesto de un área de doscientos treinta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados. El solar dos empadronado con el Nº 70.793, con frente al Norte a la calle Comercio por donde mide 10 metros por 39 ms. 58 de fondo, lindando por el Este con el padrón 115.238 y padrón 115.242, por el Sur con el padrón Nº 70.794 y por el Oeste con los padrones 112.592 y 101.370, encerrando una superficie total de trescientos noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados. 2º Un solar con el edificio y demás mejoras empadronado con el Nº 171.865, situado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, con frente al Norte a la calle Purificación por donde está señalado con el Nº 3580 y mide por dicho frente 10 metros cinco centímetros por 21 metros 55 centímetros en la línea del Oeste que linda con don Mariano Rosillo, padrón 174.036, 8 metros 59 centímetros al Sur lindando con el mismo señor Rosillo y mismo padrón; por el Este en 16 metros 69 centímetros con mi hijo Juan Cuciniello, padrón Nº 171.864 y en un metro 46 centímetros y cinco metros doce centímetros con Luis Peduto, padrón 135.551, compuesto de un área total de doscientos diez metros sesenta decímetros cuadrados. — Montevideo Mayo 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $180.00 30|pub. 7545 My.31-v.jl.5.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELINA GONÇALVES DA SILVA DE BARCELLOS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Alcibíades Barcellos, pues donde aparece en la misma como "Celina González y Silva" y su padre como "Garibaldino González" debe decir respectivamente "Celina Gonçalves da Silva" y "Garibaldino Gonçalves da Silva"; B) La de nacimiento de su hijo Peri, pues donde aparece en la misma como "Gonsalez de Barcellos" debe decir "Celina Gonçalves da Silva" y donde el abuelo paterno del inscripto figura como "Garibaldino Gonsalez" debe decir "Garibaldino Gonçalves da Silva"; y C) La de nacimiento de su hija Luisa, pues donde aparece en la misma como "Celina Gonzalves" debe decir "Celina Gonçalves da Silva" y donde el abuelo paterno de la inscripta figura como "Garibaldino Gonzalvez" debe decir "Garibaldino Gonçalves da Silva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $48.00 15|pub. 7575 My.31-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron JOSE DA SILVA DIAS e ISIDRA MICAELA VILLAGRAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José y Olga Teresa. En la partida de José donde dice hijo de José Días da Silva debe decir "hijo de José da Silva Dias". En la partida de Olga Teresa donde dice hija natural y reconocida por Isidra Villagran, debe decir "hija natural y reconocida por Isidra Micaela Villagran y donde dice reconocida y legitimada por José Díaz, debe decir reconocida y legitimada por José da Silva Dias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31625 My.31-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANGEL VICTOR PACE y ASUNCION SILVOLELLA, y de nacimiento de DOMINGO, ANA MARIA y FELICIA PACE SILVOLELLA, en el sentido de que donde el contrayente, y padre de los inscriptos, aparece como Angel Víctor Pacce, Víctor Pacce, Angel Pacce y Angel Víctor Pacce, respectivamente, debe decir: Angel Víctor Pace, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31626 My.31-v.jn.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de DANIEL DOMINGO ANTONIO GRAMMALDO SARNICOLA, donde aparece el padre del inscripto como Grammaldo Sabato debe decir Sabato Grammaldo, y donde dice San Nicola debe decir Sarnícola; de matrimonio de Daniel Domingo Antonio Grammaldo Sarnícola con Esperanza Franquez, y de nacimiento de Xirgú Gracie-la y América Esperanza Grammaldo en las que aparece el nombre del contrayente y del padre de las inscriptas, respectivamente, como Antonio Domingo, debiendo decir Daniel Domingo Antonio por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31622 My.31-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MAR SILVERA, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Santos Cena Silvera y "Della Escabino", debe decir: "Santos Sena Silvera" y "Velia Anastacia Scabino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31624 My.31-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JOSE ANTONIO ALBIENI y BLANCA ROSA ALBIENI. Rectificaciones de partidas" (L.o 21, F.o 428, N.o 273), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Antonio Albieni y doña Blanca Rosa Albieni, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) En la inscripción de nacimiento (fé de bautismo) realizada en la "Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Salto Oriental" donde el apellido del compareciente José Antonio Albieni y de su padre, dice: "Abieni", debe decir: "Albieni" por ser el verdadero; B) En la partida de matrimonio del compareciente José Antonio Albieni con María Gustá, donde dice: "Antonio Albienes", debe decir: "José Antonio Albieni" por ser el verdadero; C) En la partida de nacimiento de la compareciente Blanca Rosa Albieni, donde el apellido dice: "Albienes", debe decir: "Albieni" por ser el verdadero. — Paysandú, Mayo 15 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 7518 My.31-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado BONIFACIA MENDEZ DE CAL, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Adela" debe decir: "Bonifacia", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 28 de 1956. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7501 My.31-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido MATILDO ELIZALDE CHAMPION por sí y por sus hijas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o) Del gestionante Matildo Elizalde Champion, donde en la misma dice "niña" y "Matilde" debió expresarse "niño" y "Matildo", y 2.o) En las de Nilsa, Milka y Mirta Graciela Elizalde, donde en las mismas dice "Florentino" debió decir "Matildo", por ser los verdaderos. Tacuarembó, Mayo 19 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 7581 My.31-v.jn.16.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c|JOSE SZECYKA. Cobro ejecutivo" L.o 17 F.o 378, se hace saber que el próximo martes 12 de Junio, a las 16 horas, y en nuestros salones de venta calle Piedras 318, remataremos al mejor postor: 1 sierra sinfín 0.80 s|m., 1 trompo s|m., 1 lijadora de rollo, 1 lijadora de cinta, 3 bancos de carpintero. — Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o en el acto. — En exhibición y más informes: Piedras 318.
20) $16.00 10|pub. 7519 My.31-v.jn.11.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "DE LUIS RISSO, MANUEL JOSE. Incapacidad" (L.o 45 F.o 400), se hace saber que en el próximo mes de Junio, en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes bienes: A) El día 26 del expresado mes de Junio a la hora 15 y sobre la base de $ 6.00 (seis pesos) el metro cuadrado y en un solo lote por estar unidos: Dos solares de terreno y sus mejoras, con una superficie en conjunto de quinientos veinte metros tres mil trescientos ochenta centímetros cuadrados, situados en la manzana número siete del barrio "Bella Vista", undécima sección judicial de este Departamento, empadronados en mayor área con el número 88.412 y señalados con los números 1 y 2 en el plano trazado en Mayo de 1926 por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, registrado en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año, según el cual se individualizan así: Solar Nº 1. Tiene una superficie de doscientos sesenta metros mil seiscientos noventa centímetros cuadrados y se deslinda así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Noreste a la calle Milán, veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Sureste con el solar número dos que se describirá, diez metros cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con sucesión Francisco Benvenuto y veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Noroeste que por ser esquina son de frente también a la calle Víctor Manuel. — Solar Nº 2. Tiene una superficie de doscientos sesenta metros mil seiscientos noventa centímetros cuadrados y se deslinda así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Milán, veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Sureste con el solar número tres, diez metros cincuenta centímetros al Suroeste lindando con sucesión Francisco Benvenuto y veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Noroeste, lindando con el solar antes descripto; B) Acto seguido. Base de venta: $ 7.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, empadronado en mayor área con el Nº 88.412, al que, según el referido plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, está señalado con el número 3 y se deslinda así: Superficie: doscientos sesenta metros mil seiscientos noventa centímetros, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Noreste a la calle Milán, veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Sureste con el solar número cuatro que se describirá, diez metros cincuenta centímetros al Suroeste lindando con sucesión Francisco Benvenuto, y veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Noroeste con el solar número dos antes descripto; C) A continuación del anterior. Base de venta: pesos 7.000.00. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, empadronado en mayor área con el número 88.412, que, según dicho plano, tiene una superficie de doscientos sesenta metros mil seiscientos noventa centímetros, está designado con el número 4 y se deslinda así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Noreste a la calle Milán, veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Sureste con el solar número cinco de dicho plano, diez metros cincuenta centímetros al Suroeste lindando con sucesión Francisco Benvenuto, y veinticuatro metros setecientos setenta y ocho milímetros al Noroeste con el solar número tres anteriormente descripto; D) El día 28 del mismo mes de Junio, a la hora 15. Base de venta: $ 25.00 (veinticinco pesos) el metro cuadrado: Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta número 4.711, inscripto, celebrada entre el Banco La Caja Obrera y el doctor don Juan Antonio de Luis con fecha 20 de Enero de 1929, relativa al inmueble que se describe a continuación y cuantas mejoras contenga dicho inmueble: un solar de terreno situado en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el Nº 63.908 y actualmente con el N 139.071, descripto en el plano trazado el 21 de Noviembre de 1928 por los ingenieros A. Rodríguez Castro y Wáshington A. Zorrilla, así: Aprobación municipal del plano, en el mismo día, mes y año, expediente número 32.278. Figura rectangular, designación número cincuenta y ocho de la fracción letra "D". Superficie: quinientos tres metros cuatro decímetros y límites: doce metros al Oeste, de frente a bulevar de veinte metros de ancho, hoy calle Cartagena, igual extensión al Este, con bien que no se designa nombre de propietario, cuarenta y un metros noventa y dos centímetros al Norte, con el solar número cincuenta y siete, e igual extensión al Sur, con el solar número cincuenta y nueve; y E) El mismo día 28 de Junio a la hora 15 y 45. Base de venta: pesos 3.00 (tres pesos) el metro cuadrado. Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el barrio "Joaquín Suárez", Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 64.817, señalado con el número veintitrés de la fracción letra "M" en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de novecientos setenta y cinco metros, teniendo quince metros de frente al Noreste a la calle Felipe Cardozo, por sesenta y cinco metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar número veintidós, al

Sureste con el veinticuatro y al Suroeste n el cuarenta.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que serán de cuenta de los respectivos compradores: A) El pago del pavimento de hormigón construído en la calle Víctor Manuel, que afecta los solares 1 y 2 descriptos en la letra "A" de este edicto; el saldo deudor por ese concepto asciende a $ 807.29, según cuenta No 121.153 formulada por el Municipio de Montevideo. Dicho saldo se abona en cuotas de $ 19.69 cada una, por lo que su importe al día del remate será de cargo del comprador de los referidos solares 1 y 2; B) El pago de lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería por el solar padrón Nº 139.071, ubicado en la calle Cartagena, en su límite Norte con el solar número 57, en donde existe unos 17 metros aproximadamente de pared lindera; C) El pago de la mitad del cerco divisorio del inmueble padrón N.o 64.817 de la calle Felipe Cardozo, en su límite con el solar 24; D) El pago de los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc., así como también el Impuesto Universitario, según corresponda legalmente, y el impuesto al mayor valor; 3º) Que será de cargo de los vendedores el pago del saneamiento que afecta al inmueble padrón No 139.071, de la calle Cartagena; 4º) Que el pavimento existente por el frente del citado inmueble de la calle Cartagena, según manifestación de los vendedores, está abonado y el Concejo Departamental de Montevideo no tiene cuenta formulada, pues fué realizado y pagado en forma particular; 5o) Que los derechos a la promesa de compra-venta No 4.711 apartado letra D) serán subastados estando la totalidad de las cuotas del compromiso pagadas, ya que el saldo deudor actual por concepto de cuotas atrasadas, resultante del informe del Banco La Caja Obrera, presentado en autos, es de cargo de los vendedores; y 6o) Que los títulos de propiedad de los bienes determinados precedentemente, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, los relativos a los solares 1 y 2, 3 y 4 individualizados en las letras "A", "B" y "C", en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 430, Serie A|48) y los que corresponden a los inmuebles indicados en las letras "D", Boleto de Promesa de Compra-Venta, y "E", en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo No 523, 6º piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $336.00 15|pub. 7588 My.31-v.jn.16.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ana María o María Orga de Ambrosio contra ELISEO RAMA SANCHEZ y ANTONIA LAMAS CASTRO DE RAMA. Ejecución de Hipoteca" L.o 41 F.o 203, se hace saber que el día 29 de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Elbio Fernández números 4326|28 se procederá, por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, su edificio y todas las mejoras que contiene, situado en la 20ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No 147.448, y que según plano trazado por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa, en Noviembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Abril de 1930, consta de una superficie de 429 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Elbio Fernández, por donde la puerta de calle está señalada con los números 4326 y 4328, por 42 metros 85 centímetros de fondo, lindando al Suresete con Manuel Terradas, y al Noroeste y Noreste con Guillamón Hermanos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 7577 My.31-v.jn.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.552. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUPOPENIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7539 My.31-v.jn.11.

ACTA Nº 76.559. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrel y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 7561 My.31-v.jn.11.

ACTA Nº 76.545. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrel y Freira, por Saint Cornelius The Centurion Chapel of Valley Forge Military Academy (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 7562 My.31-v.jn.11.

ACTA Nº 76.551. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uhu-Werk H.u.M. Fischer, de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 9, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 7536 My.31-v.jn.11.

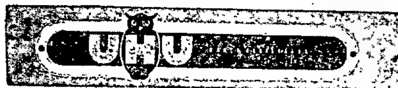
ACTA Nº 76.554. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson & Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 7537 My.31-v.jn.11.

ACTA Nº 76.550. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uhu-Werk H.u.M. Fischer, de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 9, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 7538 My.31-v.jn.11.

ACTA Nº 76.553. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLEXINOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7540 My.31-v.jn.11.

ACTA Nº 76.558. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc (Francia), solicitan la marca "STEMETIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7563 My.31-v.jn.11.

ACTA No 76.527. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "Pre-Encogido Phuasa", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7372 My.29-v.jn.8.

25—Ventas de Comercio

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Humberto y José Angel Barroeta, nuestro establecimiento que en el ramo de Importación, Fábrica de mezcla, mosaicos y venta de artículos para construcción y sanitarios gira en esta Plaza, en Avenida Italia 3483|85, bajo la razón social de "Pascuale y Giassanti". Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — ROQUE PASCUALE. — ANTONIO GIASSANTI.

25) $24.00 20|pub. 7520 My.31-v.jn.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Manuel y Joaquín Gonda Costa el bar que gira en esta plaza calle Piedras N.o 250 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — —Montevideo, 24 de Mayo de 1956. — ROMAN SOTELO TECHERA. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — JOAQUIN ALONSO GONDA. — MARIA EMILIA MACRI DE ALONSO.

25) $24.00 20|pub. 7571 My.31-v.jn.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., promet vender a Cayetano López y Jesús Boquete el bar que gira en esta plaza calle Yaguarón N.o 1648 quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 12 de Mayo de 1956. — JUAN NUÑEZ NOVAS. — JUANA REZZANO DE NUÑEZ.

25) $24.00 20|pub. 7572 My.31-v.jn.23.

27—Varios

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
CONCURSO

Llámase a concurso abierto para proveer los siguientes cargos:

Tres Oficiales 2dos. Nurses Ayudantes, por "Méritos y Oposición".

Un Oficial 4to. Masajista, por "Méritos y Oposición".

Dos Oficiales 5tos. Aux. 2dos. Idóneos de Farmacia, por "Oposición".

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Segunda División Organización de Sanidad Militar, sita en 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El plazo de inscripción vence el día 15 de Junio de 1956. Las bases están a disposición de los interesados en dicha División.

27) $7.20 3|pub. 7515 My.31-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
RESCISION DE CONTRATO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Domínguez Bergalli de Hiriart. Delia Teresa contra MESA, SALVADOR. Rescisión de contrato de promesa" (L.o 46, F.o 569), se cita y emplaza al demandado, don Salvador Mesa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento legal de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 7589 My.31-v.jn.5.

CESION DE DERECHOS

Según Ley 26 de Setiembre de 1904: Hago saber que he cedido a don Orlando Ricoy, mis derechos como Co-promitente comprador, del almacén, fermentadas, lechería y quinielas, propiedad de Antonio Bentancur, de la calle Aranguá 4569. Interviene Oficinas de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — JOSE VALIÑO. — ORLANDO RICOY.

27) $16.00 20|pub. 7584 My.31-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS

Según Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he cedido a don Julio Martínez, mis derechos como promitente comprador del almacén y fermentadas, propiedad de Elsa Gil de Rosende, de la calle Ramos 4350. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — JOSE MARIA SANTIAGO. — JULIO MARTINEZ.

27) $16.00 20|pub. 7585 My.31-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS

Según Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he cedido a don Max Kustanter, mis derechos como Co-promitente comprador, de la Fábrica de Pastas y Comestibles, propiedad de Jesús Mario Ferreiro, de la calle Dalmiro Costa 4249. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956.

27) $16.00 20|pub. 7586 My.31-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS

Según Ley 26 de Setiembre 1904. Hago saber que he cedido a don Delmiro Alonso Moreira, mis derechos como Co-promitente comprador, del almacén, bebidas fermentadas, venta de pan y bizcochos, propiedad de Fermín Ferreira Karles, de la calle 25 de Mayo 189. Interviene Oficina "Mora Ferreira", Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — JOSE IGLESIAS ZOTO. — DELMIRO MOREIRA.

27) $16.00 20|pub. 7587 My.31-v.jn.23.

"FONCIER SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: "Foncier Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Estatutos de "Foncier Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Foncier Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio queda fijado en la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de que su Directorio pueda establecer agencias y|o sucursales en el interior o en el exterior, pudiendo asignarles o no capital.

Art. 3.o Constituye el objeto de la sociedad: A) Realizar por cuenta propia o de terceros o interés de éstos y de la sociedad, toda clase de operaciones, construcciones, inversiones, — transacciones, administraciones y explotaciones referentes a bienes inmuebles, cualquiera sea su ubicación,— pudiendo con esa finalidad comprar, adquirir, vender y enajenar a cualquier título, aún gratuito, —permutar, tomar o dar en arrendamiento; prestar o tamar dinero en préstamo,— exigiendo o dando fianzas, prendas, hipotecas o cualquier otra garantía; financiar toda clase de negocios sobre inmuebles, venderlos en conjunto o por el sistema de propiedad horizontal; subdivir, lotear y fraccionar predios urbanos o rurales, venderlos y enajenarlos en cualquier forma, sea al contado o, por precio pagadero por cuotas periódicas; y realizar, en general, toda clase de actos, hechos y negociaciones tendientes a obtener la mejor realización de los fines de la sociedad, sin que la precedente enumeración pueda considerarse taxativa; B) Realizar en interés propio y|o de terceros, toda clase de inversiones y operaciones relativas a bienes muebles, créditos, derechos y acciones, obligaciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios del estado o particulares, nacionales o extranjeros; C) Adquirir con destino a su enajenación bienes inmuebles, muebles y semovientes, pudiendo pagar el precio o valor que se convenga en acciones preferidas de la clase "B". Las acciones con que se realicen estas adquisiciones, se enumerarán en series correlativas, asignándose una serie a cada negocio o adquisición, de forma que queden perfectamente individualizadas las acciones con que se pagó el precio de cada negociación. Conforme se vayan terminando las realizaciones que motivan los bienes respectivos se irán rescatando las acciones con que se pagó su precio, de manera que al consumarse la enajenación de la totalidad de los bienes y cobro de su precio, vayan quedando sin efecto las acciones emitidas cuando el bien ingresó al patrimonio social y sus titulares deberán entregarlas contra recibo del saldo del valor de la acción. Si los titulares no entregaren las acciones que quedaron sin efecto por haberse enajenado los bienes que motivaron su emisión, el Directorio depositará el saldo que corresponda a esas acciones en la Dirección de Crédito Público, vencido que sea el plazo que fijen los reglamentos. El Directorio dictará los reglamentos a que se ajustarán estas operaciones, el procedimiento de rescate y la forma de documentarlo. Al efecto de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones, sin distinción alguna, relacionados directa o indirectamente con sus fines o que convengan a sus intereses.

Art. 4.o. El plazo de la sociedad se fija en cincuenta años, contados desde la fecha de la inscripción de estos etsatutos, en el Registro Público de Comercio. El plazo de la sociedad podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio y leyes concordantes.

CAPITULO II

Del capital. De las acciones

Artículo 5º. El capital de la sociedad queda fijado en un millón de pesos, moneda nacional uruguaya, dividido en acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones serán ordinarias o preferidas. Las preferidas podrán ser de dos clases: clase "A" y clase "B" pudiendo ser emitidas en una o varias series. Las acciones preferidas no podrán exceder del noventa por ciento del capital autorizado. El capital inicial podrá ser elevado hasta la cantidad de cinco millones de pesos, moneda nacional, uruguaya, manteniéndose el porcentaje ya establecido para las acciones preferidas. Para cada aumento de capital se solicitará la autorización del Poder Ejecutivo y se hará la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, pagándose los impuestos por la cantidad ampliada en cada caso.

Art. 6º. Las acciones ordinarias y las acciones preferidas de la clase "A" tienen el mismo derecho a voto, computándose un voto por cada acción. Las acciones preferidas de la clase "B", tienen derecho a un voto por cada treinta acciones. La misma persona no podrá representar, en ningún caso, más de seis votos.

Art. 7o. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para adquirir las nuevas emisiones de acciones ordinarias que se emitan, en proporción a las que ya posean. Sólo a falta de accionistas de esa categoría que las suscriban e integren, podrán colocarse en otras personas las acciones de las nuevas emisiones. Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán derecho a prioridad para la adquisición de otras acciones que emita la sociedad, de cuya particularidad se dejará constancia en los respectivos títulos de acciones.

Art. 8º. El Directorio reglamentará en cada caso de nueva emisión, la forma en que hayan de suscribirse pagarse e integrarse las acciones. El suscriptor de acciones que no pagare las integraciones en los plazos establecidos por el Directorio, perderá "ipsojure" todo derecho a las mismas, pudiendo el Directorio disponer de ellas, con sujeción al artículo 7º.

Art. 9º. Los tenedores de acciones ordinarias y de acciones preferidas de la clase "A", tendrán derecho a percibir dividendo pagadero de las utilidades generales de la sociedad obtenidas por la sociedad en el año fiscal precedente y|o de las reservas generales constituídas. Las acciones preferidas de la clase "A" tendrán preferencia a percibir el dividendo que se les asigne, antes que se declare o asigne dividendo alguno a las acciones ordinarias.

Art. 10. Si se disolviera la sociedad se pagará a los tenedores de acciones de la clase "A" su valor nominal más los dividendos correspondientes devengados durante el último período fiscal, con antelación a que se pague cualquier suma o distribuya parte alguna del activo entre los tenedores de acciones ordinarias. En caso de reducción de capital, las acciones de la clase "A" serán rescatadas por su valor nominal, más los dividendos correspondientes y la parte proporcional en las reservas, en cuanto corresponda.

Art. 11. Las acciones preferidas de la clase "B" tendrán derecho a percibir por concepto de valor de rescate y dividendo, una cantidad que no podrá exceder del producto neto de los valores adquiridos con esas acciones más las reservas disponibles que les cororespondieran. Ello no obstante, una asamblea general podrá acordar un dividendo adicional o bonificación de los fondos generales de la sociedad a favor de una o más series de las acciones preferidas de la clase "B". En caso de disolución de la sociedad, los tenedores de acciones preferidas de la clase "B" emitidas para adquirir bienes o valores, recibirán los bienes o valores que correspondan a sus respectivas acciones, más las utilidades que correspondan.

Art. 12. El Directorio, para nuevas negociaciones, podrá volver a emitir acciones preferidas de la clase "B", por las cantidades rescatadas; pero siempre que correspondan dentro del límite autorizado.

Art. 13. Mientras las acciones suscritas no sean totalmente integradas, la sociedad entregará al suscritor títulos provisorios nominativos. La transferencia de estos títulos o certificados provisorios, no tendrán valor alguno, si no fuere previamente autorizada por el Directorio.

Art. 14. El Directorio determinará el valor de rescate de cada serie de las acciones preferidas de la clase "B" dándose cuenta a la asamblea ordinaria, estándose en definitiva a lo que ésta resuelva.

Art. 15. Se podrán expedir títulos representativos de una o más acciones. Los títulos representativos de acciones, se extraerán de libros talonarios de numeración correlativa. Tanto los títulos como los talones que queden en los libros respectivos, serán firmados por el Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, y contendrán, además, el sello de la sociedad.

Art. 16. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada título de acción o acciones. Si por sucesión u otra causa, se hubiere originado un condominio, todos los copropietarios deberán hacerse representar por un apoderado común.

Art. 17. Los derechos de accionistas, sólo se reconocen por las acciones totalmente integradas.

Art. 18. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores; como asimismo sometimiento a las resoluciones de la asamblea y Directorio, tomadas de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

Art. 19. La socedad por resolución del Directorio, podrá emitir obligaciones o debentures y|o warrants, con o sin garantía hipotecaria, de acuerdo con la legislación respectiva y por un monto no mayor al capital realizado en acciones ordinarias y preferidas de la clase "A". Las obligaciones que se omitan no podrán tener como garantías bienes inmuebles de terceros o adquirirlos por la sociedad con acciones preferidas de la clase "B".

CAPITULO III

De la dirección y administración

Artículo 20. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos por la asamblea general ordinaria que fijará el número.

Art. 21. Cada Director durará dos años en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. El Director designado, para poder tomar posesión de su cargo, deberá depositar en la sociedad dos mil pesos en acciones ordinarias. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta que tome posesión el titular que debe sustituirlo.

Art. 22. Podrán ser relevados de sus funciones uno o más miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviera la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, con las formalidades y de acuerdo con estos estatutos. En este caso cesarán inmediatamente en sus funciones el o los miembros del Directorio relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma asamblea, cuando no existieran suplentes (artículo 24), o si se hubiera agotado la lista de los mismos o si la asamblea hubiera resuelto otra cosa. Los nuevos miembros durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo.

Art. 23. Al constituirse, o en caso de vacancia, el Directorio nombrará en su seno Presidente y Secretario.

Art. 24. En cada designación o renovación de Directorio, la asamblea, si lo desea, elegirá el número de suplentes que determine. Estos sustituirán a los titulares, hasta completar sus mandatos, por renuncia, cesantía, muerte, incapacidad o interinamente, en los casos de impedimento o ausencia mayor de dos meses. Si la asamblea no ha hecho uso de la facultad de designar suplentes o se ha agotado la lista, el Directorio, o el Director o Directores restantes, en su caso, designarán la persona o personas para reemplazarlos, dando cuenta a la primera asamblea.

Art. 25. Compete al Directorio: A) Dirigir y fiscalizar todas las operaciones de la sociedad; B) Realizar todos los actos, negocios y contratos, que según el artículo 3º constituyen el objeto de la sociedad, pudiendo a vía de ejemplo: otorgar préstamos con o sin garantía, exigir y conceder éstas, establecer el plazo de las obligaciones pasivas y activas; dar o aceptar hipotecas, anticresis, prendas, cauciones, renovar y condonar deudas, dar, permutar, comprar, vender, hipotecar, prendar, gravar, enajenar y adquirir por cualquier título o modo, bienes muebles, inmuebles, valores, títulos o acciones; administrarlos en nombre propio o ajeno; descontar, redescontar, endosar, girar y avalar cualquier clase de documentos; contratar seguros, admitir y conferir poderes especiales y|o generales, comisiones y representaciones y celebrar con particulares e instituciones públicas o privadas, los acuerdos y contratos que convinieren al desempeño de sus fines; C) Nombrar y despedir los empleados, profesionales y agentes que la sociedad precisare; fijar sus sueldos y remuneraciones; determinar sus atribuciones y conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos; D) Crear y suprimir sucursales y agencias; E) Dictar los reglamentos de las operaciones y de la organización interna de la sociedad; F) Nombrar el suplente que debe entrar al Directorio en el caso del artículo 24; G) Proponer a la asamblea reforma de los estatutos; H) Repartir dividendos provisionales, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance; I) Proponer el dividendo que definitivamente corresponda a las acciones según la clase y de acuerdo con estos estatutos, previa deducción de los dividendos parciales pagados a cuenta; J) Resolver aumentos de capital hasta el límite autorizado, lo que podrá hacerse por suscripción o por incorporación de parte del fondo de reserva, determinando en todos los casos el tiempo, forma y condiciones de las nuevas emisiones; K) Asumir la representación y dirección de la sociedad con las más amplias facultades y sin otra limitación que las atribuciones que por este estatuto se asignan a la asamblea de accionistas.

Art. 26. El Directorio sesionará con la presencia mínima de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto decisivo.

Art. 27. Compete al Presidente del Directorio: A) Presidir las sesiones de este y las asambleas de accionistas; B) Proponer a las asambleas, dos miembros para actuar de escrutadores y firmar las actas en representación de los accionistas, conjuntamente con él mismo y el Secretario; C) Informar a la asamblea general ordinaria, en nombre del Directorio, sobre las operaciones de la sociedad; D) Hacer cumplir los estatutos, reglamentos y órdenes del Directorio; E) Examinar y comprobar las operaciones y servicios de la sociedad y proponer al Directorio, las medidas que estime necesarias en salvaguardia de los intereses de la sociedad; F) Convocar extraordinariamente al Directorio, cuando lo juzgue necesario; G) Representar al Directorio firmando con el Secretario, o su sustituto, los contratos y documentos referentes a las operaciones de la sociedad; éstos sin perjuicio de los poderes especiales o generales que el Directorio otorgue a terceros o de los cometidos que se acuerden a los funcionarios en los reglamentos que

dicte; H) Suspender a los empleados, dando cuenta en la primera sesión que celebre el Directorio; J) Resolver los asuntos urgentes que puedan presentarse, dando cuenta al Directorio en la primera oportunidad.

Art. 28. En caso de impedimento o ausencia, el Presidente será reemplazado por el Director que se designe, con las mismas facultades y deberes.

Art. 29. El Presidente y Secretario suscribirán las respectivas actas de las sesiones del Directorio y asambleas, en las que se establecerán las resoluciones adoptadas.

Art. 30. El Directorio podrá acordar y otorgar poderes generales y especiales, a efecto de que terceros representen a la sociedad.

CAPITULO IV

De las utilidades

Artículo 31. El ejercicio financiero cerrará el 30 de Setiembre de cada año. El Directorio puede cambiar la fecha de cierre, pero deberá comunicarlo a las oficinas competentes.

Art. 32. De las utilidades que correspondan al capital ordinario y preferido, el Directorio propondrá destinar una parte a constituir fondos de reserva y previsión generales o especiales afectados a negocios especiales. Cuando lo creyere del caso, podrá distribuir parte de esos fondos como dividendo de las acciones ordinarias o preferidas o declarar con ello aumentado el capital; emitiendo las acciones correspondientes dando cuenta a la asamblea ordinaria y estando a lo que resuelva en definitiva.

Art. 33. Los dividendos que no fueren retirados dentro de los cuatro años posteriores a la fecha de su declaración, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, sin derecho alguno a ulterior reclamo por parte del accionista.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 34. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los tres meses de vencido cada ejercicio económico y las asambleas extraordinarias, cuando el Directorio lo conceptúe necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen, por lo menos, el 20 por ciento de acciones ordinarias y|o preferidas. En este último caso, se citará a los accionistas dentro del término de sesenta días.

Art. 35. La asamblea ordinaria tiene por objeto: A) Considerar el balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio, que serán presentados por el Directorio acompañados de la memoria correspondiente; B) Determinar el número de miembros que integrarán el Directorio; C) Elegir los miembros que deben integrar el Directorio; D) Si lo desea, designar una o más personas encargadas de actuar como Síndico o Comisión Fiscal; E) Fijar la retribución de los Directores, distribuir las utilidades y tomar resolución sobre cualquier otro asunto, siempre que hubiere sido incluído en la orden del día y que lo competa de acuerdo con estos estatutos.

Art. 36. La asamblea extraordinaria tiene por objeto resolver todas las cuestiones que, siendo de competencia de la misma, se especifiquen en la convocatoria.

Art. 37. Las convocatorias de las asambleas se harán por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con ocho días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, debiendo establecerse en el aviso la respectiva orden del día. No será necesario aviso alguno cuando en la asamblea estén representadas todas las acciones con derecho a voto; pero en este caso deberá darse aviso a la oficina fiscalizadora con 48 horas de anticipación a la realización de la asamblea.

Art. 38. Las asambleas podrán sesionar una vez registradas la asistencia de miembros que representen un valor igual al 40 o|o del capital integrado en acciones ordinarias. Si dicho valor no fuera alcanzado, se citará por segunda vez, con la misma formalidad y dentro de los 15 días y en esa segunda convocatoria la asamblea sesionará válidamente con los accionistas que concurran. La asamblea resolverá siempre, por mayoría absoluta de votos presentes.

Art. 39. El primer Directorio será designado por los socios fundadores una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo y durará hasta la primer asamblea general de accionistas.

Art. 40. Quedan facultados el doctor Fred S. Ham y el señor Domingo Martínez, actuando conjunta o separadamente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, su publicación y solicitar la Matrícula de Comerciante. Quedan también autorizados para hacer o aceptar cualquier adición, modificación o supresión. — (Firmado): Domingo Martínez. — Bernardo P. Ferrés. — Santiago A. Ham. — Fred S. Ham. — Guillermo Barreiro. — Guillermo Rowland. — Abelardo Salomón. — Ricardo Ferrés.

Raúl Rial, escribano; Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, señores Domingo Martínez, doctor Bernardo P. Ferrés, Santiago Alfredo Ham, doctor Fred S. Ham, Guillermo Barreiro, Guillermo Rowland, Abelardo Salomón y Ricardo Ferrés. En fe de ello siento este certificado en Montevideo a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. (Hay un signo). — (Fdo.): Raúl Rial, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Abril de 1956. — Vistos: la gestión de la sociedad anónima en formación "Foncier Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1º) Su objeto será realizar toda clase de operaciones, construcciones, inversiones, transacciones, administraciones y explotaciones de bienes inmuebles y negociar con bienes muebles; 2º) Su capital autorizado será de $ 1:000.000.00 (unmillón de pesos). Considerando: El estatuto a estudio con el escrito de Fs. 10 agregado y las observaciones aceptadas a Fs. 12 y 14, no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Foncier Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fs. 12. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Armando R. Malet. — Fred S. Ham, en la carpeta "Foncier Sociedad Anónima", aprobación de estatutos (N.o 1|1956) al señor Ministro digo Que notificada de la observación de la Inspección General de Hacienda referente al artículo 9o vengo a manifestar que conforme a ella se limitará al 9 o|o. En consecuencia la parte final del artículo 9º quedará redactada así: "Las acciones preferidas de la clase "A", tendrán preferencia a percibir el dividendo que se les asigne hasta del 9 o|o antes que se declare o asigne dividendo alguno a las acciones ordinarias". Quiera el señor Ministro tener por aceptadas y aclarada la observación a que estos obrados pasen a la Fiscalía como está dispuesto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1956. — Fred S. Ham, Credencial Cívica AJA 4214.

Fs. 14. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Armando R. Malet. — Domingo Martínez, en la carpeta de ese Ministerio (N.o 1|1956), "Foncier Sociedad Anónima". Aprobación de estatutos, al señor Ministro expresamos: Que notificado de la observación de la Fiscalía de Gobierno, vengo a expresar que, aunque no compartimos la tesis sostenida por el señor Fiscal, puesto que hay estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo en que las sociedades tienen su dirección encomendada a un solo Director con el título de Administrador General o a dos Directores, en este caso no hacemos cuestión y, en consecuencia, el artículo 20 quedará redactado así: "Artículo 20. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la asamblea general ordinaria que fijará el número". Quiera el señor Ministro tener por aceptada la observación y aprobar los estatutos. Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Domingo Martínez.

Montevideo, 9 de Abril de 1956. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Fs. 10. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Armando Malet. — Fred S. Ham y Domingo Martínez, en la carpeta "Foncier Sociedad Anónima", aprobación de estatutos N.o 1,956, al señor Ministro expresamos: Que habiéndose considerado una redacción más conveniente para algunos artículos del proyecto de estatutos, conforme a la facultad consignada en la parte final del artículo 41 de los estatutos presentados, venimos a presentar el texto completo de los estatutos comprendidas las modificaciones que se han introducido. Quiera el señor Ministro disponer que, sin más trámite, se pasen estos obrados a la Inspección General de Hacienda, adonde se encuentra la carpeta en que nos presentamos, a fin de que esa Inspección pueda manifestarse sobre el texto modificado y, en definitiva, resolver como lo solicitamos en el escrito anterior. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Domingo Martínez. — Fred S. Ham. — (Fdo.): R. de Medina Méndez.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Fred S. Ham y Domingo Martínez, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 70 al señor Juez decimos: Que con fecha 3 de Abril de 1956. el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Foncier Sociedad Anónima", acordándole a esa sociedad personería jurídica, según testimonio adjunto. Que de acuerdo con el artículo 40 de esos estatutos que acompaño, estamos autorizados para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciante. En tal virtud solicitamos del Juzgado se sirva: 1º) Disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación; 2º) Disponer la inscripción de la sociedad en el registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del Registro Público y General de Comercio, teniendo presente a esos efectos: A) Que el nombre de la sociedad resulta del artículo 1.o de los estatutos; B) Que el tráfico o negocio resulta del artículo 3º de los mismos; C) Que el domicilio de la sociedad lo será en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 70; D) Que la sociedad no tiene por ahora factor o gerente; 3º) Disponer se devuelvan los estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda; 4º) Autorizar la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones pertinentes sin necesidad de escrito. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — (Fdo.): Domingo Martínez. — Fred S. Ham.

Montevideo, 23 de Abril de 1956. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — Real.

Tomé razón al F.o 190 del L.o 47 de Conocimiento con el N.o 949. — Real.

Montevideo, 24 de Abril de 1956. — Al despacho del señor Juez. — Real.

6791. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 1689. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — (Fdo.): Francisco Pagano.

7742. — Montevideo, Abril 30 de 1956. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas, liquidados y repuestos los tributos, remítase al registro respectivo a sus efectos, expídase certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. A los efectos fiscales, fíjase la cantidad de $ 500.00. — Pereira. — J. E. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 30 al F.o 199 del libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

$557.00 1|pub. 7457.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Norton S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de Marzo de 1956.

Activo —

Herramientas, máquinas e instalaciones .	$	8.160.07
Muebles y útiles	"	6.967.46
Material de propaganda	"	226.81
Vehículos	"	12.083.72
Film Strips	"	6.540.00
Mercaderías y materiales	"	567.458.09
Caja	"	10.912.42
Obligaciones a cobrar	"	4.651.64
Deudores por ventas .	"	116.856.65
Deudores varios	"	2.382.95
Depósitos en garantía	"	2.514.58
Intereses a vencer ...	"	95.46
Marcas y llaves	"	3.525.75
Cuentas de orden	"	74.549.51
	$	816.925.11

Pasivo —

Capital y reservas ...	$	424.119.97
Bancos	"	55.142.33
Acreedores varios	"	44.718.81
Obligaciones a pagar	"	98.973.60
Dividendos a pagar ..	"	4.935.39
Impuestos a pagar ...	"	62.107.34
Fondo para indemnización por despido ...	"	2.410.34
Utilidades a distribuir	"	49.967.82
Cuentas de orden	"	74.549.51
	$	816.925.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 37 del libro Copiador Cartas, certificado el 3 de Junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2295 a folios 65 del libro respectivo.

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1955

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de Marzo de 1956.

Debe —

Intereses y descuentos	$	25.272.02
Sueldos y aportes jubilatorios	"	83.838.53
Impuestos fiscales	"	67.343.33
Propaganda	"	42.900.17
Gastos de ventas	"	24.585.08
Gastos de administración	"	23.203.28
Luz y teléfono	"	2.642.86
Alquileres	"	14.640.00
Patentes y seguros (pesos 11.359.00 y pesos 2.360.14 resp).	"	13.718.14
Fondo de reserva para deudores morosos	"	5.500.00
José Fidalgo, cuenta habilitación	"	5.202.81
Amortizaciones	"	11.510.29
Utilidades del ejercicio	"	46.825.25
	$	367.181.76

Haber —

Mercaderías	$	367.181.76
	$	367.181.76

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de Marzo de 1956.

Reserva estatutaria	$	2.341.26
Directorio	"	6.555.54
Dividendo 9 o|o sobre pesos 400.900.00	"	36.081.00
Saldo a cuenta nueva	"	4.990.02
Comprenden $ 3.142.57 provenientes del ejercicio anterior)	$	49.967.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 39 del libro Copiador Cartas, certificado el 3 de Junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2295 a folios 65 del libro respectivo.

$ 65.40. — 1|pub. — 6964.

Dana S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Maquinaria y moldes y matrices	$	38.367.15
Mobiliario y enseres, útiles y herramientas	"	24.679.33
Mercaderías y material para estuches	"	169.587.65
Bancos	"	17.637.01
Caja y estamp. imptos. internos	"	5.478.83
Deudores varios	"	96.218.45
Efectos a cobrar	"	2.560.15
Depósito garantía alquileres	"	5.069.20
Operaciones en litigio	"	2.144.77
	$	361.742.54
Acciones en custodia	"	200.000.00
Mercaderías en depósito	"	10.730.31
	$	572.472.85

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Fondo de amortización	"	47.837.30
Fondo de reserva	"	17.202.59
Previsión créditos dudosos	"	1.029.80
Reserva especial	"	985.13
Acreedores varios	"	67.886.36
Pérdidas y ganancias saldo ejerc. anterior	"	366.54
Pérdidas y ganancias util. neta ejer. 1955	"	26.434.82
	$	361.742.54
Depositantes de valores	"	200.000.00
Depositantes de mercaderías	"	10.730.31
	$	572.472.85

Aprobado por la asamblea ordinaria de dinaria de accionistas realizada el día 19 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 58 del libro Copiador de Balances rubricado el 31 de Marzo de 1951 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 1146 a F.os 318 del libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1955

Pérdidas —

Fondo de amortización	$	4.556.64
Gastos de envío	"	513.44
Gastos generales	"	17.310.51
Gastos de venta	"	27.688.26
Gratificaciones	"	6.025.00
Imp. Gan. Elevedas	"	340.66
Impuestos Municipales	"	421.20
Impuesto sobre regalías	"	2.813.96
Impuesto sobre ventas	"	13.766.90
Impto. Sust. del de Herencias	"	1.665.81
Intereses y descuentos	"	2.683.30
Patente de giro	"	2.208.00
Propaganda	"	18.522.31
Regalías	"	27.551.42
Seguros	"	2.223.12
Sueldos administración	"	26.418.87
Sueldos y jornales fábrica	"	30.743.81
Tasas	"	447.47
	$	184.900.68
Utilidad neta del ejercicio	"	26.434.82
	$	211.335.50

Ganancias —

Mercaderías	$	211.335.50

Distribución de Utilidades

Remanente ejerc. 1954	$	366.54
Utilidades ejerc. 1955	"	26.434.82
	$	26.801.36
Fondo de reserva	$	1.321.74
Gerente	"	7.930.45
Dividendo 8,75 o|o sobre $ 200.000.00	"	17.500.00
Saldo a cuenta nueva	"	49.17
	$	26.801.36

La cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de Utilidades fueron aprobadas por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 19 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 60 del libro Copiador Balances certificado el 31 de Marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 68.40. — 1|pub. — 6923.

Juan Benzo S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Fijo:

Inmuebles	$	196.087.18
Maquinarias e instalaciones	"	9.652.82
Material rodante	"	13.452.00
Muebles y útiles	"	1.155.71

Exigible:

Cuentas corrientes, varios deudores	"	65.114.58

Transitorio:

Depósitos en garantía	"	66.970.10
Gastos materias primas a recibir	"	82.40

Circulante:

Productos elaborados	"	24.081.36
Envases	"	15.698.33

Disponible:

Caja y Bancos	"	186.260.62

Nominal:

Marcas	"	75.000.00
Acciones a emitir	"	150.000.00

Cuentas de orden:

Banco Comercial, acciones depositadas	"	21.000.00
	$	824.555.10

Pasivo —

Exigible a corto plazo:

Cuentas corrientes, varios acreedores	$	58.437.46

No exigible:

Capital integrado	"	450.000.00
Capital a suscribir	"	150.000.00
Fondo de reserva	"	21.367.87
Reserva para eventuales y Ley 10597	"	142.68
Utilidades del Ejercicio 1955	"	123.607.09

Cuentas de orden:

Directores depositantes de acciones en garantía	"	21.000.00
	$	824.555.10

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 2 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 399 del libro Copiador de Cartas certificado el 25 de Febrero de 1943 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1955

Pérdidas —

Amortizaciones:

Inmuebles	$	4.294.79
Maquinarias e instalaciones	"	9.323.61
Material rodante	"	16.414.86
Muebles y útiles	"	1.129.96

Gastos:

Sueldos, jornales y Leyes Sociales	"	325.402.66
Gastos camiones	"	25.242.67
Reparación y conservación	"	29.875.56
Impuestos	"	26.360.20
Seguros	"	8.726.40
Propaganda	"	63.457.54
Combustibles y energía eléctrica	"	9.351.41
Gastos generales	"	36.426.42
Material de envase ...	"	57.962.70
Descuentos	"	3.830.17
Utilidad líquida a distribuir	"	123.607.09
	$	741.406.04

Ganancias —

Mercaderías y productos elaborados	$	739.054.58
Alquileres	"	1.965.00
Intereses	"	386.46
	$	741.406.04

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 2 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiada a folios 400 del libro Copiador rubricado el 25 de Febrero de 1943 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

Distribución de Utilidades

Ejercicio 1955

Dividendo a los accionistas 14 o|o	$	63.000.00
Fondo de reserva	"	3.941.25
Dietas Directorio (Art. 31)	"	27.025.70
Síndico (Art. 31)	"	1.800.00
Gratificación al personal	"	11.000.00
Reserva para eventuales y Ley 10597 ...	"	16.840.14
	$	123.607.09

Aprobada por la asamblea general ordinaria, realizada el 2 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 401 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de Febrero de 1943 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 85.20. — 1|pub. — 6898.

Financiera Uruguaya del Plata S. A.
F.U.R.S.A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Fijo:

Muebles y útiles	$	1.033.63

Disponible:

Bancos	"	32.428.09

Exigible:

Deudores	"	318.655.07
Obligaciones a cobrar	"	658.362.71

Nominal:

Gastos de constitución	"	1.528.64

Resultados:

Pérdidas ejercicios anteriores	"	7.770.60
Pérdidas del ejercicio	"	6.016.61

Cuentas de orden:

Inversiones por cuenta de terceros	"	70.942.35
	$	1.096.737.70

Pasivo —

Exigible:

Acreedores	$	924.555.84

No exigible:

Capital	"	100.000.00
Reserva legal	"	1.239.51

Cuentas de orden:

Participación de terceros	"	70.942.35
	$	1.096.737.70

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos Sust. de Herencias	$	2.683.18

Gastos generales:

Correspondencia y telegramas	"	1.262.56
Sellados	"	569.36
Impuestos	"	368.00
Honorarios	"	987.07
Varios	"	525.30
Amortizac. Gastos de constitución	"	230.01
Previsión amortización	"	151.23
	$	6.776.71

Ganancias —

Diferencias de cambios	$	652.10
Comisiones	"	78.00
Renta de títulos	"	30.00
Pérdidas del ejercicio	"	6.016.61
	$	6.776.71

Los presentes recaudos fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 24 de Abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 41 del libro Copiador, certificado el 8 de Agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 45.60. — 1|pub. — 7017.

Estancias "La Tapera S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Acciones a emitir	$	30.000.00
Inmuebles	"	107.300.07
Gastos de constitución	"	2.035.76
Cuentas corrientes ...	"	10.498.46
	$	149.834.20

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	30.000.00
Capital integrado ...	"	100.000.00
Dividendos	"	12.000.00
Fondo de reserva ...	"	1.532.93
Cuentas a pagar	"	850.00
Pérdidas y ganancias	"	5.451.36
	$	149.834.29

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1955

Ganancias —

Arrendamientos	$	20.680.91

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	508.94
Impuestos	"	3.733.38

Gastos de administración:

Honorarios	"	1.650.00
Varios	"	86.25
Arreglos caminos ..	"	2333.00
Utilidad del ejercicio	"	14.469.34
	$	20.680.91

Utilidad del ejercicio	$	14.469.34
Utilidad ejercicios anteriores	"	4.514.95
Utilidades a distribuir	$	18.984.29

Proyecto de Distribución de Utilidades

Distribuir	$	18.984.29

Distribución:

Fondo de reserva	$	1.532.93
Dividendos	"	12.000.00
Nuevo ejercicio	"	5.451.36
	$	18.984.29

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 17|4|56.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presente Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador, certificado el 29 de Julio de 1954 por el Juzgado Letrado de Mercedes.

$ 36.69. — 1|pub. — 7016.

SANATORIO DE CIRUGIA Y MEDICINA AGRACIADA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado en asamblea general ordinaria de fecha 17 de Abril de 1956

ACTIVO

Caja			$	7.810.58
Varios deudores			"	13.422.49
Deudores en cuenta corriente			"	3.280.00
Medicamentos			"	12.078.34
Depósitos en garantía			"	344.91
Inmuebles	$	276.431.67		
Menos lo amortizado	"	2.067.56	"	274.364.11
Muebles y útiles	$	39.435.91		
Menos lo amortizado	"	11.611.98	"	27.823.93
Instrumental	$	19.798.84		
Menos lo amortizado	"	5.897.28	"	13.901.56
Aparatos técnicos y accesorios	$	27.364.07		
Menos lo amortizado	"	5.698.91	"	21.665.16
Intereses pagados a vencer			"	2.362.50
Gastos de constitución	$	5.047.31		
Menos lo amortizado	"	1.472.69	"	3.574.62
Diferencia cotización títulos	$	22.276.03		
Menos lo amortizado	"	1.925.33	"	20.350.70
Pérdidas y ganancias			"	1.495.83
Acciones a emitir			"	362.000.00
			$	764.474.73

PASIVO

Acreedores por compras	$	5.134.40
Bancos en cuenta corriente	"	2.515.38
Acreedores en cuenta corriente	"	20.973.87
Caja de Jubilaciones	"	20.165.94
Obligaciones prendarias	"	84.000.00
Hipoteca a pagar	"	121.506.52
Cuentas a pagar del ejercicio	"	2.566.13
Dividendos a pagar	"	2.640.00
Capital autorizado a emitir	"	362.000.00
Capital integrado	"	138.000.00
Fondo de reserva	"	4.972.49
	$	764.474.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 35 del libro Copiador de Cartas certificado el 20 de Diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobadas en asamblea general ordinaria de fecha 17 de Abril de 1956

DEBE —

Saldo anterior (no hay)

Amortizaciones:

Instrumental	$	1.979.88		
Muebles y útiles	"	3.943.59		
Aparatos técnicos y accesorios	"	1.368.20		
Gastos de constitución	"	504.73		
Diferencia cotización títulos	"	701.33	$	8.497.73

Gastos generales:

Reposición y reparación ropas	$	4.780.20		
Gastos de administración	"	11.059.51		
Combustibles, agua, luz, teléfono	"	12.804.59		
Impuestos y timbres	"	4.126.10		
Conservación edificio y muebles y útiles	"	6.453.07		
Higiene y limpieza	"	3.682.84		
Reposición muebles y útiles	"	1.686.95	"	44.593.76
Sueldos al personal			"	74.440.67
Conservación y reparación aparatos técnicos			"	1.680.40
Descuentos realizados			"	1.347.60
Honorarios médicos (consultas)			"	55.00
Honorarios médicos			"	2.584.00
Honorarios practicantes			"	3.945.24
Aportes patronales a Caja de Jubilaciones			"	9.357.87
Intereses			"	13.413.44
Asignaciones Familiares			"	2.891.31
Gastos de hospitalización			"	12.290.98
Gastos de cantina			"	654.40
Gastos de despensa			"	16.551.58
Anestesistas			"	30.05
Gravámenes fiscales			"	905.62
			$	193.239.65

HABER —

Saldo anterior (no hay)

Hospitalizaciones	$	102.607.89
Derechos operatorios	"	57.239.15
Proventos varios:		
Descuentos ganados, análisis, servicio radiológico, medicamentos, etc.	"	31.896.78
Pérdidas y ganancias (del ejercicio)	"	1.495.83
	$	193.239.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla copiada a folios 36 del libro Copiador de Cartas certificado el 20 de Diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$158.40 1|pub. 7100.

NEBRASKA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1956

ACTIVO

Inmuebles	$	427.321.11		
Instalaciones, muebles y útiles (menos amortización)	"	5.710.35		
Existencias agropecuarias	"	75.444.83		
Caja y Bancos	"	41.160.19		
Deudores varios	"	14.056.07	$	563.692.55

PASIVO

Capital y reserva	$	388.072.98		
Banco Hipotecario del Uruguay	"	155.976.71		
Ganancias y pérdidas	"	19.642.86	$	563.692.55

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Gastos generales:

Sueldos y jornales	$	7.286.76				
Impuestos y seguros	"	8.788.31				
Locomoción	"	890.49				
Teléfonos	"	878.88				
Gastos de conservación	"	1.195.91				
Varios	"	108.00	$	18.147.85		
Intereses pagados			"	9.804.77		
Impuestos inmobiliarios			"	8.652.73		
Amortizaciones anuales			"	1.940.19		
Venta de maquinaria usada			"	364.38	$	28.909.92

HABER

Saldo ejercicio anterior	$	53.82		
Explotación ganadera	"	29.259.26		
Lanas	"	18.281.58		
Cueros	"	958.12	$	48.552.78
Saldo			$	19.642.86

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(A someterse a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas)

2 % Fondo de reserva estatutaria	$	392.86
98 % Dividendo (5 % sobre capital)	"	19.250.00
	$	19.642.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, se hallan copiadas a folios 108 del libro Copiador, certificado el 6 de Junio de 1947, por el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 73.80. — 7800. — 1|pub.

OMAR FONTANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado por Asamblea de fecha 3 de Mayo de 1956

ACTIVO

Inmovilizado:			
Inmuebles	$ 896.175.37		
Menos lo amortizado	" 71.291.48	$ 824.883.89	
Instalaciones, maquinarias, equipos y herramientas y muebles y útiles	$ 73.113.50		
Menos lo amortizado	" 45.516.64	" 27.596.86	
Material rodante	$ 124.601.48		
Menos lo amortizado	" 64.284.05	" 60.284.05	$ 912.764.80
Circulante:			
Mercaderías generales en existencias			" 351.377.54
Disponible:			
Caja y Bancos			" 29.406.02
Exigible:			
Deudores varios en cuentas corrientes y documentos a cobrar			" 1.309.128.47
Realizable:			
Títulos negociables			" 14.498.30
Departamento industrial			" 669.615.01
Transitorio:			
Gastos anticipados (Intereses y comisiones)		$ 41.571.12	
Varios		" 21.662.48	" 63.233.60
Nominal:			
Marcas, llaves y patentes		$ 21.527.66	
Menos lo amortizado		" 20.570.25	" 957.41
			$ 3.350.981.15
Cuentas de orden:			
Descuentos		$ 494.163.20	
Acciones depositadas en garantía		" 25.000.00	" 519.163.20
Total del Activo			$ 3.870.144.35

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$ 801.600.00	
Reserva de capital	" 24.439.60	$ 826.039.60
Exigible a corto plazo:		
Obligaciones documentadas	$ 636.388.04	
Contratos por ventas	" 73.912.90	
Cuentas a pagar	" 620.483.81	" 1.330.784.75
Exigible a largo plazo:		
Obligaciones documentadas	$ 928.350.55	
Cuentas a pagar	" 195.349.00	" 1.123.699.55
Utilidad del ejercicio		" 70.457.25
		$ 3.350.981.15
Cuentas de orden:		
Descuentos	$ 494.163.20	
Depositantes de acciones en garantía	" 25.000.00	" 519.163.20
Total del Pasivo		$ 3.870.144.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 43 y 44 del libro Copiador, certificado el 15 de febrero de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado por Asamblea de fecha 3 de Mayo de 1956

Saldo ejercicio anterior		$ 1.664.67	
Mercaderías generales e industria		" 511.362.40	
Ingresos varios:			
Alquileres	$ 9.937.20		
Dividendos, descuentos y bonificaciones	" 1.173.57	" 11.110.77	$ 524.137.84
Menos:			
Gastos de ventas:			
Sueldos y jornales, jubilaciones y asignaciones familiares	$ 45.944.11		
Seguros	" 2.092.49		
Locomoción y viáticos	" 10.098.75		
Impuestos, timbres y sellados	" 11.381.94		
Correos y telegramas	" 107.28		
U.T.E. y Tel. Conatel	" 2.278.61		
Amortizaciones y deprec.	" 2.460.02		
Vestuarios	" 167.90		
Papelería de oficina y reparaciones	" 1.125.19		
Comisiones sobre ventas	" 14.201.91		
Informes comerciales	" 758.00		
Descuentos	" 1.174.01		
Gastos de transportes	" 5.997.22		
Combustibles y lubricantes	" 927.97		
Indemnización por despido	" 1.202.26		
Gastos varios	" 3.073.67	$ 102.991.33	
Gastos de administración:			
Sueldos y jornales, jubilaciones y asignaciones familiares	$ 81.256.25		
Seguros	" 1.796.38		
Locomoción y viáticos	" 1.256.79		
Impuestos, timbres y sellados	" 41.521.90		
Correos y telegramas	" 616.18		
Amortizaciones y depreciac.	" 15.523.23		
Papelería de oficina y reparaciones	" 10.801.91		
Combustibles y lubricantes	" 16.875.93		
U.T.E. y Tel. Conatel	" 5.998.67		
Honorarios	" 12.525.69		
Indemnización por despido	" 271.03		
Gastos de propaganda	" 10.723.25		
Intereses y comisiones	" 145.051.89		
Vestuarios	" 1.105.95		
Gastos de arrendamientos	" 1.560.00		
Varios	" 6.804.21	" 350.689.26	" 453.680.59
Utilidad neta			$ 70.457.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla copiado a folios 45 del libro Copiador, certificado el 15 de febrero de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por Asamblea de fecha 3 de Mayo de 1956

Utilidad:		
Ejercicio 1955		$ 70.457.25
Menos:		
5 % Fondo de reserva	$ 3.552.86	
3 % Presidente	" 2.113.72	
2 % Directores (4) a $ 1.409.14 c/u.	" 5.636.56	
1 % Síndico	" 704.57	
7 % Accionistas	" 56.112.00	" 68.089.71
Saldo a disponer		$ 2.367.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 46 del libro Copiador, certificado el 15 de febrero de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 219.60. — 1/pub. — 7122.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA S. A.

(En liquidación)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1955

ACTIVO —

Terrenos prometidos en venta	$	34.898.63
Banco Popular. (Cuentas corrientes)	"	1.550.15
Terrenos e inmuebles	"	462.559.47
	$	499.008.25

PASIVO —

Diferencias por venta de terrenos		$	148.662.66
Banco Francés. (Garantía hipotecaria)		"	8.266.16
Banco República. (Cuenta intereses)		"	122.024.99
Banco Francés. (Cuenta intereses)		"	11.817.63
Luis J. Supervielle		"	593.66
Partidas pendientes de pago		"	385.00
Capital	$ 211.033.61		
Menos: Pérdida del ejercicio	" 3.775.46	"	207.258.15
		$	499.008.25

DETALLE DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1955

DEBE —

Gastos escritura solares	$ 5.901.02		
Gastos generales	" 116.98	$	6.018.00
Impuestos y derechos		"	2.899.00
		$	8.917.00

HABER —

Intereses y descuentos	$	3.811.54
Arrendamientos	"	1.330.00
Pérdida del ejercicio	"	3.775.46
	$	8.917.00

La Sociedad no realiza asambleas por hallarse en liquidación.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 49|50 del libro Inventario rubricado el 1.o de Agosto de 1925 por el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o Turno.

$ 50.40. — 1|Pub. — 7368.

FIBRAVEGETAL S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1955

Después de la distribución de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea de fecha 30 de Agosto de 1955

ACTIVO

Caja	$	13.920.25
Deudores por ventas	"	272.165.97
Deudores varios	"	254.985.03
Almacenes generales	"	204.711.66
Materiales en proceso	"	49.777.96
Depósitos de expedición	"	103.366.54
Materiales en tránsito y aduana	"	996.78
Cargos diferidos	"	3.924.45
Terrenos	"	5.242.50
Edificios	"	292.022.91
Máquinas y motores	"	688.282.75
Instalaciones	"	52.998.92
Muebles y útiles	"	15.026.77
Autos, camiones y rodados	"	16.508.84
Acciones sin emitir	"	19.000.00
	$	1.992.931.33

PASIVO

Bancos		$	131.939.41
Dividendos		"	176.580.00
Retribuciones Directorio y Síndico		"	22.794.40
Acreedores		"	61.815.06
Capital a emitir		"	19.000.00
Capital integrado		"	981.000.00
Fondo de reserva		"	93.967.86
Reserva para amortizaciones:			
Edificios	$ 62.806.89		
Máquinas y motores	" 357.715.94		
Instalaciones	" 28.908.98		
Muebles y útiles	" 9.782.60		
Autos, camiones y rodados	" 13.792.46	"	473.006.87
Gratificaciones al personal		"	14.327.78
Previsión para impuestos a pagar		"	18.500.00
		$	1.992.931.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 432 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de febrero de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1954-1955

Aprobado por la Asamblea de fecha 30 de Agosto de 1955

DEBE

Impuesto ganancias elevadas (30-6-954)			$	12.279.[illegible]
Impuesto sustitutivo del de herencias (30-6-954)			"	128.060.[illegible]
Gastos de administración y ventas:				
Sueldos	$	30.300.55		
Aporte jubilatorio	"	5.142.20		
Asignaciones familiares	"	1.702.41		
Alquiler e impuestos	"	2.350.80		
Teléfono, luz y agua	"	651.01		
Viático, locomoción y gastos varios	"	5.453.11		
Papelería y útiles	"	2.081.62		
Timbres y sellados	"	2.943.90		
Seguros vencidos	"	233.93		
Patente de giro	"	406.50		
Amortizaciones	"	1.251.88		
Intereses	"	5.458.89		
Reparto propio	"	3.151.23		
Impuestó a las ventas	"	47.178.58		
Dtos. s|ventas	"	6.683.59		
Varios	"	13.070.33	"	128.060.53
Utilidad a distribuir			"	247.991.41
			$	395.272.43

HABER

Resultado explotación industrial	$	361.969.82
Intereses de colocaciones	"	10.262.95
Ingresos o créditos varios	"	2.992.24
Reserva estabilización dividendos	"	20.047.42
	$	395.272.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente **Cuenta de** Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 433 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 **de febrero** de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1954-1955

Aprobada por la Asamblea de fecha 30 de Agosto de 1955

DEBE

Distribución:				
Retribución Directorio y Síndico			$	22.794.40
Fondo de reserva			"	10.257.48
Reserva para amortizaciones:				
Edificios	$	1.038.53		
Máquinas y motores	"	3.909.45		
Instalaciones	"	320.22		
Muebles y útiles	"	104.57		
Autos, camiones y rodados	"	159.53	"	5.531.80
Previsión para impuestos a pagar:				
Ganancias elevadas (30-6-955)	$	10.500.00		
Sust. del de herencias (30-6-955)	"	8.000.00	"	18.500.00
Gratificaciones al personal			"	14.327.73
Dividendo 18 %			"	176.580.00
			$	247.991.41

HABER

Utilidad según estado anterior	$	247.991.41
	$	247.991.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente **Distribución** de Utilidades se halla copiada a folios 434 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de febre**ro de 1951,** por el Registro Público y General de Comercio.

$ 162.00. — 1|pub. — 7230.

FINUR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

ACTIVO			PASIVO	
Caja y Bancos		$ 73.458.50	Acreedores en cuenta corriente	$ 447.249.61
Deudores en cuenta corriente		" 291.277.95	Capital	" 500.000.00
Títulos y acciones		" 1.051.476.05	Fondo de reserva especial	" 400.000.00
Muebles y útiles	$ 2.510.70		Fondo de reserva estatutario	" 8.378.35
Amortizaciones	" 1.319.30	" 1.191.40	Beneficios	" 61.775.94
		$ 1.417.403.90		$ 1.417.403.90

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

DEBE		HABER	
Amortizaciones	$ 251.07	Saldo anterior	$ 10.539.21
Gastos generales	" 3.812.62		
Honorarios Directorio y Síndico	" 5.000.00	Intereses y dividendos	" 59.444.50
Intereses	" 2.218.75		
Patentes e impuestos	" 8.677.77		
Beneficios	" 61.775.94	Intereses y descuentos	" 11.752.44
	$ 81.736.15		$ 81.736.15

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficios del ejercicio	$ 51.236.73
2 % a fondo de reserva estatutario	" 1.024.73
	$ 50.212.00
Más saldo del ejercicio anterior	" 10.539.21
	$ 60.751.21
Destinado a fondo de reserva especial	$ 50.000.00
A cuenta nueva	" 10.751.21
	$ 60.751.21

Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23 de marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 del libro Copiador de Balances, certificado el 15 de marzo de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 61.20. — 1|pub. — 7249.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

cobrados según tarifa.